

# BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

## AUTORIDADES

LIC. ALFREDO V. CORNEJO  
GOBERNADOR  
DRA. HEBE CASADO  
VICEGOBERNADORA  
Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ  
MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO  
TERRITORIAL  
Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS  
MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA  
Lic. VICTOR FAYAD  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS  
Lic. RODOLFO VARGAS  
MINISTRO DE PRODUCCIÓN  
Lic. RODOLFO MONTERO  
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES  
Abg. JIMENA LATORRE  
MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE  
Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR  
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL  
DE ESCUELAS (D.G.E.)

EDICIÓN N° 32400

Mendoza, Lunes 28 de Julio de 2025

Normas: 38 - Edictos: 225

## INDICE

<b>Sección General</b> .....	<b>3</b>
<b>LEYES</b> .....	<b>4</b>
<b>DECRETOS</b> .....	<b>4</b>
<b>RESOLUCIONES</b> .....	<b>20</b>
<b>ACUERDOS</b> .....	<b>31</b>
<b>ORDENANZAS</b> .....	<b>31</b>
<b>DECRETOS MUNICIPALES</b> .....	<b>41</b>
<b>Sección Particular</b> .....	<b>49</b>
<b>CONTRATOS SOCIALES</b> .....	<b>50</b>
<b>CONVOCATORIAS</b> .....	<b>59</b>
<b>IRRIGACION Y MINAS</b> .....	<b>63</b>
<b>REMATES</b> .....	<b>63</b>
<b>CONCURSOS Y QUIEBRAS</b> .....	<b>70</b>
<b>TITULOS SUPLETORIOS</b> .....	<b>86</b>
<b>NOTIFICACIONES</b> .....	<b>90</b>
<b>SUCESORIOS</b> .....	<b>120</b>
<b>MENSURAS</b> .....	<b>126</b>
<b>AVISO LEY 11.867</b> .....	<b>129</b>
<b>AVISO LEY 19.550</b> .....	<b>130</b>
<b>AUDIENCIAS PUBLICAS</b> .....	<b>134</b>
<b>REGULARIZACIONES DOMINIALES</b> .....	<b>135</b>
<b>LICITACIONES</b> .....	<b>135</b>
<b>FE DE ERRATAS (edicto)</b> .....	<b>137</b>



SECCIÓN  
GENERAL

**LEYES**

**MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL**

Ley N°: 9644

**EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,**

**SANCIONAN CON FUERZA DE**

**LEY:**

ART. 1 Desaféctase el destino impuesto por el Artículo 1° del Decreto Ley N° 463/73 al inmueble identificado como Asiento 31754 Fs. 319 T 50 "B" de Luján de Cuyo, constante de una extensión de terreno de treinta y ocho hectáreas siete mil novecientos sesenta y un metros, con sesenta decímetros cuadrados (38ha., 7961,60m2), ubicado en el Distrito de la Puntilla, del Departamento de Luján de Cuyo.

ART. 2 Asígnase a la Municipalidad de Luján de Cuyo la administración y uso exclusivo del inmueble individualizado en el Artículo anterior para su libre afectación conforme lo dispuesto en el ordenamiento territorial departamental.

ART. 3 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los dos días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

**SDOR. MARTÍN KERCHNER TOMBA**

LIC. ANDRÉS LOMBARDI

LIC. LUCAS ADRIÁN FAURE

DRA. MARÍA CAROLINA LETTRY

S/Cargo  
28/07/2025 (1 Pub.)

**DECRETOS**

**MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL**

Decreto N°: 1324

MENDOZA, 17 DE JUNIO DE 2025

Debiendo ausentarse de la Provincia el Señor Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, Abg. NATALIO MEMA RODRIGUEZ,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Encárguese interinamente la Cartera del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, a partir del día 17 de junio de 2025, mientras dure la ausencia de su titular, Abg. NATALIO MEMA RODRIGUEZ, al señor Ministro de Producción, Lic. RODOLFO VARGAS.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y de Producción.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

LIC. RODOLFO VARGAS

S/Cargo  
28/07/2025 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 1330

MENDOZA, 18 DE JUNIO DE 2025

Encontrándose de regreso en la Provincia el Señor Gobernador,

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA**

**EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Queda nuevamente a cargo del Poder Ejecutivo el Gobernador de la Provincia, Lic. ALFREDO VICTOR CORNEJO, a partir del día 18 de junio de 2025, desde las 16:00 hs.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DRA. HEBE CASADO**

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo  
28/07/2025 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 1443

MENDOZA, 08 DE JULIO DE 2025

Visto el Expediente N° EX-2025-02986742-GDEMZA-GOBIERNO, en el cual se tramita la aprobación del Acuerdo de Colaboración, celebrado entre la Vicejefatura de Gabinete de Interior, representada en este acto por su titular Doctor Lisandro Catalan, en adelante "LA NACION" y el Gobernador de la Provincia de Mendoza, representada por su titular Licenciado Alfredo Cornejo, en adelante "LA PROVINCIA", suscripto el día 21 de febrero de 2025; y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1° del Decreto 70/23 se declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, administrativa, previsional, tarifaria, sanitaria y social hasta el 31 de diciembre de 2025, ante la severidad de la crisis que atraviesa el País, generadora de profundos desequilibrios que impactan negativamente en toda la población, en especial lo social y económico;

Que por el Artículo 1° de la Ley N° 27.742 se declaró la emergencia pública en materia administrativa, económica, financiera y energética por el plazo de un (1) año, hasta el 08/07/2025; delegando en el Poder Ejecutivo Nacional las facultades dispuestas por la presente ley, vinculadas a materias determinadas de administración y de emergencia, en los términos del Artículo 76 de la Constitución Nacional;

Que en virtud de lo expuesto, LAS PARTES consideran conveniente trabajar en forma conjunta a los fines de adoptar medidas que permitan superar la situación de emergencia creada por las excepcionales condiciones económicas y sociales que el País padece, compartiendo esfuerzos y recursos para alcanzar dicho objetivo;

Que el presente acuerdo tiene como objeto coordinar acciones de cooperación y colaboración entre LAS PARTES para la planificación, ejecución y supervisión de trabajos destinados a la reparación, mantenimiento y mejora de la infraestructura del Sistema Integrado Cristo Redentor, ubicado en la Provincia de Mendoza. Estas acciones buscarán garantizar la eficiencia en la circulación de personas, vehículos y cargas, contribuyendo al desarrollo sostenible y a la integración Nacional e Internacional;

Que LAS PARTES se comprometen a adoptar, dentro de sus respectivas competencias, todas las medidas necesarias para facilitar la implementación y cumplimiento de las acciones previstas en el presente Acuerdo. Esto incluye la provisión de recursos técnicos, administrativos y financieros por parte de LA NACIÓN y la gestión operativa y administrativa por parte de LA PROVINCIA;

Que a efectos de dar operatividad al presente Acuerdo, LAS PARTES suscribirán convenios específicos en los que se definirán los alcances, responsabilidades, cronogramas y el financiamiento correspondiente, respetando la normativa vigente aplicable a cada caso;

Por ello, y conforme con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Apruébese el Acuerdo de Colaboración, celebrado entre la Vicejefatura de Gabinete de Interior, representada en este acto por su titular Doctor Lisandro Catalan, en adelante "LA NACION" y el Gobernador de la Provincia de Mendoza, representada por su titular Licenciado Alfredo Cornejo, en adelante "LA PROVINCIA", suscripto el día 21 de febrero de 2025, que como Anexo en copia certificada forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo  
28/07/2025 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 1499

MENDOZA, 15 DE JULIO DE 2025

Visto el Expediente N° EX-2025-05211662-GDEMZA-GOBIERNO, en el que en orden 02 obra nota de la H. Cámara de Diputados de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 07 de julio de 2025, mediante la cual comunica la Sanción N° 9644,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° -Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 9644.

Artículo 2° -Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese..

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo  
28/07/2025 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 1507

MENDOZA, 16 DE JULIO DE 2025

VISTO el EX-2025-01787864- GDEMZA-INFRAESTRUCTURA en el cual se eleva para su ratificación el Convenio Específico de Asignación de Recursos al Proyecto "IMPLEMENTACIÓN DE MACROMEDICIÓN – PERFORACIONES CUENCA NORTE" celebrado entre el Gobierno de Mendoza y la Municipalidad de Luján de Cuyo; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto N° 2651/24 se ratificó el Convenio Marco de Ejecución y Recupero de Fondos, celebrado con el mencionado Municipio.

Que en el orden 3 el Intendente de la Municipalidad de Luján de Cuyo solicita el otorgamiento de financiamiento destinado a la citada obra de la referencia.

Que la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Hacienda y Finanzas informa en el orden 4 que, el Proyecto "Macromedición de Agua Potable - Cuencas Vistalba, Carrodilla, Mayor Drummond y Ciudad", ha sido registrado bajo el código 2024120001575 en el Banco Integrado de Proyectos (BIP) en cumplimiento a lo establecido en el Decreto N° 609/2021.

Que los informes de la citada Dirección General de Inversión Pública son de carácter no vinculante conforme el Artículo 7 del Decreto N° 609/2021 y dicho organismo, si bien no tiene competencia en materia ambiental, de recursos hídricos, patrimonial (cultural), sociales (pueblos originarios), de desplazamiento económico-físico, de suelo y biodiversidad, puede realizar advertencias respecto a

aquellos trámites que podrían resultar críticos y poner en riesgo el inicio de la ejecución del Proyecto, basado en la información presentada por el Organismo Impulsor.

Que la Ley N° 8706 en sus Artículos 165 a 173 crean el Sistema de Inversión Pública; el Artículo 165 comprende el conjunto de principios, órganos, normas y procedimientos necesarios para la formulación del plan provincial de inversión pública y la identificación, formulación y evaluación de los proyectos de inversión.

Que de conformidad a dicha norma se entiende por “Inversión Pública” toda erogación de recursos de origen público destinados a crear, incrementar, mejorar o reponer las existencias de capital físico de dominio público y/o de capital humano, con el objeto de ampliar la capacidad de la Provincia en la prestación de servicios y/o producción de bienes.

Que el Artículo 167 de la Ley N° 8706 también creó el Banco de Proyectos de Inversión (ahora Banco Integrado de Proyectos – BIP), que es un sistema de información que, instrumentado y administrado por la unidad rectora central, registra proyectos de inversión identificados en cada jurisdicción, unidad organizativa del Sector Público Provincial y Municipios, seleccionados como viables, susceptibles de ser financiados con recursos del presupuesto provincial, previamente evaluados técnica, económica, social y ambientalmente.

Que el Artículo 169 expresamente manifiesta que el plan provincial de inversión pública se integra con los proyectos que se hayan formulado y evaluado según los principios, normas y metodologías establecidas por la unidad rectora central del Sistema de Inversión Pública, incluyendo las construcciones por administración, contratación, concesión y peaje.

Que la Dirección General de Inversión Pública, conforme el Artículo 172 de la Ley N° 8706 es la unidad rectora central del Sistema de Inversión Pública y como tal, responsable de la aplicación de las normas, procedimientos y metodologías que garanticen una eficiente y oportuna asignación de recursos públicos para mejorar la capacidad productiva de bienes y servicios del Sector Público Provincial, cuyas funciones y competencias se encuentran regladas en el Artículo 173 de dicho cuerpo legal.

Que como consecuencia de la implementación del “Programa de Fortalecimiento de la Gestión Provincial”, se dictó el Decreto N° 609/2021 que regula y otorga los parámetros necesarios para que un “proyecto” se incluya en el Plan Provincial de Inversión Pública (PPIP). Para lo cual cada organismo, organizaciones o entes comprendidos en el sector público provincial, que deseen incorporar proyectos en PPIP deberán presentarlos ante la Dirección General de Inversión Pública, a los fines de que ese órgano rector emita un dictamen en los términos del Artículo 169 de la Ley N° 8706, es decir, técnica, económica, social y ambiental.

Que conforme el Artículo 7 el dictamen sería de carácter no vinculante, al menos, cuando se trata de un proyecto incluido en el Plan Provincial de Inversión Pública (PPIP) y luego modificado.

Que el Decreto N° 2070/2024 al respecto, en su Artículo 1º aprobó la Adenda al Contrato de FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS POR RESARCIMIENTO DE LOS DAÑOS DE LA PROMOCIÓN INDUSTRIAL”. Que el Anexo I, en su capítulo II-Definiciones: 10- OBRAS: se refiere a las obras de infraestructura y sus accesorios necesarios para el desarrollo provincial según establezca la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial, conforme los criterios y pautas establecidas por el Decreto N° 609/2021. Conforme el Anexo II, es atribución de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial, como organismo a cargo de la coordinación de la ejecución de los proyectos a ser financiados por el Fideicomiso, la de coordinar el proceso de priorización y dictaminar respecto de la elegibilidad de los proyectos a ser ejecutados con fondos del fideicomiso, según los principios, normas, limitaciones y procedimientos establecidos en los Decretos Nros. 609/2021 y 883/2024.

Que por lo anterior, en el orden 20 la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Infraestructura

y Desarrollo Territorial señala que, en lo referente al Proyecto “IMPLEMENTACIÓN DE MACROMEDICIÓN –PERFORACIONES CUENCA NORTE”, conforme se desprende del informe de orden 4, la Municipalidad de Luján de Cuyo, en su carácter de “ente comprendido en el sector público provincial” presentó el proyecto ante la Dirección General de Inversión Pública, tal como ordena el Artículo 1º Decreto N° 609/2021 y acompañando la información que requiere el Artículo 3 del mismo cuerpo legal.

Que dicha área legal expresa que, del informe de orden 4 claramente surge que la Dirección General de Inversión Pública actuó conforme sus competencias, analizando el proyecto presentado por el mencionado Municipio, conforme la documentación mínima requerida en el Decreto N° 609/2021, realizando sugerencias al organismo impulsor, para futuras presentaciones de proyectos.

Que por todo lo manifestado, la Dirección de Asuntos Jurídicos indica que, respecto al informe del orden 4, el mismo cumple la normativa vigente, pues la Dirección General de Inversión

Pública, le compete solo informar si el Proyecto que se pretende priorizar se encuentra registrado dentro del

Banco Integrado de Proyectos (BIP), siendo la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial, a quien le compete coordinar el proceso de priorización y dictaminar (según los principios, normas, limitaciones y procedimiento establecido por los Decretos Nros. 609/2021 y 883/2024) respecto a la elegibilidad del proyecto, conforme el Anexo II, aprobado por el Artículo 2º del Decreto N° 2070/2024.

Que en el orden 6 rola nota de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial informando los proyectos que serán financiados mediante el Fideicomiso de Administración de los Fondos por Resarcimiento de los Daños de la Promoción Industrial.

Que en el orden 8 rola nota del Gerente General de Mendoza Fiduciaria en la cual se informa que existe disponibilidad de fondos para los proyectos citados en el orden 6 y otorga el Visto Bueno para dar continuidad al proceso.

Que en el orden 9 rola DICTAMEN SSIYDT-DEC. 2070/24 del que se desprende que: “El proyecto de macromedición de agua potable en la cuenca Vistalba-Carrodilla-Drummond-Ciudad” tiene como objetivo fundamental optimizar la gestión del recurso hídrico, asegurando el control sobre la cantidad de agua entregada al sistema de distribución. Actualmente, la falta de medición precisa genera incertidumbre sobre la cantidad de agua disponible, lo que impide un adecuado balance entre la oferta y la demanda. Esta situación puede resultar en problemas como sobreproducción o escasez de agua en ciertas áreas. Este proyecto permitirá instalar caudalímetros ultrasónicos en 12 puntos clave de producción de agua potable. Estas instalaciones contribuirán a obtener datos fiables y actualizados, lo que facilitará la planificación y mejorará la eficiencia del sistema de distribución. Además, ayudará a identificar posibles pérdidas y mejorar la calidad del servicio para aproximadamente 75.000 habitantes”

Que en el orden 10 la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial expresa los criterios para definir el reembolso, que se tienen en cuenta en cada convenio específico de asignación de fondos, según la naturaleza de cada obra. Entre ellos se encuentran: la cantidad de beneficiarios, la ubicación del proyecto, la garantía de las condiciones mínimas del servicio y esquemas de reembolso sostenible.

Que dichos criterios son analizados cuidadosamente en conjunto, ya que interactúan entre sí, influyendo en la viabilidad y sostenibilidad del proyecto a lo largo del tiempo.

Que en el esquema tripartito de Ejecución del “Fideicomiso de Administración de los fondos por el Resarcimiento de los Daños de Promoción Industrial” contemplado en el Anexo II del Decreto N° 2070/24 se definen el rol y las atribuciones de la SSIYDT, siendo la responsable de coordinar el proceso de priorización y dictaminar respecto de la elegibilidad de los proyectos, según principios, normas, limitaciones y procedimientos establecidos por los Decretos Nros. 609/21 y 883/24.

Que del Artículo 24 (Capítulo IV) de la Ordenanza Municipal N° 14830, agregada en el orden 18, se desprende que el Departamento Ejecutivo se encuentra autorizado para gestionar líneas de crédito y financiamiento con organismos multilaterales para proyectos de infraestructura, equipamiento, gestión ambiental y/o modernización municipal. El Departamento Ejecutivo deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Ley de Responsabilidad Fiscal N°

7.314. Los convenios definitivos, una vez que se conozcan los montos y detalles de los proyectos a financiar, serán enviados al Honorable Concejo Deliberante para su ratificación. A efectos de estos préstamos, se autoriza a dicho Departamento a afectar en garantía los recursos del Régimen de Participación Municipal previsto en la Ley N° 6.396 y sus modificaciones, o cualquier otra normativa que la sustituya, así como otros recursos municipales de origen nacional, provincial o municipal aceptados por los organismos multilaterales.

Que, asimismo, en el Artículo 25 de dicha Ordenanza, se autoriza al Departamento Ejecutivo a hacer uso del crédito y/o a comprometer recursos futuros con el Gobierno de la Provincia de Mendoza, por la suma de \$ 17.500.000.000,00 correspondiente al monto de los proyectos remitidos al Poder Ejecutivo presentados en el Banco Integrado de Proyectos (B.I.P.) para proyectos de Inversión Pública de Infraestructura Sanitaria. En este marco se autoriza al Departamento Ejecutivo a ofrecer en garantía los recursos que le correspondan dentro del régimen de Participación Municipal previsto en la Ley N° 6.396 y sus modificatorias. Sean de origen nacional, provincial o municipal y deducir de estos los pagos de las mismas, estando las operaciones enmarcadas en el presente artículo exceptuadas de las autorizaciones previas que establece la Ley N° 7.314 y sus modificaciones.

Que, por lo tanto, se verifica que el Sr. Intendente Municipal se encuentra autorizado por el Concejo Deliberante a los fines de la celebración del Convenio específico de Asignación de Recursos que se pretende ratificar, ordenanza que cumple con los requisitos del Artículo 202 incisos 3 y 4 de la Constitución Provincial y el Artículo 73 incisos 4 y 6 de la Ley N° 1079 (Ley Orgánica de Municipalidades).

Que en el orden 23 rola informe de la Dirección General de Crédito al Sector Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas el cual señala que: "...ha evaluado la capacidad financiera del Municipio de Luján de Cuyo para afrontar los pagos correspondientes a las cuotas del servicio de la deuda derivada del presente financiamiento. Dicha evaluación consideró la garantía ofrecida por el Municipio, consistente en los recursos que le corresponden dentro del Régimen de Participación Municipal establecido por la Ley N° 6396 de la Provincia de Mendoza, así como otros recursos municipales autorizados. En función de ello, se concluye que, en la medida en que la Provincia de Mendoza podrá deducir directamente las cuotas del préstamo de los fondos que correspondan al Municipio conforme al mencionado régimen legal, el cumplimiento de las obligaciones asumidas se encuentra debidamente respaldado.

De lo expuesto, se concluye que el Municipio de Luján de Cuyo se encuentra en condiciones financieras para suscribir el préstamo solicitado. Se recuerda que se trata de un acreedor blando, quien ofrece un crédito a medio plazo y con tasa de interés de 0%, siempre que el Municipio cumpla con las obligaciones establecidas en el convenio firmado".

Que en el orden 28 Asesoría de Gobierno señala que presta conformidad al procedimiento y no tiene objeciones que realizar, con los límites señalados en el Dictamen 55/2025.

Que Fiscalía de Estado en el orden 34 indica que, no tiene objeciones que formular a la continuación del trámite.

Por ello, en razón de lo establecido en el Artículo 128 Incisos 1) y 8) de la Constitución Provincial, las Leyes Nros. 9170 y 9549, los Decretos Nros. 1320/19, 609/21, 2510/23, 883/24, 2070/24 y 2651/24 y lo dictaminado por la Dirección de

Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Ministerio de Gobierno,

Infraestructura y Desarrollo Territorial, Asesoría de Gobierno y Fiscalía de Estado,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Ratifíquese el Convenio Específico de Asignación de Recursos al Proyecto "IMPLEMENTACIÓN DE MACROMEDICIÓN – PERFORACIONES CUENCA NORTE", celebrado en fecha 21 de marzo de 2025, entre el Gobierno de Mendoza, representado por la Subsecretaria de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Licenciada MARIA TERESA BADUI y la Municipalidad de Luján de Cuyo, representada por su Intendente, Ingeniero ESTEBAN ALLASINO.

El referido instrumento integra el presente decreto como Anexo, en fotocopia constante de SIETE (7) fojas.

Artículo 2º - La presente norma legal será refrendada por los señores Ministros de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ  
a/c Mº de Hacienda y Finanzas

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

28/07/2025 (1 Pub.)

## MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Decreto N°: 1314

MENDOZA 13 DE JUNIO DE 2025

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2025-02669787- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la aprobación del "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA Y LA MUNICIPALIDAD DE TUNUYÁN", celebrado entre el Ministerio de Seguridad y Justicia, representado por su titular Mgter. María Mercedes Rus y la Municipalidad de Tunuyán, representada por su titular Prof. Emir Andraos, suscripto el día 11 de marzo de 2024;

Que en el presente Convenio tiene por objeto la cooperación recíproca entre el Ministerio de Seguridad y Justicia y la Municipalidad de Tunuyán para la implementación de políticas públicas localizadas de seguridad ciudadana, orientadas estratégicamente según las necesidades locales;

Que la Municipalidad de Tunuyán recibirá asesoramiento por parte del Observatorio de Seguridad Ciudadana y por parte del Ministerio de Seguridad y Justicia en lo que sea necesario, como por la Dirección General de Relaciones con la Comunidad del Ministerio de Seguridad y Justicia, todo lo cual se dispondrá por un convenio específico a tal fin;

Que la Municipalidad de Tunuyán se compromete a informar las cámaras propias que posee y a relevar las cámaras privadas que dan a la vía pública a efectos de trabajar con la Subsecretaría de Tecnología Aplicada a la Seguridad y la Dirección General de Relaciones con la Comunidad del Ministerio de Seguridad y Justicia, a fin de analizar la viabilidad de su incorporación al sistema de videovigilancia provincial, previo requerimiento de la conformidad de los titulares. Además se compromete a relevar inmuebles sospechados de usurpación o en sospecha de situación irregular, loteos baldíos, asentamientos, así como a identificar vehículos dejados en la vía pública presuntamente abandonados, etc., a los efectos de un mejor abordaje situacional interdisciplinario;

Que las partes se comprometen a realizar las gestiones a fin de dar habilitación definitiva y urgente al edificio que originariamente estaba destinado a funcionar únicamente como alcaldía, sito en calle San Martín 1900 del departamento de Tunuyán que se encuentra desocupado, y donde se conviene que funcionaran las dependencias policiales y de competencias del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que en orden 04 obra convenio suscripto por las partes, certificado por Escribanía de Gobierno;

Que la Ley Provincial Nº 9501, Ley de Ministerios, establece: "ARTICULO 2.- Son atribuciones y deberes de cada ministro: ...i) Celebrar convenios y contratos en el ámbito de sus competencias específicas, sujetos a la aprobación del Poder Ejecutivo. El contrato se considerará válido y producirá sus efectos a partir de la aprobación por decreto. Cuando del contrato deriven obligaciones que comprometan fondos públicos, deberá contar con partida presupuestaria suficiente, lo cual deberá acreditarse en las actuaciones administrativas correspondientes, en forma previa a la aprobación por decreto...";

Que por su parte, dicho entendimiento determina: "Art. 12 Será competencia en general del Ministerio de Seguridad y Justicia, la planificación, coordinación, organización, ejecución y control de la política de seguridad pública de la Provincia, en orden a la protección de la vida, la libertad, los derechos y los bienes de los habitantes de la Provincia, y la vinculación y las relaciones institucionales del Poder Ejecutivo con el Poder Judicial...";

Que en orden 06 Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia efectúa el análisis jurídico y dictamina: "...no existirían objeciones que formular a la firma del presente y en su caso, podrá ser APROBADO por Decreto del Sr. Gobernador..."

Por ello y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 06 y de conformidad a los Arts. 2º inc. i) y 12 de la Ley de Ministerios Nº 9501,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Apruébese el "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA Y LA MUNICIPALIDAD DE TUNUYÁN", celebrado entre el Ministerio de Seguridad y Justicia, representado por su titular Mgter. María Mercedes Rus y la Municipalidad de Tunuyán, representada por su titular Prof. Emir Andraos, suscripto el día 11 de marzo de 2024, que como Anexo (03 hojas) y en copia certificada forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º - El presente convenio será refrendado por la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia y el Sr.

Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

**MGTR. MARÍA MERCEDES RUS**

**ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ**

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

28/07/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 1456

MENDOZA, 08 DE JULIO DE 2025

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2025-03114121-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Ministerio de Seguridad y Justicia solicita el nombramiento de GONZALEZ VALENZUELA, JUAN IGNACIO, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 - Clase 01 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.G. J00098 –AUXILIAR– de las Policías de la Provincia de Mendoza;

Que el Ministerio de Seguridad y Justicia ha evolucionado en las estrategias y políticas de prevención y represión del delito incorporando recursos humanos, logísticos y sobre todo tecnologías de información y comunicación (TIC´s) aplicadas a seguridad;

Que mediante Decreto N° 199/24 se crea la Subsecretaría de Tecnología Aplicada a la Seguridad, en el ámbito del Ministerio de Seguridad y Justicia, elevando su categoría y dotándola de importancia en orden con las nuevas estrategias;

Que el artículo 48 bis de la Ley N° 6722 y sus modificatorias dispone: "Podrán también ingresar en forma directa en los grados intermedios de la escala jerárquica de las Policías de la Provincia de Mendoza hasta oficiales jefes, siempre que se acredite poseer un relevante nivel de idoneidad para el manejo y gestión eficiente de los recursos tecnológicos, sistemas, bases de datos aplicadas a la seguridad y programas informáticos. En forma previa al ingreso se deberá aprobar un examen de aptitud previsto en el inciso 3 del artículo 49 de la presente ley. Esta disposición es de carácter excepcional estando sujeta a las necesidades previas establecidas y demostrables del área informática del Ministerio de Seguridad y Justicia, o el organismo que en el futuro lo reemplace. Con los requisitos básicos de ingreso cumplidos por resolución ministerial se podrá disponer exceptuar de forma optativa del uso de arma de fuego.";

Que mediante Decreto N° 2300/2024 se reglamentó el artículo 48 bis de la Ley N° 6722 y sus modificatorias diseñando un esquema de reclutamiento e ingreso de personal con orientación técnica para poder mantener y formar cuadros de gestión que posibiliten el sostenimiento y la formación continua en la materia. Atento a referirse a personal cualificado y con formación técnica de base (sobre las que actualmente existe una mayor demanda laboral que oferta), esta iniciativa constituye una herramienta para el fortalecimiento del potencial humano de las Policía de Mendoza;

Que en órdenes 02, 03 y 09 obra la documentación del aspirante de la cual surge que se encuentran cumplidos los requisitos, conforme la normativa vigente para su designación;

Que en orden 06 obra copia digitalizada de la Resolución N° 4621-SyJ de fecha 04 de diciembre de 2024, mediante la cual se dispuso la conformación de la Comisión de Concursos dentro del ámbito de la Subsecretaría de Tecnología Aplicada a la Seguridad del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que en orden 07 se acompaña Acta de Orden de Méritos 03/2025 de la Comisión de Concursos permanentes del Ministerio de Seguridad y Justicia, estableciendo el puntaje obtenido por cada postulante, de la cual surge que el Sr. GONZALEZ VALENZUELA, JUAN IGNACIO se encuentra en segundo lugar;

Que en orden 08 la Dirección de Sistemas de la Subsecretaría de Tecnología Aplicada a la Seguridad del Ministerio de Seguridad y Justicia informa: "...El postulante JUAN IGNACIO GONZALEZ, D.N.I. 44.746.856 posee un nivel destacado de idoneidad para el manejo y la gestión reciente de los recursos tecnológicos y sistemas aplicados a seguridad de acuerdo al perfil al que aplicó, Desarrollador de Sistemas, lo cual ha sido evidenciado en el resultado de la evaluación realizada por la comisión de concurso, con resultados satisfactorios. El postulante ha realizado el curso nivelador de conocimientos de carácter obligatorio que establece el decreto reglamentario en su Art. 20, con la asistencia allí prevista. Se han considerado los requisitos establecidos en el Art. 48 bis y decreto reglamentario N° 2300/24 para el ingreso del administrado.";

Que mediante Decreto N° 852 de fecha 29 de abril de 2025, adjunto en orden 14, se realizó la pertinente creación de cargos en la planta prevista por el Presupuesto General Vigente -Ejercicio 2025- de la Administración Pública Provincial;

Que en orden 15 obra autorización expresa de la Sra. Vicegobernadora de la Provincia, en ejercicio del Poder Ejecutivo, como también la aprobación del Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas, prevista en el Art. 2° del Decreto Acuerdo N° 3272/2023;

Que en orden 22 Contaduría General de la Provincia procede a otorgar el visto bueno al volante de imputación preventiva de cargos de orden 16 y a los cálculos de orden 20, los cuales ascienden a la suma de PESOS ONCE MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIECISIETE CON 47/100 (\$ 11.087.517,47);

Que en orden 27 obra subvolante de imputación preventiva, comprobante N° 523/2025, por la suma de PESOS ONCE MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIECISIETE CON 47/100 (\$ 11.087.517,47).

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 32, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 28, 30, 31 inc. a) de la Ley N° 9601 y Arts. 12, 13, 14 y 29 del Decreto reglamentario N° 811/2025, y de acuerdo a lo previsto en los Arts. 48 bis, 49 y 52 de la Ley N° 6722 y sus modificatorias, Art. 4° del Decreto N° 955/16 y Decreto N° 2300/24,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Desígnese, a partir de la emisión de la presente norma legal, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 - Clase 01 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.G. J00098 –AUXILIAR– de las Policías de la Provincia de Mendoza, conforme lo previsto por los artículos 48 bis, 49 y 52 de la Ley N° 6722 y sus modificatorias, a GONZALEZ VALENZUELA, JUAN IGNACIO, Clase 2003, D.N.I N° 44.746.856.

Artículo 2° - El gasto que demande lo dispuesto en el artículo anterior será atendido con cargo a la Cuenta General: U.G.C.: J20072 Eco: 41101 Fin: 000 – U.G.G: J00098 del presupuesto vigente año 2025.

Artículo 3° - Notifíquese a Contaduría General de la Provincia el presente decreto para su registro.

Artículo 4° - Notifíquese el presente decreto a la Dirección Provincial de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo  
28/07/2025 (1 Pub.)

## MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 1351

MENDOZA, 24 DE JUNIO DE 2025

Visto el Expediente EX-2025-04758821-GDEMZA-DGPRES#MHYF, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Presupuesto ha recibido pedidos de refuerzos por parte de diferentes jurisdicciones;

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado a realizar las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por la Ley de Presupuesto Vigente;

Por ello, y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 47 de la Ley N° 9433, el penúltimo párrafo del inciso d) del artículo 9° y el artículo 45 de la Ley N° 9601, así como lo dispuesto en los artículos 3° y 18 del Decreto N° 811/25;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1°: Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Vigente, Ejercicio 2025, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte del presente decreto, cuyo monto asciende a la suma total de PESOS MIL SETENTA MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 00/100 ( \$1.070.034.874,00)

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de: Hacienda y Finanzas, Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, Salud y Deportes y Energía y Ambiente.

Artículo 3°: Comuníquese el presente decreto a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

LIC. VICTOR FAYAD

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

LIC. RODOLFO MONTERO

ABG. JIMENA LATORRE

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

28/07/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 1540

MENDOZA, 18 DE JULIO DE 2025

Visto el expediente N° EX-2025-04691826--GDEMZA-CGPROV#MHYF, en el cual se tramita la renuncia presentada por la C.P.N. y P.P. GRACIELA MABEL CONSOLI, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que en el Orden N° 2 del expediente de referencia, se presenta la C.P.N. y P.P. GRACIELA MABEL CONSOLI, C.U.I.L. N° 27-14149045-7, con el objeto de renunciar al cargo Clase 006 – Personal Profesional – Ejecución, Código Escalafonario: 36-2-02-01, de la Contaduría General de la Provincia, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, por haber obtenido el beneficio de la jubilación ordinaria.

Que asimismo, en el Orden N° 6 – página 2 del expediente N° EX-2025-04691826--GDEMZA-CGPROV#MHYF, obra Situación de Revista emitida por la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas y en la página 3 del mencionado Orden, se encuentra constancia presentada por la C.P.N. y P.P. CONSOLI donde figura que la fecha de cobro del primer haber jubilatorio fue el día 18 de junio de 2025.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 13 de la Ley N° 9121, todos los agentes de la Administración Pública Provincial, cuentan con sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Oficina de Recursos Humanos que en cada caso corresponda, su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la Caja de Seguro Mutuo de la Provincia de Mendoza.

Por ello,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

ARTÍCULO 1º - Téngase por aceptada, desde el día 18 de junio de 2025, la renuncia presentada por la C.P.N. y P.P. GRACIELA MABEL CONSOLI, C.U.I.L. N° 27-14149045-7, con el objeto de renunciar al cargo Clase 006 – Personal Profesional – Ejecución, Código Escalafonario: 36-2-02-01, de la Contaduría General de la Provincia, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria por Ley N° 24.241 y modificatorias.

ARTÍCULO 2º - La C.P.N. y P.P. GRACIELA MABEL CONSOLI, deberá, en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la Caja de Seguro Mutual de la Provincia de Mendoza, según lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley N° 9121.

ARTÍCULO 3º - Reconózcense y agradézcanse a la C.P.N. y P.P. GRACIELA MABEL CONSOLI, C.U.I.L. N° 27-14149045-7, los años de servicios prestados a la Provincia de Mendoza por su desempeño diario en las tareas realizadas como agente pública.

ARTÍCULO 4º - Notifíquese el presente decreto a la Dirección Provincial de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

ARTÍCULO 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo  
28/07/2025 (1 Pub.)

## MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Decreto N°: 1202

MENDOZA, 02 DE JUNIO DE 2025

Visto el expediente N° EX-2025-03268496-GDEMZA-CCC, en el cual la señora Elodia Millán, en nombre y representación de MILLÁN S.A., CUIT N° 33-50385092-9, interpone Recurso Jerárquico contra la Resolución N° 64/25 emitida por el Ministerio de Producción en fecha 08 de abril de 2025; y

### CONSIDERANDO:

Que por la resolución ahora recurrida se rechazó sustancialmente el Recurso Jerárquico interpuesto por contra la Resolución N° 73 emitida por Dirección de Fiscalización, Control y Tecnología Agroindustrial en fecha 26 de febrero de 2025, por medio de la cual se le aplicó una multa de multa de \$ 375.000,00;

Que los requisitos formales de procedencia del presente recurso han sido debidamente observados, toda vez que ha sido impetrado en legal tiempo y forma, a tenor de lo dispuesto por el Artículo 179 de la L.P.A., razón por la cual resulta admisible desde el aspecto formal;

Que la recurrente reitera en lo sustancial los argumentos que vertiera en oportunidad de interponer el Recurso de Revocatoria y el Recurso Jerárquico. Expresa que la resolución dictada no logra desvirtuar el planteo nulificadorio del acta de infracción oportunamente opuesto, que se funda en argumentos arbitrarios e ilegítimos así como que la multa impuesta resulta exorbitante e irracional, siendo la misma desproporcionada con la presunta infracción imputada;

Que el obrar de los inspectores como el de los asesores y funcionarios intervinientes en el proceso ha sido regular y en cumplimiento riguroso de las normas estipuladas;

Que los requerimientos de la presentante sobre la identificación de los productos en infracción no se fundan en derecho ni son exigibles por reglamentación alguna. El inspector actuante, según acta y planillas, constata el producto con la descripción en perfil de góndola, anota el precio y luego compara con el ticket de compra. Al verificarse la diferencia se labra el acta de infracción. El procedimiento es regular y tiende a emular el accionar de un cliente para dejar así demostrada la vulneración del derecho del mismo y la violación al Decreto N° 274/19 de Lealtad Comercial;

Que este tipo de situaciones, ya habituales en Millán S.A., encuadran a la perfección en lo que prevé el decreto mencionado: "Publicidad engañosa. Artículo 11 – Queda prohibida la realización de cualquier clase de presentación, de publicidad o propaganda que mediante inexactitudes u ocultamientos pueda inducir a error, engaño o confusión respecto de las características o propiedades, naturaleza, origen, calidad, pureza, mezcla, cantidad, uso, precio, condiciones de comercialización o técnicas de producción de bienes muebles, inmuebles o servicios.";

Que el acta de infracción reúne los requisitos que exige la norma, la que al efecto refiere: "Procedimiento de oficio. Artículo 42 – Si se tratare de la comprobación de oficio de una infracción, el funcionario actuante procederá a labrar un acta donde hará constar concretamente el hecho verificado y la norma infringida. Se notificará al presunto infractor que dentro de los diez días de notificado, deberá presentar su descargo y ofrecer pruebas, si las hubiere, debiéndose indicar dónde efectuar su presentación. La autoridad de aplicación pondrá a disposición del presunto infractor copia de lo actuado. La reglamentación establecerá la forma y condiciones de notificación del acta. Los hechos constatados por la autoridad de aplicación tendrán valor probatorio pleno, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de sus derechos o intereses, pudieran aportar los administrados. Será de aplicación el Artículo 39 del presente decreto en materia de prueba";

Que de la interpretación realizada del artículo se desprende con claridad, la legitimidad del actuar del inspector, habiendo otorgado la posibilidad de presentar a la sancionada su descargo y ofrecer toda la prueba que considera conducente a los efectos de demostrar su postura. La instancia adecuada para la presentación de la prueba era el descargo;

Que como se ha reiterado en las anteriores presentaciones y como se interpreta del artículo, las actas labradas por el personal de la Dirección de Fiscalización, Control y Tecnología Agroindustrial constituyen instrumentos públicos, los cuales hacen fe de sí y se prueban por sí mismos;

Que, por último, el monto de la multa de \$ 375.000,00 impuesto por la Resolución N° 340/23 se encuentra dentro del rango previsto por el Artículo 57 inciso b del Decreto N° 274/19 y se condice con los antecedentes y constancias del expediente. La empresa resulta reincidente de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 59 del mismo cuerpo legal autorizándose a duplicar los límites en su mínimo y máximo de las multas. Teniendo en cuenta el criterio de graduación plasmado por el Artículo 58 del decreto: "La autoridad de aplicación graduará las sanciones en base a: la gravedad de la infracción; el daño causado a todas las personas afectadas por la actividad prohibida; el beneficio obtenido por todas las personas involucradas en la actividad prohibida; el efecto disuasivo; el valor de los activos involucrados al momento en que se cometió la violación; la intencionalidad; la duración; la participación del infractor en el mercado; el tamaño del mercado afectado; la duración de la práctica y los antecedentes del responsable, así como su capacidad económica. La colaboración con la autoridad de aplicación en el conocimiento o en la investigación de la conducta podrá ser considerada un atenuante en la graduación de la sanción";

Que la Resolución N° 21, de fecha 24 de febrero de 2025, por medio de la cual la Secretaría de Comercio Interior ("SCI") actualizó el valor de la unidad móvil establecida en la Ley N° 27.442 de Defensa de la Competencia ("LDC") en PESOS MIL CIENTO DOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 1102,28). En consecuencia, la sanción de multa prevista en el inciso b) del Artículo 57 del Régimen de Lealtad

Comercial, que se establece entre 1 y 10.000.000 de Unidades Móviles, puede ir desde AR\$ 1102,28 hasta AR\$ 11.022.800.000. Por lo tanto, la sanción parece justa en su monto en relación a la infracción concreta que se intenta sancionar con la misma, atento a que pretende disuadir las conductas infractoras;

Por lo expuesto y en conformidad con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción y por Asesoría de Gobierno,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Acéptese en lo formal y rechácese en lo sustancial, por los motivos expuestos en los considerandos de este decreto, el Recurso Jerárquico interpuesto la señora Elodia Valeriana Millán de Puy, en nombre y representación de MILLÁN S.A., CUIT N° 33-50385092-9, contra la Resolución N° 64 emitida por el Ministerio de Producción en fecha 08 de abril de 2025, por lo que la misma queda confirmada en todos sus términos.

Artículo 2º - Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

LIC. RODOLFO VARGAS

S/Cargo

28/07/2025 (1 Pub.)

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS (D.G.E.)**

Decreto N°: 1055

MENDOZA, 20 DE MAYO DE 2025

VISTO el EX-2025-02101856-GDEMZA-MCYT mediante el cual tramita la renovación de mandato de la Sra. Natalia Marcela Gómez D.N.I. N° 25.508.627, en el cargo de Secretaria Técnica de la Comisión Provincial Protectora de Bibliotecas Populares (Co.Pro.BiP.) y Delegada Gubernamental alterna ante la Comisión Nacional de Bibliotecas Populares (Co.Na.BiP.); y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N°38/2021 se designó a la Sra. Natalia Marcela Gómez como Secretaria Técnica de la Comisión Provincial Protectora de Bibliotecas Populares (Co.Pro.BiP.) y Delegada Gubernamental alterna ante la Comisión Nacional de Bibliotecas Populares (Co.Na.BiP.), siendo renovada dicha designación por Decreto 467/2023 por el período de dos años;

Que atento lo establecido por artículos 7 y 8 cc y ss de la Ley Provincial N° 6971, y su Modificatoria N°8935 y artículo 7 y ss. del Decreto Reglamentario N° 1565/2003, resulta procedente la renovación de mandato de la Sra. Natalia Marcela Gómez;

Por ello y en virtud de lo dictaminado en orden 12 por Asesoría Letrada de la Subsecretaría de Cultura, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA**

## EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

### DECRETA

Artículo 1º.- Renuévase a partir del 23 de marzo de 2025, el mandato ad honorem, como Secretaria Técnica de la Comisión Provincial Protectora de Bibliotecas Populares (Co.Pro.BiP.) y Delegada Gubernamental alterna ante la Comisión Nacional de Bibliotecas Populares (Co.Na.BiP.) A la Sra. NATALIA MARCELA GOMEZ, CUIL N° 27-25508627-3, Código Escalafonario: 05-1-02-00, cargo Clase 003: Administrativo Técnico, por los motivos expuestos en los Considerandos del presente decreto.-

Artículo 2º.- Establézcase que la persona designada durará dos (2) años en sus funciones, pudiendo ser reelecta, desempeñando sus funciones ad honorem.

Artículo 3º.-Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese

**DRA. HEBE CASADO**

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

S/Cargo

28/07/2025 (1 Pub.)

## RESOLUCIONES

### MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Resolución N°: 2072

MENDOZA, 21 DE JULIO DE 2025

Visto el expediente EX-2025-04543419-GDEMZA-SGYA, en el cual la Subsecretaría de Gestión y Administración solicita eliminar determinados Códigos para el pago de aranceles de la Dirección de Higiene de los Alimentos, aprobados en la Resolución N° 2422/22; y

#### CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1º de la Resolución N° 2422/22 se actualizaron los valores de los aranceles por Servicios y Análisis de Laboratorio del Departamento de Higiene de los Alimentos (Inscripción de Establecimiento, Productos, Unidad de Transporte Alimenticia, Capacitaciones, etc.);

Que en orden 02 obra proyecto en el cual se propone la eliminación del pago de los Códigos 035 - Curso de Actualización para Profesionales; 038 - Cursos de Capacitación con una duración máxima de 2 horas reloj; 039 - Cursos de Capacitación con una duración máxima de 4 horas reloj; 042 - Inscripción en el Registro Provincial de Profesionales; 043 - Re-inscripción en el Registro Provincial de Profesionales y 051 - Desarchivo de Pieza Administrativa y la actualización de los valores de los nuevos aranceles debido al proceso de modernización digital llevado adelante por el Ministerio, se ha modificado la modalidad arancelaria y se ha efectuado una revisión de los aranceles actuales, ponderando que algunos de ellos ya no tienen razón de ser, en cuanto sólo resultan un obstáculo para el ciudadano;

Que dado el proceso de modernización digital llevado adelante por el Ministerio, se ha modificado la modalidad arancelaria y se ha efectuado una revisión de los aranceles actuales, ponderado que algunos de ellos ya no tienen razón de ser, en cuanto solo resultan un obstáculo para el ciudadano;

Que la eliminación de los Códigos 035, 038 y 039 consignados en la Resolución N° 2422/22 permitiría

realizar capacitaciones varias de manera gratuita, excepto el Curso de Manipulación Segura de Alimentos CMSA (regido arancelariamente por la Resolución N° 507/25), a profesionales y no profesionales en distintas materias alimenticias;

Que en lo que refiere a los Códigos 042 y 043 de la Resolución N° 2422/22 se considera que deben excluirse del cuadro arancelario;

Que en virtud del uso del Sistema GDE, el Código 051 correspondiente a “desarchivo de P.A.” ha quedado obsoleto;

Que por lo expuesto resulta oportuno eliminar algunos aranceles y actualizar los subsistentes, a partir de la modificación de la Ley Impositiva prevista para el ejercicio 2025;

Que el valor de la Unidad Tributaria se regirá por el valor de la Unidad Fija para la determinación de las multas de tránsito que establezca el Código Fiscal de la Provincia de Mendoza, vigente al momento del pago de la sanción;

Que la Ley N° 9024 estableció que el valor de las multas de tránsito se determina con la Unidad Fija que se denomina U.F., la cual podrá modificarse tomando como referencia el equivalente a un cuarenta por ciento (40%) del valor de venta al público de un litro de nafta súper en las estaciones de servicio del Automóvil Club Argentino en la Ciudad de Mendoza;

Por ello, en razón de lo solicitado y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos,

## EL MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES

### RESUELVE:

Artículo 1º- Eliminar los Códigos 035 - Curso de Actualización para Profesionales, 038 - Cursos de Capacitación con una duración máxima de 2 horas reloj; 039 - Cursos de Capacitación con una duración máxima de 4 horas reloj; 042 - Inscripción en el Registro Provincial de Profesionales; 043 - Re-inscripción en el Registro Provincial de Profesionales y 051 - Desarchivo de Pieza Administrativa, contenidos en la Resolución N° 2422/22;

Artículo 2º- Establecer los valores de los aranceles por los Servicios y Análisis de Laboratorio del Departamento de Inocuidad Alimentaria, según se indica en el Anexo de la presente resolución.

Artículo 3º- La presente resolución tendrá vigencia a partir de la fecha de su publicación.

Artículo 4º- Dejar sin efecto toda normativa en contrario a la presente.

Artículo 5º- Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

**LIC. RODOLFO MONTERO**

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

28/07/2025 (1 Pub.)

## SUBSECRETARIA DE AMBIENTE

Resolución N°: 187

MENDOZA, 22 DE JULIO DE 2025

VISTO lo actuado en Expediente EX-2023-06041232-GDEMZA-SAYOT, en relación con el Estudio Ambiental del proyecto denominado "MASTER PLAN CAÑADONES DEL PEDEMONTE", propuesto por INMUEBLES ARGENTINOS S.A., a desarrollarse en un predio ubicado sobre Ruta Provincial N° 82, en el distrito Vertientes del Pedemonte, Departamento de Luján de Cuyo, de la Provincia de Mendoza, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 212-SSA-2024, obrante en orden 22, se autorizó el inicio del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Manifestación General de Impacto Ambiental del proyecto de referencia, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 26°, 27° y concordantes de la Ley N° 5961 y modificatorias y Decreto N° 2109/1994 y modificatorio Decreto N° 809/2013, designando a la Unidad de Evaluaciones Ambientales de la Subsecretaría de Ambiente del Ministerio de Energía y Ambiente como organismo responsable para efectuar la implementación, el seguimiento y la fiscalización del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Que en orden 10 obra la Manifestación General de Impacto Ambiental presentada y sus modificaciones en orden 57 y 66.

Que en orden 30 obra el Dictamen Técnico elaborado por la Fundación de la Universidad Nacional de Cuyo, inscripta en el Registro Provincial de Consultores Ambientales y Centros de Investigación, en la Categoría "A", con Certificado N° CA-0046; y en orden 32 el proponente da respuesta a las observaciones efectuadas en el mencionado Dictamen.

Que en orden 38 obra el Dictamen Sectorial de la Dirección de Protección Ambiental, en orden 40 y 68 el de la Dirección Provincial de Vialidad, en orden 42 el de la Dirección de Áreas Protegidas, en orden 45 y 70 el de la Municipalidad de Luján de Cuyo, en orden 50 el del Ente Provincial de Agua y Saneamiento, en orden 52 del Departamento General de Irrigación y en orden 54 y 71 el de la Dirección de Hidráulica.

Que también obran los siguientes Dictámenes Adicionales, conforme el Artículo 8° de la Ley Provincial N° 9414, a saber: en orden 43 obra Dictamen Adicional de Agua y Saneamiento Mendoza, en orden 44 el de la Municipalidad de Maipú y en orden 51 el de la Municipalidad de Guaymallén.

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 31° de la Ley N° 5961 del Decreto N° 2109/1994, la Resolución N° 109/1996-MAyOP y la Resolución N° 17/2022-SAYOT, la Subsecretaría de Ambiente deberá convocar a Audiencia Pública a las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas afectadas por la realización del proyecto, a las organizaciones no gubernamentales interesadas y al público en general.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 33° de la Ley N° 5961 y Artículo 19° del Decreto N° 2109/1994 y de más cc, a los fines de continuar con el Sistema de Información Pública Ambiental, el proponente del proyecto deberá dar clara y amplia difusión por medio de la prensa de una Síntesis de la Manifestación General de Impacto Ambiental.

Que se encuentra en la página web del Ministerio de Energía y Ambiente la Manifestación General de Impacto Ambiental y sus documentos para su descarga a fin de que sea consultada por los interesados.

Por ello, de conformidad con lo previsto en la Ley N° 5961, Decreto N° 2109/1994, Resolución N° 109/1996-MAyOP y Resolución N° 17/2022-SAYOT y demás normas aplicables y vigentes y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Energía y Ambiente,

**LA SUBSECRETARIA**

**DE AMBIENTE**

**RESUELVE:**

Artículo 1º - Convóquese a Audiencia Pública del proyecto denominado "MASTER PLAN CAÑADONES DEL PEDEMONTTE" propuesto por INMUEBLES ARGENTINOS S.A., a desarrollarse en un predio ubicado sobre Ruta Provincial Nº 82, en el distrito Vertientes del Pedemonte, Departamento de Luján de Cuyo, de la Provincia de Mendoza, a toda persona humana o jurídica, pública o privada, que invoque un interés razonable, individual o de incidencia colectiva relacionado con el proyecto, a realizarse el día 28 de Agosto de 2025, a las 10:00 horas, por Plataforma Web ZOOM, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 29º y 31º de la Ley Nº 5961 de Preservación del Ambiente y ampliatorias; Artículo 18º del Decreto Nº 2109/1994 de Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y conforme los términos de la Resolución Nº 109/1996-MAyOP y su modificatoria Resolución Nº 17/2022-SAyOT. La contratación del sistema electrónico Plataforma WEB ZOOM y Seminario Web ZOOM quedará a cargo del proponente del proyecto, quien deberá poner a disposición de los instructores de la Audiencia Pública y con razonable antelación, los controles y mecanismos técnicos para llevar adelante el acto oportunamente convocado.

Artículo 2º - La Subsecretaría de Ambiente publicará los Edictos de Convocatoria a la Audiencia Pública mencionada en el Artículo anterior, en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9º de la Resolución Nº 109/1996-MAyOP y su modificatoria Resolución Nº 17/2022-SAyOT.

Artículo 3º - Publíquese la Convocatoria con una antelación no inferior a VEINTE (20) días, TRES (3) veces, en DOS (2) diarios de circulación provincial y en el sitio web, redes sociales, o medios digitales de comunicación del organismo convocante, previo a la fecha fijada para la Audiencia Pública, a costa y cargo del proponente del proyecto, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 19º del Decreto Nº 2109/1994 y Artículo 8º del Anexo de la Resolución Nº 17/2022-SAyOT.

Artículo 4º - Póngase a disposición de los interesados, a los efectos de brindar información pública previa a la Audiencia Pública, el Estudio de Impacto Ambiental, el Dictamen Técnico, los Dictámenes Sectoriales y Adicionales y toda otra documentación referente al proyecto en la página [www.mendoza.gov.ar/ambiente/](http://www.mendoza.gov.ar/ambiente/), donde podrá ser consultada de acuerdo a lo establecido en el Artículo 33º de la Ley Nº 5961, Artículo 19º del Decreto Nº 2109/1994, Artículo 9º de la Resolución Nº 109/1996-MAyOP y Artículo 7º BIS de la Resolución Nº 17/2022-SAyOT.

Artículo 5º - Toda persona humana o jurídica que desee intervenir oralmente durante la Audiencia Pública, deberá inscribirse a través de la página [www.mendoza.gov.ar/ambiente/](http://www.mendoza.gov.ar/ambiente/), conforme a lo dispuesto por el Artículo 15º de la Resolución Nº 109/1996-MAyOP y su modificatoria, Resolución Nº 17/2022-SAyOT. El límite para la inscripción será hasta el horario de las 23:59 hs. del día anterior a la Audiencia Pública.

Artículo 6º - Las personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas en el proyecto, podrán remitir sus consideraciones sobre el proyecto por escrito al siguiente correo electrónico [audienciasambiente@mendoza.gov.ar](mailto:audienciasambiente@mendoza.gov.ar), a partir de la primera publicación de Convocatoria y hasta CINCO (5) DÍAS HÁBILES posteriores a la conclusión del acto de Audiencia. Dichas presentaciones serán incorporadas a las actuaciones administrativas y consideradas de conformidad a su pertinencia respecto al proyecto.

Artículo 7º - Designese como Instructores a cargo de la Audiencia Pública a un representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Energía y Ambiente y a la Arquitecta Soledad Barros o a quien ésta designe, a quienes se delegará la plena conducción de ese acto, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 18º del Decreto Nº 2109/1994, Artículo 9º y 15º de la Resolución Nº 109/1996-MAyOP y Resolución Nº 17/2022-SAyOT.

Artículo 8º - Notifíquese, comuníquese a quien corresponda y archívese.

**ING. NURIA OJEDA**

S/Cargo  
28/07/2025 (1 Pub.)

## DIRECCIÓN DE EMPRENDEDORES Y COOPERATIVAS

Resolución N°: 137

MENDOZA, 21 DE JULIO DE 2025

VISTO el Expediente EX- 2020- 04311772-GDEMZA-DAYC#MEIYE, en el cual obran emplazamientos y requerimientos formulados a COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS SOCIALES Y CONSUMO "15 ESPERANZAS" LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Lavalle, Provincia de Mendoza, y;

### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 32 de fecha 25 de febrero de 2021, este Organismo dispuso el retiro de la autorización para funcionar a la cooperativa referida, emplazando en la misma a realizar el proceso liquidatorio, conforme lo establecido en el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337; y ante el incumplimiento por parte de la entidad, se dio intervención a Fiscalía de Estado para que considerara la posibilidad de efectuar liquidación judicial.

Que la Secretaría de Asuntos Jurídicos – Fiscalía de Estado en dictamen identificado como NO-2025-03155192-GDEMZA-FISCESTADO, de fecha 29 de abril de 2025, impulsa las actuaciones presentes y concluye que la entidad no posee bienes registrables de posible interés fiscal en los términos de los artículos 95° y 101° in fine de la ley 20337, por lo que una liquidación judicial constituiría un desgaste jurisdiccional innecesario.

Que, en consecuencia, conforme al dictamen de Asesoría Legal IF-2025-03381807-GDEMZA-DAYC#MEIYE de fecha 8 de mayo de 2025, corresponde disponer se cancele la inscripción de la entidad en el Registro Provincial de Cooperativas.

Que, obran constancias de envíos de notificación al domicilio denunciado por la entidad y no se manifiesta a la fecha el funcionamiento de esta; dispóngase notificar en términos del artículo 152° de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003.

Por ello, y en uso de las facultades que le confiere la Ley Provincial N° 5.316 y Decretos Provinciales N° 52/2024 y 207/2024.

## LA DIRECTORA DE EMPRENDEDORES Y COOPERATIVAS

### RESUELVE

Artículo 1°.- Cancelese en el Registro Provincial de Cooperativas, la inscripción N° 1404 T, a COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS SOCIALES Y CONSUMO "15 ESPERANZAS" LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Lavalle, Provincia de Mendoza.

Artículo 2°.- Notifíquese en Boletín Oficial, regístrese, y archívese.

**Lic. Andrea Nallim**

S/Cargo  
28-29-30/07/2025 (3 Pub.)

Resolución N°: 138

MENDOZA, 21 DE JULIO DE 2025

VISTO el Expediente EX- 2021-06840218-GDEMZA-DAYC#MEIYE, en el cual obran emplazamientos y requerimientos formulados a COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONSUMO "VALLE DE LOS ANDES" LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Rivadavia, Provincia de Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 28 de fecha 3 de marzo de 2020, este Organismo dispuso el retiro de la autorización para funcionar a la cooperativa referida, emplazando en la misma a realizar el proceso liquidatorio, conforme lo establecido en el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337; y ante el incumplimiento por parte de la entidad, se dio intervención a Fiscalía de Estado para que considerara la posibilidad de efectuar liquidación judicial.

Que la Secretaría de Asuntos Jurídicos – Fiscalía de Estado en dictamen identificado como NO-2025-03157750-GDEMZA-FISCESTADO, de fecha 29 de abril de 2025, impulsa las actuaciones presentes y concluye que la entidad no posee bienes registrables de posible interés fiscal en los términos de los artículos 95° y 101° in fine de la ley 20337, por lo que una liquidación judicial constituiría un desgaste jurisdiccional innecesario.

Que, en consecuencia, conforme al dictamen de Asesoría Legal IF-2025-03382522-GDEMZA-DAYC#MEIYE de fecha 8 de mayo de 2025, corresponde disponer se cancele la inscripción de la entidad en el Registro Provincial de Cooperativas.

Que, obran constancias de envíos de notificación al domicilio denunciado por la entidad y no se manifiesta a la fecha el funcionamiento de esta; dispóngase notificar en términos del artículo 152° de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003.

Por ello, y en uso de las facultades que le confiere la Ley Provincial N° 5.316 y Decretos Provinciales N° 52/2024 y 207/2024.

### LA DIRECTORA DE EMPRENDEDORES Y COOPERATIVAS

#### RESUELVE

Artículo 1°.- Cancelese en el Registro Provincial de Cooperativas, la inscripción N° 481 I, a COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONSUMO "VALLE DE LOS ANDES" LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Rivadavia, Provincia de Mendoza.

Artículo 2°.- Notifíquese en Boletín Oficial, regístrese, y archívese.

**Lic. Andrea Nallim**

S/Cargo  
28-29-30/07/2025 (3 Pub.)

Resolución N°: 140

MENDOZA, 21 DE JULIO DE 2025

VISTO el Expediente EX- 2021-06976951-GDEMZA-DAYC#MEIYE, en el cual obran emplazamientos y

requerimientos formulados a COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONSUMO JEZREEL" LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 26 de fecha 3 de marzo de 2020, este Organismo dispuso el retiro de la autorización para funcionar a la cooperativa referida, emplazando en la misma a realizar el proceso liquidatorio, conforme lo establecido en el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337; y ante el incumplimiento por parte de la entidad, se dio intervención a Fiscalía de Estado para que considerara la posibilidad de efectuar liquidación judicial.

Que la Secretaría de Asuntos Jurídicos – Fiscalía de Estado en dictamen identificado como NO-2025-03156562-GDEMZA-FISCESTADO, de fecha 29 de abril de 2025, impulsa las actuaciones presentes y concluye que la entidad no posee bienes registrables de posible interés fiscal en los términos de los artículos 95° y 101° in fine de la ley 20337, por lo que una liquidación judicial constituiría un desgaste jurisdiccional innecesario.

Que, en consecuencia, conforme al dictamen de Asesoría Legal IF-2025-03382827-GDEMZA-DAYC#MEIYE de fecha 8 de mayo de 2025, corresponde disponer se cancele la inscripción de la entidad en el Registro Provincial de Cooperativas.

Que, obran constancias de envíos de notificación al domicilio denunciado por la entidad y no se manifiesta a la fecha el funcionamiento de esta; dispóngase notificar en términos del artículo 152° de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003.

Por ello, y en uso de las facultades que le confiere la Ley Provincial N° 5.316 y Decretos Provinciales N° 52/2024 y 207/2024.

**LA DIRECTORA DE EMPRENDEDORES Y COOPERATIVAS**

**RESUELVE**

Artículo 1º.- Cancelese en el Registro Provincial de Cooperativas, la inscripción N° 1625 T, a COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONSUMO JEZREEL" LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza.

Artículo 2º.- Notifíquese en Boletín Oficial, regístrese, y archívese.

**Lic. Andrea Nallim**

S/Cargo  
28-29-30/07/2025 (3 Pub.)

Resolución N°: 142

MENDOZA, 21 DE JULIO DE 2025

VISTO el Expediente EX-2020-04960022-GDEMZA-DAYC#MEIYE, en el cual obran emplazamientos y requerimientos formulados a COOPERATIVA VIVIENDA, URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONSUMO "SOLAR DE CARRIZAL" LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 189 de fecha 4 de octubre de 2022, este Organismo dispuso el retiro de la autorización para funcionar a la cooperativa referida, emplazando en la misma a realizar el proceso liquidatorio, conforme lo establecido en el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20337; y ante el incumplimiento por parte de la entidad, se dio intervención a Fiscalía de Estado para que considerara la posibilidad de efectuar liquidación judicial.

Que la Secretaría de Asuntos Jurídicos – Fiscalía de Estado en dictamen identificado como NO-2025-03202314-GDEMZA-FISCESTADO, de fecha 30 de abril de 2025, impulsa las actuaciones presentes y concluye que la entidad no posee bienes registrables de posible interés fiscal en los términos de los artículos 95° y 101° in fine de la ley 20337, por lo que una liquidación judicial constituiría un desgaste jurisdiccional innecesario.

Que, en consecuencia, conforme al dictamen de Asesoría Legal IF-2025-03384550-GDEMZA-DAYC#MEIYE de fecha 8 de mayo de 2025, corresponde disponer se cancele la inscripción de la entidad en el Registro Provincial de Cooperativas.

Que, obran constancias de envíos de notificación al domicilio denunciado por la entidad y no se manifiesta a la fecha el funcionamiento de esta; dispóngase notificar en términos del artículo 152° de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003.

Por ello, y en uso de las facultades que le confiere la Ley Provincial N° 5.316 y Decretos Provinciales N° 52/2024 y 207/2024.

## LA DIRECTORA DE EMPRENDEDORES Y COOPERATIVAS

### RESUELVE

Artículo 1º.- Cancelese en el Registro Provincial de Cooperativas, la inscripción N° 1654 T, a COOPERATIVA VIVIENDA, URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONSUMO “SOLAR DE CARRIZAL” LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza.

Artículo 2º.- Notifíquese en Boletín Oficial, regístrese, y archívese

**Lic. Andrea Nallim**

S/Cargo  
28-29-30/07/2025 (3 Pub.)

Resolución N°: 143

MENDOZA, 21 DE JULIO DE 2025

VISTO el Expediente EX- 2021-07228669-GDEMZA-DAYC#MEIYE, en el cual obran emplazamientos y requerimientos formulados a COOPERATIVA DE TRABAJO “MUJERES DEL PROGRESO” LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, y;

### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 23 de fecha 3 de marzo de 2020, este Organismo dispuso el retiro de la autorización para funcionar a la cooperativa referida, emplazando en la misma a realizar el proceso liquidatorio, conforme lo establecido en el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20337; y ante el incumplimiento por parte de la entidad, se dio intervención a Fiscalía de Estado para que considerara la posibilidad de efectuar liquidación judicial.

Que la Secretaría de Asuntos Jurídicos – Fiscalía de Estado en dictamen identificado como NO-2025-03168755-GDEMZA-FISCESTADO, de fecha 29 de abril de 2025, impulsa las actuaciones presentes y concluye que la entidad no posee bienes registrables de posible interés fiscal en los términos de los artículos 95° y 101° in fine de la ley 20337, por lo que una liquidación judicial constituiría un desgaste jurisdiccional innecesario.

Que, en consecuencia, conforme al dictamen de Asesoría Legal IF-2025-03385050-GDEMZA-DAYC#MEIYE de fecha 8 de mayo de 2025, corresponde disponer se cancele la inscripción de la entidad en el Registro Provincial de Cooperativas.

Que, obran constancias de envíos de notificación al domicilio denunciado por la entidad y no se manifiesta a la fecha el funcionamiento de esta; dispóngase notificar en términos del artículo 152° de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003.

Por ello, y en uso de las facultades que le confiere la Ley Provincial N° 5.316 y Decretos Provinciales N° 52/2024 y 207/2024.

## LA DIRECTORA DE EMPRENDEDORES Y COOPERATIVAS

### RESUELVE

Artículo 1º.- Cancelese en el Registro Provincial de Cooperativas, la inscripción N° 1310 T, a COOPERATIVA DE TRABAJO “MUJERES DEL PROGRESO” LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza.

Artículo 2º.- Notifíquese en Boletín Oficial, regístrese, y archívese.

**Lic. Andrea Nallim**

S/Cargo  
28-29-30/07/2025 (3 Pub.)

Resolución N°: 144

MENDOZA, 21 DE JULIO DE 2025

VISTO el Expediente EX- 2021- 06980223-GDEMZA-DAYC#MEIYE, en el cual obran emplazamientos y requerimientos formulados a COOPERATIVA DE TRABAJO “CONSTRUCTORES RIVADAVIENSES” LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Rivadavia, Provincia de Mendoza, y;

### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 25 de fecha 3 de marzo de 2020, este Organismo dispuso el retiro de la autorización para funcionar a la cooperativa referida, emplazando en la misma a realizar el proceso liquidatorio, conforme lo establecido en el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20337; y ante el incumplimiento por parte de la entidad, se dio intervención a Fiscalía de Estado para que considerara la posibilidad de efectuar liquidación judicial.

Que la Secretaría de Asuntos Jurídicos – Fiscalía de Estado en dictamen identificado como NO-2025-03199755-GDEMZA-FISCESTADO, de fecha 30 de abril de 2025, impulsa las actuaciones presentes y concluye que la entidad no posee bienes registrables de posible interés fiscal en los términos de los artículos 95° y 101° in fine de la ley 20337, por lo que una liquidación judicial constituiría un desgaste jurisdiccional innecesario.

Que, en consecuencia, conforme al dictamen de Asesoría Legal IF-2025-03385974-GDEMZA-DAYC#MEIYE de fecha 8 de mayo de 2025, corresponde disponer se cancele la inscripción de la entidad en el Registro Provincial de Cooperativas.

Que, obran constancias de envíos de notificación al domicilio denunciado por la entidad y no se manifiesta a la fecha el funcionamiento de esta; dispóngase notificar en términos del artículo 152° de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003.

Por ello, y en uso de las facultades que le confiere la Ley Provincial N° 5.316 y Decretos Provinciales N° 52/2024 y 207/2024.

## LA DIRECTORA DE EMPRENDEDORES Y COOPERATIVAS

### RESUELVE

Artículo 1º.- Cancelese en el Registro Provincial de Cooperativas, la inscripción N° 1321 T, a COOPERATIVA DE TRABAJO "CONSTRUCTORES RIVADAVIENSES" LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Rivadavia, Provincia de Mendoza.

Artículo 2º.- Notifíquese en Boletín Oficial, regístrese, y archívese.

**Lic. Andrea Nallim**

S/Cargo  
28-29-30/07/2025 (3 Pub.)

Resolución N°: 150

MENDOZA, 23 DE JULIO DE 2025

VISTO el Expediente EX- 2020- 05926862-GDEMZA-DAYC#MEIYE, en el cual obran emplazamientos y requerimientos formulados a FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS DE CRIANCEROS DE MALARGÜE "FE.CO.CRI." LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Malargüe, Provincia de Mendoza, y;

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 153 de fecha 27 de julio de 2009, este Organismo dispuso el retiro de la autorización para funcionar a la cooperativa referida, emplazando en la misma a realizar el proceso liquidatorio, conforme lo establecido en el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20337; y ante el incumplimiento por parte de la entidad, se dio intervención a Fiscalía de Estado para que considerara la posibilidad de efectuar liquidación judicial.

Que la Secretaría de Asuntos Jurídicos – Fiscalía de Estado en dictamen identificado como NO-2025-03004297-GDEMZA-FISCESTADO, de fecha 23 de abril de 2025, impulsa las actuaciones presentes y concluye que la entidad no posee bienes registrables de posible interés fiscal en los términos de los artículos 95° y 101° in fine de la ley 20337, por lo que una liquidación judicial constituiría un desgaste jurisdiccional innecesario.

Que, en consecuencia, conforme al dictamen de Asesoría Legal IF-2025-03614130-GDEMZA-DAYC#MEIYE de fecha 15 de mayo de 2025, corresponde disponer se cancele la inscripción de la entidad en el Registro Provincial de Cooperativas.

Que, obran constancias de envíos de notificación al domicilio denunciado por la entidad y no se manifiesta a la fecha el funcionamiento de esta; dispóngase notificar en términos del artículo 152° de la Ley de

Procedimiento Administrativo N° 9003.

Por ello, y en uso de las facultades que le confiere la Ley Provincial N° 5.316 y Decretos Provinciales N° 52/2024 y 207/2024.

## LA DIRECTORA DE EMPRENDEDORES Y COOPERATIVAS

### RESUELVE

Artículo 1º.- Cancélese en el Registro Provincial de Cooperativas, la inscripción N° 982 T, a FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS DE CRIANCEROS DE MALARGÜE "FE.CO.CRI." LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Malargüe, Provincia de Mendoza,

Artículo 2º.- Notifíquese en Boletín Oficial, regístrese, y archívese.

**Lic. Andrea Nallim**

S/Cargo

28-29-30/07/2025 (3 Pub.)

Resolución N°: 153

MENDOZA, 23 DE JULIO DE 2025

VISTO el Expediente EX-2020- 04514443-GDEMZA-DAYC#MEIYE, en el cual obran emplazamientos y requerimientos formulados a COOPERATIVA DE PROVISIÓN "CHOFERTAX MENDOZA" LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, y;

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 213 de fecha 21 de octubre de 2022, este Organismo dispuso el retiro de la autorización para funcionar a la cooperativa referida, emplazando en la misma a realizar el proceso liquidatorio, conforme lo establecido en el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20337; y ante el incumplimiento por parte de la entidad, se dio intervención a Fiscalía de Estado para que considerara la posibilidad de efectuar liquidación judicial.

Que la Secretaría de Asuntos Jurídicos – Fiscalía de Estado en dictamen identificado como NO-2025-04363040-GDEMZA-FISCESTADO, de fecha 9 de junio de 2025, impulsa las actuaciones presentes y concluye que la entidad no posee bienes registrables de posible interés fiscal en los términos de los artículos 95° y 101° in fine de la ley 20337, por lo que una liquidación judicial constituiría un desgaste jurisdiccional innecesario.

Que, en consecuencia, conforme al dictamen de Asesoría Legal IF-2025-04615291-GDEMZA-DAYC#MEIYE de fecha 18 de junio de 2025, corresponde disponer se cancele la inscripción de la entidad en el Registro Provincial de Cooperativas.

Que, obran constancias de envíos de notificación al domicilio denunciado por la entidad y no se manifiesta a la fecha el funcionamiento de esta; dispóngase notificar en términos del artículo 152° de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003.

Por ello, y en uso de las facultades que le confiere la Ley Provincial N° 5.316 y Decretos Provinciales N° 52/2024 y 207/2024.

## LA DIRECTORA DE EMPRENDEDORES Y COOPERATIVAS

## RESUELVE

Artículo 1º.- Cancélese en el Registro Provincial de Cooperativas, la inscripción N° 886 T, a COOPERATIVA DE PROVISIÓN "CHOFERTAX MENDOZA" LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza.

Artículo 2º.- Notifíquese por Boletín Oficial, regístrese, y archívese.

**Lic. Andrea Nallim**

S/Cargo  
28-29-30/07/2025 (3 Pub.)

## ACUERDOS

### TRIBUNAL DE CUENTAS

Acuerdo N°: 6641

MENDOZA, 11 DE JUNIO DE 2025

VISTO en el Acuerdo de la fecha la Nota N° 9150 donde se eleva el Proyecto de Dictamen producido por el Consejo Técnico del Tribunal sobre el Tema "COT: ANALISIS DE LA APLICACIÓN DEL DECRETO N° 1266/21, Resolución MHYF 076/25 respecto de los fondos que administran los fideicomisos"; y CONSIDERANDO: I... II... III... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º - Aprobar el Dictamen Técnico sobre el Tema N° 22 "COT: ANALISIS DE LA APLICACIÓN DEL DECRETO N° 1266/21, Resolución MHYF 076/25 respecto de los fondos que administran los fideicomisos" que -como Anexo- forma parte del presente Acuerdo. Artículo 2º - El Responsable ante la Dirección por el Sistema de la Calidad (ISO 9001/2000) ordenará y verificará las modificaciones a introducir en los Procedimientos Generales, Específicos e Instrucciones de Trabajo que correspondan adecuar al Dictamen aprobado. Artículo 3º...

**Dr. Héctor David Caputto - Dr. Ricardo Pettignano - Dra. Liliana M. De Lazzaro – Dr. Gustavo Riera**

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo  
28/07/2025 (1 Pub.)

## ORDENANZAS

### MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

Ordenanza N°: 4215

VISTO:

El Expte/P. H.C.D. N° 2484-D-2025 caratulado: DEPARTAMENTO EJECUTIVO – E/PROYECTO DE ORDENANZA REF: MODIFICACIÓN PUNTO E.VII.2 CÓDIGO URBANO Y DE EDIFICACIÓN – RECURSO DE CONTRIBUCIÓN COMPENSATORIA (EE-24938-2025); y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Nota N° 20 de fecha 25 de junio de 2025 pone en consideración de este H. Cuerpo el Expediente Electrónico N° 24938-2025, Proyecto de Ordenanza mediante el cual propicia la modificación del Código Urbano y de Edificación vigente relativo al Recurso de Contribución Compensatoria, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 105° inc. 4) y concordantes de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 1079.

Que en efecto, tal como hoy está previsto en el punto E.VII.2 del Código Urbano y de Edificación con la incorporación efectuada mediante Ordenanza N° 4039/2020 (B.O. 07/01/2021), se establece el Recurso de Contribución Compensatoria como la posibilidad de solicitar un mejor aprovechamiento del FOT establecido para cada zona, siempre y cuando cumplan con los demás requerimientos del Código Urbano y de Edificación y de toda la normativa vigente y a cambio la Municipalidad pueda establecer mecanismos de compensación económica, a fin que los beneficios que se obtengan con el desarrollo urbano sean equivalentemente retribuidos en el conjunto de la comunidad. diversos solares de propiedad privada que quedaron comprendidos dentro de sus límites. Además, se estableció la jurisdicción sobre el área.

Que la compensación económica se calcula en relación al valor índice de la construcción establecido por el Colegio de Arquitectos de Mendoza (CAMZA) al momento de realizar la retribución, para ser utilizado en obras de mejoramiento del hábitat urbano del entorno de la obra a construir.

Que los recursos provenientes de la aplicación de la contribución compensatoria se destinan al Fondo de Obra Pública y en el caso de superar la suma de Pesos un millón (\$1.000.000), el Municipio les asigna una obra a realizar en un plazo determinado, por el valor de retribución correspondiente, pudiendo optar por la opción de retribuir a la Municipalidad.

Que se ha detectado la necesidad de eliminar por inconveniente, la posibilidad de que los beneficiarios sean quienes ejecuten las obras en base a la contribución, estableciendo como única opción, en todos los casos, el pago, debiendo cancelarlo previo al visado del expediente de Obra, siendo dichos fondos afectados al "Fondo para la Infraestructura Municipal".

Que reunido el H. Cuerpo y habiendo deliberado sobre el tema traído a su consideración, oídas las y los Concejales presentes y en atención a las consideraciones allí expuestas, no surgen objeciones que realizar resultando oportuno y conveniente la aprobación del presente Ordenanza.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE MENDOZA**

**ORDENA:**

ART.1°: Modifíquese el Capítulo E.VII.2 "RECURSO DE CONTRIBUCIÓN COMPENSATORIA" del Código Urbano y de Edificación modificado por Ordenanza 4039/20, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**E.VII.2 RECURSO DE CONTRIBUCIÓN COMPENSATORIA**

Se establece la posibilidad de solicitar un mejor aprovechamiento del FOT establecido para la zona, siempre y cuando cumplan con los demás requerimientos del Código Urbano y de Edificación y de toda la normativa vigente, a cambio la Municipalidad podrá establecer mecanismos de compensación económica, a fin que los beneficios que se obtengan con el desarrollo urbano sean equivalentemente retribuidos en el conjunto de la comunidad.

En el caso de optar por esta contribución podrá aplicar al punto E.VII.1.3, sumando un total entre los dos

del 30% para el incremento de FOT.

El Municipio podrá hacer lugar a la solicitud, siempre y cuando no exceda el 15% de la normativa aplicable para el rango y zona correspondiente.

El valor de la contribución de mejora se establecerá en relación a la siguiente tabla.

Porcentaje excedente	Porcentaje excedente
Hasta 5 %	15% del excedente
Hasta 10 %	20% del excedente
Hasta 15 %	25% del excedente

La compensación económica se calculará en relación al valor índice de la construcción establecido por el Colegio de Arquitectos de Mendoza (CAMZA) al momento de realizar la retribución para ser utilizado en obras de mejoramiento del hábitat urbano de la Ciudad de Mendoza.

Los recursos provenientes de la aplicación de la contribución compensatoria se destinarán a un Fondo para Obra Pública. Se entregará un boleto de pago (en unidades tributarias) emitido por el Departamento de Contabilidad según informe realizado por el Conjunto Asesor de Planificación Urbana, debiendo cancelarse el monto a retribuir previo al visado del expediente de Obra por la Dirección de Obras Privadas.

ART.2°: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial.

ART.3°: Comuníquese, publíquese y dese al Registro de Ordenanzas.

SALA DE SESIONES, H.C.D. CIUDAD DE MENDOZA  
Ocho de Julio de dos mil veinticinco.

**DR. MARCELO RUBIO**  
PRESIDENTE HCD

FEDERICO NAVARRO CAVAGNARO  
SECRETARIO LEGISLATIVO

Boleto N°: ATM\_9114783 Importe: \$ 22080  
28/07/2025 (1 Pub.)

## **MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN**

Ordenanza N°: 10218

VISTO:

La Nota N° NES-204-2025, de fecha 2 de junio de 2025, firmada por el Intendente Municipal, Ing. Marcos Emanuel Calvente, mediante la cual se remite a este Honorable Concejo Deliberante la oferta de donación sin cargo de una superficie de terreno ubicada en el Distrito Kilómetro 8, destinada al ensanche del callejón Ángel Rodríguez; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente N.º EXP-11045-2025 (antes EE-5730-2025), tramita la propuesta de

donación efectuada por la Sra. Morales, Adriana Alejandra, DNI N.º 20.335.105, correspondiente a una superficie de terreno de 120,00m<sup>2</sup> según mensura y 120,27m<sup>2</sup> según título, con destino específico al ensanche vial mencionado.

Que el dominio del inmueble se encuentra debidamente inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza, al asiento A-1 de la Matrícula Guaymallén N.º 0400520517 de folio real, con Nomenclatura Catastral N.º 049900050042736600003 y Padrón Municipal N.º120491.

Que la Dirección de Rentas ha certificado que dicho inmueble no registra deuda por ningún concepto en los sistemas tributarios municipales.

Que la Dirección de Planificación ha determinado que el terreno ofrecido reviste interés municipal, por estar comprendido en el perfil vial establecido por la Ordenanza N.º 9978/24, que fija un ancho de 20 metros para el callejón Ángel Rodríguez, con líneas de edificación a 10 metros del eje.

Que la Subdirección de Escribanía Municipal y la Dirección de Asuntos Jurídicos han verificado la regularidad formal y registral del inmueble, así como la validez de la oferta de donación, aconsejando su aceptación.

**POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N.º 1079,**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE**

**GUAYMALLÉN ORDENA:**

Artículo 1º: Aceptase la donación sin cargo efectuada por la Sra. Morales, Adriana Alejandra, DNI N.º 20.335.105, a favor de la Municipalidad de Guaymallén, de una superficie de terreno de 120,00 m<sup>2</sup> según mensura y 120,27 m<sup>2</sup> según título, con destino a ensanche del callejón Ángel Rodríguez, ubicada en el Distrito Kilómetro 8, con Nomenclatura Catastral N.º 049900050042736600003, Padrón Municipal N.º 120491, y dominio inscripto al asiento A-1 de la Matrícula N.º 0400520517, conforme a lo obrante en el expediente administrativo EXP-11045-2025.

Artículo 2º: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los actos administrativos, técnicos, registrales y notariales necesarios para la toma de posesión, inscripción dominial, afectación al uso público y ejecución de las obras correspondientes, conforme al destino vial previsto.

Artículo 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al Digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN  
A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2025.

**Dra. Veronica Cancela**  
Presidenta

Dra. Marcela Amarillo  
Secretaria Legislativa

Boleto N°: ATM\_9110647 Importe: \$ 7290  
28/07/2025 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 10221

VISTO:

Las constancias obrantes en el expediente electrónico EXP.11038-2025 vinculado al expediente EE-6064-2025, caratulado/a: "TORRES, ALBERTO, REF. / PEDIDO DE EXCEPCIÓN".

CONSIDERANDO:

Que, a través de la citada pieza administrativa, por el SEÑOR TORRES, NICOLAS ALBERTO, D.N.I N.º 34.130.136, solicita a fs. 02, excepción la Ordenanza n.º 9169/2021 P.M.O.T. (Plan Municipal de Ordenamiento Territorial) por la falta de una (1) cochera, para Relevamiento Ampliación de Vivienda Unifamiliar y oficina, en un inmueble frentista a calle Río Juramento N.º 5587 – MD-C5 – B.º Avenida Sur del distrito Jesús Nazareno, identificado bajo el padrón municipal n.º 38.801.

Que, con relación a la zonificación de los usos del suelo, la parcela clasifica en Zona Residencial del Área Urbana y en lo vinculado a edificabilidad en categoría EU3. (Ord. 9169/21) – P.M.O.T

Que, lo edificado se ajusta a normativa en cuanto a indicadores urbanos.

Que, según consta en registros catastrales, existen antecedentes de superficie aprobada.

Que, se realizó trámite de regularización de superficie, el cual obtuvo resolución denegatoria de factibilidad por no contar con cochera reglamentaria correspondiente a nueva Oficina declarada en P.A. Todo ello, según ordenanza 9169/21 correspondiente al P.M.O.T.

Que, llegado el caso a tratamiento de este Honorable Concejo Deliberante sus miembros concluyen en hacer lugar al pedido de excepción, en mérito a los informes de las distintas áreas técnicas del Departamento Ejecutivo, resolviendo en consecuencia.

**POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY**

**ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N.º 1079,**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN**

**ORDENA:**

Artículo 1º: Hacer lugar al pedido de excepción de la Ordenanza 9169/2021 P.M.O.T. (Plan Municipal de Ordenamiento Territorial), sobre el padrón municipal n.º 38.801 solicitada a fs. 02, por el SEÑOR TORRES, NICOLAS ALBERTO, D.N.I N.º 34.130.136, por la falta de una (1) cochera, para Relevamiento Ampliación de Vivienda Unifamiliar y oficina, en un inmueble frentista a calle Río Juramento N.º 5587 – MD-C5 – B.º Avenida Sur del distrito Jesús Nazareno.

Artículo 2º: Aplíquese un recargo del 200% de los aforos municipales, en concepto del daño al espacio público implicado por no cumplir con la cantidad de cocheras reglamentarias.

Artículo 3º: Para la explotación comercial de la oficina el proponente deberá completar los actos administrativos y técnicos que se requieran para su habilitación.

Artículo 4º: Comuníquese, regístrese, publíquese y dese al Digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN A  
LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2025.

**Dra. Veronica Cancela**  
Presidenta

Dra. Marcela Amarillo

Secretaria Legislativa

Boleto N°: ATM\_9113794 Importe: \$ 7020  
28/07/2025 (1 Pub.)

---

Ordenanza N°: 10222

VISTO:

Las constancias obrantes en el expediente electrónico EXP.11024-2025 vinculado el expediente EE-22245-2025, caratulado/a: "MATUS, JOSE ALBERTO, REF. / PEDIDO DE EXCEPCIÓN".

CONSIDERANDO:

Que, a través de la citada pieza administrativa, el SEÑOR MATUS, JOSE ALBERTO, D.N.I. N.º 18.081.716, solicita a fs. 02, excepción a la Ordenanza n.º9169/2021 P.M.O.T. (Plan Municipal de Ordenamiento Territorial) para regularizar superficie.

Que, la parcela identificada con padrón municipal n.º82.763, frentista a calle Tapón Moyano n.º 2.281 del distrito Jesús Nazareno, clasifica en Zona Residencial del Área Urbana según Ordenanza n.º9169/2021 Plan Municipal de Ordenamiento Territorial.

Que, se canalizó Relevamiento y Demolición Galpones, trámite que obtuviera Resolución denegatoria de factibilidad por no ajustarse la actividad pretendida, "Taller Mecánico" (Reparación de motores eléctricos) a las permitidas en la zona y existir superficie fuera de L.M según lo establecido por la Ordenanza n.º9169/21 – P.M.O.T.

Que, en relación al fuera de línea y según lo representado en planos de expediente de referencia y nota de trámite de relevamiento, se planteó propuesta de adecuación la cual fuera ejecutada según se evidencia en material fotográfico incorporado.

Que, según informe de la Dirección de Desarrollo Comercial e Industrial en el inmueble involucrado se desarrolla la actividad solicitada hace aproximadamente 30 años con ficha cuenta n.º 23.930 y no se registran reclamos de vecinos.

Que, llegado el caso a tratamiento de este Honorable Concejo Deliberante sus miembros concluyen en hacer lugar al pedido de excepción, en mérito a los informes de las distintas áreas técnicas del Departamento Ejecutivo, resolviendo en consecuencia.

**POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEGUAYMALLÉN**

**ORDENA:**

Artículo 1º: Hacer lugar al pedido de excepción de la Ordenanza 9169/2021 P.M.O.T. (Plan Municipal de Ordenamiento Territorial), sobre el padrón municipal n.º82.763 solicitada a fs. 02, por el SEÑOR MATUS, JOSE ALBERTO, D.N.I. N.º 18.081.716, para poder explotar el rubro "Taller Mecánico" (Reparación de motores eléctricos), en Zona Residencial del Área Urbana, en un inmueble frentista a calle Tapón Moyano n.º 2.281 del distrito Jesús Nazareno.

Artículo 2º: El proponente deberá cumplir exigencias y procedimientos administrativos según normas de

---

aplicación y asumir los posibles inconvenientes que pudieran surgir de la incompatibilidad entre la actividad desarrollada y el entorno residencial en el cual se emplaza.

Artículo 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese y dese al Digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN  
A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2025.

**Dra. Veronica Cancela**  
Presidenta

Dra. Marcela Amarillo  
Secretaria Legislativa

Boleto N°: ATM\_9113805 Importe: \$ 7020  
28/07/2025 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 10223

VISTO:

Las constancias obrantes en el expediente electrónico EXP.11064-2025 vinculado al expediente EE-1908-2025, caratulado: "OLIVERI MARIA ADELINA, REF. / BENEFICIO ORDENANZA 9851/2023".

CONSIDERANDO:

Que, a través de la citada pieza administrativa, la Señora OLIVERI MARIA ADELINA CONCEPCIÓN, D.N.I N.º 11.204.842, solicita a fs.4, condonación de deuda de Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz, sobre un inmueble ubicado en calle Dávila n.º3590 del Distrito Villa Nueva, identificado bajo el padrón municipal n.º46.531.

Que, visto la documentación adjunta en estos autos la Dirección de Asuntos Jurídicos entiende que corresponde brindar la eximición establecida en el art. 15 inc. a, de la Ordenanza N°10138/2024 respecto de la condonación solicitada

Que, en la actual instancia llegado el caso a tratamiento de este Cuerpo Deliberativo, sus miembros luego del análisis de las actuaciones obrantes en autos, consideran pertinente hacer lugar al pedido de condonación.

**POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY**

**ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N.º1079,**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN**

**ORDENA:**

Artículo 1º: Hacer lugar al pedido de condonación de deuda de Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz, solicitado a fs.4 por la Señora OLIVERI MARIA ADELINA CONCEPCIÓN, D.N.I N.º 11.204.842, sobre el padrón municipal n.º46.531 en inmueble ubicado en calle Dávila n.º3590 del Distrito Villa Nueva, toda vez que la peticionante cumple con los requisitos establecidos en la Ordenanza N°10138/2024.

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese y dese al Digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2025.

**Dra. Veronica Cancela**  
Presidenta

Dra. Marcela Amarillo  
Secretaria Legislativa

Boleto N°: ATM\_9113808 Importe: \$ 4590  
28/07/2025 (1 Pub.)

### **MUNICIPALIDAD LAS HERAS**

Ordenanza N°: 10

VISTO:

Que la comisión de Legislación, ha considerado el PHCD-70-2025, Proyecto de Ordenanza presentado por la Concejala Laura Fernández que tiene como finalidad la denominación de una Calle S/N en el "Barrio Los Paraísos", Distrito El Plumerillo ,y;

CONSIDERANDO:

Que los vecinos del "Barrio Los Paraísos", del Distrito El Plumerillo solicitan a través de firmas se denomine entre las calles Larrea y Segundo Callejón Morales, el nombre de "Luis Jorge Lucero". En homenaje al Suboficial Principal de Infantería de Marina, vecino y Veterano de Guerra de Malvinas.-

Que a los efectos de posibilitar y facilitar la ubicación de los domicilios que conforman al Barrio Los Paraísos, es imprescindible distinguir dicha calle en la que se encuentran radicados. -

Que una correcta identificación de las viviendas; es de vital importancia para los vecinos, ya que permitiría, la recepción de la correspondencia, oficios y solicitud de servicios públicos, entre otros.-

Que con fecha 06 de agosto de 2021, en la Sala Cultural Malvinas Argentinas por Resolución de este Honorable Cuerpo con el número 15/21, el Señor Luis J. Lucero, fue declarado Personaje Ilustre del Departamento de Las Heras.

Que es importante reconocer a esta personalidad del Departamento de Las Heras. Quién fue un verdadero ejemplo de orgullo y valor por nuestra Patria.

Que en dicha pieza obra documentos adjuntos, referente a la conformidad de los vecinos, solicitando dicha denominación.

Que la Dirección Catastro Técnico considera factible otorgar el nombre del Sub oficial de Infantería Marina, veterano de Malvinas al vecino, correspondiente a la calle n° 1, conforme al plano de mensura 03-19248.-  
Que además obra conformidad por parte de su Señora Silvia Medina.

Que conforme lo establece la Ley 1079 Art. 78°, se procede a emitir la norma legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

## ORDENA

ARTICULO 1º: Desígnese con el nombre del Suboficial Principal de Infantería de Marina LUIS JORGE LUCERO, a la calle n° 1 del "Barrio Los Paraísos" del Distrito El Plumerillo, conforme plano de mensura 03-19248 e informe de la Dirección de Catastro Técnico.

ARTICULO 2º: Los gastos que demande el cumplimiento de la siguiente ordenanza serán imputados al Presupuesto General de Gastos.

ARTICULO 3º: Tomen conocimiento de la presente Secretaría General de Intendencia, Secretaría de Obras y Servicios Públicos y toda dependencia que estime corresponder.

ARTICULO 4º: Notifíquese de la presente Ordenanza, a la Señora Silvia Medina, en su domicilio Barrio San Jerónimo mzna. E casa 10 del Plumerillo.

ARTICULO 5º: Comuníquese, publíquese, dese al Departamento Ejecutivo al Libro de Ordenanzas y Archívese.

DADA EN LA SALA CULTURAL MALVINAS ARGENTINAS, A LOS 27 DIAS DEL MES DE MAYO DE 2025.

**NOELIA DELPIR**  
Presidenta HCD

DAVID PIA  
Secretario HCD

Boleto N°: ATM\_9113555 Importe: \$ 7290  
28/07/2025 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 12

VISTO:

Que la comisión de Legislación, ha considerado el PHCD-84- 2025, presentado por la Concejala Viviana Riquelme, que trata sobre Uso (NFU) y su Decreto Reglamentario 1374/2019; y:

CONSIDERANDO:

Que en el Departamento de Las Heras, gran parte de los neumáticos desechados luego de su uso se almacenan en depósitos clandestinos o la vía pública, o se desechan en canales, acequias y descampados, con el consiguiente efecto negativo para el ambiente y la salud pública.

Que el impacto ambiental que generan los neumáticos se debe a que:

- Los materiales que lo componen (caucho, aceros y fibras) tardan miles de años en degradarse;
- El volumen de los neumáticos genera dificultades para la disposición final y su incorrecta disposición se convierte en albergue para roedores, insectos y mosquitos que transmiten enfermedades (como el dengue, el zika y la chikungunya, transmitidas por el mosquito *Aedes aegypti*);
- El humo producto de la quema de neumáticos es altamente tóxico para los seres vivos y generan gran cantidad de gases de efecto invernadero.

Que la Ley Nacional Nº 25.916 de Gestión de Residuos Domiciliarios, establece los presupuestos mínimos de protección ambiental para la gestión integral de los residuos domiciliarios, sean éstos de origen residencial, urbano, comercial, asistencial, sanitario, industrial o institucional, con excepción de aquellos que se encuentren regulados por normas específicas.

Que por Ley Provincial Nº 5.970 los Municipios son responsables de instrumentar la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos de origen domiciliario, vial, industrial, sanitario y comercial producidos en su jurisdicción.

Que la Ley Provincial Nº 9143 gesta el Plan de Manejo Sustentable de Neumáticos Fuera de Uso, de aplicación en todo el territorio de nuestra provincia;

Que la Ley prohíbe, en toda la provincia, acumular neumáticos a cielo abierto, almacenar neumáticos fuera de uso cerca de depósitos naturales o artificiales de agua, abandonar neumáticos en espacios públicos, disponer los neumáticos en escombreras o enterrarlos, quemar neumáticos a cielo abierto, depositar y transportar neumáticos junto a otros residuos sólidos o residuos peligrosos;

Que el Decreto Reglamentario pretende que los municipios presenten ante la autoridad de aplicación un proyecto de sistema de recolección diferenciada de neumáticos fuera de uso, centros de acopio de los mismos y/o sitios de disposición final o reutilización;

Que la norma establece como objetivos generales:

- a- prevenir y minimizar los riesgos, impactos negativos significativos y daños al ambiente o la salud humana durante todas las actividades que se desarrollen en su ciclo de vida.
- b- evitar la contaminación atmosférica que genera la quema de neumáticos.
- reducir la disposición final de los neumáticos en desuso.
- c- fomentar la reutilización, reciclaje, valorización energética y toda forma existente de valorización de los neumáticos en desuso.
- d-procurar un manejo de los neumáticos de forma técnica, con el menor riesgo posible al medio ambiente y que sea beneficiosa económica y socialmente.
- e- asignar la carga de la gestión ambiental a los productores, a lo largo de todo el ciclo de vida del producto, incluida la etapa postconsumo, y generar así una responsabilidad extendida del productor.

Que la manda legal establece una enumeración indicativa de los tipos de neumáticos objeto de misma, comprendiendo los que se utilizan en todo tipo de vehículos, como automóviles, colectivos, camionetas, camiones y acoplados de camiones.

Que quedan especialmente excluidos de esta Ley los neumáticos utilizados en maquinarias de megaminería.

Que desde el año 2024, la Jefatura de Producción y Desarrollo Sostenible dependiente de la Secretaría de Gobierno, viene implementando un proyecto de recolección diferenciada de NFU, articulando su acopio transitorio con el Centro Verde municipal y la disposición final con Geocycle Argentina, perteneciente a HOLCIM S.A.

Que más allá de esa iniciativa, enmarcada dentro de los lineamientos de la Ley Provincial, resulta oportuno dar la adhesión formal a esta norma, como una forma de reafirmar el compromiso con una gestión responsable y sostenible de diversas corrientes de residuos, en este caso, con la gestión circular de

neumáticos fuera de uso (NFU).

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HERAS**

**ORDENA**

ARTÍCULO 1º: Adhiérase a la Ley Provincial N° 9143 ,sobre “Plan de Manejo Sustentable de Neumáticos Fuera de Uso (NFU)” y su Decreto Reglamentario 1374/2019.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese, dese al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanzas y Archívese.-

DADA EN LA SALA CULTURAL MALVINAS ARGENTINAS, A LOS 10 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2025.-

**NOELIA DELPIR**  
Presidenta

DAVID PIA  
Secretario

Boleto N°: ATM\_9113782 Importe: \$ 12420  
28/07/2025 (1 Pub.)

**DECRETOS MUNICIPALES**

**MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA**

Decreto Municipal N°: 786

MENDOZA, 15 DE JULIO DE 2025

Vista la Sanción N° 4215/2025, recaída en Expediente H.C.D. N° 2484 D - 2025 y Expediente Electrónico N.º 24938 - 2025 caratulado: – DEPARTAMENTO EJECUTIVO - E/PROYECTO DE ORDENANZA REF: MODIFICACIÓN PUNTO E.VII.2 CÓDIGO URBANO Y DE EDIFICACIÓN – RECURSO DE CONTRIBUCIÓN COMPENSATORIA ; y

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA**

**DECRETA:**

ARTICULO 1º - Téngase por Ordenanza de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza la Sanción N° 4215/2.025.

ARTICULO 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Decretos y al Digesto Municipal.

**DR. ULPIANO SUAREZ**  
INTENDENTE

ARQ. EVA LORENA GÓNZALEZ

SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO URBANO

DRA. ANDREA CHARRÉ  
DIRECTORA LEGAL Y TÉCNICA

Boleto N°: ATM\_9114742 Importe: \$ 1890  
28/07/2025 (1 Pub.)

---

Decreto Municipal N°: 803

MENDOZA, 24 DE JULIO DE 2025

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 27152-2025, caratulado: "INTENDENCIA – SOLICITA AUTORIZACIÓN - CONVOCATORIA 21º EDICIÓN COMEDIA MUNICIPAL CRISTÓBAL ARNOLD - 2025" y;

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente del Visto, la Subsecretaría de Cultura solicita autorización para el llamado a Concurso para la Dirección, Obra y Puesta en escena de la XXI Edición de la Comedia Municipal Cristóbal Arnold 2025, cuyas obras teatrales se presentarán durante los meses de diciembre de 2025 y enero de 2026, en salas municipales.

Que en esta ocasión, el proyecto deberá orientarse a la realización de una obra de teatro de género comedia, destinada a un público adolescente y adulto y de autoría mendocina.

Que se pretende ampliar y diversificar la cantidad de público que asiste a espectáculos teatrales; promover el desarrollo del pensamiento crítico, las habilidades expresivas, comunicativas y creativas; y ofrecer condiciones profesionales de producción teatral para directores/as e intérpretes locales.

Que en anteriores ediciones de la Comedia Municipal, se han presentado obras que contribuyeron a la difusión del loable trabajo de directores y actores locales.

Que en documento N° 3, lucen las Bases de la convocatoria y en adjunto N° 4, la Dirección de Finanzas informa que cuenta con crédito presupuestario para afrontar los gastos que demande su realización.

Que en documentos N° 5 y 6, se incorporan respectivamente dictámenes legal y contable, de conformidad con lo previsto en los Artículos 35 de la Ley N° 9003 y 81 de la Ley N° 8706.

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA**

**DECRETA:**

ARTÍCULO 1º - Autorícese el llamado para el concurso de selección de la Dirección, Obra y Puesta en escena de la XXI Edición de la Comedia Municipal Cristóbal Arnold, cuyas obras teatrales se presentarán durante los meses de diciembre de 2025 y enero de 2026, en salas municipales de la Ciudad de Mendoza; y apruébese el Reglamento del Concurso que como Anexo integra el presente Decreto, por las razones expresadas en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º - Por Subsecretaría de Cultura, arbitrense las medidas que correspondan a fin de efectivizar lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO 3º - Por Subsecretaría de Comunicación Institucional, dese amplia difusión a la convocatoria.

ARTÍCULO 4º - Comuníquese, publíquese y dese al Libro de Decretos.

**DR. ULPIANO SUAREZ**  
INTENDENTE

LIC. YAMILA MELJIM  
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

Boleto N°: ATM\_9116905 Importe: \$ 6750  
28/07/2025 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 804

MENDOZA, 24 DE JULIO DE 2025

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 27116-2025, caratulado: "INTENDENCIA – SOLICITA AUTORIZACIÓN – CONVOCATORIA XXVI FESTIVAL DE ESTRENOS DE TEATRO EN MENDOZA - 2025" y;

CONSIDERANDO:

Que en el expediente del Visto, la Subsecretaría de Cultura solicita autorización para la realización del "XXVI Festival de Teatro Estrenos en Mendoza", que se desarrollará entre los días 1 al 7 de septiembre de 2025, en los espacios culturales de la Ciudad de Mendoza.

Que dicho Festival se realiza en la Ciudad de Mendoza desde 1998 y convoca a obras teatrales mendocinas, con el objeto de alentar la renovación de las propuestas teatrales locales; motivar la participación del público; ofrecer una agenda teatral innovadora y de excelencia artística; jerarquizar, difundir y poner en valor las producciones locales y contribuir a la profesionalización y la generación de fuentes de empleo para el sector.

Que en documento N° 3, luce el Reglamento del Festival.

Que en adjunto N° 7 obra dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Que conforme lo prevé el Artículo 35 de la Ley N° 9003, obra en documento N° 8, el dictamen contable pertinente.

Que en documento N° 5, luce el volante de imputación preventiva.

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA**

**DECRETA:**

ARTÍCULO 1º – Autorícese la convocatoria para participar de la realización del "XXVI Festival de Teatro

Estrenos en Mendoza”, que se desarrollará entre los días al 1 a 7 de septiembre de 2025, en los espacios culturales de la Ciudad de Mendoza y apruébese el Reglamento que como Anexo integra el presente Decreto, por las razones expresadas en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º - El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, deberá atenderse con cargo a la Unidad Ejecutora N° 1120216 - Actividad N° 12200117 - Partida N° 41312000 del Presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTÍCULO 3º - Por Subsecretaría de Cultura, arbitrense las medidas que correspondan a fin de efectivizar lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO 4º - Por Subsecretaría de Comunicación Institucional, dese amplia difusión a la Convocatoria.

ARTÍCULO 5º - Comuníquese, publíquese y dese al Libro de Decretos.

**DR. ULPIANO SUAREZ**  
INTENDENTE

LIC. YAMILA MELJIM  
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

Boleto N°: ATM\_9114124 Importe: \$ 6210  
28/07/2025 (1 Pub.)

## **MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN**

Decreto Municipal N°: 2391

GUAYMALLÉN, 04 DE JULIO DE 2025

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza Municipal N° 10223 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén;

POR ELLO y en uso de sus facultades;

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento de Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 10223

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º: Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

**Ing. Calvente Marcos Emanuel**

Intendente

Cont. Alicia Adela Zarate  
Secretaria de Hacienda

Boleto N°: ATM\_9113790 Importe: \$ 1350  
28/07/2025 (1 Pub.)

---

Decreto Municipal N°: 2479

GUAYMALLÉN, 10 DE JULIO DE 2025

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 10222 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, POR ELLO y en uso de sus facultades;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

ARTICULO 1º: TÉNGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 10222 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

**Ing. Calvente Marcos Emanuel**  
Intendente

Cont. Alicia Adela Zarate  
Secretaria de Hacienda

Boleto N°: ATM\_9113787 Importe: \$ 1620  
28/07/2025 (1 Pub.)

---

Decreto Municipal N°: 2489

GUAYMALLÉN, 11 de julio de 2025

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 10221 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, POR ELLO y en uso de sus facultades;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

---

**DECRETA**

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 10221 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

**Ing. Calvente Marcos Emanuel**  
Intendente

Cont. Alicia Adela Zarate  
Secretaria de Hacienda

Boleto N°: ATM\_9113578 Importe: \$ 1620  
28/07/2025 (1 Pub.)

**MUNICIPALIDAD LAS HERAS**

Decreto Municipal N°: 1200

CIUDAD DE LAS HERAS, 26 DE JUNIO DE 2025

V I S T O:

PHCD 84-2025 y la Ordenanza Municipal N° 12/25 del H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el Honorable Concejo Deliberante ordena adherir a la Ley Provincial N° 9143, sobre "Plan de Manejo Sustentable de Neumáticos Fuera de Uso (NFU)" y su Decreto Reglamentario 1374/2019.

Que luego de analizado el particular, corresponde promulgar la Ordenanza N°12/25, emitida en fecha 10 de Junio de 2025.

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Promúlguese la Ordenanza N° 12/25, emitida por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 10 de Junio de 2025.-

Artículo 2º: El presente decreto será firmado por la Presidenta del H.C.D. a cargo de la Intendencia Municipal según Decreto N° 1143-25, y refrendado por el señor Secretario Legal y Técnico, conforme al Art. 102 de la Ley 1079.

Artículo 3º: El presente decreto es controlado formalmente por el Secretario Legal y Técnico.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Intendencia Municipal, Secretaría Legal y Técnica, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Dirección de Servicios Públicos y Taller.

Artículo 5º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

**FRANCISCO LO PRESTI**  
Intendente Municipal

DR. MAURO HOMAN  
Secretario Legal y Técnico

Boleto N°: ATM\_9112097 Importe: \$ 3510  
28/07/2025 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1201

CIUDAD DE LAS HERAS, 26 DE JUNIO DE 2025

V I S T O:

PHCD 70-2025 y la Ordenanza Municipal N° 10/25 del H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el Honorable Concejo Deliberante ordena designar con el nombre del Suboficial Principal de Infantería de Marina LUIS JORGE LUCERO, a la calle n° 1 del "Barrio Los Paraísos" del Distrito El Plumerillo, conforme plano de mensura 03-19248 e informe de la Dirección de Catastro Técnico.

Que luego de analizado el particular, corresponde promulgar la Ordenanza N°10/25, emitida en fecha 27 de Mayo de 2025.

Por ello;

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

Artículo 1º: Promúlguese la Ordenanza N° 10/25, emitida por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 27 de mayo de 2025.

Artículo 2º: El presente decreto será firmado por la Presidenta del H.C.D. a cargo de la Intendencia Municipal según Decreto N° 1143-25, y refrendado por el señor Secretario Legal y Técnico, conforme al Art. 102 de la Ley 1079.

Artículo 3º: El presente decreto es controlado formalmente por el Secretario Legal y Técnico.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Intendencia Municipal, Secretaría Legal y Técnica, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Dirección de Catastro.

Artículo 5º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

**FRANCISCO LO PRESTI**

Intendente Municipal

DR. MAURO HOMAN  
Secretario Legal y Técnico

Boleto N°: ATM\_9113560 Importe: \$ 3780  
28/07/2025 (1 Pub.)

---



SECCIÓN  
PARTICULAR

## CONTRATOS SOCIALES

(\*)

**DCM CLIMATIZACIÓN SAS** 1) Constitución: 11/07/2025. 2) Socios: Cesar Alejandro Monfort, argentino, DNI 12.931.784, CUIL N° 20-12931784-2, nacido el 22/12/1958, jubilado, casado y domiciliado en Florencio Sánchez 520, Las Cañas, Guaymallén, Mendoza; Diego Cesar Monfort, argentino, con DNI 33.440.189, CUIL 20-33440189-9, nacido 19/07/1988, soltero, comerciante y domiciliado en Barrio Viejo tonel manzana K casa 19, Maipú, Mendoza; Ana Carmen Giannaula, Argentina, DNI 28.300.631, CUIT 27-27300631-7, nacida el 27 de marzo de 1979, de profesión autónoma, divorciada en primeras nupcias, y domiciliada en Barrio Viejo tonel manzana K casa 19, Maipú, Mendoza 3) Denominación: DCM CLIMATIZACIÓN SAS 4) Domicilio Social: C. Jorge Newbery número 253, Maipú, Mendoza. 5) Objeto Social: A) CLIMATIZACIÓN Y SERVICIOS RELACIONADOS: La instalación, provisión, comercialización, distribución, mantenimiento, reparación, desinstalación, diseño, cálculo de carga térmica, dirección técnica, consultoría y ejecución de obras relacionadas con sistemas de aire acondicionado, calefacción, ventilación, refrigeración y climatización en general, tanto a nivel residencial, comercial, industrial como institucional. Esto incluye asimismo la venta, importación, exportación, representación y distribución de insumos, repuestos, componentes, accesorios, herramientas, equipos, maquinarias y materiales relacionados. B) SERVICIOS COMPLEMENTARIOS: La Instalación, mantenimiento, reparación y provisión de redes eléctricas, electromecánicas, electrónicas, sistemas de automatización, bombeo, riego, sanitarios, gas, incendio, alarmas, telecomunicaciones y metalúrgica liviana. También la prestación de servicios generales de mantenimiento de edificios, industrias y comercios, incluyendo trabajos de construcción en seco, construcción húmeda y obras complementarias. C) INDUSTRIAL: Elaboración, fraccionamiento, fabricación, transformación, reparación y acondicionamiento de equipos, subproductos, componentes y materiales relacionados con la actividad de climatización y sus rubros complementarios. D) COMERCIAL: La compraventa, representación, consignación, distribución, locación, importación y exportación de productos, subproductos, equipos, accesorios, herramientas, patentes, licencias, software y diseños industriales relacionados con el objeto principal y sus actividades complementarias. E) TRANSPORTE Y LOGÍSTICA: El transporte, distribución y logística de productos, equipos, mercaderías y materiales vinculados al objeto social. F) CONSTRUCTORA: La ejecución de obras de arquitectura, ingeniería, instalaciones complementarias, remodelaciones y obras civiles en general, tanto en terrenos propios como de terceros. G) MANDATOS Y REPRESENTACIONES: El ejercicio de mandatos, gestiones de negocios, administración y representación comercial de empresas nacionales o extranjeras, incluyendo la venta, representación, distribución y comercialización de productos y servicios relacionados con el objeto social. H) FIDUCIARIA: El ejercicio de funciones de fiduciario, fiduciante, fideicomisario o beneficiario en fideicomisos ordinarios no financieros, con las limitaciones legales vigentes y excluyendo expresamente la captación de ahorro público. I) BIENES MUEBLES E INMUEBLES: La adquisición, compraventa, permuta, locación, administración y disposición por cualquier título de bienes muebles registrables y no registrables, así como de inmuebles urbanos y rurales, terrenos, galpones, depósitos, oficinas, edificios y toda clase de bienes inmuebles propios o de terceros, para su afectación al desarrollo de las actividades propias del objeto social o como inversión. J) OTRAS ACTIVIDADES: La sociedad podrá realizar todas aquellas operaciones conexas, accesorias, derivadas o complementarias a las actividades mencionadas, necesarias o convenientes para el cumplimiento de su objeto. Para la ejecución de las actividades enumeradas, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y celebrar toda clase de actos jurídicos y operaciones comerciales, civiles, financieras. También 1) La participación en sociedades comerciales y otras asociaciones, aun cuando su objeto social no tenga relación con el que aparece descrito en esta cláusula. 2) La celebración de los contratos, la ejecución de actos jurídicos y realización de toda clase de actividades mercantiles o profesionales ya sea en nombre propio o en representación de terceros. 3) La adquisición o arrendamiento de los bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para la consecución de los fines antes mencionados. 4) Emitir, otorgar, suscribir, endosar, avalar y en fin negociar con toda clase de títulos de crédito y valores mobiliarios. 5) Establecer sucursales o agencias y actuar o bien designar a representantes, agentes, comisionistas, mediadores mercantiles o distribuidores. 6) Celebrar toda clase de operaciones de crédito en los términos de Ley, incluyendo dar y recibir dinero en préstamo, otorgando las garantías correspondientes. 7) En general, celebrar los contratos, realizar las operaciones y efectuar los actos que sean necesarios, convenientes relacionados con el objeto social. Celebrar todas las

operaciones de crédito que le permitan obtener los fondos u otros activos para el desarrollo de la empresa, comprar para revender, licitar, constituir sociedades filiales o promoverlas, formar u organizar sociedades o vincularse a otras sociedades o empresas; absorberlas y fusionarse con ellas. 6) Duración: 99 años desde la fecha de su constitución. 7) Capital Social: pesos tres millones (\$ 3.000.000), Los Socios suscriben el 100% del capital social de la siguiente manera; Cesar Alejandro Monfort la cantidad de TRESCIENTAS (300) ordinarias nominativas no endosables, de MIL PESOS (\$1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Diego Cesar MONFORT la cantidad de UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (1350) ordinarias nominativas no endosables de MIL PESOS (\$1.000) valor nominal cada uno y con derecho a un voto por acción y ANA CARMEN GIANNAULA la cantidad de UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (1350) ordinarias nominativas no endosables de MIL PESOS (\$1.000) valor nominal cada uno y con derecho a un voto por acción . El capital social se integra en su totalidad (100%) en dinero efectivo, quedando este dinero a disposición de la entidad constituida en manos del Administrador titular. 8) Órgano de Administración: Administrador titular Cesar Alejandro Monfort, argentino, DNI 12.931.784, CUIL N° 20-12931784-2, nacido el 22/12/1958, jubilado, casado y domiciliado en Florencio Sánchez 520, Las Cañas, Guaymallén, Mendoza y suplente a: Diego Cesar MONFORT, argentino, con DNI 33.440.189, CUIL 20-33440189-9, nacido 19/07/1988, soltero, comerciante y domiciliado en Barrio Viejo tonel manzana K casa 19, Maipú, Mendoza. 9) Representación Legal: Administrador Titular o Administrador Suplente o el Administrador que lo reemplace. 10) Órgano de Fiscalización: Prescinde 11) Fecha de cierre: 30 de junio.

Boleto N°: ATM\_9114872 Importe: \$ 15930  
28/07/2025 (1 Pub.)

(\*)

**“SEJMET SERVICIOS S.A.S”**: Comunicase la constitución de una sociedad por acciones Simplificada, conforme a las siguientes previsiones: En la Provincia de Mendoza, República Argentina, el día 04 de julio del 2025, se constituye “SEJMET S.A.S”: 1°) comparece el señor Fabricio Salvador TROVATO GIMENEZ, fecha de nacimiento 24/05/1992, D.N.I. N°36.592.144, CUIT 20-36592144-0, argentino, mayor de edad, casado, de profesión Técnico en Marketing, con domicilio en calle Jorge Newbery número 519 de Ciudad, constituyendo dirección electrónica fabritrovato@hotmail.com. 2°) Fecha del Acto Constitutivo: el día 30 de junio del 2025. 3°) Denominación: “SEJMET SERVICIOS S.A.S”:. 4°) Domicilio: Fijan domicilio legal, social y fiscal y la sede social en calle Manuel Olascoaga 2120, sexta sección, Capital, Mendoza, Argentina. 5°) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6°) Plazo de duración: será de noventa y nueve años a partir de la fecha del Acta constitutiva. 7°) Monto del capital social: El Capital Social es de pesos CINCO MILLONES (\$5.000.000,00), representando por cinco mil (5.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de pesos un mil (1.000), valor nominal cada una y con derecho a cinco votos por acción. El socio Fabricio Salvador TROVATO GIMENEZ, suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: suscribe la cantidad de 5.000 de acciones ordinarias

nominativas no endosables, de pesos un mil (\$1.000) de valor nominal cada una y con derecho a cinco votos por acción. El capital social se integra en un ciento por ciento (100%) en dinero efectivo. 8°) Administradores y representantes legales en forma indistinta, todos por plazo indeterminado. Administrador titular a: Designar Designar Administrador titular al Fabricio Salvador TROVATO GIMENEZ, fecha de nacimiento 24/05/1992, D.N.I. N°36.592.144, CUIT 20-36592144-0, argentino, mayor de edad, soltero, de profesión Técnico en Marketing, con domicilio en calle Jorge Newbery número 519 de Ciudad, constituyendo dirección electrónica fabritrovato@hotmail.com; Administrador suplente a: Salvador TROVATO, fecha de nacimiento 06/08/1960, D.N.I. N° 13.806.883, mayor de edad, casado, de profesión Ingeniero Agrónomo, con domicilio en calle Jorge Newbery número 564 de Ciudad Capital de esta Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica adm trovato@gmail.com, constituyen domicilio especial en la sede social. 9°) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura, teniendo los socios el derecho contralor que confiere el artículo 55 de la Ley 19.550. 10°) Fecha de cierre de ejercicio: El ejercicio social cierra 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_9093767 Importe: \$ 9720  
28/07/2025 (1 Pub.)

(\*)

**CORAZON ANDINO S.A.S.** Constitución por instrumento público de fecha 02 de julio del año 2025. 1.- Socios: Manuel Fernando Llach, 37 años, casado, argentino, Contador Público, domiciliado en Av. Balloffet N° 996, DNI N° 33.276.767, CUIT N° 20-33276767-5 y Elena Vásquez, 33 años, casada, argentina, profesora universitaria, domiciliada en Calle Alfonsina Storni 534, DNI N° 35.623.179, CUIT: 27-35623179-7. 2.- Denominación: "CORAZON ANDINO S.A.S" 3.- Sede Social: Calle Alfonsina Storni 534. 4.- Objeto: I) PRODUCCION: La elaboración, producción, fabricación, diseño, desarrollo, envasado, fraccionamiento, importación, exportación, distribución, representación, comercialización mayorista y minorista, tanto presencial como a través de medios digitales o plataformas de comercio electrónico, de productos cosméticos y de cuidado personal naturales, veganos, artesanales y/o ecológicos. II) COMERCIAL: compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación, comisión, consignación, franquicias y distribución de artículos de todo tipo, y todo tipo de servicios relacionados con su objeto comercial; III) INMOBILIARIA: asimismo podrá por cuenta propia o ajena o asociada a terceros a adquirir a título de propiedad definitiva o precaria, bienes inmuebles; celebrar contratos de locación, y toda operación de venta inmobiliaria, incluso edificación, constitución de hipotecas y sus administraciones y financiaciones, pudiendo a tal fin realizarse todos los actos comprendidos en la ley de propiedad horizontal y régimen sobre loteos; IV) FINANCIERA Y FIDEICOMISO: realizar actividades financieras relacionadas con el objeto social mediante el otorgamiento de créditos, dar financiación por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, participar en Fideicomisos y también ejercer como administrador fiduciario. 5.- Plazo de duración: 50 años. 6.- Capital social: \$600.000, representado por 600.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Manuel Fernando Llach con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Elena Vásquez, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_9109959 Importe: \$ 5670  
28/07/2025 (1 Pub.)

(\*)

**SABORES DEL VALLE S.A.S.** En la ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, República Argentina a los 15 días del mes de Julio del año DOS MIL VEINTICINCO, quien suscribe el Sr. Vallejos Mario Ariel, argentino, nacido el 05/10/1972, edad 51 años, Documento Nacional de Identidad 23.067.120, CUIT 20-23067120-7, soltero, comerciante, domiciliado en calle Olascoaga 1260, San Rafael, Provincia de Mendoza EXPRESA: Que siendo el único accionista de la sociedad "SABORES DEL VALLE S.A.S." se realiza un Acta de Asamblea de fecha 31 de Enero del año 2025 en la sede social de dicha sociedad en

calle Olascoaga 1260, de San Rafael, Provincia de Mendoza en donde se decide y se aprueba la renuncia del Administrador Suplente señor Matías Nicolás LUENGO D.N.I.Nº23.067.120; y se designa y aprueba como nuevo Administrador Suplente a la señora Erika Belén GRECCO, quien acredita su identidad con D.N.I.Nº30.510.340, nacida el día 13 de Julio del año 1983, edad 42 años de profesión comerciante, quien declara ser de estado civil casada, con domicilio en calle Sarmiento y Bertani S/N Distrito Las Paredes, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, documentación que exhibe y posee para éste acto, posteriormente quien suscribe, decide realizar la Cesión de sus cuotas sociales en fecha 03 de Febrero del año 2025, al señor Samuel Bernabé MENACHO, argentino, quien acredita su identidad con Documento Nacional de Identidad N°29.015.699, CUIL N° 20-29015699-9, nacido el día 30 de Octubre de 1981, edad 43 años, profesión comerciante, quien declara ser de estado civil casado, con domicilio en calle Sarmiento y Bertani S/N, Distrito Las Paredes, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza como nuevo socio. Por consiguiente se modifican la CLÁUSULA TERCERA.DISPOSICIONES TRANSITORIAS apartados 2,3,4 y 5, quedando establecido de la siguiente forma: TEXTO DEPURADO.ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN y DOMICILIO: La Sociedad se denomina "Sabores del Valle S.A.S." y tiene su domicilio en el departamento de San Rafael, provincia de MENDOZA. - Podrá trasladar su domicilio e instalar sucursales, agencias o representaciones.Su duración es de noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: A) Comercial: Ventas al por mayor y menor de productos alimenticios. Distribución mayorista y minorista de productos alimenticios .Ventas al por mayor y menor de productos lacteos.El Capital Social es de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000,00), representados por la cantidad de tres mil (3.000) acciones ordinarias escriturales, de \$100 (pesos cien), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. La sociedad prescinde de la sindicatura. El ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año. SEDE SOCIAL. Establecer la sede social en la calle Olascoaga 1260, San Rafael, Provincia de Mendoza.DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIÓN SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE: Designar Administrador titular a: El Sr. Samuel Bernabé MENACHO, argentino, quien acredita su identidad con Documento Nacional de Identidad N°29.015.699, CUIL N° 20-29015699-9, edad 43 años profesión comerciante, domiciliado en calle nacido el día 30 de Octubre de 1981, quien declara ser de estado civil casado, con domicilio en calle Sarmiento y Bertani S/N, Distrito Las Paredes, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera y declara bajo juramento no encontrarse inhibido, inhabilitado, fallido o concursado, ni comprendido en el régimen de prohibiciones e incompatibilidades previstas en el artículo 264 de la Ley General de sociedades, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 293 del Código Penal Argentino. Administrador suplente a: La señora GRECCO Erika Belén, argentina, nacida el 13/07/1983, edad 42 años, Documento Nacional de Identidad N°30.510.340, CUIT 27-30510340-9, casada, comerciante, domiciliada en calle Sarmiento y Bertani S/N, Distrito Las Paredes, San Rafael.

Boleto N°: ATM\_9110480 Importe: \$ 12150  
28/07/2025 (1 Pub.)

(\*)

"CANO INGENIERIA SAS". CONSTITUCIÓN: 1) Estatuto: Instrumento Privado con fecha 23-07-2025. 2) Socios: CANO Martín Bernardo, argentino, DNI 25.766.925, CUIL/T 20-25766925-5, nacido en fecha 17-08-1977, comerciante, casado en primeras nupcias, con domicilio real en calle Avellaneda 326, San Rafael, Mendoza, Argentina, domicilio electrónico info@cano-ingenieria.com.ar; y CANO Alejandro Miguel, argentino, DNI 28.367.344, CUIL/T 20-28367344-9, nacido en fecha 27-08-1980, comerciante, soltero, con domicilio real en calle Quinquela Martín 275, San Rafael, Mendoza, Argentina, domicilio

electrónico info@cano-ingenieria.com.ar. 3) Denominación: "CANO INGENIERIA SAS". 4) Domicilio, Argentina, Mendoza, San Rafael, Ciudad. SEDE SOCIAL – DOMICILIO FISCAL, Argentina, Provincia Mendoza, Departamento San Rafael, Ciudad, calle General Cornelio Saavedra 34, San Rafael, Mendoza, Argentina. 5) Objeto: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. 6) Plazo: CINCUENTA AÑOS a contar de la fecha del estatuto. 7) Capital: PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000) representando por cantidad de DOSCIENTAS (200) ACCIONES, ordinarias, nominativas no endosables, de PESOS DIEZ MIL (\$10.000), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, e INTEGRAN en efectivo, conforme detalle: CANO Martín Bernardo, suscribe e integra la cantidad de CIEN (100) acciones ordinarias nominativas no endosables, de PESOS DIEZ MIL (\$10.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, lo que hace a la suma de PESOS UN MILLON (\$1.000.000), que representa el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de capital social; y CANO Alejandro Miguel, suscribe e integra la cantidad de CIEN (100) acciones ordinarias nominativas no endosables, de PESOS DIEZ MIL (\$10.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, lo que hace a la suma de PESOS UN MILLON (\$1.000.000), que representa el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de capital social. El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial. 8) Administración, representación y uso de la firma social: estará a cargo del órgano de administración integrado de: UN ADMINISTRADOR TITULAR – PRESIDENTE, designando a CANO Alejandro Miguel. UN ADMINISTRADOR SUPLENTE, designando a CANO Martín Bernardo. 9) Prescinde del órgano de fiscalización. 10) Ejercicio cierre en fecha TREINTA de ABRIL de cada año

Boleto N°: ATM\_9113997 Importe: \$ 6750  
28/07/2025 (1 Pub.)

(\*)

**SEGURIDAD GRUPO VISION SAS** Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 24/07/2025. 1. Socios Nombre Javier Andres Muñoz, Fecha de nacimiento 29/07/1981, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Empresario, Calle JOAQUIN CASTELLANOS, Número 219, mNúmero de documento 28980350, CUIL 20-28980350-6 Nombre Antonia Del Carmen Valdez, Fecha de nacimiento 19/09/1983, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Empleado, Calle Lamadrid, Número 609, Número de documento 29898787, CUIL 27-29898787-8.- 2. Denominación SEGURIDAD GRUPO VISION SAS.. 3.-Sede social JOAQUIN CASTELLANOS 219, CORONEL DORREGO. Cod. Postal 5519. GUAYMALLEN, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución.6.- Capital Social de Pesos setecientos mil (\$ 700.000), representado por setecientos mil (700.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Javier Andres Muñoz, suscribe la cantidad de trescientos cincuenta mil (350.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio b). Antonia Del Carmen Valdez, suscribe la cantidad de trescientos cincuenta mil (350.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria.7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Javier Andres Muñoz, Número de documento 28980350 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Antonia Del Carmen Valdez, Número de documento 29898787 con domicilio especial en la sede social, todos por

plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Importe: \$ 6750

28/07/2025 (1 Pub.)

(\*)

**FMF. S.A.S.-** Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada por instrumento privado, conforme siguientes previsiones: 1º) SOCIOS: : Sr. Alejandro Daniel Filizzola, de nacionalidad argentino, con documento Nacional de Identidad número 17.317.131, con número de CUIL 20-17317131-6, de profesión Licenciado en Administración de Empresas, de estado civil casado, con domicilio en calle Prol. Medrano número 3856, distrito Chacras de Coria, departamento de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, República Argentina; Sr. Franco Filizzola, de nacionalidad argentino, con documento Nacional de Identidad número 40.220.776, con número de CUIL 20-40220776-1, de profesión estudiante, de estado civil soltero, con domicilio en calle Medrano número 3856, distrito Chacras de Coria, departamento de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, República Argentina; : Sr. Francisco Filizzola, de nacionalidad argentino, con documento Nacional de Identidad número 43.683.962, con número de CUIL 20-43683962-7, de profesión estudiante, de estado civil soltero, con domicilio en calle Edmundo Correa número 3856, distrito Chacras de Coria, departamento de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, República Argentina; : Sra. María del Pilar Filizzola, de nacionalidad argentina, con documento Nacional de Identidad número 41.418.217, con número de CUIL 27-41418217-3, de profesión ingeniera, de estado civil soltera, con domicilio en calle Medrano número 3856, distrito Chacras de Coria, departamento de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, República Argentina 2º) DENOMINACIÓN: "FMF S.A.S."- 3º) FECHA ACTO CONSTITUTIVO: Por instrumento privado fecha 11 de julio de 2025.- 4º) DOMICILIO SOCIAL, LEGAL Y FISCAL: Vista al Plata número 3141, distrito de Chacras de Coria, departamento de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza.- 5º) OBJETO SOCIAL: La Sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas, frigorífica y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales, educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas , hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. - 6º) PLAZO DE DURACIÓN: NOVENTA Y NUEVE AÑOS (99) a partir de la fecha de su constitución. - 7º) CAPITAL SOCIAL: PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000) representado por DOS MILLONES (2.000.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal UN PESO (\$1) cada una, con derecho a un (1) voto por acción. Los socios suscribe el 100% del capital social de la siguiente forma: el señor Alejandro Daniel Filizzola, suscribe la cantidad de 500.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, el señor Franco Filizzola suscribe la cantidad de 500.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, la señora María del Pilar Filizzola suscribe la cantidad de 500.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y el señor Francisco Filizzola suscribe la cantidad de 500.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción - 8º) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Administrador titular:

Alejandro Daniel Filizzola 7º) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La Sociedad prescinde del mismo. - 8º) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Administrador Titular o administrador que lo remplace en caso de ausencia o impedimento del primero. - 9º) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de mayo de cada año.

Boleto N°: ATM\_9116720 Importe: \$ 24840  
28-29/07/2025 (2 Pub.)

(\*)

**CAMPILAREN SAS.**: Fecha de constitución: 21 de julio de 2025. Domicilio: Av Colón 185 Piso 6 Dpto 3, Capital, Mendoza. Duración: noventa y nueve años a partir de su efectiva inscripción en el Registro Público de Comercio. Socios: Rosana María Gei, DNI 16.221.277 y CUIT 27-16221277-5, nacido el 27/09/1962, argentina, casada, de profesión empresaria, con domicilio en Colector Sosa y Pasaje Oyonarte s/n, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza. Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. Capital social: se fija en la suma de PESOS SETECIENTOS MIL (\$ 700.000.-) representado por setecientas (700) acciones de PESOS MIL (\$1000) cada una. Aportado en efectivo. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Director Titular y Director Suplente que durarán por plazo indeterminado. En este acto queda designado como Director Titular la Sra. Rosana María Gei DNI 16.221.277; y Director Suplente el Sr. Alejandro Oscar Ruiz DNI 14.149.144. Fecha cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año

Boleto N°: ATM\_9116815 Importe: \$ 4050  
28/07/2025 (1 Pub.)

(\*)

ACTO CONSTITUTIVO **MARIANA MUEBLES SAS**, según escritura legalizada de fecha 18 de Julio de 2025, COMPARECE CASTRO JONATHAN EMANUEL unico accionista, con DNI 32571930, CUIT 20-32571930-4, La sociedad tendrá un plazo de duración determinado de 99 años. La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros, o asociada a otra empresa o a terceros en nuestro territorio como en el extranjero las siguientes actividades. 1- Importación y exportación de muebles y artículos para el hogar, bazar, juguetes, colchones y somieres, motocicletas y menaje para su venta o alquiler en el mercado local o internacional; 2-La realización de actividades relacionadas con venta o alquiler de muebles y artículos para el hogar, bazar, juguetes, colchones y somieres, motocicletas y menaje a través de internet o cualesquiera medios telemáticos; 3-Servicio técnico de mantenimiento y reparación muebles y artículos para el hogar, bazar, juguetes, colchones y somieres, motocicletas y menaje. El capital social se fija en la suma de pesos Tres Millones (\$3.000.000) representado por TRESCIENTAS (300) acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos diez mil (\$10.000.-) de valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción y se integra en la proporción de un 100% en dinero en efectivo, mediante acta extraprotocolar de Constatación con fecha 18 de JULIO de 2025. Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. El ejercicio social cerrara el día 31 de diciembre de cada año. Se fija SEDE SOCIAL en SAN MARTIN 1842 CIUDAD, Provincia de Mendoza. Idéntico domicilio se fija como Domicilio legal y fiscal. Se establece en uno el número de administradores titulares y uno el número de administradores suplentes, designado en este acto como Administrador titular y presidente a CASTRO JONATHAN EMANUEL, DNI 32571930, CUIT 20-32571930-4 de 38 años, divorciado, de nacionalidad argentina, nacido el 26 de agosto de 1986, comerciante, con base la sede social y se designa Administrador Suplente a LEANDRO JAVIER CASTRO, DNI 35661631, CUIT 27-35661631-7, soltero, de nacionalidad argentina, nacido el 2 de octubre de 1990, comerciante con

domicilio en la sede social.

Boleto N°: ATM\_9116879 Importe: \$ 10800  
28-29/07/2025 (2 Pub.)

---

(\*)

**ANDENEX SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA.** 1) Contrato de constitución firmado el 24 de julio de 2025 2) Accionista: Sr. Facundo Martín Linares, de nacionalidad argentina, con Documento Nacional de Identidad N° 44.246.835, CUIL N° 20-44246835-5, nacido el 03/07/2002, de profesión: comerciante, estado de familia: soltero, con domicilio manzana L, casa 12-13, B° Las Cortaderas, Kilómetro 11, Guaymallén, Mendoza 3) Denominación: ANDENEX SAS. 4) Domicilio social: Severo del Castillo 6.062, Los Corralitos, Guaymallén, Mendoza. 5) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas, desarrollo de la actividad frutícola y hortícola, comprendiendo la explotación y comercialización de todos los derivados de estas actividades; (b) industrias manufactureras de todo tipo y prestación de servicios; (c) desarrollo de tecnologías; (d) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (e) inmobiliarias y constructoras; (f) inversoras, financieras y fideicomisos, a excepción de fideicomiso financiero; (g) Empaque y comercialización nacional e internacional; (h) importación y exportación de todo tipo de bienes y su distribución (i) Transporte nacional e internacional, distribución y su logística operativa. 6) Capital: \$5.000.000,00 (Pesos cinco millones con 00/100), representado por cincuenta (50) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a un voto por acción y de un valor nominal de pesos diez mil con 00/100 (\$ 10.000,00.) cada una. De las cuales el 100% de las acciones han sido suscriptas por un valor total de pesos cinco millones con 00/100 (\$5.000.000,00) y el 25% han sido integradas por un valor total de pesos un millón doscientos cincuenta mil con 00/100 (\$1.250.000,00). 7) Sindicatura: se prescinde. 8) Administración: Administrador titular: Sr. Facundo Martín Linares, de nacionalidad argentina, con Documento Nacional de Identidad N° 44.246.835, CUIL N° 20-44246835-5, nacido el 03/07/2002, de profesión: comerciante, estado de familia: soltero, con domicilio manzana L, casa 12-13, B° Las Cortaderas, Kilómetro 11, Guaymallén, Mendoza. 8) Administrador suplente: Sr. Diego Francisco Linares, de nacionalidad argentina, con Documento Nacional de Identidad N° 23.980.969, CUIL N° 20-23980969-4, nacido el 26/09/1974, de profesión comerciante, estado de familia: divorciado, con domicilio Severo del Castillo 6.040, Los Corralitos, Guaymallén, Mendoza 9) Representación Legal: Administrador titular. 10) Balance. Cierra 30/06 de cada año.

Boleto N°: ATM\_9114131 Importe: \$ 6750  
28/07/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**ESTUDIO-METRICO-MDZ SAS** Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 25/07/2025. 1. Socios Nombre Martin Villanueva, Fecha de nacimiento 23/01/1968, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación constructor, Calle Panama, Número 7273, Número de documento 20005551, CUIL 23-20005551-9 Nombre Alejandrina Gonzalez, Fecha de nacimiento 26/09/1975, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación arquitecta, Calle Panamá, Número 7273, Dpto Nro 10, Número de documento 24207736, CUIL 27-24207736-4.- 2. Denominación ESTUDIO-METRICO-MDZ SAS.. 3.-Sede social Panama 7273, MENDOZA. Cod. Postal 5505. CAPITAL, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su

constitución.6.- Capital Social de Pesos ochocientos mil (\$ 800.000), representado por ochocientos mil (800.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Martin Villanueva, suscribe la cantidad de cuatrocientos mil (400.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio b). Alejandrina Gonzalez, suscribe la cantidad de cuatrocientos mil (400.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria.7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Martin Villanueva, Número de documento 20005551 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Alejandrina Gonzalez, Número de documento 24207736 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Importe: \$ 6480

28/07/2025 (1 Pub.)

**COLON FERRETERIA MZA S.A.S.** Constitución de sociedad por acciones simplificada por instrumento privado de fecha 10 de Julio del 2025, conforme las siguientes previsiones: 1.- Socios: Señor BADALONI LUCAS MATIAS DNI 33.542.947, CUIT 20-33542947-9, de nacionalidad Argentina, nacido el 22 de Diciembre de 1987, de profesión comerciante, de estado civil casado con la señora Julieta Fernandez DNI 36.753.578, con domicilio en la calle Tito Laciari 646, de la localidad de Villa Nueva, departamento de Guaymallén, provincia de Mendoza; y el señor BADALONI JAVIER ALEJANDRO, DNI 35.927.923, CUIT 20-35927923-0, de nacionalidad Argentina, nacido el 12 de Junio de 1991, de profesión kinesiólogo, estado civil casado con la señora Sofia Casabene DNI 36.618.684, con domicilio en la calle Tito Laciari 646, de la localidad de Villa Nueva, departamento de Guaymallén, provincia de Mendoza 2.- Denominación: COLON FERRETERIA MZA S.A.S. 3.- Sede social: Calle Benavente 4375, del distrito de Villa Nueva, del departamento de Guaymallén, de la provincia de Mendoza. 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas;(b) industrias manufactureras de todo tipo;(c) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (d) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (e) inmobiliarias y constructoras; (f) inversoras, financieras y fideicomisos, (g) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; y (h) transporte privado. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Plazo de duración: Noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. 6.- Capital: El Capital Social es de Pesos DOS MILLONES (\$ 2.000.000), representando por la cantidad de DOS MIL (2000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$1000 (PESOS MIL), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley Nº 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto. 7.- Administradores y representantes legales: Administrador titular y

representante legal: BADALONI OMAR ALEJANDRO DNI 16.011.858 CUIT 20-16011858-0, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: BADALONI LUCAS MATIAS DNI 33.542.947, CUIT 20-33542947-9sede social; todos designados por plazo indeterminado. 8.- Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura, teniendo los socios el derecho de controlar que confiere el artículo 55 de la Ley General de Sociedades 9.- Fecha de cierre de ejercicio: el 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_9111983 Importe: \$ 20520  
24-28/07/2025 (2 Pub.)

## CONVOCATORIAS

(\*)

La Comisión Directiva de **NEVADO GOLF CLUB**, Asociación Civil sin fines de lucro, en cumplimiento de disposiciones estatutarias, CONVOCA a sus asociados ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, conforme con los Arts. 21º y siguientes del Estatuto, para el día LUNES ONCE (11) DE AGOSTO DE 2025, a la hora 19:00 en primer llamado, y a la hora 20:00 en segundo llamado, a celebrarse en su SEDE SOCIAL, sito en calle VALENTIN BIANCHI (o calle El Salto Norte) N° 600, entre RUTA NAC. 143 y calle Las Vírgenes, distrito de LAS PAREDES, departamento de SAN RAFAEL, Provincia de MENDOZA (dentro de las instalaciones del Club House o cualquier otra dependencia que al efecto sea dispuesta, lo que se hará conocer), para tratar el siguiente orden del día: 1.- CONTROL DE QUÓRUM MINIMO DE SOCIOS CON DERECHO A VOTO EXIGIDO POR ART. 26º DEL ESTATUTO SOCIAL ANTE PRIMER LLAMADO; 2.- DESIGNACIÓN DE DOS (2) SOCIOS PARA LA FIRMA DEL ACTA DE ASAMBLEA; 3.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS POR LOS CUALES SE CONVOCA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA PARA EL TRATAMIENTO DEL PUNTO CENTRAL EN CUESTION (Nº 4); 4.- ELECCION DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DIRECTIVA Y COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS QUE DIRIGIRÁN LA ENTIDAD POR LOS PRÓXIMOS DOS AÑOS POR VENCIMIENTO DE MANDATO DE LOS MIEMBROS ACTUALES.

Boleto N°: ATM\_9024707 Importe: \$ 3510  
28/07/2025 (1 Pub.)

(\*)

Cítase a Asamblea General Extraordinaria de la **UNIVERSIDAD DE MENDOZA**, para el día Jueves 21 de Agosto de 2025, a las 19:00 horas en el domicilio de Paseo Dr. Emilio Descotte 740, Ciudad, Mendoza. Para tratar el siguiente Orden del Día: 1º) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea Extraordinaria anterior; 2º) Elección de Rector para el período 2026 a 2030 y 3º) Designación de dos asambleístas para que suscriban el Acta de la Asamblea.

Boleto N°: ATM\_9113803 Importe: \$ 1350  
28/07/2025 (1 Pub.)

(\*)

**ASOCIACION IGLESIA APOSTOLICA CRISTO VIVE**, Asociación civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de agosto de 2025, las 16 hs en primer llamado y las 17 hs en segundo llamado, en sede social en calle Congreso de Tucuman 136, Lujan de Cuyo, Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Eleccion de dos asociados para firmar el acta conjuntamente con el presidente y secretario. 2) Eleccion de miembros de la Comision Directiva y la Comision Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM\_9111860 Importe: \$ 1350  
28/07/2025 (1 Pub.)

(\*)

Por disposición de la Comisión Directiva de la **ASOCIACION MUTUAL DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS QUIMICAS DE MENDOZA "24 DE SEPTIEMBRE"** se convoca a los asociados a la

Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 29 de agosto de 2025 a las 16.00 horas en el local de calle Pellegrini N° 1375 de Godoy Cruz, Mendoza para considerar el siguiente Orden del Día. PRIMERO: Elección de dos asociados para la firma del acta junto presidente y secretario. SEGUNDO: Lectura y consideración del acta anterior. TERCERO: Explicaciones de la Convocatoria fuera de termino. CUARTO: Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Estado de Cuentas de gastos y recursos, Informe de la Junta de Fiscalización, y demás cuadros anexos que componen del Ejercicio Social cerrado el 31 de diciembre de 2024., QUINTO: Consideración y aprobación de las retribuciones a presidente, secretario tesorero de la comisión directiva y primer titular de la junta de fiscalización Resol. 152 Inam. SEXTO: Elección de un (1) asociados para ocupar cargos de miembro titular y de dos (2) asociados suplentes de la Comisión Directiva, por renunciias, hasta la finalización de mandatos. SEPTIMO: Consideración y autorización para solicitar subsidios o prestamos a la Confederación Argentina de Mutualidades – CAM al Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social -INAES- y/u otro ente público, para refacción, ampliación y puesta en funcionamiento de centro cultural y recreativo, ofrecer en alquiler temporario, para eventos, explotación- OCTAVO: Consideración de la situación actual y plan de trabajo. - Mendoza. Julio de 2024.- Nota: Artículo 41° El quorum para sesionar en las asambleas será la mitad más uno del asociado con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta (30) minutos después con los asociados presentes. Oscar Quintero presidente- Vanina Carvajal Secretaria.

Boleto N°: ATM\_9109235 Importe: \$ 5130  
28/07/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Cítase a Asamblea Anual Ordinaria de la **UNIVERSIDAD DE MENDOZA**, para el día Jueves 21 de Agosto de 2025, a las 18:00 horas en el domicilio de Paseo Dr. Emilio Descotte 740, Ciudad, Mendoza. Para tratar el siguiente Orden del Día: 1º) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea Ordinaria anterior; 2º) Consideración de los motivos de la convocatoria a Asamblea Ordinaria fuera de término; 3º) Consideración de Memoria, Balance General, Inventario, Informe de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoría del Ejercicio iniciado el 1º de marzo de 2024 y cerrado el 28 de febrero de 2025; 4º) Consideración del Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio 2025 – 2026; 5º) Designación de los integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas; y 6º) Designación de dos asambleístas para que suscriban el Acta de la Asamblea.

Boleto N°: ATM\_9113801 Importe: \$ 2160  
28/07/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Por la presente la Honorable Comisión Directiva de la **FEDERACION MENDOCINA SOFTBOL Y BEISBOL**, llama a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 11 de Agosto a las 21:00 hs., en la sede de calle San Juan N° 239 de Ciudad de Mendoza, a efectos de considerar el siguiente Orden del Día: Conformación de Comisión de Poderes, a fin de recibir y evaluar cartas Poderes de las Instituciones participantes. Designación de dos delegados, para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta respectiva de la Asamblea. Consideración, aprobación de Memoria y Balance N° 42 y N° 43 correspondiente a los períodos 01/6/22 al 31/05/2023 y 01/06/24 al 31/05/2025. Elección de nuevas Autoridades para la Federación Mendocina Softbol y Béisbol. Se les recuerda que cada Institución debe llevar, 4 delegados, 2 titulares y 2 suplentes con su respectiva Carta Poder.

Boleto N°: ATM\_9110654 Importe: \$ 2430  
28/07/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

De acuerdo a lo establecido por Estatuto Social de la **Unión Vecinal “Unidad Latinoamericana”** la Comisión Directiva en ejercicio Convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 16 de agosto de 2025, a las 19 hs. en primer llamado y a las 20 hs. el segundo llamado, en su sede social y legal sito

Barrio Unidad Latinoamericana M/B casa 16 del Departamento de Las Heras, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA 1- Designación de (2) socios para que con el Presidente y secretario conjuntamente firmen el Acta. 2- Consideración y aprobación de la de la Memoria Anual, estado de situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio neto, Estado de Flujo, efectivo, cuadros y anexos inventario, padrón de socios, informe de Comisión Revisora de Cuentas e Informe de Auditoría correspondiente al Ejercicio Anual N° 39 cerrado al 31 de marzo de 2025. 3- Elección de Comisión Directiva y de Comisión Revisora de Cuentas conforme lo previsto en el art. 32 del Estatuto Social

Boleto N°: ATM\_9111716 Importe: \$ 2700  
28/07/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

La Comisión Directiva de **ASOCIACIÓN CIVIL INTEGRADORA DE ESCUELA DE PELUQUERÍA, CENTROS Y ACADEMIA DE ESTUDIO EN GENERAL GRUPO SEVILLA**, Convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el próximo 12 de agosto de 2025, a partir de las 20:00 horas, en Rivadavia N° 272, San Martín, Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1-Designación de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea en forma conjunta con presidente y secretario.2-Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Anexos correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024.

Boleto N°: ATM\_9112143 Importe: \$ 1620  
28/07/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**Mendoza Asociación Canarícola**, en la ciudad de Mendoza a los 12 días del mes de julio del 2025 siendo a las 12 horas se reúne la Comisión Directiva de M.A.C. en su local de calle San Luis 567 de Ciudad de Mendoza. Participan del encuentro los socios Jorge Alonso, Juan Pablo Dávila, Iván campos, Juan Fuentes, Héctor Sosa, Hugo Ollet, Miguel Olivera, Gustavo López, Pablo Stopar, Marcos Beiza, Marcelo Quinteros, Marcelo Laciari, Juan Rivas y Benedicto Gutiérrez. El Sr. Gustavo López informa que según Resolución número 2958 del 08 de Julio del 2025 de D.P.J. de Mendoza se expide en EX-20 22-0 1 3 92247 por Mendoza Asociación Canarícola. - En la misma se aceptada la designación de los miembros de la Comisión Directiva de MAC, conforme surge del acta de asamblea de fecha 22 de mayo de 20 22. Después de un intercambio de opiniones se decide por unanimidad convocar a Asamblea General Ordinaria, fuera de término, para el día 17 de agosto 2025 a las 9,30 horas en primera convocatoria y a las 10 horas en segunda convocatoria; para tratar el siguiente orden del día: 1° PUNTO: Elección de dos socios asistentes para que firmen juntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea. 2° PUNTO: Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 3° PUNTO: Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución de Patrimonio Neto; Estado de Flujo de Efectivo; Cuadros y Anexos, Inventario; Informe de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoría correspondientes a los ejercicios cerrados el 30/09/2023 y 31/10/2024.- 4° PUNTO: Designar a los nuevos miembros de Comisión Directiva a saber: Presidente, Secretario, Tesorero, dos vocales; Comisión Revisora de Cuentas: titular y suplente y Tribunal de Conducta: titular y suplente. -5° PUNTO: Temas Varios a tratar: El señor Jorge Alonso informa a los presentes sobre el gasto del viaje al campeonato argentino, dicho informe se transmite por WhatsApp a todos los miembros de la sociedad; Se analizan ideas y puntos de vista con relación al próximo campeonato para el año venidero; Actualización del valor de la cuota social Siendo la 13,15 y no habiendo otro tema para tratar se da por finalizada la reunión.

Boleto N°: ATM\_9114857 Importe: \$ 6480  
28/07/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**SAN JORGE RUGBY CLUB**, Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 11 de Agosto del 2025 a las 20:00hs, en primera convocatoria y a las 21:00 hs, en segunda convocatoria, sita en Tulio Angriman S/N° – San Rafael, con el fin de tratar el siguiente orden del día: ORDEN DEL DIA 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la Asamblea se realiza fuera de término. 3) Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de recursos y gastos, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadro y anexos, padrón de socios, informe de revisores de cuentas e informe de auditoría correspondientes a los ejercicios económicos cerrados al 31/03/2024 y 31/03/2025. 4) Elección de los miembros titulares y suplentes de la comisión directiva y de la comisión revisora de cuentas.

Boleto N°: ATM\_9116834 Importe: \$ 2700  
28/07/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

La Comisión Directiva del **CENTRO ORTODOXO DE MENDOZA** tiene el agrado de invitar a sus socios a participar de la Asamblea General Ordinaria de Asociados convocada para el día 09 de agosto de 2025 a las 19 horas (en primer llamado) y, en caso de no lograrse el quórum requerido, a las 20 horas (en segundo llamado), en la sede social Barcala 387, de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza. Será considerado el siguiente Orden del Día: 1º: Designación de dos (2) Asociados presentes para que – conjuntamente con la Presidenta y la Secretaria – aprueben y firmen el Acta de la Asamblea. 2º: Consideración y Aprobación de la MEMORIA ANUAL y BALANCE GENERAL, CUADRO DE RECURSOS Y GASTOS, NOTAS y ANEXOS COMPLEMENTARIOS, correspondientes a los ejercicios N° 89 y 90 cerrados el 30-06-2024 y 30-06-2025 respectivamente. NOTA: El Art. 51 del Estatuto Social establece que, para ejercer sus derechos en Asamblea los asociados deberán hallarse al día en el pago de las cuotas sociales y cumplir con las disposiciones del art. 17, que deberán tener una antigüedad mínima de 6 meses como miembro Activo. Podrá regularizar su situación, comunicándose con la Secretaría Parroquial de la Iglesia, y abonar las cuotas impagas hasta el día 8-8-2025 a las 18 hs.

Boleto N°: ATM\_9116837 Importe: \$ 3510  
28/07/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

El Consejo de Administración de la **Cooperativa de Vivienda, Urbanización, Servicios Públicos y Consumo "AEROPARQUE MENDOZA LTDA."**, en el cumplimiento de las disposiciones estatutarias, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 22/08/2025 a las 18 hs. En Pueyrredón 2124, Chacras de Coria Lujan de Cuyo, Mendoza, a efectos de tratar el siguiente Orden del Día: 1º punto: Elección de dos asociados para que juntamente con el presidente y secretaria firmen el acta en representación de la Asamblea; 2º punto: Explicaciones del llamado a Asamblea General Ordinaria fuera de término; 3º punto: Consideración de los Ejercicios Económicos Números 49 (iniciado el 01/01/2022 y finalizado el 31/12/2022), 50 (iniciado el 01/01/2023 y finalizado el 31/12/2023) y 51 (iniciado el 01/01/2024 y finalizado el 31/12/2024), y que comprende: Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas anexas al Estado de Situación Patrimonial, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros de Bienes de Uso, Cuadro de Previsiones y Reservas, Estado de Reconstitución de Reservas, Inventario General, Padrón de Asociados, Planilla de Datos Estadísticos, Proyecto de Distribución de Resultados, Informe del Síndico, Nómina del Consejo de Administración; 4º punto: Elección de (6) Consejeros titulares, (2) Consejeros suplentes, (1) Síndico titular y (1) Síndico suplente; 5º punto: Informe de lo realizado por el Consejo de Administración respecto a los lotes de la cooperativa y autorizar a presidente, secretario y tesorero a la venta de venta de los mismos.

Boleto N°: ATM\_9116943 Importe: \$ 4050  
28/07/2025 (1 Pub.)

---

**CENTRO ASTURIANO DE MENDOZA**, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día jueves 24 de julio del 2025 a las 19 horas en primera convocatoria y a las 19:30 en segunda convocatoria, en la sedes social, sita en Calle Godoy Cruz 249 de Ciudad, Provincia de Mendoza, con el fin de tratar el siguiente Orden del Día:1)- Elección de 2 socios asistentes que firmen conjuntamente con el presidente y el secretario el acta de asamblea2)-Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término.3)-Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de recursos y gastos, estado de evolución de patrimonio neto, informe de revisores de cuenta e informe de Auditoría por el ejercicio finalizado el 31-12-20240

Boleto N°: ATM\_9062581 Importe: \$ 4320  
24-28/07/2025 (2 Pub.)

### IRRIGACION Y MINAS

(\*)

IRRIGACION, EX-2025-05533315-GDEMZA-DGIRR, HUARACHI BUSTENCIO Elias, perforara 150 m en 12", uso agrícola, en sustitución del pozo 13-808, colapsado, en su propiedad de calle Urquiza y Carril El Carmen, Costa de Araujo- Lavalle. NC 13-2556500-6380268.

Boleto N°: ATM\_9113814 Importe: \$ 1080  
28-29/07/2025 (2 Pub.)

### REMATES

(\*)

WALTER DANIEL CAPARROS, Martillero Público, matrícula 2.909, por Orden del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ PRIMERO - 2DA CIRCUNSCRIPCION, a cargo de la Juez Dra. CECILIA A RUBIO, secretario Dr. MARCOS GABRIEL TOMASSETTI, en AUTOS N° 7590, caratulado "SURCRED SRL C/ SIDORUK NICOLAS P/ EJECUCIÓN PRENDARIA" REMATARÁ DIA CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO (04/08/2025) A LAS ONCE HORAS (11:00hs), en la parte exterior del Subsuelo del Edificio de Tribunales – Sector Este – ubicado sobre calle Emilio Civit. ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA, MODALIDAD A VIVA VOZ, CON BASE DE \$11.500.000 (PESOS ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100) con incrementos mínimos entre las eventuales posturas de \$ 100.000 (pesos cien mil con 00/100), Y AL MEJOR POSTOR. Se trata de un automotor 100% PROPIEDAD DEL DEMANDADO, dominio: KWD837, marca: VOLKSWAGEN, Tipo PICK-UP, Modelo: AMAROK 2.0L TDI 4x2 S43, marca del motor: VOLKSWAGEN, N° de motor: CDC 089940, marca de chasis: VOLKSWAGEN, N° de chasis: 8AWDB42H3CA021504, modelo año: 2011. Vehículo con cuatro puertas; parabrisas trizado; dos espejos; cuatro cubiertas en buen estado con llantas de aleación deportivas y auxilio; tapizado de tela en buen estado; tablero completo con radio; con cobertor de carrocería y lona; abollón en puerta delantera y trasera izquierda; guardabarro trasero izquierdo y compuerta con raspones; con paragolpe delantero; vidrios polarizados; abollón en paragolpe trasero; vehículo en funcionamiento. DEUDAS Y GRAVAMENES: 1) DEUDA DE PATENTES DE LA DPIP DE SAN LUIS al 17/06: \$320.427.30; 2) PRENDA: en primer grado, Acreedor Prendario: SURCRED SRL Cuit: 30-67215957-8; fecha de inscripción: 01/10/2024; por un monto de \$12.325.005 (pesos doce millones trescientos veinticinco mil cinco con 00/100); Deudor: SIDORUK NICOLAS GUILLERMO CUIT: 20-22892503-9; 3) EMBARGO: N° Orden 1, fecha de inscripción: 09/05/2025, monto \$19.925.005 intereses \$1.479.000,6; Caratula: Surcred SRL c/ Sidoruk Nicolas Guillermo P/ Ejecución Prendaria. PRECIO DE SEÑA E IMPUESTOS: El comprador abonará en el de acto subasta 10% de seña y 10% de comisión al Martillero en EFECTIVO; el saldo y el 4,5% de impuesto a la compra de bienes en subasta ( art. 276 CPCCyT) deberán depositarse al momento en que quede firme el auto de aprobación del remate y antes de la inscripción del automotor a nombre del comprador, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 254del CPC. PROHIBICIÓN DE COMPRA EN COMISIÓN. (ART. 268 INC. I DEL CPCCT).- SUSTITUCIÓN DEL COMPRADOR: La cesión de un bien comprado en subasta judicial debe realizarse por medio de escritura pública.SUSTITUCION DEL COMPRADOR: La cesión del un bien

comprado en subasta judicial debe realizarse por medio de escritura Pública. EXHIBICIÓN DEL BIEN: Calle Barcala 33 de esta Ciudad, de lunes a viernes de 16:30 hs a 20:30 hs. MÁS INFORMES: Secretaría autorizante o Martillero: Calle Chile N°462, San Rafael, Mza. Tel.: 0260-154808592, e-mail: walterdanielcaparros@yahoo.com

Boleto N°: ATM\_9021870 Importe: \$ 14580  
28-30/07/2025 (2 Pub.)

(\*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-07412814-3 20538 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR HONDA DOMINIO 215-CKR P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 4 de agosto de 2025 a las 9:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. El vehículo se subasta para desguace y/o chatarra conforme art. 7 de la Ley 8018. Dominio: 215 CKR. Marca: HONDA. Modelo: CG125 TITAN KS. Modelo año: 2004. Tipo: Motocicleta. Motor N° JC30E44503062 (según verificación técnica agregada en autos). Cuadro N° 9C2JC30404R503062 (según verificación técnica agregada en autos). Titular: GARRIDO MIRTA SUSANA. CUIJ 13-06699981-9 (011901-1253611) GARRIDO MIRTA SUSANA P/QUIEBRA DEUDOR 1ER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES MENDOZA . Deudas: ATM debe \$ 4.453,76. Este importe es valido hasta el 15/05/2025 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de baja a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 2.298.675,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 1 de agosto de 2025 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM\_9059930 Importe: \$ 9180  
28-30/07/2025 (2 Pub.)

(\*)

María Patricia Maturano, Matrícula 2860, Martillero, orden Tercer Juzgado de Procesos Concursales Judicial Mendoza, fojas 6.165 autos Nro: CUIJ: 13-00004990-9 ((011903-10979) caratulado: "CLUB SPORTIVO INDEPENDIENTE RIVADAVIA P/LIQUIDACIÓN". Rematará, el día 14 DE AGOSTO DE 2025 11:00 horas, bajo el procedimiento de Subasta en Sobre Cerrado, que se llevará a cabo en San Martín 322, planta baja, Ciudad, Mendoza, Oficina de Subastas Judiciales; un lote, individualizado como un inmueble identificado como lote n° 26, manzana "E" del Loteo "Lomas de Terrada" sito en Terrada s/n, Barrio Lomas de Terrada, Luján de Cuyo, Mendoza; AD CORPUS y en el estado registral, jurídico, ocupacional y material en que se encuentra. BASE \$ 30.000.000; (art. 205 L.C.Q.) conforme constancias del expediente; la que tendrá lugar en la Oficina de Subastas Judiciales, sita en Calle San Martín 322, Ciudad, Mendoza; y se realizará conforme al procedimiento previsto en el art. 277 del CPCCT y a los lineamientos determinados por las Acordadas n° 19.863 del 8/11/2.006 y n° 22.070 del 30/06/2.009 y Resolución de Presidencia n° 20.565 del 20/11/2.006 de la Suprema Corte de Justicia para subastas en sobre cerrado. Superficie de 431,84 s/t y s/m. Frente 12 metros. Sin ocupantes Mejoras: Lote Baldío sin mejoras, delimitado por los lotes adyacentes. Sin vereda Límites y Medidas Perimetales: fs 3.353 Inscripciones: Padrón Territorial: 06--443154. Nomenclatura Catastral: 061407001700002600003. Padrón Municipal: 41091. Avalúo 2025: \$4.225.986 . Registro de la propiedad: matrícula 149656/6 (hoy SIR 600149656). Deudas: ATM \$ 29.555,25 al 20/10/2024 Municipalidad, agua Lujan \$ Deuda: \$ 349.922,47+1.119,24 al 15/12/2024. Expensas: \$ 6.264.486,07, al 31/12/2024. Actualizables al efectivo pago. Las OFERTAS deberán presentarse con los requisitos y en los formularios exigidos por el reglamento citado, los que se encuentran disponibles en la página web del Poder Judicial <http://www2.jus.mendoza.gov.ar/subastas/index.htm> ; y serán recepcionadas en la Secretaría del

Juzgado, hasta las 11:00. hs. DEL DÍA 11 DE AGOSTO DE 2025. Los oferentes deberán acompañar el 10% de la base en garantía de oferta mediante depósito judicial o transferencia bancaria a la cuenta obrante en el 1 Banco de la Nación Argentina - Suc. Tribunales, a la orden de este Juzgado y como pertenecientes a estos autos, adentro del sobre y entregarlo cerrado (art. 277 ap. I) CPCCT). (Datos: Cuenta bancaria n°9930667628; CBU:0110606650099306676287; Código Juzgado: 52073440030; CUIT Cuenta: 70225425742). Una vez efectuada la apertura de sobres, se individualizará a aquellos oferentes que hayan efectuado las tres (3) posturas más altas, quienes acto seguido podrán pujar entre sí con un incremento mínimo de PESOS CIEN MIL (\$100.000), con intervención del Martillero actuante y en presencia del secretario, hasta lograr la adjudicación (arts. 266 ap. d) y 277 ap. IV) CPCCT). Quien resulte adquirente deberá pagar el 3% por la comisión de la Martillera y el 4,5% por Impuesto de Sellos y depositar el saldo del precio junto con los comprobantes que acrediten el pago de los impuestos que gravan la venta; a los cinco días de notificado de la aprobación de la subasta. Se aclara que el depósito en garantía será mantenido a la orden del Tribunal en estos autos en concepto de seña. No se admitirá la compra en comisión, ni la cesión de los derechos del adquirente (arts. 46 y 268 ap. I) C.P.C.C.T.). Disponer que el oferente que no se encuentre presente en el acto de apertura de sobres o que de algún otro modo retire su oferta, perderá en favor de la quiebra la suma depositada como seña o arras (art. 1059 CCC). Exhibición 08/08/2025 de 10 a 11. Informes: Juzgado autorizante o Martillero, no aceptándose reclamos posteriores, Gutiérrez 532-PA, ciudad Tel. 155 393943. Correo electrónico: maturanomariapatricia@gmail.com

C.A.D. N°: 27345 Importe: \$ 49950  
28-29-30-31/07 01/08/2025 (5 Pub.)

(\*)

Frank M. Kollenberger, Martillero Público Mat. N° 3.221, con domicilio en calle 9 de Julio N° 1189, 4° piso, of. 30, Ciudad de Mendoza, por orden Quinta Cámara del Trabajo - Primera Circunscripción De Mendoza, en autos N° 164.412 caratulados "ROBLE JUAN CARLOS Y OTS EN J. N° 163572 C/ DON CARLOS ALBERTO SRL P/ EMBARGO PREVENTIVO", Rematará el día OCHO (8) DE AGOSTO DE 2025 a las DIEZ HORAS (10:00hs.), en la Oficina de Subastas Judiciales, sito en calle San Martín N° 322, Planta Baja, Ciudad de Mendoza y el acto será autorizado por el Sr. Jefe de la misma. La subasta se hará a viva voz, con la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MILLONES CON 00/100 (\$180.000.000,00) DE BASE con incrementos mínimos entre las eventuales posturas de DE PESOS QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$500.000,00). Se rematará el 100% del inmueble propiedad de la demandada DON CARLOS ALBERTO SRL CUIT N° 30-61961894-3 ubicado en CALLE 1 o PEDRO PABLO HUMBERTO GNEMMI, FRAY LUIS BELTRAN, MAIPU, MENDOZA. Superficie según Plano y según Título 69ha 9.790m²; Límites: Norte calle 2 (Proyectada) en 700 ms.; Sur con calle 1 o Pablo Gnemmi en 700ms.; Este con calle 18 en 999,70ms.; y Oeste con calle 17 en 999,70ms. según Matrícula N°133663/7 (HOY SIRC 0700133663) Asiento A-2 de Folio Real; Padrón de Rentas 07-143555; Nomenclatura Catastral: 07-99-00-1700-410620-0000-2; Padrón Municipal N° 70390; No posee Derecho de riego inscripto -RUE No Inscripto- TITULO A: pozo N° 2582/07 - 12" de ø para riego, titular DON CARLOS ALBERTO S.R.L.. - Usuario pozo 7-2583, 7-2584 y 7-2585. Deudas: ATM impuesto inmobiliario: NO registra deuda en concepto de IMPUESTO INMOBILIARIO, requerida por APREMIO (correspondiente al periodo 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023), fuera del apremio además periodo 2024 y 2025 (cuotas 1 y 2) cuya suma total asciende a \$ 1.704.088,08 al 30/05/2025; Municipalidad de Maipú No registra deuda al 13/05/2025; Dirección Provincial de Vialidad de Mendoza con fecha 08/05/2025, donde consta que el inmueble se encuentra Exento del pago por contribución de mejoras de caminos pavimentados o mejoras, según lo establece el Art. 22 de la Ley N° 6063 y 7733; Departamento General de Irrigación donde consta una deuda de \$2.244.639,60 al 28/05/2025. Gravámenes: EMBARGO PREVENTIVO: \$11.255.551,46. Por of. del 02/12/2022, en J.: 164.412, caratulados: "ROBLE JUAN CARLOS Y OTS. EN J. N°163572 C/DON CARLOS ALBERTO SRL P/EMBARGO PREVENTIVO" de la Quinta Cámara del Trabajo de la Primera Circunsc. Judicial, Mendoza. Registrado a fojas 86 del Tomo 606 de Embargos Generales. Entrada N° 2337181 del 13/12/2022; ACLARACION: Se convierte en definitivo el Embargo Preventivo relacionado al As. B-9. Por oficio sin consignar fecha, en J.: 164.412, carat. "ROBLE JUAN CARLOS Y OTS. EN J. N°163572 C/DON CARLOS ALBERTO SRL P/EMBARGO PREVENTIVO" de la

Quinta Cámara del Trabajo de la Primera Circunscripción Judicial, Mza. Reg. a fs. 16 del T° 62 de Aclaraciones Grales. ENT. 2635593 del 22/10/2024; EMBARGO POR AMPLIACION: Del embargo relacionado al asiento B-9 hasta cubrir la suma total de \$200.000.000. Por of. sin consignar fecha en J.164412 caratulados "ROBLE JUAN CARLOS Y OTS EN J.N°163572 C/DON CARLOS ALBERTO SRL P/EMBARGO PREVENTIVO" de la 5ª Cámara del Trabajo 1ª Circunscripción Judicial Mendoza Registrado a fojas 24 del Tomo 620 de Embargos Generales Entrada N°2659403 del 03/12/2024. Características y mejoras: El terreno es cultivado con olivos en producción en ocho cuadros, los cuales han sido cosechados con una producción de 80.000 kilos aproximadamente, lo que coincide con el plano que posee el martillero el cual acompañara oportunamente. Respecto del pozo que se encuentra en el primer cuadro se encuentra sin funcionar, sin bomba y gabinetes metálicos vacíos, al lado hay una represa en estado de abandono. Los límites Norte, Sur y Oeste se encuentran cerrados con tiras de alambre, el límite Este se encuentra abierto correspondiente a la calle 18 del plano. Se procede a sacar fotografías. Los olivos del sector Este se encuentran en mejor estado que los del sector Oeste. Se deja constancia que al lugar llegamos por acceso Este hasta Serpa, por la cual nos dirigimos hacia el Norte hasta Ruta 20, desde allí hacia el Este hasta Las Margaritas, desde allí hacia el Norte hasta calle pública o calle uno (calle de tierra) hasta llegar al lugar identificado como calle 18. Avalúo fiscal año 2025 \$40.940.842. El adquirente deberá abonar en el acto el 10% de seña, con más el 3% comisión martillero, el 4,5% de impuesto fiscal y el saldo una vez aprobada la misma. Los límites y medidas, título, plano, deudas, constatación, agregados al expediente donde podrán compulsarse, no admitiéndose reclamos posteriores al remate. Téngase presente lo dispuesto por el art. 268 ap. I del CPCCyT que dispone que en ningún caso se admitirá la compra en comisión. Se hace saber a los oferentes que al momento de la inscripción del inmueble adjudicado en la subasta es a su cargo tramitar y acompañar certificado catastral aprobado y debidamente actualizado, bajo apercibimiento de no procederse a su inscripción (art. 271, inc. j del CPCCyT). Se encuentra a cargo del adquirente el pago de deudas y servicios que afecten la propiedad a subastar, pendientes hasta la fecha de remate, con los fondos provenientes de la misma. Exhibición e informes consultar con Martillero cel. 2615178874 -2615633183- 2615186836. Página web [www.martilleroskollenberger.com.ar](http://www.martilleroskollenberger.com.ar).

C.A.D. N°: 27346 Importe: \$ 74250  
28-30/07 01-05-07/08/2025 (5 Pub.)

JORGE ALBERTO MEDEL Martillero Público, Matrícula 2347, orden Juez Tribunal de Gestión Asociada de Paz Primero, remataré próximo Miércoles 30 de JULIO de 2025, hora 09:30 en la Oficina de Subastas Judiciales del Palacio de Justicia, San Martín 322, Planta Baja, Ciudad, Mendoza. AUTOS: Nros. 1.422 caratulados "VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS contra CORVALAN CLAUDIO JAVIER Y MIRANDA LAURA ROSA por EJECUCION PRENDARIA". En el estado que se encuentra VEHICULO propiedad demandado. Marca VOLKSWAGEN Modelo GOL TREND 1.6 GP Tipo sedan 5 puertas Dominio NTE567 Modelo Año 2014 Motor y Chasis VOLKSWAGEN números CFZ184174 y 9BWAB45U4ET164350 respectivamente. Tiene 4 ruedas armadas. Parabrisas trizado. Auxilio Sin llave contacto. Color rojo GRAVAMENES: EMBARGO: en estos autos \$240.000 (Julio-2023). DEUDAS: ATM: \$405.447,16 Apremio \$119.770,12 (Mayo-2025). CONDICIONES: A viva voz y al mejor postor. Hágase saber al comprador que en el acto de la subasta deberá acreditar el pago del 10% de seña, con más el 10% comisión martillero, debiendo acreditar el saldo de precio y el ticket de pago del 4,5% de impuesto fiscal, en el plazo de cinco días desde la aprobación de la subasta. Hágase saber que en ningún caso se admitirá la compra en comisión. Hágase saber al martillero y comprador en subasta que antes de solicitar la entrega del vehículo deberá acompañar inscripción en el Registro del Automotor a su nombre. BASE: PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000). Incrementos mínimos entre posturas de \$100.000 EXHIBICIÓN: día Martes 29 de Julio de 16:30 a 17:30 horas, en calle Videla Castillo 2467 de Ciudad. INFORMES: Juzgado o Martillero (2615599914), Perú 975. Ciudad.

Boleto N°: ATM\_9013227 Importe: \$ 8640  
07-28/07/2025 (2 Pub.)

WALTER DANIEL CAPARROS, Martillero Público, matrícula 2.909, por Orden del TRIBUNAL DE

GESTION ASOCIADA DE PAZ PRIMERO - 2DA CIRCUNSCRIPCION, a cargo de la Juez Dra. CECILIA A RUBIO, secretario Dr. MARCOS GABRIEL TOMASSETTI, en AUTOS N° 6562, caratulado "SURCRED SRL C/ ORTIZ CEBALLOS FERNANDO MAXIMILIANO P/ EJECUCIÓN PRENDARIA" REMATARÁ DIA TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO (31/07/2025) A LAS ONCE HORAS (11:00hs), en la parte exterior del Subsuelo del Edificio de Tribunales – Sector Este – ubicado sobre calle Emilio Civit. ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA, MODALIDAD A VIVA VOZ, CON BASE DE \$14.500.000 (PESOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100) con incrementos mínimos entre las eventuales posturas de \$ 100.000 (pesos cien mil con 00/100), Y AL MEJOR POSTOR. Se trata de un automotor 100% PROPIEDAD DEL DEMANDADO, dominio: AD435IO, marca: FORD, Tipo PICK-UP, Modelo: RANGER DC 4x4 XL 2.2L D, marca del motor: FORD, N° de motor: 4EPP223110270, marca de chasis: FORD, N° de chasis: 8AFAR23K1KJ110094, modelo año: 2019. Vehículo con motor sin funcionar; tablero completo con estéreo; sin alarma; con fundas en los asientos; con cuatro ruedas armadas y rueda de auxilio; sin crique y llave de rueda; no posee kit de seguridad ni gato hidráulico; con batería sin carga; con paragolpe delantero salido de línea; con dos porta equipaje; un antivuelco "Ranger"; con cobertor de caja de plástico; con abollón en compuerta y detalles propios del uso. DEUDAS Y GRAVAMENES: 1) DEUDA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN: en concepto de pago de patente de rodado al 16/04/2025 de \$633.564,65 por los periodos: AUT 2024: 7,8,9,10,11,12; AUT 2025: 1,2,3,4 ; 2) PRENDA: en primer grado, Acreedor Prendario: SURCRED SRL Cuit: 30-67215957-8; fecha de inscripción: 22/06/2023; por un monto de \$5.600.000 (pesos cinco millones seiscientos mil con 00/100); Deudor: ORTIZ CEBALLOS FERNANDO MAXIMILIANO CUIT: 20-28945916-3; 3) EMBARGO: N° Orden 1, fecha de inscripción: 03/04/2025, monto \$4.000.000 intereses \$9.401.189; Caratula: Surcred SRL c/ Ortiz Ceballos Fernando Maximilianol P/ Ejecución Prendaria -Tribunal de Gestión Judicial Asociada de Paz- Primero - de la Segunda Circunscripción Judicial. PRECIO DE SEÑA E IMPUESTOS: El comprador abonará en el de acto subasta 10% de seña y 10% de comisión al Martillero; el saldo y el 4,5% de impuesto a la compra de bienes en subasta ( art. 276 CPCCyT) deberán depositarse al momento en que quede firme el auto de aprobación del remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 288 del CPCCyT. PROHIBICIÓN DE COMPRA EN COMISIÓN. (ART. 268 INC. I DEL CPCCT).- SUSTITUCIÓN DEL COMPRADOR: La cesión de un bien comprado en subasta judicial debe realizarse por medio de escritura pública.SUSTITUCION DEL COMPRADOR: La cesión del un bien comprado en subasta judicial debe realizarse por medio de escritura Pública. EXHIBICIÓN DEL BIEN: Calle Alvarez Condarco 519 de esta Ciudad, de lunes a viernes de 16:30 hs a 20:30 hs. MÁS INFORMES: Secretaría autorizante o Martillero: Calle Chile N°462, San Rafael, Mza. Tel.: 0260-154808592, e-mail: walterdanielcaparros@yahoo.com

Boleto N°: ATM\_9016746 Importe: \$ 15660  
24-28/07/2025 (2 Pub.)

Guillermo Gustavo PAREDES, Martillero Público, Matrícula N°2416, con domicilio en Calle Maza N°83, Ciudad de San Rafael, Mendoza, designado en Autos CUIJ: 13-07686370-3((022651-7207)) CIRCULO DE INVERSORES S.A.U. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/MARTINEZ RAMIRO OSVALDO Y OTROS P/PRENDARIA", Orden GEJUAS PAZ, San Rafael, Mendoza, a cargo de la Dra. Cecilia Andrea Rubio Zingaretti, Secretaría Dra. Lorena V. Busin, rematará el día TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO (13/08/2025) a las ONCE HORAS (11:00). Hágase saber que el remate se efectuará en el Subsuelo del Edificio de Tribunales, en el espacio interno de dicho sector, el cual rodea al salón Auditorio.- Sector Este-. Modalidad: El remate se efectuará a viva voz, con base y al mejor postor. Objeto: se trata de un automotor a subastar: DOMINIO AF320VT, MARCA PEUGEOT, TIPO SEDAN 5 PUERTAS, MODELO 208 LIKE PACK 1.6 L, MARCA MOTOR PEUGEOT, NRO DE MOTOR 10PRAP0001544, MARCA DE CHASIS PEUGEOT, NRO DE CHASIS 8ADUWNFPANG551691. MODELO AÑO: 2022.- Base de venta: \$17.500.000 (VALOR TASACIÓN MARTILLERO) y los incrementos entre las eventuales posturas deberán ser de un mínimo de \$100.000,00. Lugar de exhibición: Calle España esquina Goboto cuadrante suroeste, Ciudad de San Rafael, Departamento de San Rafael, Mendoza. Teléfono contacto Martillero 2625-412481.- En cuanto a los días y horarios de exhibición y según las facultades conferidas a la Suscripta (art.46 del CPCCT), se ordena que el mismo sea de Lunes a Viernes de 16.30hs a 20.30hs. Precio de seña e impuestos: deberá depositar el

adquirente en el acto de la subasta, en pesos argentinos, 10% de seña, 10% de comisión del martillero en EFECTIVO; el saldo y el 4,5% de impuesto a la compra de bienes en subasta (art.276 CPCCyT); deberá depositarse al momento en que quede firme el auto de aprobación del remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art.288 del CPCCyT. Publicación de Edictos: la subasta del bien automotor se anunciará con diez (10) días de anticipación, mediante edictos que se publicarán por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y tres días (Decreto ley 15.348/46 art. 31) diario LOS ANDES y en 1 grupo de difusión de Whatsapp. Prohibición de Compra en Comisión. (art.268 inc.I del CPCCT). Delegación de Atribuciones: de conformidad con lo dispuesto por Acordada N° 1.385, designase al Receptor afectado el servicio de éste Juzgado, para que autorice el acto del remate y confeccione el acta respectiva. Sustitución del comprador: La cesión de un bien comprado en subasta judicial debe realizarse por medio de escritura pública. DETALLES DEL AUTOMOTOR: Automotor color gris perla metalizado en buen estado de conservación con cinco cubiertas armadas, un auxilio Fate cuatro marca Goodyear con 50% de desgaste, con gato, kilometraje 70868, detalle en tapizado chofer, un piquete en el techo parante izquierdo cerca de la luneta, abollones de piedra en el techo. Paragolpes trasero lado izquierdo con un raspón con batería Heliar de 60 amperes en uso.- DEUDAS Y GRAVAMENES: Impuesto en concepto de patentes ATM: \$597.389,12, más \$569.876,38 al 22/04/2025.- Gravámenes: Prenda en Primer Grado a favor de Circulo de Inversores S.A. Unipersonal de Ahorro para fines determinados Monto original \$ 3.531.612,05 Fecha de inscripción 20/05/2022.- Embargo: \$38.508.893 fecha de inscripción 17-02-2025. Autos CUIJ: 13-07686370-3 ((022651-7207)) CIRCULO DE INVERSORES S.A.U. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/MARTINEZ RAMIRO OSVALDO Y OTROS P/ PRENDARIA- Informes, deudas y gravámenes Secretaría Juzgado y Martillero designado: Teléfono cel. 2625-412481 mail gustavoguilleparedes@yahoo.com.ar

Boleto N°: ATM\_9109703 Importe: \$ 18900  
24-28/07/2025 (2 Pub.)

WALTER DANIEL CAPARROS, Martillero Público, matrícula 2.909, por Orden del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ PRIMERO - 2DA CIRCUNSCRIPCION, a cargo de la Juez Dra. CECILIA A RUBIO, secretario Dr. MARCOS GABRIEL TOMASSETTI, en AUTOS N° 7580, caratulado "MARTINEZ ALI ARION C/ ESPINO RUBEN P/ EJECUCIÓN CAMBIARIA" REMATARÁ DIA VEINTINUEVE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO (29/07/2025) A LAS ONCE HORAS (11:00hs), en la parte exterior del Subsuelo del Edificio de Tribunales – Sector Este – ubicado sobre calle Emilio Civit. ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA, MODALIDAD A VIVA VOZ, SIN BASE Y AL MEJOR POSTOR. Se trata de los siguientes BIENES MUEBLES: LOTE 1: Un juego de sillones, uno de tres cuerpos y dos de un cuerpo con diez almohadones de tela color beige; LOTE 2: Un modular de madera con diez puertas, seis en la parte superior y cuatro inferiores; LOTE 3: Un juego de sillones compuesto por un sillón de tres cuerpos y dos de un cuerpo tapizado en tela gris; LOTE 4: Un TV "SONY" serie N°: 8028764; LOTE 5: Una mesa de TV de madera color roble con cuatro estantes y dos puertas. Todo en buen estado de uso y conservación. PRECIO DE SEÑA E IMPUESTOS: el comprador en subasta deberá abonar "DE CONTADO" en el acto, en efectivo o cheque certificado, el total del precio del bien, el 10% de comisión del Martillero y el 1,5% de impuesto a la compra de bienes en subasta (art. 276 CPCCyT). Publicación de Edictos: En el Boletín Oficial por el término de TRES (03) DÍAS y UN (1) DIA en el grupo de difusión de Whatsapp (art. 270 y concordantes del CPCCyT). De conformidad con la Acordada N°1.385, designase al Receptor afectado el servicio de éste Juzgado, para que autorice el acto del remate y confeccione el acta respectiva. EXHIBICIÓN DEL BIEN: Calle España 815 de San Rafael de 16:30 hs. A 20:30 hs. MÁS INFORMES: Secretaría autorizante o Martillero: Calle Chile 462, San Rafael, Mza. Tel.: 0260-154808592, e-mail: walterdanielcaparros@yahoo.com

Boleto N°: ATM\_9029010 Importe: \$ 16200  
08-24-28/07/2025 (3 Pub.)

JUAN DOMINGO ECHEGARAY, Martillero, matrícula 2047. Orden TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADO DE PAZ-PRIMERO. Autos N° 20.750. caratulados EDIFICIO VICTORIANO CIVIT C/ PROGRESAR S.A. P/ DEUDAS POR EXPENSAS, rematará próximo SEIS DE AGOSTO DE 2025 A LAS DIEZ (10) HORAS,

en Oficina Subastas Judiciales, sito en calle San Martín 322, planta suelo, Ciudad, Mendoza. Mediante la modalidad VIVA VOZ dispuesto por el art. 275 y 264 inc. III del CPCCyT., con BASE de \$ 23.327.471, con incrementos mínimos entre ofertas de \$ 500.000.. Una unidad de vivienda, sometido al Régimen de Propiedad Horizontal, ubicada en calle EMILIO CIVIT 417 DE CIUDAD, MENDOZA, designado como Unidad 57, Primer Piso, Designación 1-2, destino Departamento2, Superficie Cubierta Propia 100% 99,26 M2; Superficie Cubierta Común 58 M2, Superficie Cubierta Total 157,26 M2, Superficie No Cubierta de Uso Común (Rampa, jardines, circulaciones) 384,26 M2. Porcentaje de dominio 3,06%. INSCRIPCIONES: Registro de la Propiedad a nombre de PROGRESAR SA., Matricula N° 526.649. Administración Tributaria Mendoza: Padrón Territorial N° 01-77653-3, debe \$ 45.181,81, Nomenclatura Catastral N° 01-01-09-0022-000019-0057-8. Avalúo Fiscal año 2025 \$ 23.327.471.- Padrón Municipal N° 0784-019-057-000. Debe \$ 50.963,36, EDEMSA NIC N° 3165620. Aysam: cuenta N° 080-0007544-057-1, debe \$ 75.703,22.-, Expensas debe 1.917.740,25. Deudas actualizadas efectivo pago. GRAVAMENES: 1°) Embargo Preventivo Preexistente por \$ 934.263,28, autos 158.814 Brandan Lanzilotta c/ Kriaticich Flavio, 2° Cámara del Trabajo del 21-3-18. Reinscripto 10-02-23. Embargo Preventivo Preexistente por \$ 174.982, autos 159.229 Brandan Lanzilotta c/ Kriaticich Flavio p/embargo Preventivo de la 2° Cámara del Trabajo.- Reinscripto 10-02-23. Constitución de Servidumbre Administrativa de Electroducto y Paso Preexistente. Embargo estos autos por \$ 4.500.000.-MEJORAS:.Departamento con dos dormitorios con placar, uno en suite, cocina con alacena y bajo mesada, con una isla, living comedor, con placares en el ingreso, vestidor, baño, pisos de porcelanato, carpintería madera-metálico, con calefacción central, tiene servicio de luz y agua. Es habitado por Juliana Aveiro y María Aveiro, hermanas quienes manifiesta que son inquilinas sin acreditación. Comprador deberá abonar de 10% de seña, 3% de comisión Martillero y aprobada que sea la subasta acreditar el pago del 4,5% de impuesto fiscal al momento de su aprobación. No se admite la compra en comisión.- Informes: Juzgado autorizante y/o Martillero, French 107 de Godoy Cruz, Cel. 2613001481.

Boleto N°: ATM\_9060565 Importe: \$ 31050  
07-24-28-30/07 04/08/2025 (5 Pub.)

RUBEN BECERRA, martillero matricula N° 2.638, rematará en autos N° 122.576 caratulados "SOC. ARGENTINA DE GESTION DE ACTORES E INTERP. S.A.G.A.I. C/ CONSTRUCTAR S.A. P/ COBRO DE PESOS", originarios del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil N° 1 de la Segunda Circunscripción Judicial, REMATARÁ el día TREINTA de JULIO de DOS MIL VEINTICINCO (30/07/2025), a las ONCE HORAS (11:00 hs.), en los estrados indicados por Delegación Administrativa en Resolución 185/16, parte exterior del Subsuelo del Edificio de Tribunales - Sector Este - ubicado sobre calle Emilio Civit y en caso de situaciones climáticas desfavorables, en el espacio interno de dicho sector, el cual rodea al salón Auditorio. San Rafael, CON BASE, AL MEJOR POSTOR Y A VIVA VOZ, un automotor 100% a nombre de la demandada Constructar SA, CUIT N° 33-62971634-9, marca HYUNDAI H1 tipo Transporte de Pasajeros, dominio DUJ-562, Modelo año 2.001, Motor HYUNDAI N° D4BFY045817; Chasis HYUNDAI N° KMJWWH7FP1U308023. Deudas: A.T.M. Impuesto Automotor \$101.698,69 al día 25/04/25.- Gravámenes: Inhibiciones: 1) Expte. C15601 Juz. Fed. de Ejec. Fiscales San Rafael c/ Constructar SA del 16/02/22. 2) Expte. C4511 Juz. Fed. de Ejec. Fiscales San Rafael c/ Constructar SA del 20/03/24. 3) Expte. 357.878 Juz. Tributario de San Rafael, ATM c/ Constructar SA p/ Apremio del 08/07/22. 4) Expte. 263.794 Juz. Tributario de San Rafael, ATM c/ Constructar s.a. p/ Apremio del 24/04/23. Embargos: En estos autos \$612.542,33.- con más \$306.300.- Inscripción 24/07/24. Condiciones de subasta: El comprador deberá abonar 10% de seña con más el 10% de comisión del martillero en el acto de subasta y, el saldo de precio y el pago de impuesto fiscal (3% en concepto de impuesto a las ganancias y 21% en concepto de impuesto al valor agregado conforme cargo n° 9760379 09/05/2025 15:44 hs.) al aprobarse el remate (art. 276 inc. b) y 287 del CPCCT, art. 35 de la Ley 3.043). Base subasta: \$ 2.800.000. Podrán efectuarse propuestas (ofertas) superadoras como mínimo de CIEN MIL PESOS (\$ 100.000) entre oferta y oferta. (art. 275 y 264 inc. III del C.P.C.C y T.) En ningún caso se admitirá la compra por comisión. DIA Y LUGAR DE EXHIBICION: De lunes a viernes de 16hs a 20hs en calle Santa Cruz 147, previa consulta al martillero. Informes: Secretaria autorizante o martillero interviniente, Rubén Becerra, calle Lisandro de la Torre 920, teléfono 4-427516 o

2604-581702.-

Boleto N°: ATM\_9042822 Importe: \$ 29700  
07-08-24-28-29/07/2025 (5 Pub.)

Melisa S. Biedma, Martillera, Mat. N° 3452, por orden del Juez de la Sexta Cámara de Trabajo, Dr. CESAR AUGUSTO RUMBO PEREGRINA, en autos N° 159.246, caratulados "TON WALTER RUBEN JESUS EN JUICIO N° 151946 C/ GIMENEZ MARIELA CAROLINA Y OTROS P/ EJECUCION DE HONORARIOS" subastará el día 29 DE JULIO DE 2025 a las NUEVE TREINTA HORAS, en la Oficina de Subastas Judiciales, en calle San Martín 322, Planta Baja, Ciudad Mendoza, los DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIOS EMBARGADOS de los demandados: MARIELA CAROLINA GIMENEZ, DNI N° 27.931.027, MARIA ROMINA GIMENEZ, DNI N° 37.513.977 Y JOSE MARIO GIMENEZ, DNI N° 28.928.446, conforme lo decretado a fs. 51 que se transcribe a continuación: "Mendoza, 26 de Mayo de 2025-. Señalase la audiencia del día 29 DE JULIO DE 2025 a las NUEVE TREINTA HORAS para que tenga lugar el remate de los DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIOS de la demandada MARIELA CAROLINA GIMENEZ, MARIA ROMINA GIMENEZ Y JOSE MARIO GIMENEZ embargados en autos, sin base, Impuesto Fiscal: 1,5%, Señal:10%, Comisión del Martillero: 10%, abonados todos en el acto del remate, saldo una vez aprobado el mismo, el que se llevará a cabo en el Salón de Subastas Judiciales, sito en San Martín 322, Planta Baja, Ciudad, Mendoza. Argentina. Publíquense los edictos en el Boletín Oficial y en el DIARIO LOS ANDES por CINCO DIAS sin cargo previo (art. 249 del C.P.C., art.21 C.P.L.).- Hágase saber que la publicación de edictos ordenada, deberá hacerse en un periodo no mayor de veinte días precedentes a la fecha de subasta, no pudiendo realizarse la última publicación el día designado para llevar a cabo el actor..."

S/Cargo  
04-07-08-24-28/07/2025 (5 Pub.)

## CONCURSOS Y QUIEBRAS

(\*)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial, en autos CUIJ:13-07842921-0 011901-1254905) "MARTINEZ MONTIVERO MARILU MERCEDES P/CONCURSO CONSUMIDOR" hace saber: 1) en fecha 26 de junio de 2025 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a MARILÚ MERCEDES MARTÍNEZ MONTIVERO, DNI 30.343.467, CUIL 23 30343467-4 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación: 23/05/2025; 3) en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 16/09/2025 (arts.363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 30/09/2025 (art.366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación presencial para el día 03/12/2025 a las 10. Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA, Juez.

Boleto N°: ATM\_9113604 Importe: \$ 10800  
28-29-30-31/07 01/08/2025 (5 Pub.)

(\*)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial, en autos CUIJ:13-07851068-9 (011901-1254913) caratulados "SUREDA EDGARDO CESAR HERNAN P/CONCURSO CONSUMIDOR" hace saber: 1) en fecha 25 de junio de 2025 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a Sr. EDGARDO CÉSAR HERNÁN SUREDA, DNI 26.711.314, CUIL 23 26711314-9, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 05/06/2025; 3) en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 15/09/2025 (arts.363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día

29/09/2025 (art.366 CPCCT); 7)se fija audiencia de conciliación presencial para el día 02/12/2025 a las 10. Fdo. Dra.LUCIA RAQUEL SOSA,Juez.

Boleto N°: ATM\_9113781 Importe: \$ 10800  
28-29-30-31/07 01/08/2025 (5 Pub.)

---

(\*)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-07851089-1 ((011902-4359694)) caratulados "BUSTO MARIA LAURA ABIGAIL P/CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 01 de Julio de 2025 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. BUSTO, MARIA LAURA ABIGAIL; DNI N°37.944.350; CUIL N°27 37944350-3, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 05/06/2025; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 19/09/2025 (arts.363 y 364 CPCCT); 6)los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 03/10/2025 (art.366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación presencial para el día 10/12/2025 a las 10:00hs. en forma presencial. Fdo.DRA. GLORIA E.CORTEZ. Juez.

Boleto N°: ATM\_9113783 Importe: \$ 12150  
28-29-30-31/07 01/08/2025 (5 Pub.)

---

(\*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.311 caratulados: "BORDON CRISTIAN DAVID P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 24 de junio de 2024, se ha declarado la quiebra a CRISTIAN DAVID BORDON, con D.N.I. N° 27.047.824. Síndico designado en autos, Contador GUSTAVO MAURICIO SOTTILE, con domicilio legal y de atención constituido en Viamonte N° 68, 1° Piso, Of. N°4, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención martes y jueves de 08.30 hs. a 12.30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono fijo 263-4433633 y teléfono celular 2634-682889. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DICIENUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudio.sottile.73@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27360 Importe: \$ 29700  
28-29-30-31/07 01/08/2025 (5 Pub.)

---

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial, en autos CUIJ 13-00502567-7 (011901-19929) "PROFIM CIA. FINANCIERA S.A. p/Liquidación Judicial (hoy quiebra)" hace saber que en fecha 01/07/2025, a fojas 7014, Sindicatura presentó proyecto de distribución

---

complementario. Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA, Juez

C.A.D. N°: 27353 Importe: \$ 1620  
24-28/07/2025 (2 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.316 caratulados: "DURAN MARIO ALBERTO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 26 de junio de 2025, se ha declarado la quiebra a MARIO ALBERTO DURAN, con D.N.I. N° 26.992.540. Síndico designado en autos, Contador ADOLFO RUBEN CONSOLINI, con domicilio domicilio legal y de atención en calle 9 de Julio 385, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 17 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 263-4632016 y teléfono fijo: 263-4421002. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [adolfoconsolini@yahoo.com.ar](mailto:adolfoconsolini@yahoo.com.ar), debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27338 Importe: \$ 29700  
24-28-29-30-31/07/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 4.244 caratulados: "LEOTTA GUSTAVO ALFREDO P/ CONCURSO PREVENTIVO (HOY QUIEBRA)", el día 04 de julio de 2025, se ha declarado la quiebra a GUSTAVO ALFREDO LEOTTA, con D.N.I. N° 22.376.552. Síndico designado en autos, Contador RAUL ARNALDO MORALES, con domicilio legal en Ricardo Güiraldes 780, San Martin, Mendoza y domicilio de atención en Pirovano N° 661, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención martes, miércoles y jueves de 18:30 hs. a 20:30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2634367324. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [raularnaldomorales@gmail.com](mailto:raularnaldomorales@gmail.com), debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que

hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27344 Importe: \$ 29700  
24-28-29-30-31/07/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.298 caratulados: "BARGIANO JOHANA JAQUELINA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 09 de junio de 2025, se ha declarado la quiebra a JOHANA JAQUELINA BARGIANO, con D.N.I. N° 34.418.967. Síndico designado en autos, Contadora LORENA TERESA ABDALA, con domicilio legal físico constituido en Almirante Brown 401 y Patricias Mendocinas, San Martín, Mendoza y de atención en Tres Acequias S/N, Medrano, Rivadavia, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 08.00 hs. a 12.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono fijo 263-4491031 y teléfono celular 2634537383. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico lorenaabdala@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27347 Importe: \$ 31050  
24-28-29-30-31/07/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.409 caratulados: "CAIRO MARIA FERNANDA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA-HOY CONCURSO PREVENTIVO (HOY QUIEBRA)", el día 07 de julio de 2025, se ha declarado la quiebra a MARIA FERNANDA CAIRO, con D.N.I. N° 28.627.317. Síndico designado en autos, Contador GUSTAVO MAURICIO SOTTILE, con domicilio legal y de atención en Viamonte N° 68, 1° Piso, Of. N° 4, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención martes y jueves de 09.00 hs. a 13.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-154682889 y teléfono fijo 263-4433633. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudio.sottile.73@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día ONCE DE NOVIEMBRE DE

DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley. -

C.A.D. N°: 27349 Importe: \$ 31050  
24-28-29-30-31/07/2025 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 46/55 y 158/159 autos N°13-07647271-2 caratulados: "MARTINEZ LUCAS DAMIAN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 23 de octubre de 2024. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de LUCAS DAMIAN MARTINEZ, DNI 36.711.207, CUIL 20-36711207-8 con domicilio en Lavalle 1817, San José, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse. Con fecha 07 de julio de 2025 se resolvió: a) Fijar el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico vía correo electrónico (art. 200 Ley 24522); b) Pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación hasta el día CATORCE DE OCTUBRE DE 2025 formular las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, las impugnaciones recibidas para ser incorporadas (art. 279 Ley 24522). c) Fijar el día ONCE DE NOVIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día ONCE DE DICIEMBRE DE 2025 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día DOCE DE FEBRERO DE 2026 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día DOS DE MARZO DE 2026 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día DIECISEIS DE MARZO DE 2025 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día DIECISEIS DE ABRIL DE 2026 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ. Secretario SINDICO: Cdor. PRIORI GERARDO REMO DOMICILIO: Lago Argentino 1889, Godoy Cruz, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: priorigerardo10@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 27351 Importe: \$ 40500  
24-28-29-30-31/07/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.297 caratulados: "MARTINEZ MARIA LUCIANA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 10 de junio de 2025, se ha declarado la quiebra a MARIA LUCIANA MARTINEZ, con D.N.I. N° 40.919.286. Síndico designado en autos, Contador ALEJANDRO GARBUIO, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Pasaje 3 Local 55 C.C.E. y Casas, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 08:30 hs. a 12:30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 261-6599953. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico

alejandrog@garbuiolopez.com.ar, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27355 Importe: \$ 29700  
24-28-29-30-31/07/2025 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 52/60 y 102/103 de autos N°13-07507558-2 caratulados: "ANASTASI RAMIRO FEDERICO RAMON P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 30 de mayo de 2024. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de RAMIRO FEDERICO RAMON ANASTASI, DNI 17.410.443, CUIL 20-17410443-4 con domicilio en Escuela 1678 S/N, Aguas de las Avispas, Cacheuta, Luján de Cuyo, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse. Con fecha 03 de julio de 2025 se resolvió: a) Fijar el día CUATRO DE SEPTIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico vía correo electrónico (art. 200 Ley 24522); b) Pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación hasta el día DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE 2025 formular las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, las impugnaciones recibidas para ser incorporadas (art. 279 Ley 24522). c) Fijar el día DIECISEIS DE OCTUBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día TRECE DE NOVIEMBRE DE 2025 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día QUINCE DE DICIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día DOS DE FEBRERO DE 2026 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE 2026 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día DIECIOCHO DE MARZO DE 2026 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ . Secretario. SINDICO: Cdor. RAUL DOLENGIEWICH DOMICILIO: España 512, 2 piso, of. 2 CIUDAD DOMICILIO ELECTRONICO: estudio.sidicaturas@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 27352 Importe: \$ 41850  
24-28-29-30-31/07/2025 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA

CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 95/102 autos N°13-07818677-6 caratulados: "CALDERON ZULMA VERONICA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 18 de junio de 2025. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de ZULMA VERONICA CALDERON, DNI 24.263.575, CUIL 27-24263575-8 con domicilio en Manzana 32- Casa 11, Barrio La Estanzuela, Presidente Sarmiento, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 16°) Fijar el día 1 DE OCTUBRE DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. la deudora y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 15 DE OCTUBRE DE 2025, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 17°) Fijar el día 12 DE NOVIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 12 DE DICIEMBRE DE 2025. 18°) Fijar el día 13 DE FEBRERO DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 3 DE MARZO DE 2026. A los fines del art. 117, LCQ fijar el día 17 DE MARZO DE 2026 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 17 DE ABRIL DE 2026. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior..COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. LOVAGNINI, MATIAS SEBASTIAN DOMICILIO: PEDRO VARGAS 527 CIUDAD DOMICILIO ELECTRÓNICO: contable@inprogroup.ar HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 27354 Importe: \$ 44550  
24-28-29-30-31/07/2025 (5 Pub.)

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 22 a cargo del Dr. Guillermo Mario Pesaresi, Juez subrogante, Secretaria N° 44 a cargo del Dr. Tomas Martin Allende, Secretario ad hoc, sito en Marcelo T. Alvear 1840, piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunica por cinco días que en los autos caratulados OCA LOG S.A. s/CONCURSO PREVENTIVO (COM 1463/2025) con fecha 10/06/2025 se ha declarado abierto el concurso preventivo de OCA LOG S.A. (CUIT 30-71702439-3) -antes Compañía Multimodal Logística S.A.- con domicilio en la calle Almirante Brown 1100 (CABA), designándose como sindicatura general al estudio "Maggiolo - Santamarina", con domicilio en Jufre 250, 3 piso "B" (CABA), teléfonos 3966-9500 y 1168449266,y correo electrónico: amaggiolo@maggioloyasociados.com.ar; y como sindicatura verificante al estudio "Serebrinsky-Liderman" con domicilio en la calle Maipu 374 piso 10 "A" oficina 1 (CABA), teléfono: 4325-7622 y correo electrónico: esere@cies.com.ar. Se comunica a los acreedores que hasta el día 22/09/2025 podrán presentar sus insinuaciones de créditos ante la sindicatura verificante designada bajo las siguientes modalidades: a) la remisión de las solicitudes de verificación a la siguiente casilla de correo electrónico: verificacionocalog@gmail.com; b) el tradicional mecanismo presencial previsto en el art. 32 LCQ para lo cual deberán concertar cita previa al teléfono 11-3167-5122 vía llamada telefónica o whatsapp; c) la presentación en el incidente de insinuación de créditos en los términos del art. 32 LCQ (COM

1463/2025/5) creado a tales efectos; todo ello de conformidad con las disposiciones y lineamientos contenidos en el punto 4 del auto que décreta la apertura del concurso preventivo (fs. 22293/300) y los agregados y modificaciones realizadas a fs. 23342 (puntos V y VI). Se les hace saber que el CBU para el depósito del arancel art. 32 LCQ es 0070032030004022365463 del Banco de Galicia y Buenos Aires, cuya titularidad recae sobre los integrantes del estudio verificador. Las respectivas sindicaturas presentaran los informes que disponen los arts. 35 y 39 LCQ los días 03/12/25 y 10/04/2026 respectivamente. La resolución judicial prevista en el art. 36 LCQ será dictada el 9/03/2026. La audiencia informativa se llevará a cabo el día 25/09/2026 a las 10:00 horas en la sede del Tribunal y el periodo de exclusividad vence el 02/10/2026. Se deja constancia que la sociedad OCA LOG S.A. se presentó en concurso preventivo el día 17/02/2025. Buenos Aires, 14 julio de 2025.

Boleto N°: ATM\_9098943 Importe: \$ 32400  
24-28-29-30-31/07/2025 (5 Pub.)

"4º Juzgado Civil, Comercial y Minas con competencia concursal de la Tercera Circunscripción Judicial. AUTOS N° 10.325 "ROBLEDO ARMANDO EZEQUIEL P/ CONCURSO CONSUMIDOR". I. Declarar la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a Robledo Armando Ezequiel, DNI N° 40.787.246, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT. II. Establecer el día UNO DE OCTUBRE DE 2025 como término para que el deudor acompañe la conformidad de los acreedores a la propuesta de acuerdo preventivo, en la proporción exigida por ley (arts. 363 y 364 CPCCT). III. Establecer el día QUINCE DE OCTUBRE DE 2025 como término para que los acreedores denunciados y aquellos que demuestren sumariamente haber sido omitidos en el listado previsto en el art. 360 CPCCT, presenten su oposición (art. 366 CPCCT). CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE POR LISTA.

Boleto N°: ATM\_9109663 Importe: \$ 12150  
24-28-29-30-31/07/2025 (5 Pub.)

"4º Juzgado Civil, Comercial y Minas con competencia concursal de la Tercera Circunscripción Judicial. AUTOS N° 10.312 "TALQUENCA MARIO COSME P/ CON. CONS.". Declárase abierto el concurso preventivo de Mario Cosme Talquenca, DNI N° M8.282.930, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT, con domicilio real en calle Costa Rio Tunuyán s/n, La Dormida, Santa Rosa, Provincia de Mendoza. Fechas fijadas: Establecer el día VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE 2025 como término para que el deudor acompañe la conformidad de los acreedores a la propuesta de acuerdo preventivo, en la proporción exigida por ley (arts. 363 y 364 CPCCT). III. Establecer el día SEIS DE OCTUBRE DE 2025 como término para que los acreedores denunciados y aquellos que demuestren sumariamente haber sido omitidos en el listado previsto en el art. 360 CPCCT, presenten su oposición (art. 366 CPCCT).- CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE POR LISTA.

Boleto N°: ATM\_9060612 Importe: \$ 12150  
08-24-28-29-30/07/2025 (5 Pub.)

"4º Juzgado Civil, Comercial y Minas con competencia concursal de la Tercera Circunscripción Judicial. AUTOS N° 10.318 "BARROSO ELBA ROSA P/ CON. CONS.". I. Declarar la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a Elba Rosa Barroso, DNI N° 12.393.548, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT. II. Establecer el día VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DE 2025 como término para que la deudora acompañe la conformidad de los acreedores a la propuesta de acuerdo preventivo, en la proporción exigida por ley (arts. 363 y 364 CPCCT). III. Establecer el día DIEZ DE OCTUBRE DE 2025 como término para que los acreedores denunciados y aquellos que demuestren sumariamente haber sido omitidos en el listado previsto en el art. 360 CPCCT, presenten su oposición (art. 366 CPCCT). CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE POR LISTA.

Boleto N°: ATM\_9060614 Importe: \$ 12150

08-24-28-29-30/07/2025 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber en los autos N° 47.863 caratulados "PAREJAS JAVIER ALEJANDRO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 02 de Julio de 2.025.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: ... I) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. JAVIER ALEJANDRO PAREJAS, D.N.I. N° 25.536.911, C.U.I.L. N° 20-25536911-4, argentino, mayor de edad, con domicilio real en calle Cuartara N°858, Barrio 9 de Julio, Manzana H, casa 8 de San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABILITASE lugar.- VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día primero de setiembre del año dos mil veinticinco como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día quince de setiembre del año dos mil veinticinco a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. María Gabriela Muros – Juez Subrogante. Síndico designado en autos: Cdr. ANA VIRGINIA VERMES con domicilio en calle LAS HERAS N° 543 y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo anavvermes@gmail.com con días de atención al público: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 hs. - Acuerdo N° 229/23 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.

C.A.D. N°: 27343 Importe: \$ 32400  
08-24-28-29-30/07/2025 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023092 caratulados "CHAPARRO SANTOS LUIS EMANUEL P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 10/06/2025 la declaración de quiebra de LUIS EMANUEL CHAPARRO SANTOS DNI N°37.267.787, CUIL: 20-37267787-3...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 47...V. Fijar el día 28 DE AGOSTO DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 11 DE SEPTIEMBRE DE 2025 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 09 DE OCTUBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 23 DE OCTUBRE DE 2025, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 24 DE NOVIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 09 DE DICIEMBRE DE 2025. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel

para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: LUIS HERNANDO RIVEROS. Días y horarios de atención MARTES, MIERCOLES Y JUEVES DE 16 a 20 hs. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal NECOCHEA 135, teléfono 2615093712, mail: luisriveros15@hotmail.com

C.A.D. N°: 27348 Importe: \$ 41850  
08-24-28-29-30/07/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.296 caratulados: "LIGORRIA NORMA BEATRIZ P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 06 de junio de 2025, se ha declarado la quiebra a NORMA BEATRIZ LIGORRIA, con D.N.I. N° 22.322.022. Síndico designado en autos, Contador DANIEL B. R. SANCHEZ, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Pasaje 6 Dpto. 66 C.C.E.Y C., San Martín, Mendoza, días y horarios de atención miércoles, jueves y viernes de 16.30 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-4410754. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico danielbrsanchez@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27328 Importe: \$ 29700  
04-07-08-28-29/07/2025 (5 Pub.)

JUEZ TITULAR PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL SR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs.56/58 de los autos N° 47.861 caratulados "LUCERO CARLOS MARTIN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: "San Rafael, 08 26 de Junio de 2025.- AUTOS Y VISTOS:....CONSIDERANDO:....RESUELVO II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. CARLOS MARTÍN, LUCERO D.N.I. N° 26.305.550, C.U.I.L. N° 20-26305550-1, argentino, mayor de edad, con domicilio real en Calle DORREGO N°1947 San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso

necesario. HABILITASE lugar-VII) PROHÍBESE al fallido a realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces. X) Fijar el día veintisiete de agosto del año dos mil veinticinco como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día diez de septiembre del año dos mil veinticinco a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Síndico designado en autos el/la Cdra. SANTAROSSA ANDREA CECILIA con domicilio legal en CASTELLI N°502 de esta ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, Días de atención al public: LUNES, MARTES Y JUEVES de 09:00 a 13:00 y el día del vencimiento del periodo de verificación en el mismo horario, domicilio electrónico: acsantarossa@gmail.com celular 2604343792. Fdo: Dr. Alberto M. Perez – Secretario Expte: 47.861 Fojas: 74 Vuelta Conste: que en el día de la fecha se procedió al envío del presente edicto electrónicamente, siendo la fechas propuestas para la publicación del mismo los días 04, 07,08, 28 y 29 de Julio del corriente año.- Secretaría, 01 de Julio de 2025. nz Fdo: Dr. Alberto M. Perez - Secretario

C.A.D. N°: 27329 Importe: \$ 36450  
04-07-08-28-29/07/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.251 caratulados: "URBANI GOMEZ MAYRA IVANNA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 09 de abril de 2025, se ha declarado la quiebra a MAYRA IVANNA URBANI GOMEZ, con D.N.I. N° 30.071.565. Síndico designado en autos, Contador JUAN MARIA MILORDO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en Coronel Isidro Suarez N° 459, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, martes y jueves de 09:00 hs. a 12:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-154654944. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico cpnmilordo@gmail.com., debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27332 Importe: \$ 29700  
04-07-08-28-29/07/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.287 caratulados: "VELAZQUEZ EMILIANO ENRIQUE P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 26 de mayo de 2025, se ha declarado la quiebra a EMILIANO ENRIQUE VELAZQUEZ, con D.N.I. N° 41.113.422. Síndico designado en autos, Contador JUAN MARIA MILORDO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en Coronel Isidro Suarez N° 459, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, martes y jueves de 09:00 hs. a 12:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono

celular 263-154654944. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [cpnmilordo@gmail.com.](mailto:cpnmilordo@gmail.com), debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27333 Importe: \$ 29700  
04-07-08-28-29/07/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.301 caratulados: "QUIROGA LUCIA BETIANA DEL CARMEN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 13 de junio de 2025, se ha declarado la quiebra a LUCIA BETIANA DEL CARMEN QUIROGA, con D.N.I. N° 32.368.197. Síndico designado en autos, Contador JOSE EDGARDO DANIEL AMBROSIO, con domicilio legal físico y de atención constituido en Viamonte 344, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención martes y jueves de 18.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2634-478232. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [jedambrosio@hotmail.com](mailto:jedambrosio@hotmail.com), debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27334 Importe: \$ 29700  
07-08-24-28-29/07/2025 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ: 13-07828914-1 (011903-1023087), caratulados "VALDIVIA LORENA PAOLA P/ CONCURSO PEQUEÑO-DIGITAL". Fecha de presentación en concurso de la Sra. Lorena Paola Valdivia, DNI 40.101.605, C.U.I.L. N° 27-40101605-3: 07/05/2025. Fecha de apertura de concurso: 06/06/2025. Hasta 04/09/2025 verificación de crédito (Art. 32 LCQ) y hasta 18/09/2025 impugnaciones (Art. 34 LCQ). El proceso de verificación tempestiva podrá ser tramitado ante Sindicatura en soporte papel o digital. Síndico: MONTE SILVIA ALEJANDRA. Domicilio Legal: Martinez de Rosas 21 Ciudad, Medoza. Tel.:

4285728-2615569359, Correo electrónico: wapadilla@hotmail.com. Atención: Lunes, Miércoles y Jueves, de 16 a 20 horas. Para presentaciones presenciales se habilita al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas. Acceso al expediente: <https://www2.jus.mendoza.gov.ar/listas/proveidos/listas.php> Fdo.: Dr. Pablo González Masanés – Juez. Dra. María Candelaria Pulenta – Secretaria.-

Boleto N°: ATM\_9059977 Importe: \$ 10800  
07-08-24-28-29/07/2025 (5 Pub.)

---

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial, en autos CUIJ:13-07842828-1 (011901-1254902) caratulados CORTEZ MIGUEL ALBERTO P/CONCURSO CONSUMIDOR hace saber: 1) en fecha 24/06/2025 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a MIGUEL ALBERTO CORTEZ, DNI 22.059.668, CUIL 20 22059668-1, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 23/05/25; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 11/09/2025 (arts.363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 25/09/2025 (art.366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación presencial para el día 28/11/2025 a las 10hs (art.370 CPCCT). Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA Juez

Boleto N°: ATM\_9058076 Importe: \$ 10800  
07-08-24-28-29/07/2025 (5 Pub.)

---

Cuarto Juzgado Civil. Tercera Circunscripción Judicial, en autos 10308 MEDINA ARGUMEDO, JUAN CARLOS P/CONC. CONS. Se hace saber 1) en fecha 23/06/25 se declaró la apertura del Concurso de persona humana que no realiza actividad organizada, correspondiente al Sr. Juan Carlos Medina Argumedo cuit 20-25620241-8, conforme lo establecido en los arts.359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación: 30/05/25 ; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 19/09/25 (arts.363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 03/10/25 (art 366 CPCCT); 7) Fdo. Dr. Pablo German Bellene-Juez.

Boleto N°: ATM\_9058077 Importe: \$ 9450  
07-08-24-28-29/07/2025 (5 Pub.)

---

Tercer Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-07822102-4 (011903-1023076), caratulados: “ CONTRERAS CRISTIAN LUIS P/ CONCURSO CONSUMIDOR- DIGITAL”. Se hace saber: 1) En fecha 22/05/25 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. CONTRERAS, CRISTIAN LUIS, DNI N° 25.092.222, CUIL N° 20-25092222-2, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 25/04/2025. 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 05/08/2025 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 21/08/2025 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 28/10/2025 a las 10:00 hs. La concursada y los acreedores deberán manifestar su voluntad de comparecer con DOS DÍAS de anticipación a la fecha de audiencia, denunciando correo electrónico y teléfono celular a través del portal MEED, bajo apercibimiento del art. 370 CPCCT. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.-

Boleto N°: ATM\_9053971 Importe: \$ 16200  
04-07-08-24-28/07/2025 (5 Pub.)

---

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ N° 13-07852804-9 (011902-4359702) caratulados "JOFRE MARIO ALBERTO P/ CONCURSO CONSUMIDOR". Fecha de apertura: 26/06/2025 . Hágase saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a JOFRE, MARIO ALBERTO; D.N.I. N°26.941.647; C.U.I.L. N° 20-26941647-6; 2) Fecha de presentación: 09/06/2025; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración de acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 15/09/2025; 6) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 29/09/2025. 7). Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día 03/12/2025 a las DIEZ HORAS para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT), en forma presencial. Fdo. Dra. Gloria E. Cortez- Jueza.-

Boleto N°: ATM\_9056765 Importe: \$ 13500  
04-07-08-24-28/07/2025 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 632 de los autos CUIJ N° 13-06900232-8 (011902-4358842), caratulados: "AGUIRRE RAQUEL SUSANA MARTA P/ QUIEBRA INDIRECTA", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 26 de junio de 2025. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de la Sra. AGUIRRE RAQUEL SUSANA MARTA, D.N.I N° 11.902.458, C.U.I.T. N° 27-11902458-2. XV. Fijar el día UNO DE SEPTIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual se pueden presentar los acreedores, ante el Síndico en su domicilio, a insinuar sus créditos. XVI. Fijar el día QUINCE DE SEPTIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas. XVII. Fijar el día TRECE DE OCTUBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el Sr. Síndico el Informe Individual. XVIII. Fijar el día ONCE DE DICIEMBRE DE 2025 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. XIX. Fijar el día VEINTISEIS DE DICIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General. el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día ONCE DE FEBRERO DE 2026. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndica Contadora SANDRA MONICA MUÑOZ, con dirección de correo electrónico: estudiocontablerubio@gmail.com, Domicilio: Monseñor Zabalza 30 PB Oficina A, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES y MIÉRCOLES de 8 a 12 horas. TEL. 4245438 - 261-6540575. Fdo. Dra. Erica E. Lopez. Secretaria.

C.A.D. N°: 27337 Importe: \$ 25650  
04-07-08-24-28/07/2025 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023093 caratulados "CRUZATTI FRANCISCO AGUSTIN P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 06/06/2025 la declaración de quiebra de FRANCISCO AGUSTIN CRUZATTI DNI N°42.508.445, CUIL: 20-42508445-4...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 39...V. Fijar el día 26 DE AGOSTO DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 09 DE SEPTIEMBRE DE 2025 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones

recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 07 DE OCTUBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 21 DE OCTUBRE DE 2025, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 18 DE NOVIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 04 DE DICIEMBRE DE 2025. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: GULLE JORGE HORACIO. Días y horarios de atención LUNES, MIERCOLES Y JUEVES de 08 a 12 hs. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal ESPAÑA 512, 2º PISO, OFICINA 2, teléfono 2616932918, mail: estudio.sindicaturas@gmail.com

C.A.D. N°: 27339 Importe: \$ 41850  
04-07-08-24-28/07/2025 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023097 caratulados "PEDERNERA CARLA GISELLA P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 13/06/2025 la declaración de quiebra de CARLA GISELLA PEDERNERA, DNI N°34.279.291, CUIL: 27-34279291-5...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 71...V. Fijar el día 02 DE SEPTIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 16 DE SEPTIEMBRE DE 2025 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 14 DE OCTUBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 28 DE OCTUBRE DE 2025, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 27 DE NOVIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 12 DE DICIEMBRE DE 2025. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: LOVAGNINI MATIAS SEBASTIAN. Días y horarios de atención LUNES, MIERCOLES Y JUEVES de 08 a 12 hs. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal SANTIAGO DEL ESTERO 1200, LOCAL 1, EDIFICIO EL MARQUES, GODOY CRUZ, MENDOZA, teléfono 2614679214, mail: contable@inprogroup.ar

C.A.D. N°: 27340 Importe: \$ 43200  
04-07-08-24-28/07/2025 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023088 caratulados "QUINTERO RUTH GISEL P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 17/06/2025 la declaración de quiebra de RUTH GISEL QUINTERO DNI N°34.977.947, CUIL: 27-34977947-7...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 56...V. Fijar el día 03 DE SEPTIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 17 DE SEPTIEMBRE DE 2025 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 15 DE OCTUBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 29 DE OCTUBRE DE 2025, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 28 DE NOVIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 15 DE DICIEMBRE DE 2025. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: MARZIALI CARLOS ALBERTO JULIO. Días y horarios de atención LUNES, MIERCOLES Y JUEVES de 16 a 20 hs. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal ALVAREZ CONDARCO 1171, GODOY CRUZ, MENDOZA, teléfono 2615062601, mail: carlos\_marz@yahoo.com.ar

C.A.D. N°: 27341 Importe: \$ 41850  
04-07-08-24-28/07/2025 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 74/82 autos N°13-07820274-7 caratulados: "MANONI LEONARDO ANDRES P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 18 de junio de 2025. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de LEONARDO ANDRES MANONI, DNI 27.368.152, CUIL 20-27368152-4 con domicilio en Tirasso 1557, 4, Buena Nueva, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)... 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al

momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 13 DE OCTUBRE DE 2025, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 10 DE NOVIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 10 DE DICIEMBRE DE 2025. 17º) Fijar el día 11 DE FEBRERO DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 27 DE FEBRERO DE 2026. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 13 DE MARZO DE 2026 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 15 DE ABRIL DE 2026. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior.. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. MANTOVAN, FLAVIO ALEJANDRO DOMICILIO: OLASCOAGA N°824, CIUDAD, MENDOZA DOMICILIO ELECTRÓNICO: fmantovan@itcsa.net HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 27342 Importe: \$ 44550  
04-07-08-24-28/07/2025 (5 Pub.)

## TITULOS SUPLETORIOS

(\*)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 272.306, caratulados "AGÜERO ANTONIO HÉCTOR C/ COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANIZACION Y SERVICIOS PUBLICOS BARRIO DEMOCRACIA LTDA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: "Mendoza, 03 de Febrero de 2025. Y VISTOS... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- Hacer lugar a la demanda instaurada por Antonio Héctor Agüero contra COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS "BARRIO DEMOCRACIA" LTDA por prescripción adquisitiva veinteañal respecto del inmueble situado en Barrio Democracia, Manzana C, Casa Nro. 9, El Plumerillo, Las Heras Mendoza anotado ante la Dirección de Registros Públicos de la Provincia de Mendoza como Primer Inscripción del asiento n° 28.705, FS. 901 T°57-C de Las Heras, con una superficie según título de 7 ha. 4106.00 m2, según mensura de 127,50 m2, nomenclatura catastral 03-09-09-0009-000200- 0000-5, padrón de Rentas 03-65074-4, padrón municipal 53.781 fijándose como fecha de cumplimiento del plazo de prescripción el día 15 de noviembre de 2011. II.- Imponer las costas en el orden causado. III.- Diferir la regulación de los honorarios profesionales hasta tanto se acompañen elementos suficientes para su cálculo ( art. 5 ley 9031) IV.- Firme la presente, PREVIO pago de los impuestos y tasas que correspondan y conformidad de A.T.M. y de los profesionales intervinientes, inscribise en las Reparticiones Públicas pertinentes. Fecho, inscribise en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia. OFÍCIESE.- CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE a la actora y profesionales actuantes por CÉDULA, a los posibles terceros interesados y a las Sras. Defensoras Oficiales con remisión de los presentes. Fdo: Dra. Marcela C. RUIZ DIAZ – Juez". Y auto de aclaratoria de fs. 63: "Mendoza, 25 de Marzo de 2025. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: RESUELVO: Admitir el recurso de aclaratoria incoado a fs. 444 y 447 (pdf) y, en consecuencia, modificar en su parte pertinente el resolutive I.- de la sentencia de fecha 03/02/2025, que quedará redactado de la siguiente manera: "I.- Hacer lugar a la demanda instaurada por Antonio Héctor Agüero contra COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS "BARRIO DEMOCRACIA" LTDA por prescripción adquisitiva veinteañal respecto del inmueble situado en Barrio Democracia, Manzana C, Casa Nro. 9-B, El Plumerillo, Las Heras Mendoza anotado ante la Dirección de Registros Públicos de la Provincia de Mendoza como Primer Inscripción del asiento n° 28.705, FS. 901 T°57- C de Las Heras, con una superficie según título de 7 ha. 4106.00 m2, según mensura de 127,50 m2, nomenclatura catastral 03-09-09- 0009-000200 0000-5, padrón de Rentas

03-65074-4, padrón municipal 53.781 fijándose como fecha de cumplimiento del plazo de prescripción el día 15 de noviembre de 2011". REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. DRA. MARCELA C. RUIZ DIAZ"

Boleto N°: ATM\_9042833 Importe: \$ 7560  
28/07/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

TERCER TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA autos N° 315085 Caratulados "LUCERO ALICIA C/ PALUMBO MARIA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" Hágase saber a los posibles interesados la sentencia dictada en estos autos cuya parte pertinente a continuación se transcribe: "Mendoza, 28 de mayo de 2025 AUTOS... VISTOS... RESUELVO: I - HACER LUGAR a la acción deducida por ALICIA LUCERO y en consecuencia otorgar al mismo TÍTULO SUPLETORIO sobre el inmueble ubicado en calle Uruguay 969, Manzana C Lote 7 Barrio Palumbo, Departamento de Godoy Cruz, fracción A según plano N°17858/05, constante de una superficie de 0 ha 7494.79 m2, inscripto el dominio de la superficie según mensura de 154,11 m2 y según título de 154,11 m2. Inscripto en el Registro de la Propiedad al Asiento N ° 18684, fs. 313, tomo 61 "B" de Godoy Cruz ,actualmente matrícula SIRC 500596009 a nombre de María Palumbo Vda de López según plano de mensura agregado en autos, visado por Dirección Provincial de Catastro, Expte. N° EX-2022-02150450-GDEMZADGCAT- ATM, correspondiéndole la Nomenclatura catastral N° 05-01-21-0010- 000037-0000-9 y Padrón de Rentas N° 05/44792-5 (...) Fdo: Dra. Maria Angelica Gamboa. JUEZ".

Boleto N°: ATM\_9110489 Importe: \$ 2700  
28/07/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez Tribunal de Gestión Asociada Cuarto de la Primera Circunscripción Judicial Mendoza en Autos N° 012054-420085 caratulados: "SALATINO LAURA CECILIA C/ORTIZ ALFREDO TOMAS P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", CITA Y NOTIFICA a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlo, sobre el inmueble ubicado en calle Guarientos N° 1.010, El Chilcal, Lavalle de la Provincia de Mendoza, inscripto en la Matrícula N° 234122 (Asiento A1) del Folio Real, Lavalle, Mendoza, conforme proveido de fs. 02, que en su parte pertinente dice: "Mendoza 17 de Diciembre de 2024. (...) Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Circunscripción que corresponda y Diario LOS ANDES, por CINCO días en forma alternada, citando a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo de VEINTE DIAS acordado precedentemente y oportunamente, (...) (art.72 incs. II y III del C.P.C.C.yT.) FDO. MARIA PAULA CALAFELL. JUEZ".

Boleto N°: ATM\_9111730 Importe: \$ 13500  
28-30/07 01-05-07/08/2025 (5 Pub.)

---

El Señor Juez Letrado -Titular del Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minería de la Provincia de San Juan, en Autos N°183225 Caratulados CHAVEZ RAMON AGUSTIN-USUCAPION- cita y emplaza a los sucesores de MERCADO CANDIDA NOELFA DNI. N°4.187.636 y/o presuntos interesados en el bien inmueble que se pretende usucapir, sito en calle calle CRISTÓBAL GARAY SIN N° RUTA PROVINCIAL 150-(antes conocido como Carril Viejo sin N°), Localidad Astica, Dpto. Valle Fertil, San Juan, con N C: 19-76-455224, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de San Juan al N°929 F°29 T°10 Año 79, Superficie 4.279,75 metros cuadrados, para que en el plazo de quince días a contar desde la última notificación comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de designar Defensor Oficial en caso de incomparecencia (art.632 el CPC) los edictos que se publicarán por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y Diario local de la provincia de Mendoza Fdo. Dr. Humberto Conti Picco-Juez

Boleto N°: ATM\_9062180 Importe: \$ 5400

---

08-28/07/2025 (2 Pub.)

---

EL TRIBUNAL DE GESTIÓN TERCERO DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL en autos n° 320.130 caratulados DINOSAURIO SA C/ SOCIEDAD ANÓNIMA DESTILERÍAS, BODEGAS Y VIÑEDOS EL GLOBO LIMITADA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA CITA a todos los que se consideren con derecho sobre los inmuebles que a continuación se detallarán, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo 20 días a contar desde la última publicación. Los datos del inmueble a usucapir es ubicación calle Anchorena s/n, distrito de Lunlunta, departamento de Maipú, provincia de Mendoza, constante de una superficie real de 5.161,80 m2, nomenclatura catastral 07-99-00- 0400-490410 - 0000 - 2 y padrón de la Dirección Gral. de Rentas N° 07-24320-7, anotado en matrícula SIRC 700500828 de Luján de Cuyo y SIRC 600500688 de Maipú cuyo titular registral es SOCIEDAD ANONIMA DESTILERÍAS, BODEGAS Y VIÑEDOS EL GLOBO LIMITADA.

Boleto N°: ATM\_9053960 Importe: \$ 10800  
04-08-28-30/07 01/08/2025 (5 Pub.)

---

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de esta Ciudad de Mendoza en los autos N° CUIJ: 13- 07850346-1 ((012053-323312)) MAYORGA ENRIQUE C/ GOMEZ DOMINGA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, NOTIFICA/CITA a todos los posibles terceros interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir ubicado en calle Córdoba 574, Godoy Cruz, Distrito Benegas, provincia de Mendoza, lo dispuesto por el Tribunal en fecha 06 de Junio de 2025, resolución que en su parte pertinente se transcribe a continuación: "... Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble objeto de autos, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. ... Fdo.: Dra. María Angélica Gamboa, Juez".

Boleto N°: ATM\_9059397 Importe: \$ 10800  
04-08-28-30/07 01/08/2025 (5 Pub.)

---

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 4 EN Expte. N° 418302 "CASTRO HYDEE ESTER C/ COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACION Y SERVICIOS PUBLICOS RECONSTRUCCION VILLA SANTA ELVIRA LIMITADA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" Notifica a los posibles terceros interesados el presente proceso respecto del inmueble que se pretende usucapir sito en Mna. D, Lote 9, calle Cerro Arco 1823, B° El Amanecer, Jesus Nazareno, Guaymallen, Mendoza, inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz en la Matrícula n° 022834/4, Asiento A-3 de Guaymallen, Padrón de Rentas n° 04-76274-6, superficie 215,79 m2 según plano de mensura, el que forma parte de una superficie de mayor extensión (3ha. 8.902,42 m2 según título), conforme lo ordenado en estos obrados "Mendoza, 09 de Abril de 2025. ...Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir, individualizado como Mna. D, Lote 9, calle Cerro Arco 1823, B° El Amanecer, Jesus Nazareno, Guaymallen, Mendoza, inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz en la Matrícula n° 022834/4, Asiento A-3 de Guaymallen, Padrón de Rentas n° 04-76274-6, la iniciación del presente proceso, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el mismo, a comparecer en el término de VEINTE (20) DÍAS. A sus efectos, PUBLÍQUENSE EDICTOS por CINCO DÍAS EN FORMA ALTERNADA en el Boletín Oficial y Diario Los Andes (Art. 209 ap. II inc a) C.P.C.C.T.). Vencido el plazo precedente DÉSE INTERVENCIÓN a la Defensoría Civil que por turno corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados....DEBLASI Erica Andrea Juez".-

Boleto N°: ATM\_9059745 Importe: \$ 21600  
07-24-28-30/07 01/08/2025 (5 Pub.)

---

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, en los autos N° 281700 caratulados "BAGUENA CARMEN MAGDALENA - BAGUENA OSCAR ALFREDO - BAGUENA OSVALDO RUBEN Y BAGUENA GLADYS ESTHER C/ VIDELA MIGUEL P/ PRESCRIPCIÓN

---

ADQUISITIVA”, NOTIFICA al Sr. MIGUEL VIDELA, D.N.I N° 8.623.416, persona de IGNORADO DOMICILIO, la siguiente resolución: “Mendoza, 04 de Diciembre de 2024. AUTOS Y VISTOS:...RESUELVO: I. APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que MIGUEL VIDELA, D.N.I N° 8.623.416 es persona de IGNORADO DOMICILIO al solo y único efecto del trámite del presente juicio. II. Disponer en consecuencia se notifique al mismo en forma edictal el presente auto y el decreto que ordene correr el traslado de la demanda. Dicha notificación se efectuará por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO "LOS ANDES" (Art.68, 69 y 72 del CPCCYT). III. Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- NOTIFIQUESE a cargo de parte interesada. FDO DR. CARLOS DALLA MORA, JUEZ...decreto de fojas 2: “Mendoza, 16 de Diciembre de 2024. Téngase a CARMEN MAGDALENA BAGUENA, OSCAR ALFREDO BAGUENA, OSVALDO RUBEN BAGUENA y GLADYS ESTHER BAGUENA por presentados, parte y domiciliados en el carácter invocado conforme la ratificación acompañada. De la demanda instaurada, TRASLADO al demandado MIGUEL VIDELA por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT). Dése intervención a FISCALÍA DE ESTADO y al GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés fiscal en el bien a usucapir. Cítese a la Municipalidad de Junín por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés municipal en el bien a usucapir. Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en CARRIL RETAMOS S/N PHILIPS DEPARTAMENTO DE JUNIN, MENDOZA, inscripto en el Registro de la Propiedad al N° 2.058, fojas 354, Tomo 15 de Junín, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno. Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados. (...) Fdo. DR. CARLOS DALLA MORA JUEZ. Y decreto de fs. 13: “Mendoza, 12 de Febrero de 2025. Atento las constancias del expediente y como medida de mejor proveer (art. 46 del CPCCT), amplíese el segundo párrafo del decreto de fs. 2, el que quedará redactado de la siguiente manera: “De la demanda instaurada y de su ampliación, TRASLADO al demandado MIGUEL VIDELA por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT).” Notifíquese junto con el decreto de fs. 12. DR. CARLOS DALLA MORA JUEZ. LINK: TRASLADO, DOCUMENTACION Y AMPLIACION: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/CDUWA26129> Ubicación: CARRIL RETAMOS S/N PHILIPS DEPARTAMENTO DE JUNIN, MENDOZA Datos de Inscripción: inscripto en el Registro de la Propiedad al N° 2.058, fojas 354, Tomo 15 de Junín, Titular Registral: MIGUEL VIDELA 8.623.416

Boleto N°: ATM\_9059774 Importe: \$ 47250  
07-24-28-30/07 01/08/2025 (5 Pub.)

El Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas, sito en calle Paso de Los Andes N°555 de la Ciudad de General Alvear, Mendoza, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, ubicado en calle ENRIQUE GATTERA Y ROGELIO MARTINEZ LA MARZOLINA ALVEAR OESTE de General Alvear, provincia de Mendoza, inmueble constante de superficie según mensura: 800,00m2 y Superficie según Título 800,00m2; Inscripción del Dominio del Inmueble Anotada en Folio Real, Matrícula N° 16184/18, Asiento: A1, Fecha de inscripción 27/09/1972, Fecha de Aprobación: 31/05/1976; Derecho a riego: NO tiene; No tiene POZO, Padrón Rentas: N° 18/153908-0 ; Padrón Municipal: NO TIENE ; Nomenclatura Catastral:18-2622726-6125131-0000-5 Expediente Catastral:E.E.-46159-2023; pretendido por: CASTRO NATALIA GISELA D.N.I. N° 30.573.797 para que comparezcan a ejercer sus derechos dentro del plazo de VEINTE (20) días, bajo apercibimiento de ley (art.209 inc. II.- a) del CPCCyT; autos N° 43603 “CASTRO NATALIA GISELA C/ MARTINEZ TORRES CLAUDIO MANUEL, MARTINEZ TORRES JOSE, MARTINEZ TORRES OLGA Y MARTINEZ TORRES DOLORES P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”- Fdo.: Dr. Lucas A. Rio Allaiame- Juez.-

Boleto N°: ATM\_9049731 Importe: \$ 14850  
04-07-24-28-29/07/2025 (5 Pub.)

DR. JUAN DARIO PENISSE JUEZ-TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-PRIMERO PODER JUDICIAL MENDOZA, en CUIJ: 13-07155369-2 ((012051-275000)), caratulados "ROBIO JAVIER OSCAR Y NUÑEZ SILVANA ANDREA C/SAPUNAR DE POSTIGO LUCRECIA AQUILINA P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" notifica a posibles interesados lo que el tribunal decreto a fs 19: "Mendoza, 20 de Mayo de 2025. (...) Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Mariano Moreno 714 Benegas, Godoy Cruz, Mendoza, Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT.(...) PF - Dr. JUAN DARIO PENISSE-JUEZ"

Boleto N°: ATM\_9026713 Importe: \$ 9450  
30/06 02-04-08-28/07/2025 (5 Pub.)

El Juez del Décimo Segundo Juzgado Civil de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, Dr. Oscar Eduardo , sito en Patricias Mendocinas 550 (entre calles Pedro Molina y Virgen del Carmen de Cuyo). Palacio de Justicia. 3° piso. Ala Sur. Oficina 40 (Mesa de Entradas) de la Ciudad de Mendoza Capital, Provincia de Mendoza., en autos N°258.043, "ALBERTO SARGO S.R.L. Y OTROS C/ EMPRENDIMIENTOS CONSTRUCTIVOS MENDOZA S.A. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA " hace saber por edictos a publicarse CINCO VECES en forma alternada en el Boletín Oficial y DIARIO UNO, la existencia del presente proceso en el que se pretende usucapir. DATOS DEL INMUEBLE: Padrón Catastral N° 05-01-20-0013-000032-00038 y Padrón Territorial N° 57.262/05, matrícula 83320/5 de Folio Real y la unidad de PH. UBICACION: Unidad de propiedad horizontal N° 38, 4-6, Torre B, sito en calle San Martín N° 499, departamento de Godoy Cruz. Citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble descripto para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo de VEINTE DIAS y bajo apercibimiento de ley.- Mendoza, 06 de Junio de 2025.

Boleto N°: ATM\_9026715 Importe: \$ 14850  
30/06 02-04-08-28/07/2025 (5 Pub.)

## NOTIFICACIONES

(\*)

SEXTA CÁMARA LABORAL DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, PROVINCIA DE MENDOZA, en autos N°155653, caratulados "GODOY HUMBERTO PEDRO C/ SOAVE MARÍA CAROLINA Y OTRO P/ DESPIDO", NOTIFICA a los Srs. FERNANDO SOAVE, DNI: 20.559.769 y MARÍA CAROLINA SOAVE, DNI: 17.640.564, personas declaradas de domicilio desconocido, de la siguiente resolución: a fs. 191, el Tribunal proveyó: "En la Ciudad de Mendoza, a los 18 días del mes de junio del año 2025, se constituye la Dra. MARÍA JOSEFINA NEIROTTI, en su carácter de Conjuez Laboral de la Primera Circunscripción Judicial, conforme Acordada N° 31.254, a los fines de dictar sentencia definitiva en los autos No 155.653 caratulados "GODOY, HUMBERTO PEDRO C/ SOAVE, CAROLINA Y OTRO P/ DESPIDO", originados en la Excelentísima Cámara Sexta del Trabajo de la Primer Circunscripción Judicial de los que: RESULTA: A fs. 20/29 comparece la Dra. Estela Silvana Viudez, en representación del actor Humberto Pedro Godoy, e interpone demanda ordinaria por despido, en contra de María Carolina Soave, Fernando Soave, aduciendo que estos actuaban como una "Sociedad de Hecho" bajo la denominación "SOAVE, CAROLINA Y SOAVE FERNANDO", indicando CUIT de la misma. Reclama contra "ambos" la suma de \$ 800.059,48 por rubros indemnizatorios y no retenibles que indica. Relata que el actor ingresó a trabajar en el establecimiento de los demandados, denominados "3 90 Pastas Restaurantes", desde la fecha 01/07/1998, como "oficial pastero", con una jornada de lunes a domingo de 09:00 a 16:00 horas. Indica el domicilio en el que laboraba, y aduce que la fecha de la demanda, la sociedad ya no funciona en el mismo, desconociendo si continua funcionando, y aclarando que ya se encuentra dada de baja en AFIP. Refiere que de los bonos de sueldo, surge que se encontraba deficientemente registrado, ya que figura que ingresó el 04/05/2014. Relata que sus funciones consistían en preparar pastas, y que además era encargado de todo ese sector, que abría las puertas del establecimiento comercial, y que tenía en su poder las llaves del local. Cuenta que el actor siempre se comportó de manera ejemplar. Dice que por sus labores debía percibir una remuneración de \$ 8.366,83,

conforme CCT 389/04; pero que se le abonaba un salario inferior a éste. Aduce que ante la falta de pago de haberes del mes de agosto de 2014, y al no otorgarle tareas, remitió TLC emplazando a tal efecto e intimando a ser registrado correctamente, conforme extremos indicados; bajo apercibimiento de despido indirecto. Transcribe texto del telegrama, el que se acompaña a fs. 5 y 6, ambos de fecha 30/09/2014. Aclara que en la misma fecha, se remitió la pertinente comunicación a AFIP sobre dicho emplazamiento. Dice que en fecha 02/10/2014, los demandados remitieron al actor CD en la cual invocan una causa, la que el actor describe como "inexistente y no ajustada a verdad". Agrega que el actor contestó la misma, rechazando la causal invocada, por lo que emplaza a abonar indemnizaciones por despido arbitrario y rubros no retenibles. Funda la responsabilidad de los socios conforme art. 54 de ley de Sociedades Comerciales. Solicita sanción de art. 275 LCT. Plantea y funda la inconstitucionalidad de leyes 7.198 y 7.558. Practica liquidación. Funda en derecho y ofrece prueba. Tramitada la información sumaria para determinar el domicilio de los demandados, a fs. 65 el Tribunal de origen dicta auto por el que declara al demandado Fernando Soave de "ignorado domicilio". A fs. 70, la parte actora acompaña constancia de publicación del decreto de traslado de la demanda a través de Boletín Oficial; conforme art. 69 del C.P.C.C.yT. A fs. 75 se remiten las actuaciones a la Defensoría Oficial, aceptando cargo la Dra. Susana Danza de García Espetxe, titular de la Décima Defensoría de Pobres y Ausentes. A fs. 84 se declara REBELDE a la demandada Carolina Soave, en virtud de notificación de fs. 34. Digitalizado el expediente, en pág. 284 PDF la parte actora solicita se inicie información sumaria de la Sra. Carolina Soave, atento a la imposibilidad de notificar el decreto de rebeldía. Tramitada la información sumaria, e informado el domicilio de la demandada, en pág. 362 PDF (fs. 106) se ordena se notifique. En pág. 363/365 PDF se presenta el actor con patrocinio de las Dras. Gisela Casá, Sabrina Solodki y Carla Fugazzotto, revocando poder anteriormente otorgado, y acompañando nuevo poder apud acta (pág. 366 PDF). En pág. 392 PDF (fs. 117) la Cámara emite auto por el cual se declara el ignorado domicilio de María Carolina Soave, se ordena notificar la rebeldía de la demandada decretada en fs. 84 mediante edictos en boletín oficial, y oportunamente se ordena la intervención de la Defensoría Oficial. En pág. 402 PDF, obra constancia de publicación de edictos en Boletín Oficial del decreto de fs. 84. En pág. 407 PDF (fs. 122) se ordena dar intervención de la Defensoría Oficial, por la Sra. Soave; interviniendo la Dra. Ana Carolina Sánchez, Defensora de la Quinta Defensoría Oficial. A fs. 126 obra auto de pruebas del Tribunal. En pág. 458 PDF, se acompaña oficio informado de ANSES, el que da cuenta que todo dato relativo a aportes y contribuciones, etc., debe solicitarse a AFIP. En pág. 464/474 PDF, se agrega pericia contable, presentada por la Cdora. María Elizabeth Rásmussen; de la que se da vista a la parte actora, y a ambas Defensorías intervinientes (pág. 477/482 PDF). En pág. 485 PDF (fs. 148) se fija audiencia de conciliación ante el Cuerpo de Mediadores Laborales, y para el caso de no existir avenimiento de las partes, se dispone la ulterior remisión de las actuaciones a esta Oficina de Conjueces Laborales. En pág. 499 PDF (fs. 154) consta el acta de audiencia de fracaso conciliación con el Cuerpo de Mediadores, y se procede a la remisión de autos a esta OGAL. Recibidas las actuaciones a esta Oficina de Conjueces Laborales, a fs. 155 se hace saber a las partes mi intervención, Dra. María Josefina Neirotti, en mi carácter de Conjuez, conforme Acordada No 31.254 SCJM; y se fija fecha de audiencia de vista de causa. A fs. 159 se agrega Acta de Audiencia de Vista de Causa, en la que se toma declaración testimonial y se ponen los autos en estado de alegar, agregando el actor alegatos en pág. 516/520; y en pág. 520 cumple con presentación de alegato la Décima Defensoría Civil. A fs. 170 se llaman autos para sentencia. Sin perjuicio de ello, en pág. 534 PDF (fs. 171); advirtiendo esta Oficina de Conjueces que el testigo que prestara declaración testimonial no había sido oportunamente ofrecido y admitido por el auto de pruebas; se emite auto por el que se deja sin efecto el llamamiento de autos para sentencia, se declara la nulidad de la audiencia de vista de causa de fs. 159, y se fija nueva fecha de A.V.C. Suspendida la A.V.C. por incomparecencia de testigos (fs. 175); en pág. 555 PDF la parte actora solicita se llame autos para alegar; agregando escrito en pág. 558 por el que el actor desiste de la prueba testimonial; poniéndose los autos en estado de alegar en fs. 179 (pág. 559 PDF). Se agregan alegatos del actor, en pág. 564/567 PDF; de la Dra. Sánchez (Quinta Defensoría) en pág. 569; y de la Dra. Danza (Décima Defensoría) en pág. 572. A fs. 190 se llaman AUTOS PARA SENTENCIA. CONSIDERANDO: De conformidad con lo dispuesto en el art. 69 del C.P.L. la Sala Unipersonal se plantea las siguientes cuestiones a resolver: PRIMERA CUESTIÓN: Existencia de la relación laboral SEGUNDA CUESTIÓN: Procedencia de los rubros reclamados TERCERA CUESTIÓN: Costas En forma liminar, aclaro que para decidir la procedencia del objeto pretendido, me valdré de aquella prueba que considere útil, pertinente y relevante siguiendo con ello la

doctrina de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia, en uso de la facultad de selección de las pruebas que funden mi convencimiento (SCJM LS. 262 – 158 y 393 – 186). Todo ello en aras a cumplir con el mandato de la Corte Suprema de Justicia de la Nación quien exige que los fallos judiciales tengan fundamentos serios, con un correcto análisis de las constancias del expediente que acrediten los hechos y una razonable conclusión sobre la valoración que les corresponde a la luz del derecho vigente. (CSJN Fallos 303:290; 322:444 entre otros). Que, dicho esto, paso a considerar la prueba rendida en autos, a saber: 1) Intercambio epistolar: (el que se ordena cronológicamente). 1.a) TLC CD 471912103 (fs. 5) y CD 471912094 (fs. 6), ambas de fecha 30/09/2014, remitidas por el actor a Fernando Soave y a Carolina Soave, respectivamente, por la que el actor intima conforme ley 24.013 a ser registrado conforme antigüedad y jornadas indicados en la demanda; emplazando en 48 hs. a acreditar el pago de aportes previsionales y de obra social; emplazando en 48 horas. a otorgar ocupación efectiva y a abonar salario de agosto, SAC, horas extras y francos adeudados. Todo, bajo apercibimiento de considerarse despedido. 1.b) TLC CD 471912085, de fecha 30/09/2014, remitida por el actor a AFIP, comunicando intimación realizada a los empleadores, conforme art. 11 inc. b) de ley 24.013 (fs. 4). 1.c) Carta documento de OCA CCM0079361(4), remitida por Fernando Soave al actor, en fecha 02/10/2014, comunicando el despido directo del actor, invocando como causa que el actor "... ha permitido el acceso de personal no autorizado para el manejo de maquinaria especializada y peligrosa en la cocina, lo que ocasionó lesiones en el Sr. (...), dependiente, y que además pone en riesgo el funcionamiento de las máquinas y por ende del negocio con los consiguientes daños materiales, morales...", aduciendo pérdida de confianza (fs. 7). 1.d) TLC CD 488121449 (fs. 8), y CD 488121435, ambas de fecha 16/10/2014, remitidas por el actor a Fernando Soave y Carolina Soave, respectivamente; por las que rechaza CD de despido y causal invocada, y emplazando al pago de indemnizaciones por despido y rubros no retenibles, allí detallados, así como a al entrega de certificados, invocando art. 80 y 132 bis de LCT. 2) Instrumental: Bonos de sueldo del actor, emitidos por "SOAVE M. CAROLINA Y SOAVE FERNANDO", correspondientes a los meses de: octubre 2004; enero, febrero y agosto 2006; julio y agosto 2007; julio 2009; febrero, junio y SAC 2011; noviembre y diciembre 2013; abril, junio y 1° SAC 2014; todos con fecha ingreso 01/07/2000 (fs. 10/16). 2) Pericia contable: En pág. 464/474 PDF, se agrega pericia contable, presentada por la Cdora. María Elizabeth Rásmussen; de la que se da vista a la parte actora, y a ambas Defensorías intervinientes (pág. 477/482 PDF). A LA PRIMERA CUESTION: En relación a la existencia de la relación laboral, el actor aduce que trabajó para una "Sociedad de Hecho" bajo la denominación "SOAVE, CAROLINA Y SOAVE FERNANDO", indicando CUIT de la misma; y que era propiedad de María Carolina Soave, Fernando Soave, aduciendo a su vez actuaban como. El vínculo laboral entre el actor y "SOAVE M. CAROLINA Y SOAVE FERNANDO", se encuentra acreditado mediante los bonos de sueldo acompañados (fs. 10/16), de los que surge que ingresó en fecha 01/07/2000 (no en fecha 04/05/2014, como aduce la demanda). En dichos bonos se indica " 3 90 Pastas Restaurante". El actor aduce que ingresó en fecha 01/07/1998. Sin embargo, no se ha producido prueba alguna tendiente a acreditar una fecha de inicio de la relación laboral, diversa de la registrada. Por ello, solo puedo tener por acreditada la fecha de ingreso del actor a la demandada, indicada en los bonos de sueldo: 01/07/2000. En cuanto a la categoría, el actor invoca la de "oficial pastero". Sin embargo, se encuentra registrado como "ayudante de cocina"; sin que haya producido prueba alguna tendiente a acreditar una categoría diversa a la registrada por la empleadora. En relación a la jornada de trabajo, el actor aduce que cumplía una jornada de lunes a domingo de 09:00 a 16:00 horas. Al respecto, ha sido voluntad del legislador que la jornada completa de labor, sea la jornada predilecta por ley; una jornada diversa (ej. jornada parcial o jornada mayor a la legal, con cumplimiento de horas suplementarias), que configure un supuesto de excepción al régimen general establecido en el art. 197 de la Ley de Contrato de Trabajo, en la ley 11.544 y en el CCT de la actividad, no se presume, y por ello la parte que la invoca, debe aportar elementos probatorios suficientes para sustentar su posición. Así, no hay prueba alguna aportada por el actor, tendiente a acreditar una jornada legal mayor a la estipulada por art. 197 de LCT, ley 11.544; como realización de horas extras. Tampoco surge de los bonos acompañados, que el actor se halle registrado con una jornada inferior a la legal; por lo que tengo por acreditado que el Sr. Godoy cumplía con jornada completa de labor, la que resulta conteste con la informada en la demanda. En cuanto al despido, el actor mismo afirma que ocurrió en fecha 02/10/2014; sin embargo, en oportunidad de practicar liquidación, invoca la fecha 16/02/2014 (coincidente con la fecha en que el actor contesta la CD de despido). En este punto, surge que la comunicación de despido directo se produjo el día

02/10/2014, fecha de emisión de la epistolar de fs. 7. Si bien no desconozco el carácter recepticio de las cartas documentos, el Sr. Godoy no efectúa ningún acto tendiente a acreditar la fecha de recepción de la misiva de fs. 7. En virtud de ello, tomaré como fecha de despido, la fecha de emisión de la carta documento de fs. 7. Con todo, tengo por acreditado que el Sr. Godoy desarrolló labores en relación de dependencia, para "SOAVE M. CAROLINA Y SOAVE FERNANDO (3 90 Pastas Restaurantes)" desde la fecha 01/07/2000; con jornada completa de labor. Dicha relación laboral, se extendió hasta la fecha 02/10/2014, en la que empleadora comunica su despido directo. ASI VOTO. A LA SEGUNDA CUESTIÓN: Habiendo concluido en el tratamiento de la primera cuestión, corresponde ahora considerar la procedencia del reclamo. Con todo, a efectos de determinar la procedencia de la acción intentada, corresponde resolver los extremos que se encuentran controvertidos: A) Despido directo; B) Rubros reclamados; C) Responsabilidad de los demandados; D) Intereses; E) Art. 275 LCT. A) Despido directo. No obra discusión, que el distracto se produjo por despido directo comunicado por la empleadora, en fecha 02/10/2014 (Carta Documento OCA CCM0079361(4), acompañada en fs. 7). En la misma, se invoca como causal de despido que el actor "... ha permitido el acceso de personal no autorizado para el manejo de maquinaria especializada y peligrosa en la cocina, lo que ocasionó lesiones en el Sr. (...), dependiente, y que además pone en riesgo el funcionamiento de las máquinas y por ende del negocio con los consiguientes daños materiales, morales...". Dice el art. 242 de la LCT: "Justa causa. Una de las partes podrá hacer denuncia del contrato de trabajo en caso de inobservancia por parte de la otra de las obligaciones resultantes del mismo que configuren injuria y que, por su gravedad, no consienta la prosecución de la relación. La valoración deberá ser hecha prudencialmente por los jueces, teniendo en consideración el carácter de las relaciones que resulta de un contrato de trabajo, según lo dispuesto en la presente ley, y las modalidades y circunstancias personales en cada caso.". Por su parte, en relación a la comunicación del despido y su causa, dice el art. 243 de dicho cuerpo legal: "Comunicación. Invariabilidad de la causa de despido. El despido por justa causa dispuesto por el empleador como la denuncia del contrato de trabajo fundada en justa causa que hiciera el trabajador, deberán comunicarse por escrito, con expresión suficientemente clara de los motivos en que se funda la ruptura del contrato. Ante la demanda que promoviere la parte interesada, no se admitirá la modificación de la causal de despido consignada en las comunicaciones antes referidas.". Tal como se encuentra redactada la carta documento cuya copia obra a fs. 7, ha de evaluarse si dicha comunicación cumple con las exigencias formales del art. 243 de la LCT, que impone una expresión clara y precisa del incumplimiento imputado, extremos que resultan una garantía que tiende a evitar el estado de indefensión en que puede encontrarse el trabajador frente a imputaciones de supuestas inconductas a él atribuidas por parte de la empleadora (art. 18 CN); impidiendo que el empleador pueda modificar la causa que fue invocada como motivadora del despido, requisito éste también impuesto por la citada norma (invariabilidad de la causa notificada). Aplicados tales postulados al casón considero que la comunicación rupturista cumplió con estos recaudos formales básicos. Ahora bien, en este punto debe analizarse el aspecto sustancial de la comunicación: es decir, acreditarse la existencia de la causa invocada en la comunicación, y en su caso, si la misma justifica la toma de la decisión más gravosa, que es el despido, frente al supuesto incumplimiento del trabajador. Así, se impone la acreditación de la procedencia del despido en los términos efectuados y es quien alega la causa del distracto o quien dispone el mismo el que debe cargar con su prueba (art. 175 del CPCCyT), así como también la demostración de la gravedad del incumplimiento contractual injuriante. Esa prueba debe ser clara y concluyente para que el juzgador pueda valorar prudencialmente los hechos receptándolos o no como incumplimiento grave e impediente de la continuidad de la relación laboral (Conf. LL 1998-F-874; DT. 2002- A-77; DT 1997-A-1120 y DT 1996-B- 2096). Más aún en materia laboral, donde rige el principio de la subsistencia o continuidad o conservación del vínculo de trabajo consagrado en el art. 10 L.C.T. Concretamente, si el demandado invocó hechos injuriantes por parte de su dependiente en su perjuicio, de una entidad y gravedad tal que imposibilitaba la persistencia de la relación de trabajo y el apartamiento del aludido principio de la subsistencia o continuidad o conservación del contrato laboral, es él quien debe probar en el juicio este extremo, si pretende eximirse de las obligaciones indemnizatorias que la L.C.T. impone para los despidos directos sin causa justificada. En autos, los demandados tan siquiera han comparecido: en el caso de Fernando Soave fue declarado "de ignorado domicilio" y notificado de la demanda mediante publicación edictal; y en el caso de María Carolina Soave, a quien sí se le notificara la demanda y no compareciera, fue declarada "rebelde" (conforme decreto de fs. 84), y fue luego declarada "de ignorado domicilio" y

notificada del decreto de rebeldía mediante publicación edictal. Por su parte, a ambos demandados se les garantizó la defensa en juicio (art. 18 CN) en virtud de la intervención de la Décima y la Quinta Defensorías, respectivamente. Por todo lo expuesto, es mi convicción que la demandada no ha logrado acreditar ninguna de las causales invocadas como “justa causa” por las que despidiera al actor. Como consecuencia de lo expuesto, considero arbitrario el despido directo dispuesto, por lo que corresponde admitir la demanda interpuesta por el Sr. Godoy. B) Rubros reclamados. Teniendo por acreditada la existencia de la relación laboral, categoría laboral, su antigüedad, y jornada; así como el despido incausado y la falta de pago de rubros indemnizatorios y no retenibles devengados en virtud del distracto, es que corresponde pronunciarme sobre la procedencia de los rubros reclamados. El actor, reclama los siguientes rubros: B.1) Rubros reclamados: B.1.a) Rubros no retenibles: • Mes trabajado: la actora reclama la suma de \$ 4.568,99; considerando como fecha de despido el 16/10/2014. Sin embargo, atento a lo ya resuelto en la PRIMERA CUESTION, tomaré como fecha de despido el 02/10/2014. Atento a que no obra constancia alguna que acredite que el actor percibió el salario proporcional a octubre de 2014; es que dicho rubro prospera. A fin de su cuantificación, tomaré la escala salarial informada por la perito contadora de \$ 9.772,86.  $\$ 9.772,86 / 31 = \$ 315,25 \times 2 \text{ días} = \$ 630,50$ . Prospera el rubro por \$ 630,50. - Salarios adeudados: el actor reclama la suma de \$ 17.133,72, por los meses de agosto y septiembre de 2014. Atento a que no obra constancia alguna que acredite que el actor percibió los mismos; es que dicho rubro prospera. A fin de su cuantificación, tomaré la escala salarial informada por la perito contadora de \$ 9.772,86.  $\$ 9.772,86 \times 2 = \$ 19.545,72$  El rubro prospera por la suma de \$ 19.545,72 - SAC proporcional: surge de la documentación acompañada, que el actor percibió 1° SAC de 2014 (fs. 14); mas no así el 2° SAC proporcional devengado previo a su despido.  $\$ 9.772,86 / 12 = 814,40 \times 3 = \$ 2.443,21$  (SAC proporcional julio, agosto, septiembre 2014)  $\$ 814,40 / 2 = \$ 26,27 \times 2 = \$ 52,54$  (SAC proporcional octubre 2014) Total:  $\$ 2.443,21 + \$ 52,54 = \$ 2.495,75$ - Vacaciones proporcionales: Atento a la antigüedad del trabajador, le corresponderían 28 días por año calendario – completo – trabajado (art. 150 inc. c LCT). Días de vacaciones proporcionales a 275 días de trabajo:  $(275 \times 28) / 365 = 21,09$  días de vacaciones.  $\$ 9.772,86 / 25 = \$ 390,91 \times 21,09 \text{ días} = \$ 8.244,29$  Prospera el rubro por \$ 8.244,29. - SAC sobre Vacaciones: Atento a que el SAC de art. 121 y ss. de LCT, se calcula sobre “remuneraciones” (art. 103); y no sobre “indemnizaciones sustitutivas”, como la del art. 156 de LCT; dicho rubro se rechaza por la suma de \$ 633,09. B.1.b) Rubros indemnizatorios:- Falta de preaviso: atento a lo estipulado en art. 231 y 232 de LCT, corresponde el pago del mismo.  $\$ 9.772,86 \times 2 = \$ 19.545,72$ , monto por el que prospera el rubro. - SAC sobre falta de preaviso: Atento a que el SAC de art. 121 y ss. de LCT, se calcula sobre “remuneraciones” (art. 103); y no sobre “indemnizaciones”, como la del art. 232 de LCT; dicho rubro se rechaza por la suma de \$ 1.428,81 - Integración del mes de despido: atento a lo estipulado por el art. 233 LCT, dicho rubro prospera por la suma de \$ 9.142,35.  $\$ 9.772,86 / 31 = 315,25 \times 29 = \$ 9.142,35$  - Art. 245 LCT: atento a la fecha de ingreso del Sr. Godoy, 01/07/2000, éste contaba con una antigüedad de 14 años, 3 meses, y 1 días (fracción mayor de 3 meses).  $\$ 9.772,86 \times 15 = \$ 146.592,90$  Prospera el rubro por \$ 146.592,90. - Art. 9 ley 24.013: atento a lo resuelto en la PRIMERA CUESTIÓN, por cuanto no ha quedado acreditado que el actor haya ingresado a trabajar para la demandada, en una fecha anterior a la registrada (01/07/2000); es que dicho rubro se rechaza por la suma de \$ 411.209,28. - Art. 15 ley 24.013: el art. 15 de ley 24.013, estipulaba (redacción vigente al momento de la vigencia y distracto de la relación laboral): “Si el empleador despidiere sin causa justificada al trabajador dentro de los dos años desde que se le hubiere cursado de modo justificado la intimación prevista en el artículo 11, el trabajador despedido tendrá derecho a percibir el doble de las indemnizaciones que le hubieren correspondido como consecuencia del despido. Si el empleador otorgare efectivamente el preaviso, su plazo también se duplicará...”, El actor ha acreditado haber realizado emplazamiento de art. 11 de LNE, mediante TLC de fecha 30/09/2014, agregados a fs. 5 y 6; y que con posterioridad a ello, la empleadora lo despidió (fs. 7). Así, si bien el actor no ha podido acreditar la procedencia del art. 9 de la LNE (por no haber acreditado la antigüedad que él invocaba haber trabajado); ello no obsta a que opere la presunción del art. 15 de la LNE, considerando que la empleadora luego de dicho emplazamiento, despidió al actor, invocando una causal que nunca acreditó; por lo que corresponde hacer lugar al rubro reclamado.  $\$ 19.545,72 + \$ 9.142,35 + \$ 146.592,90 = \$ 175.280,97$ . - Art. 80 LCT: No surge de la documental acompañada, que el actor haya efectuado el emplazamiento a reclamar certificado de trabajo de art. 80 LCT; de acuerdo a lo reglamentado en Decreto 146/01. En virtud de ello, y atento al carácter restrictivo de dicha “multa”; el rubro se rechaza por la suma de \$ 25.700,58. B.2) Calculo de liquidación. B.2.a) Rubros no retenibles.

Septiembre 2014 \$ 630,50 Salarios no abonados \$ 19.545,72 SAC proporcional \$ 2.495,75 Vacaciones no gozadas \$ 8.244,29 Subtotal \$ 30.916,26 B.2.b) Rubros indemnizatorios. Art. 232 LCT \$ 19.545,72 Art. 233 LCT \$ 9.142,35 Art. 245 LCT \$ 146.592,90 Art. 15 LNE \$ 175.280,97 Subtotal \$ 350.561,94 Total: \$ 30.916,26 + \$ 350.561,94= \$ 381.478,20 En conclusión, el actor tiene derecho a percibir indemnización por despido incausado comunicado por la empleadora, "SOAVE M. CAROLINA Y SOAVE FERNANDO", por la suma de \$ 381.478,20 (capital). Se "redondean" los decimales de dicho monto, al número entero próximo: \$ 381.479,00. Asimismo, la demanda se rechaza por la suma de \$ 438.971,76, en virtud de rubros rechazados (SAC sobre vacaciones no gozadas; SAC sobre falta de preaviso; art. 9 ley 24.013; art. 80 LCT). Se "redondean" los decimales de dicho monto, al número entero próximo: \$ 438.972,00 C) Responsabilidad de los demandados. Como ya ha quedado acreditado y resuelto en la PRIMERA CUESTION, la relación laboral el actor la mantuvo con "SOAVE M. CAROLINA Y SOAVE FERNANDO", con CUIT 30-67634565-1, aduciendo el Sr. Godoy que se trató de una "sociedad de hecho". Asimismo, el actor demandó personalmente a sus integrantes: Fernando Soave y María Carolina Soave; y no a la sociedad de hecho. Dicho extremo, que "SOAVE M. CAROLINA Y SOAVE FERNANDO", se trató de una "S.H." no se encuentra discutido por los demandados; quienes, tal como se reseñará, no comparecieron. Asimismo, en virtud de las facultades que poseo conforme art. 46 del C.P.C.C.yT., el principio de la "verdad real", constato que el CUIT 30-67634565-1 efectivamente perteneció a "SOAVE M. CAROLINA Y SOAVE FERNANDO"; y que resulta diverso al CUIT de sus integrantes. Las "sociedades de hecho", se encontraban reguladas en la Sección IV, "De la sociedad no constituida regularmente", perteneciente al Capítulo I, de la L.S.C.; a partir del art. 21 (conforme redacción anterior a la reforma realizada por el CCyC, ley 26.994), con vigencia durante la existencia de la relación laboral del actor y "SOAVE M. CAROLINA Y SOAVE FERNANDO"; y decía: Art. 21: "Sociedades incluidas. Las sociedades de hecho con un objeto comercial y las sociedades de los tipos autorizados que no se constituyan regularmente, quedan sujetas a las disposiciones de esta Sección". Art. 23: "Los socios y quienes contrataron en nombre de la sociedad quedarán solidariamente obligados por las operaciones sociales, sin poder invocar el beneficio del artículo 56 ni las limitaciones que se funden en el contrato social...". Art. 24: "En las relaciones con los terceros, cualquiera de los socios representa a la sociedad.". Con todo, es que la Sra. María Carolina Soave y el Sr. Fernando Soave, resultan solidariamente responsables con la "sociedad de hecho" constituida por ambos, por sus obligaciones. En virtud de ello, si bien la relación de trabajo se mantuvo con "SOAVE M. CAROLINA Y SOAVE FERNANDO"; atento la responsabilidad solidaria de María Carolina Soave y Fernando Soave con la sociedad de hecho por ellos constituidas (art. 23 LSC entonces vigente); a que el actor sólo demandó a dichas personas, integrantes de la sociedad; y conforme a los criterios sentados jurisprudencialmente relativos a la solidaridad laboral (de acuerdo al plenario de C.N.A.T. "Ramírez"), y sostenidos de manera unívoca por nuestros Tribunales; es que la Sra. María Carolina Soave y el Sr. Fernando Soave resultan responsables por la indemnización que "SOAVE M. CAROLINA Y SOAVE FERNANDO" debiera al actor, en virtud de despido directo del mismo y considerando lo resuelto en acápites anteriores. D) Intereses. La sentencia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 82 del C.P.L., artículo 90 inciso 6 del CPCCT (artículo 108 del CPL) debe contener los intereses legales a los montos por los que prospera la demanda y por lo que se rechaza. D.1) Por lo que prospera parcialmente la demanda: Al momento de interponerse la demanda, se encontraba en vigencia las leyes 7.198 y 7.358 (regulatorias de las tasas de intereses aplicables en juicio). Sin embargo, las mismas fueron declaradas inconstitucionales en fallo plenario dictado en los autos caratulados "Aguirre", sentencia de fecha 28/05/2009, en donde se resolvió la inaplicabilidad de la ley 7.198, atento que la tasa pasiva no cumplía con la función resarcitoria que deben tener los intereses moratorios y demás argumentos a los que me remito por razones de brevedad, disponiendo que correspondía aplicar la tasa activa cartera general nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina (T.N.A.) desde que cada rubro era debido y hasta su efectivo pago, por lo que se tornó dicha doctrina obligatoria para las Cámaras del Trabajo. (art. 149 CPC- actual art. 151 CPCCyT de la Pcia). En virtud de ello, deviene en abstracto el planteo de inconstitucionalidad de dichas leyes por la actora en su demanda, atento a la aplicación obligatoria del plenario citado. La doctrina del Plenario Aguirre fue modificada luego en fecha 29 de octubre de 2017 por el Plenario N° 13-00845768-3/1, caratulado: "CITIBANK N.A. EN J: 28.144 "LENCINAS, MARIANO C/ CITIBANK N.A. P/ DESPIDO" P/ REC.EXT.DE INSCONSTIT-CASACIÓN", y en cuanto relevante para la causa, allí se dijo: "... 2) Disponer que corresponde aplicar la tasa para la línea de préstamos personales del Banco de la Nación Argentina, denominados "Libre

Destino” a 36 meses. 4) La tasa de interés fijada debe aplicarse a partir del dictado del presente plenario”. Ha de considerarse también que desde la fecha 02/01/2018 entró en vigencia la ley 9041, que derogó las Leyes Nros. 7.198, 7.358 y 4.087. La disposición tiene por objeto establecer una nueva tasa de interés moratoria para las obligaciones de dar dinero, disponiendo para este caso en concreto, una tasa de interés equivalente a la evolución de la serie de la Unidad de Valor Adquisitivo (U.V.A.) que publica el Banco Central de la República Argentina (art.1,4 y 5 ).La doctrina del Plenario Aguirre fue modificada en fecha 29 de octubre de 2017 por el Plenario N° 13-00845768-3/1, caratulado: “CITIBANK N.A. EN J: 28.144 “LENCINAS, MARIANO C/ CITIBANK N.A. P/ DESPIDO” P/ REC.EXT.DE INSCONSTIT- CASACIÓN” , y en cuanto relevante para la causa, allí se dijo: “..2) Disponer que corresponde aplicar la tasa para la línea de préstamos personales del Banco de la Nación Argentina, denominados “Libre Destino” a 36 meses 4) La tasa de interés fijada debe aplicarse a partir del dictado del presente plenario...”. Sin perjuicio de ello, en fecha 16/04/2024, entró en vigencia la modificación del art. 1 de la ley 9.041, efectuada por ley 9.516, la que, con similar redacción al art. 1 original de dicha norma, modifica la tasa de interés, imponiendo “una tasa de interés moratorio equivalente a la Tasa Nominal Anual de préstamos de libre destino hasta setenta y dos (72) meses para personas que no son clientes del Banco de la Nación Argentina, la que se calculará desde la fecha de mora y hasta el efectivo pago”. Por lo que, atento al principio de irretroactividad de las leyes (art. 7 CCyC), corresponde aplicar dicha modificación legal a partir de la fecha de su entrada en vigencia. Así las cosas, se impone determinar los intereses aplicables durante los periodos de vigencia de las disposiciones legales, en concordancia con los pronunciamientos jurisprudenciales de aplicación obligatoria (art.151 CPCCy T). b) La fecha a partir de la cual deben comenzar a devengarse los intereses legales, “dies a quo” es el 02/10/2014, día que se perfeccionó el despido directo. c) Con los cortes mencionado la suma de \$ 381.479,00, en concepto de los rubros procedentes, genera los siguientes intereses: - Desde el 02/10/2014 (fecha del despido) hasta el 29/10/2017 por aplicación de la tasa activa nominal del Banco Nación, la suma de \$ 312.102,00 (81,81 %). • Desde el 30/10/2017 al 01/01/2018 por aplicación de la tasa para préstamos libre destino a 36 meses “vigente”, la suma de \$ 21.070,00 (5,52%). • Desde el 02/01/2018 al 15/04/2024 (fecha de vigencia de la modificación por ley 9.516) por aplicación de la tasa U.V.A. ley 9041, la suma de \$ 14.734.288,00 (3.862,41 %). • Desde el 16/04/2024 al 18/06/2025 (fecha de la sentencia) por aplicación de la tasa ley 9.041, modificación ley 9.516 (tasa libre 72 meses), la suma de \$ 385.785,00 (101,13 %). Así la suma de \$ 381.479,00 , ha generado en concepto de intereses el 4.050,87 %, la suma total de \$ 15.453.245,00, que sumado a aquel monto, alcanza a la fecha de la sentencia 20/02/2025 la suma de PESOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO (\$ 15.834.724,00). D.2) Por lo que se rechaza parcialmente la demanda. En cuanto a los intereses a aplicar el Tribunal, al sólo efecto regulatorio, se ha sostenido que habrá que analizar cada caso en concreto, teniendo siempre en cuenta un criterio de equidad y prudencia, observando como normas rectoras, el valor real y actual del crédito, la capacidad económica del demandado, la vulnerabilidad social de la parte actora, la situación macro económica imperante, la razón probable y/o la buena fe en los litigantes y la duración del proceso, entre otras variables. Es dable tener en cuenta las normas rectoras normadas en el CCyCN, observando que de la conjunción de los artículos 767/768/771, puede ser aplicada una tasa de interés para cada caso concreto, dando incluso facultades a los jueces para morigerar la tasa cuando el sistema exceda desproporcionadamente y sin justificación el costo medio de dinero y agrega este juzgador la situación procesal de las partes y el resultado del litigio. Por lo que el Tribunal, dado el resultado de la presente donde se rechaza la demanda interpuesta y la particularidad de la presente causa dispone que, dada la situación de crisis que se está viviendo, y conforme las facultades que se le otorga al Tribunal de poder morigerar la tasa de intereses dada la realidad vigente, es que dispone en el caso concreto aplicar, al sólo efecto regulatorio, la TASA ACTIVA, desde la FECHA DE LA INTERPOSICIÓN DE LA DEMANDA, 30/08/2017. Así, a la suma de rechazo parcial de la acción, de \$ 438.972,00, en virtud de no resultar procedentes algunos rubros reclamados (SAC sobre vacaciones no gozadas; SAC sobre falta de preaviso; art. 9 ley 24.013; art. 80 LCT), debe adicionarse en concepto de interés la suma de \$ 2.054.196,00, arribando a un total de \$ 2.493.168,00 (467,96 %). En definitiva, la acción interpuesta contra María Carolina Soave y Fernando Soave, se rechaza parcialmente por la suma de \$ 2.493.168,00 (\$ 438.972,00 capital + \$ 2.054.196,00 intereses) en concepto de capital más intereses a la fecha de la presente sentencia. E) Art. 275 LCT. Por su parte, el actor solicita se aplique sanción de art. 275 de LCT. Dicho precepto, estipula: “Conducta

maliciosa y temeraria. Cuando se declarara maliciosa o temeraria la conducta asumida por el empleador que perdiera total o parcialmente el juicio, será condenado a pagar un interés de hasta dos veces y media el que cobren los bancos oficiales, para operaciones corrientes de descuento de documentos comerciales, el que será graduado por los jueces, atendiendo a la conducta procesal asumida...". La sanción pecuniaria de art. 275, constituye un extremo excepcional, que agrava el quantum indemnizatorio. En este marco, es que no puedo tener por acreditado que haya existido una conducta "malicio y temeraria" por parte de la empleadora y sus integrantes, en el marco de la relación laboral. Así, por un lado el actor no ha acreditado que haya existido una relación laboral deficientemente registrada (tal como afirma); en tanto la demandada despidió al actor, invocando una "justa causa" que no quedó acreditada. Que en virtud de ello, he considerado el despido como arbitrario, tal como se resolviera. Sin embargo, ello no resulta ser razón suficiente, para aplicar un agravante indemnizatorio, en carácter de sanción pecuniaria; que resulta de interpretación restrictiva por ser una sanción excepcional. Asimismo, ello tampoco puede ser interpretado como tal, por el hecho de haber sido declarados, ambos demandados, de "ignorado domicilio". En razón de los motivos expuestos, es que la sanción de art. 275 LCT, se rechaza. **ASÍ VOTO A LA TERCERA CUESTIÓN:** 1. Costas: 1.a) Por lo que prospera la demanda: Siguiendo el principio chiovendano de la derrota, las costas se imponen a los condenados MARIA CAROLINA SOAVE y FERNANDO SOAVE por lo que prospera la demanda; y al actor HUMBERTO PEDRO SOAVE por lo que se rechaza la demanda (art. 31 CPL y arts. 35 y 36 CPCCT). Se destaca que en lo que se condena en "costas" al actor, el trabajador se encuentra exento de abonar TASA DE JUSTICIA, atento a lo dispuesto por el Art. 312 inc. 7) del Código Fiscal. 2. Honorarios de los abogados intervinientes: se regularán contemplando el monto del juicio en relación al valor del jus, etapas procesales cumplidas, naturaleza de las cuestiones debatidas, resultado obtenido, actuaciones esenciales y las de mero trámite, calidad y merito de la labor desarrollada. De tal manera, considerando el valor del JUS \$ 522.898,00, y que el monto de condena representa más de 20 JUS y menos de 50 JUS (30,28), corresponde regular el 24 % de honorarios sobre el monto de condena para los profesionales apoderados y patrocinantes de la parte actora por lo que prospera la demanda (art. 2 y art. 31 de ley 9.131). En cuanto al monto por lo que se rechaza la demanda, se aplica la misma regla de modo inverso, por lo que correspondería regular a los abogados patrocinantes de la parte demandada (sin embargo, en el caso de marras, ambos demandados fueron defendidos por "Defensorías Oficiales"), considerando que el monto de rechazo representa menos de 20 JUS, debiera regularse el 30 % del valor del monto de rechazo (art. 2 y 31 de ley 9.131); y el 70 % del valor de dichos honorarios para los patrocinantes de la parte actora (art. 3 de ley 9.131); considerando en particular los respectivos montos por los que se rechaza la demanda en cada caso, en relación a los diversos demandados y su representación. En todos los casos, se aplican dichos parámetros, teniendo en cuenta la efectiva participación impulsiva de los profesionales, en cada etapa procesal. 3. Honorarios de la perito contadora: en el caso de marras, atento a la fecha de presentación del informe de la Cdora. María Elizabeth Rásmussen, corresponde se regule honorarios conforme redacción vigente de art. 63 del CPL, esto es, el equivalente a 1/2 JUS (\$ 261.449,00). **ASI VOTO.** Con lo que se dio por terminado el acto, pasándose a dictar sentencia que a continuación se inserta: MENDOZA, 18 de junio de 2025. Y **VISTOS:** Esta Sala Unipersonal, **RESUELVE:** I) **HACER LUGAR PARCIALMENTE A LA DEMANDA** iniciada por el Sr. HUMBERTO PEDRO GODOY contra el Sr. FERNANDO SOAVE y la Sra. MARIA CAROLINA SOAVE, condenando a estos últimos a pagar al actor, la suma de PESOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO (\$ 15.834.724,00), comprensivo de capital de condena e intereses, conforme se detallara en la SEGUNDA CUESTIÓN; en el término de los CINCO DIAS desde la notificación de la presente sentencia (y atendiendo a lo dispuesto en el punto VI del presente resolutivo), conforme lo resuelto en el tratamiento de la SEGUNDA CUESTION; y sin perjuicio de los reajustes e intereses que correspondan en caso de incumplimiento y hasta su efectivo pago. II) **RECHAZAR PARCIALMENTE LA DEMANDA** iniciada por el Sr. HUMBERTO PEDRO GODOY contra el Sr. FERNANDO SOAVE y la Sra. MARIA CAROLINA SOAVE, por la suma de PESOS DOS MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS (\$ 2.054.196,00), en virtud de rechazo de rubros (SAC sobre vacaciones no gozadas; SAC sobre falta de preaviso; art. 9 ley 24.013; art. 80 LCT), conforme fundamentos vertidos en la SEGUNDA CUESTIÓN, y actualización practicada en la TERCERA CUESTIÓN. III) **IMPONER las costas** por lo que prospera parcialmente la demanda, contra FERNANDO SOAVE y MARIA CAROLINA SOAVE, por resultar vencidos; y por lo que se rechaza parcialmente la

demanda, en el orden causado; conforme art. 31 CPL y 35 y 36 CPCCYT, y de acuerdo a fundamentos vertidos en la TERCERA CUESTIÓN. IV) Regular los honorarios profesionales teniendo en cuenta la labor desarrollada: a) Por lo que prospera parcialmente la demanda a: Dras. Estela Silvana Viudez y Mariela Romero, en la suma conjunta de \$ 633.388,96; y a las Dras. Gisela E. Casá, Sabrina Solodki y Carla A. Fugazzotto, en la suma conjunta de \$ 3.166.944,80. b) Por lo que se rechaza parcialmente la demanda a: Dras. Estela Silvana Viudez y Mariela Romero, en la suma conjunta de \$ 71.896,86; Dras. Gisela E. Casá, Sabrina Solodki y Carla A. Fugazzotto, en la suma conjunta de \$ 359.484,30. Dicha regulación se calcula, sin perjuicio de adicionar I.V.A en caso de corresponder, y de acuerdo a lo resuelto en la TERCERA CUESTIÓN. V) Regular los honorarios de la perito Cdora. María Elizabeth Rásmussen en la suma de \$ 261.449,00; sin perjuicio de adicionar I.V.A en caso de corresponder; y de acuerdo a lo resuelto en la TERCERA CUESTIÓN. VI) Atento a lo dispuesto por la acordada N° 29.825 de fecha 13 de noviembre de 2.020, las transferencias de acreencias en el pago de capital, intereses y honorarios profesionales de los abogados y procuradores, deberán efectuarse a través de una transferencia de fondos, depósito por ventanilla o cajero automático u otro medio que se incorpore en el futuro- que implique la intervención de una institución bancaria ajena al proceso. A tal fin emplazase a la parte acreedora, y al perito interesado, a que en el plazo de tres días: 1. Denuncien en el expediente -en carácter de declaración jurada- los datos de una cuenta de la que sea TITULAR (tipo de cuenta, institución de radicación, clave bancaria uniforme o alias, CVA, etc.), a efectos de que la misma se utilice como cuenta de destino de los fondos a transferir por el deudor. 1. En el caso de los pagos por honorarios profesionales, los beneficiarios deberán acreditar la inscripción ante los organismos recaudadores e impositivos competentes presentando la constancia respectiva. 2. En el caso de pagos de honorarios profesionales de abogados y procuradores, donde los mismos no hayan sido determinados judicialmente, el o los profesionales que pretendan percibir los fondos deberán presentar las conformidades profesionales y/o cesiones de honorarios y/o derechos de la totalidad de los letrados que hayan actuado por su parte. 3. El beneficiario podrá denunciar una dirección de correo electrónico y/o un número de teléfono celular, a efectos de que, de ser posible, el deudor y/o la institución que realice la transferencia le notifiquen al destinatario de la transferencia la concreción de la misma. 4. Prohibir la transferencia de fondos en concepto de capital y sus respectivos intereses devengados a una persona distinta de la que ha resultado acreedora en el pleito. 5. Intertanto el interesado cumpla con las datos requeridos en los apartados anteriores, suspéndanse los plazos al deudor para cumplir con las obligaciones a su cargo. 6. Una vez cumplida la orden por el acreedor, el deudor deberá informar en el expediente la realización de la transferencia, a través del comprobante respectivo emitido por la institución bancaria, el cual deberá contener la identidad del pagador, la identidad del beneficiario de la operación y los datos de las cuentas de las partes involucradas y la fecha de la transferencia. Adicionalmente, deberá acreditarse el pago de la Contribución Pericial Laboral cuando corresponda, Tasa de Justicia, Derecho Fijo y Aportes Ley 5059. VII) Emplazar a la Sra. MARIA CAROLINA SOAVE y al Sr. FERNANDO SOAVE, condenados en costas por lo que prospera la demanda, para que dentro del término de DIEZ DIAS de quedar firme la presente sentencia, abone en autos los aportes correspondientes a TASA DE JUSTICIA en la suma de \$ 475.041,72; DERECHO FIJO en la suma de \$ 23.752,08; y APORTES LEY 5059 en la suma de \$ 316.694,48; todo, bajo apercibimiento de ley. VII) Emplazar a las partes, por lo que se rechaza parcialmente la demanda, con costas en el orden causado, para que dentro del término de DIEZ DIAS de quedar firme la presente sentencia, abonen en autos los aportes correspondientes DERECHO FIJO en la suma de \$ 12.000,00 y APORTES LEY 5059 en la suma de \$ 41.083,92. En igual término emplazar a la Sra. MARIA CAROLINA SOAVE y al Sr. FERNANDO SOAVE, a abonar en autos los aportes correspondientes a TASA DE JUSTICIA en la suma de \$ 30.812,94 (50% de \$ 61.625,88, de acuerdo a Art. 312 inc. 7 del Código Fiscal). Todo, bajo apercibimiento de ley. NOTIFÍQUESE A LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA (A.T.M.), A LA CAJA FORENSE Y AL COLEGIO DE ABOGADOS. NOTIFÍQUESE A LA DECIMA DEFENSORIA CIVIL, Y A LA QUINTA DEFENSORÍA CIVIL. NOTIFÍQUESE POR EDICTOS A LOS CONDENADOS (art. 69, en concordancia con art. 68 inc. I y IV, y art. 72 inc. IV del C.P.C.C.yT). REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. DRA. MARÍA JOSEFINA NEIROTTI -Conjuez- Juez de Cámara

S/Cargo

28-29-30-31/07 01/08/2025 (5 Pub.)

---

(\*)

MUNICIPALIDAD DE LUJÁN DE CUYO y CAJA DE SEGURO MUTUAL, Mendoza, cita 3 (tres) días a derechos-habientes del fallecido MIGUEL ALEJANDRO PEREYRA, D.N.I. 33.275.103 fallecido el 02/06/2025, quién cumplía funciones en la comuna, a reclamar el pago de subsidio por fallecimiento, pago proporcional de licencia anual no gozada, de SAC, como seguro por fallecimiento, bajo apercibimiento de liquidar los beneficios a quienes los reclamen.

Boleto N°: ATM\_9109272 Importe: \$ 5400

28-29-30-31/07 01/08/2025 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de MENDOZA JOSE LUIS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252058

Boleto N°: ATM\_9113412 Importe: \$ 1350

28-29-30-31/07 04/08/2025 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de TRIGO MARIA CELESTE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252059

Boleto N°: ATM\_9113529 Importe: \$ 1350

28-29-30-31/07 04/08/2025 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GUZMAN JUAN OMAR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1252060

Boleto N°: ATM\_9113534 Importe: \$ 1350

28-29-30-31/07 04/08/2025 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PAGANO MARIA ESTHER Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1252062

Boleto N°: ATM\_9113697 Importe: \$ 1350

28-29-30-31/07 04/08/2025 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 912 cita diez (10) Días a beneficiarios de O LERY LIDIA ISABEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252063

Boleto N°: ATM\_9114731 Importe: \$ 1350

28-29-30-31/07 01/08/2025 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de QUIROGA VICENTE OSVALDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252064

Boleto N°: ATM\_9114871 Importe: \$ 1350

28-29-30-31/07 01/08/2025 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de GUAJARDO ISIDRO HUMBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1252065

Boleto N°: ATM\_9116925 Importe: \$ 1350  
28-29-30-31/07 01/08/2025 (5 Pub.)

---

(\*)

En autos N°32269/24 caratulados "BARRERA CUGNIET ALEJANDRA DANIELA C/MORALES NELSON ORLANDO P/ DIVORCIO UNILATERAL" Juez del NOVENO JUZGADO DE FAMILIA, GEJUAF GUAYMALLÉN notifica al Sr. NELSON ORLANDO MORALES DNI: 24.566.500, lo resuelto para fechas 14 de Mayo de 2024, 11 de Septiembre de 2024 y 15 de Mayo de 2025 que a continuación se detalla: Mendoza, 15 de Mayo de 2025, AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO... RESUELVO I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, en consecuencia, declarar a NELSON ORLANDO MORALES DNI N° 24.566.500, es persona de ignorado domicilio, debiendo notificarse en adelante mediante publicación edictal (art 69 y 72 del C.P.C. y T.) 2. Notifíquese la presente y el decreto de fecha 14 de Mayo 2024 modificado por el decreto de fecha 11 de Septiembre de 2024, a NELSON ORLANDO MORALES DNI 24.566.500, en forma edictal por tres veces en el Boletín Oficial, con dos días de intervalo. CUMPLASE. 3.- Agregados que se encuentren los edictos ordenados y vencido el plazo para contestar, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. CUMPLASE. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. G. Rosana Tano Di Fabio- Juez de Familia y Violencia Familiar. En fecha 14 de Mayo de 2024. "De la demanda de DIVORCIO y la PROPUESTA REGULADORA VISTA al otro conyuge para que, en el término de OCHO DIAS, se expida y/o formule propuesta de convenio regulador o manifieste estar de acuerdo con la presentada bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 438 y 480 del CC y C". NOTIFIQUESE. FDO: G. ROSANA TANO DIFABIO- Juez de Familia y Violencia Familiar. En fecha 11 de Septiembre de 2024. "En uso de las facultades que me confieren los art. 18 del CPF y 46 del CPCCYT: MODIFICAR el decreto de fecha 14 de Mayo de 2024 en cuanto al plazo conferido para el traslado y donde dice "OCHO DIAS" deberá decir: CINCO DIAS, de acuerdo a lo dispuesto por el art 174 del CPFYVF". NOTIFIQUESE FDO. G. ROSANA TANO DIFABIO- Juez de Familia y Violencia Familiar. Publíquese por TRES VECES con intervalo de dos días en el B. Oficial

Boleto N°: ATM\_9066984 Importe: \$ 17820  
28-31/07 05/08/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

Juez Dra. Norma Silvia Laciari de Luquez. JUZGADOS DE PAZ LETRADOS-SEXTO, PODER JUDICIAL MENDOZA, AUTOS N°: 261972, Caratulados: " REAL DEL PADRE S.A. C/ IBAÑEZ PEDRO ALBERTO Y PUMA GARCIA NANCY P/ CAMBIARIA ", NOTIFICA A PUMA GARCIA NANCY DNI N° 94.493.140 y a PEDRO ALBERTO IBAÑEZ DNI N° 24.087.060, PERSONAS DE IGNORADO DOMICILIO. Las siguientes resoluciones: "...Mendoza, 10 de diciembre de 2024. RESUELVO: Ténganse presentes los comprobantes de pago de gabelas acompañados, agréguese en autos. - I.- Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado.- II.- Hacer lugar a la ejecución interpuesta por REAL DEL PADRE S.A. contra PEDRO ALBERTO IBAÑEZ y NANCY PUMA GARCIA ordenando en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta tanto la parte actora se haga íntegro pago de la suma de PESOS DOCE MILLONES (\$ 12.000.000) con más la de PESOS SEIS MILLONES (\$ 6.000.000) presupuestada provisoriamente para responder a intereses legales correspondientes y costos.- III.- Imponer las costas a la parte demandada vencida de conformidad a lo dispuesto por los arts. 35 y 36 del CPCCyT. -IV.- Hágase saber al ejecutado que en el plazo de CINCO DIAS hábiles, podrá articular oposición a la presente, constituyendo domicilio legal, bajo apercibimiento de ley (arts. 74, 75, 234 y 235 del C.P.C.C.y T.). - V.- Regular los honorarios profesionales del Dr. MARIANO GIMENEZ RIILLI en la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL (\$ 2.160.000), atento lo preceptuado por los art. 2, 19 y 31 de la ley L.A. - NOTIFIQUESE conjuntamente con los identificadores correspondientes..." - ID WCVWYST31746. ID VOQNUSF292213 – GUZNC SX292213. Mendoza, 27 de Junio de 2025. AUTOS Y

VISTOS: Estos autos arriba individualizados, atento lo solicitado, constancias de autos y los arts. 69 y concordantes de CPCCyT., RESUELVO: "...I.-Atento a las constancias obrantes en autos, declárase de ignorado domicilio a la Sra. PUMA GARCIA, NANCY DNI 94.493.140 e IBAÑEZ, PEDRO ALBERTO DNI 24.087.060.- II.- Procédase a notificar las actuaciones obrantes en autos por medio de publicaciones edictales en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES (tres veces con dos días de intervalo), de conformidad a lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.yT..- III.- FECHO: Notifíquese al Señor Defensor Oficial en turno a los fines de su toma de intervención, de conformidad a lo dispuesto por el art. 75, última parte..." - NOTIFIQUESE. REGISTRESE. -

Boleto N°: ATM\_9080003 Importe: \$ 19440  
28-30/07 01/08/2025 (3 Pub.)

(\*)

El Tribunal de Gestión Asociada de Paz, de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Emilio Civit 257 (5600) San Rafael, Mendoza, ha dispuesto notificar al demandado Sr. Eduardo Damián MOYANO DNI N° 42.505.270, de la Sentencia Monitoria ordenada a fs. 2, la cual reza lo siguiente: San Rafael, Mza., 26 de Abril de 2024. AUTOS Y VISTOS: Estos autos N°6288 caratulados: "G.F.E. S.A. C/ MOYANO EDUARDO DAMIAN P/ Ejecución Cambiaria y, CONSIDERANDO: .... RESUELVO: I).-...- II).-...- III) Hacer lugar a la demanda CAMBIARIA deducida por GFE S. A. contra el demandado MOYANO EDUARDO DAMIAN ordenando llevar adelante la ejecución de conformidad con lo dispuesto en el art. 234, inc. II, del CPCCT, hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado de PESOS TRES MIL SETECIENTOS (\$3.700,00) con más los intereses legales que correspondan desde la fecha de mora hasta su efectivo pago. IV) Presupuestar la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$35.000,00), para responder a intereses y costas del juicio (art. 234, inc. II.- del CPCCT). En caso de no hacerse efectivo el pago del capital sentenciado y de la suma fijada provisoriamente para responder a intereses y costas, autorizase al Oficial de Justicia a TRABAR EMBARGO en bienes muebles del deudor conforme lo ordenado por el art. 254 del C.P.C.C.T. Facúltase al ejecutor el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio, si fuera necesario.- Téngase presente a la Dra. Eliana Valeria VISCIO como personas autorizadas.- Hágase saber al presentante que los emolumentos que pueda devengar la actuación del autorizado que se designa, serán a cargo de la parte actora. 1 V) Regular los honorarios de los profesionales intervinientes en la suma de PESOS SETECIENTOS CUARENTA CON 00/100 CENTAVOS (\$740,00) a la Dra. Eliana Valeria VISCIO. VI) HAGASE SABER al ejecutado que en CINCO (5) días hábiles contados desde su notificación podrá formular oposición debidamente documentada (Art. 235 del CPCC y T). VII) Notifíquese en el domicilio denunciado del ejecutado, de conformidad con los arts. 68 y 234, inc. III, CPCCT. En el mismo acto hágase saber a los ejecutados que en caso de no comparecer a estar derecho, ni constituir domicilio legal, las sucesivas notificaciones le serán practicadas en la forma prevista por el art. 66 del CPCCT (notificación ficta). VIII) Hágase saber a la parte demandada que el correspondiente traslado se encuentra digitalmente disponible en la plataforma MEED perteneciente al Poder Judicial con los siguientes identificadores: DXWISIZ191640 - MKUQQEB191640. NOTIFIQUESE POR CEDULA DE OFICIO y CUMPLASE. DRA. CECILIA ANDREA RUBIO ZINGARETTI - Juez Subrogante

Boleto N°: ATM\_9098970 Importe: \$ 21060  
28-31/07 05/08/2025 (3 Pub.)

(\*)

El Cuarto Juzgado de Familia a cargo del doctor Agustín Cinollo, Secretaría a cargo de la doctora Gisela Mortarotti, de la ciudad de Malargüe, sito en calle Saturnino Torres N.º 136, Malargüe, Provincia de Mendoza, en autos n.º 25370/2022 caratulados "ASES. DE MEN. P/ ALVAREZ TRINIDAD ZAIRA ABIGAIL C/ JESUS ALBERTO TORRES", que tramitan ante este Juzgado, dispuso "declarar que el Sr. Jesús Alberto TORRES, D.N.I N°: 31.266.868, es de ignorado domicilio, a los términos y efectos del art. 69 del C.P.C.CyT (art. 76 de la Ley N° 6.354), debiendo notificarse en adelante mediante publicación edictal, por el término de tres días, en el Boletín Oficial y en el Diario Los Andes (arts. 69 y 72 del C.P.C.CyT).".

S/Cargo  
28-29-30/07/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL COM. Y MINAS CUARTO DE CIUDAD DE MENDOZA. AUTOS N°251.968 CARATULADOS "MANA IDA ZULEMA – DISPARTI DANIEL EDGARDO Y DISPARTI ANA MARIA CAROLINA HEREDEROS DE DISPARTI SALVADOR NELSON C/ BENEGAS CABALLERO JONAS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA".NOTIFICA a Terceros interesados de la Sentencia dictada en autos, Mendoza, 18 de Marzo de 2024. SENTENCIA: ...RESUELVO: 1.- Hacer lugar a la demanda de usucapión -en condominio y en partes iguales- en favor de los Sres. Ida Zulema Mana, Daniel Edgardo Dispartí y Ana María Carolina Dispartí, en su calidad de herederos del Sr. Salvador Nelson Dispartí, respecto del inmueble sito en calle Pública IV sin número, Barrio Canales Mendocinos casa 12 Manzana E de Maipú, Mendoza que consta de 199,81 m<sup>2</sup> según mensura tal como surge del plano agregado a fs. 4 de los presentes obrados, inscripto en el asiento N.º 17.228 de fs. 778 del Tomo 80 "D" de Maipú. II.- Determinar el día 28/12/2020 como fecha de cumplimiento del plazo de prescripción adquisitiva (conf. art. 1.905 del Código Civil y Comercial de la Nación). III.- Imponer las costas en el orden causado. IV.- Firme la presente informar al Registro de la Propiedad, Administración Tributaria Mendoza, Municipalidad de Maipú y demás entidades prestatarias de servicios públicos quiénes son los nuevos titulares del bien. V.- Previo al libramiento de los oficios para las respectivas inscripciones, acredítese el pago de honorarios profesionales y/o acompañense las conformidades del art.30 Ley 3641 como así también la cancelación de las gabelas correspondientes. VI.- Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se aporten elemento para determinar la base para ello (arts.5 y 9 inc. h, Ley 3641)FDO. DRA. MARIA LUZ COUSSIRAT. JUEZ.

Boleto N°: ATM\_9110588 Importe: \$ 4320  
28/07/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZA DE TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA TERCERA. Dra. Maria Angelica Gamboa en autos N° 315858 caratulados: "BAÑOS LUCAS LEONARDO C/ RODRIGUEZ VERGARA CATALINA CRISTINA P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTE DE TRANSITO".Mendoza, 09 de Mayo de 2025: RESUELVO: I.- HACER LUGAR parcialmente a la demanda de daños y perjuicios incoada por el Sr. LUCAS LEONARDO BAÑOS y en consecuencia condenar a la Sra. CATALINA ANA CRISTINA RODRIGUEZ VERGARA a pagar al actor en el plazo de diez (10) días de firme la presente resolución, la suma de PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL (\$7.753.000.) con más los intereses establecidos en el punto V de los considerandos de la presente sentencia. II.- Hacer extensiva la condena a LIDERAR CÍA. GENERAL DE SEGUROS S.A., en los términos y límites del seguro contratado (art. 118 Ley 17.418), debiendo ser actualizado el límite de cobertura al momento del efectivo pago tomando el correspondiente al tipo de seguro contratado por la asegurada mediante póliza N° 15661245 vigente a dicha fecha de pago, según disponga la SSN. III.- Rechazar parcialmente la demanda articulada por el Sr. LUCAS LEONARDO BAÑOS por la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000) IV.- Imponer las costas a la parte demandada y citada en garantía vencidas por lo que prospera la demanda y a la actora en cuanto se desestima parcialmente su pretensión (arts. 35 y 36 del CPCCyT). V.- Regular los honorarios profesionales por lo que prospera la demanda a los Dres. Carlos Gabriel Galán en la suma de \$775.300, Antonella Michelutti en la suma de \$1.550.600, Carlos Fabricio Abarzúa en la suma de \$271.355 María Cristina Sagarraga en la suma de \$542.710 y Margarita Millán en la suma de \$814.065 sin perjuicio de los honorarios complementarios (Arts. 2,3 4 13 y 31 Ley Aranceles N°9.131 VI.- Regular los honorarios profesionales por lo que se rechaza parcialmente la demanda a los Dres. Carlos Fabricio Abarzúa en la suma de \$2.500 María Cristina Sagarraga en la suma de \$5000 Margarita Millán en la suma de \$7.500, Carlos Gabriel Galán en la suma de \$3.500 y Antonella Michelutti en la suma de \$7.000, sin perjuicio de los honorarios complementarios (Arts. 2,3 4 13 y 31 Ley Aranceles N°9.131 VII.- Regular los honorarios profesionales de los peritos Enrique Gabriel Riba, Alfredo Argentino Prada y Osvaldo Ramón López en la suma de \$232.590 para cada uno de ellos por la labor desarrollada en estos autos, con más el I.V.A. y aportes en caso de corresponder, y sin perjuicio de la regulación complementaria. (art. 184 CCCyT)

REGISTRESE. NOTIFIQUESE.- MAG Fdo.: Dra. María Angélica Gamboa Juez.

Boleto N°: ATM\_9110680 Importe: \$ 7290  
28/07/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

De conformidad con lo ordenado en autos N° 39217/2022 caratulados: "BNA c/ MOLINA, LUCAS OMAR s/ PREPARA VIA EJECUTIVA" el Sr. Juez ha ordenado notificar a MOLINA, LUCAS OMAR, con domicilio ignorado: "Mendoza, marzo 2025 Atento lo peticionado, cítese al demandado, conforme lo ordenado en autos a fin de reconocer contenido y firma de documentación original, bajo apercibimiento de dársele por reconocida si no acreditare justa causa de inasistencia (art. 526 del C.P.C.C.N). Publíquense los edictos por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y diario de circulación debiendo transcribir la providencia que así ordena en forma íntegra en los respectivos edictos a publicarse.- FDO. PABLO OSCAR QUIROS. JUEZ FEDERAL.- Citación en el siguiente proveído: ""Mendoza, 22 de Marzo de 2023. Por acompañada la documentación original. Declárase la procedencia del fuero federal para entender en la presente causa. Cítese al demandado, MOLINA Lucas Omar, a fin de que comparezca ante este Tribunal, sito en Avda. España N° 955 de la Ciudad de Mendoza, dentro del tercer día hábil posterior a su notificación en horas de audiencia (8:00 hs. a 13:00 hs.), a reconocer contenido y firma de documentación, bajo apercibimiento de dársele por reconocida si no acreditare justa causa de inasistencia (art. 526 del C.P.C.C.N.). Notifíquese por cédula o por oficio, según corresponda". FDO. DR. PABLO OSCAR QUIROS. JUEZ FEDERAL

Boleto N°: ATM\_9111707 Importe: \$ 3780  
28/07/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

De conformidad con lo ordenado en los autos N° 39052/2023, sec. 5 caratulados: "BNA c/ CARAMIA, GLADYS ELIZABETH s/ COBRO DE PESOS/SUMAS DE DINERO", el Sr. Juez ha ordenado NOTIFICAR al Sr./Sra CARAMIA, GLADYS ELIZABETH, D.N.I. N° 28.162.610 y de ignorado domicilio la providencia que dispone: "Mendoza, noviembre 2023. Agréguese las boletas de tasa y caja acompañadas. Atento la parte actora, declarase la procedencia del fuero federal y competencia de este Tribunal para entender en la presente causa. Téngase por deducida la presente demanda, la que tramitará por procedimiento ORDINARIO, de la que se da traslado por QUINCE (15) DIAS al DEMANDADO, con citación y emplazamiento para presentarse, contestarla y constituir domicilio electrónico, bajo apercibimiento de ley (arts. 338, 59 y 41 del CPCCN). Téngase presente la prueba ofrecida, para su oportunidad. - FIRMADO POR PABLO OSCAR QUIROS - JUEZ FEDERAL". "Mendoza, diciembre 2024 Atento lo peticionado, y lo dispuesto por el art. 146 del C.P.C.C.N., cítese al demandado, para que en el plazo de quince (15) días comparezca a contestar el traslado de demanda, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial. Publíquense los edictos por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y diario de circulación. Asimismo, notifíquese a la demandada el inicio de demanda proveído por el Tribunal, providencia que deberá transcribirse en forma íntegra en los respectivos edictos a publicarse. -. FIRMADO POR PABLO OSCAR QUIROS - JUEZ FEDERAL

Boleto N°: ATM\_9111709 Importe: \$ 4050  
28/07/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas, TERCERO, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, en los autos Nro. 321.040, autos caratulados: YOON SOO JUNG Y LEE CHIN OH C/ PARK HYATT MENDOZA HOTEL (NUEVO PLAZA HOTEL MENDOZA S.A.)-ARGENTINA RAFTING S.A. - SANCHEZ OZAN EMANNUEL ALBERTO Y QUIROGA HORACIO ENRIQUE P/ PROCESO DE CONSUMO, a fs. 70 RESOLVIÓ: "I.- Téngase por cumplido el previo dispuesto a fs. 69. II.- Aprobar la información sumaria rendida y en consecuencia declarar al demandado Sr. EMMANUEL ALBERTO SANCHEZ OZAN, DNI N° 33.566.016, persona de

ignorado domicilio. III- Notifíquese la presente resolución y el decreto que ordena el traslado de la demanda por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por tres veces, con dos días de intervalo. (art.72 inc. IV del CPC)". Asimismo, a fs.3 el Tribunal decretó: "Mendoza, 4 de abril de 2022 Téngase presente los domicilios denunciados, a los fines de practicar en los mismos las notificaciones que correspondan. De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado con citación y emplazamiento de DIEZ DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts.21, 74, 75, 156, 206 y ccds. Del C.P.C.C.Y.T). Hágase saber a la parte interesada, que a los fines de visualizar el traslado de la demanda deberá ingresar a los siguientes links de descarga de traslado de demanda: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/VEQFK913443>. NOTIFÍQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243 "Política de notificaciones accesibles".FDO. DR. DANTIACQ SANCHEZ ALFREDO FERNANDO. JUEZ.

Boleto N°: ATM\_9111713 Importe: \$ 12960  
28-31/07 05/08/2025 (3 Pub.)

(\*)

GEJUAS FAMILIA LUJÁN DE CUYO: En Autos Nro: 83432/2023 caratulados "OTALORA, ESTEFANIA MONICA C/ CONDORI RAMOS, LIMBERT P/Privación de la responsabilidad parental", este GEJUAS de Familia Luján proveyó: "Luján de Cuyo; 6 de Mayo de 2025 AUTOS y VISTOS Estos autos arriba intitulados, venidos a despacho para resolver información sumaria rendida conforme llamamiento de fecha 14/04/2025, de los que: RESULTA Se inician los presentes con la demanda de privación de responsabilidad parental y supresión de apellido iniciada por la Sra. Estefanía Mónica Otalora en representación de sus hijos Janet, Ismael y Luna. Interpone demanda en contra del Sr. Limbert Condorí Ramos D.N.I. 94.134.542, respecto de quien manifiesta desconocer el domicilio real. El 04/12/2023 se ordena practicar información sumaria a los fines de declarar al encartado persona de ignorado domicilio. El 19/02/2024 obra informe de la Cámara Nacional Electoral. El 03/07/2024 obra informe de la Policía de Mendoza. El 12/03/2025 obra constancia de fracaso de notificación. El 03/04/2025 se adjunta declaración jurada de la parte actora de desconocer el domicilio del causante. El 07/04/2025 dictamina el Ministerio Público Fiscal. El 14/04/2025 se llama autos para resolver. CONSIDERANDO: El debido proceso implica que las partes tengan pleno conocimiento del desarrollo procesal, de allí la importancia de la notificación a domicilio del traslado de la demanda y demás providencias importantes. A tal fin la ley de rito dispone la necesidad de identificar cabalmente a las personas contra las cuales se dirige la acción y denunciar su domicilio. Ahora bien, el desconocimiento de tales circunstancias por parte de quien va a llevar a cabo un litigio judicial respecto de la persona con la que se inicia o continúa el pleito constituye una severa dificultad. Sin embargo, jamás será un valladar absoluto para intentar la acción. La información sumaria como el procedimiento tendiente a acreditar ante un juez el ignorado domicilio del litigante aparece, así, como una justa composición del derecho de defensa en juicio y la facultad del actor que desconoce el domicilio de acudir a pedir justicia, según art. 8.1 Convención Americana de Derechos Humanos de jerarquía constitucional en base a art. 75 inc. 22 CN. En el "sub examine", el informe de la Cámara Nacional Electoral arrojó la inexistencia de datos del domicilio del causante en sus registros. Por otra parte, obra en los registros de la Policía de Mendoza un último domicilio conocido sito en Acceso sur km 17 Luján de Cuyo, donde se lo intentó notificar con resultados infructuosos. En virtud de ello se dispondrá la aprobación de la información sumaria rendida declarando al demandado persona de ignorado domicilio y disponiendo que esta resolución y el traslado de la demanda se les notifique por edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. Por todo lo expuesto y lo ordenado por el art. 69 del C.P.C.C. y T. RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida y declarar al Sr. Limbert Condorí Ramos D.N.I. 94.134.542 como persona de ignorado domicilio, en consecuencia, ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal (art. 69 CPCC y T). II.- De la DEMANDA de PRIVACIÓN DE RESPONSABILIDAD PARENTAL Y SUPRESIÓN DE APELLIDO PATERNO interpuesta, TRASLADO al Sr. Limbert Condorí Ramos D.N.I. 94.134.542 por DIEZ DÍAS, a fin que comparezca, responda, constituya domicilio legal y ofrezca prueba, bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 75 y cc del C.P.C.C.y T.; art. 13, Ap. 1 inc. c), 49 y cc del C.P.F, art. 700 y cc del C.C.C.N.). III.- Notificar edictalmente la presente resolución por tres veces con intervalo de dos (2) días en el Boletín Oficial (Art.72 inc. IV del C.P.C.C.yT.). IV.- Cumplido que sea lo ordenado precedentemente, dése intervención

al Defensor Oficial que por turno corresponda. V.- Notifíquese electrónicamente a la parte actora. PASE AL RECEPTOR COPIESE. REGISTRESE. NOTIFÍQUESE. Dra. María Belén Guerrero Juez de Familia”.-

Boleto N°: ATM\_9111985 Importe: \$ 32400  
28-31/07 05/08/2025 (3 Pub.)

(\*)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 278.341 caratulados “URBANER ANDREA KARINA Y ALBARRACIN SERGIO GUSTAVO C/ COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONSUMO MI CASA LIMITADA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: “Mendoza, 12 de Junio de 2025. VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- Rechazar la demanda por prescripción adquisitiva deducida por los Sres. Andrea Karina Urbaner y Sergio Gustavo Albarracin contra Cooperativa de Vivienda Urbanización Servicios Públicos y Consumo “Mi Casa Limitada” respecto del inmueble inscripto en la matrícula n°83351/4 del Registro de la Propiedad. II.- Costas a cargo de la parte actora. III.- Diferir la regulación de honorarios para su oportunidad. NOTIFÍQUESE. PASE A LA OFICINA DE RECEPTORES....DR. CARLOS DALLA MORA - JUEZ” DATOS DEL INMUEBLE: Ubicación: Calle V N°2591, Barrio El Roble, manzana E, lote 10, distrito El Bermejo, Guaymallén, Mendoza. Datos de Inscripción: MATRICULA 83351/4 Titular Registral: COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONSUMO MI CASA LIMITADA

Boleto N°: ATM\_9112114 Importe: \$ 2970  
28/07/2025 (1 Pub.)

(\*)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N°278651 caratulados “SETTICASSE MATIAS SEBASTIAN C/BRAVO JORGE ADOLFO -GOMEZ SANDRA VALERIA Y TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA P/DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO”, NOTIFICA al Sr. GOMEZ SANDRA VALERIA (demandada) D.N.I.27.842.425, persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución de fs 31: “Mendoza, 19 de Diciembre de 2024. VISTOS: ...RESUELVO: I.Téngase presente el juramento prestado. II.APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que GOMEZ SANDRA VALERIA D.N.I.:27.842.425 es persona de IGNORADO DOMICILIO al solo y único efecto del trámite del presente juicio. III.Disponer en consecuencia se notifique a la misma en forma edictal el presente auto y el decreto de fs.2. Dicha notificación se efectuará por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO "LOS ANDES" (Art.68, 69 y 72 del CPCCYT- 3 (tres) veces, con dos (2) días de intervalo. IV.Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE.- JM DRA. PATRICIA FOX JUEZ” y decreto de fojas 2: “Mendoza, 18 de Agosto de 2023.... De la demanda interpuesta, TRASLADO por VEINTE DÍAS a los demandados, Sr. BRAVO JORGE ADOLFO y Sra. GÓMEZ SANDRA VALERIA, con citación y emplazamiento a fin de que comparezcan, constituyan domicilio legal y electrónico, respondan y ofrezcan toda la prueba, bajo apercibimiento de ley (arts.21, 74, 75, 156, y 160 del CPCCyT). NOTIFÍQUESE. Conforme se solicita, CÍTESE de garantía a TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA., en la persona de su representante legal, para que en el término de VEINTE DÍAS de notificado comparezca, responda y constituya domicilio legal. (arts.21, 25, 26, 27, 74, 75 y 156 y 160 del C.P.C.C.yT y art.118° de la Ley 17.418).- NOTIFÍQUESE. Téngase presente que la actora ha iniciado los autos N°278631 por BLSG. Conforme lo dispuesto por la Acordada N°28.211, ofíciase al Juzgado Administrativo Municipal de Capital -Mendoza, a fin de que REMITA “ad effectum videndi et probando”, el Expediente administrativo N°100030007-1-A-21, a los efectos de su análisis previo a la Audiencia preliminar, sin perjuicio de su admisión oportuna. Hágase saber a las partes que su no obtención no impedirá la realización de la audiencia que oportunamente se fije. OFÍCIESE por el Tribunal. Derívese por MESA DE ENTRADAS. Sin perjuicio de la admisibilidad oportuna de la prueba, HAGASE SABER a los abogados que este Juzgado promueve que hagan uso de las facultades conferidas por el art.34 inc.7 del CPCCT, a los efectos de

tramitar la prueba informativa ofrecida. Requiérase a los abogados que denuncien en autos los datos de contacto (teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico) de sus asistidos. NOTIFÍQUESE en el domicilio real conforme las pautas de la Acordada 28243-“Política de notificaciones accesibles”. Comunicación aplicación del art.1735 CCN y 166 y 2 inc.i 2° parte CPCCT Hágase saber a las partes, que en caso de que el Tribunal así lo estime pertinente en función de la naturaleza del proceso, legislación de fondo y cuestiones a probar, será de aplicación el art.1735 CCN, debiendo la parte que está en mejor situación de aportar la prueba, hacerlo en la contestación de demanda o en la contestación del traslado del responde respectivamente (arts.1735 CCN, 166 y 2 inc.i 2° parte CPCCT). Para el caso de que trabada la Litis sea aplicable el art.166 del CPCCT, el incidente deberá estar resuelto con anterioridad a la celebración de la Audiencia Inicial. ...Dra. PATRICIA FOX Jueza” LINK TRASLADO <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/OLSZQ251344>

Boleto N°: ATM\_9112108 Importe: \$ 29160  
28-31/07 05/08/2025 (3 Pub.)

(\*)

JUEZ OCTAVO JUZGADO DE PAZ LETRADO, en autos N°262.747, caratulados “BANCO SUPERVIELLE S.A. c/BARTOLUCE CARLOS MARCELO p/CAMBIARIA”, NOTIFICA a CARLOS MARCELO BARTOLUCE, DNI:24.989.557, demandado, de ignorado domicilio, la sentencia monitoria que se transcribe: “Mendoza, 14 de Abril de 2025. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO:... II.-Hacer lugar a la demanda interpuesta y, en consecuencia, mandar seguir la ejecución adelante contra CARLOS MARCELO BARTOLUCE, DNI:24.989.557, hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado, esto es, la suma de PESOS TRES MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS CON 74/100 (\$3.094.803,74) con más la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$1.500.000) que se presupuesta provisoriamente para responder a intereses pactados desde la mora y hasta el efectivo pago, sin perjuicio de su merituación al momento de practicarse liquidación, con más costos y costas del juicio; suma que quedará definitivamente consolidada al momento de la liquidación. III.-Diferir la regulación de honorarios profesionales y la imposición de costas hasta que se encuentre firme la presente resolución (Arts.35, 36 y 235 ap.V del CPCCyT). IV-A falta de pago, trábese embargo sobre bienes susceptibles de tal medida, que se encuentren en el domicilio del demandado y que sean de su propiedad, hasta cubrir la suma de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO OCHOCIENTOS TRES CON 74/100 (\$4.594.803,74), que se presupuesta provisoriamente para responder a capital, intereses y costas del juicio (art.234 y 254 CPCCyT). V.-Hacer saber al ejecutado que dentro del plazo de CINCO DÍAS podrá oponerse a la sentencia monitoria articulando las defensas o excepciones admisibles de conformidad con lo dispuesto en el art.235 del CPCCyT, debiendo conminársele en el mismo plazo a denunciar su domicilio real y electrónico y fijar domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (Arts.21, 74, 75, 234, 235 y ctes. del CPCCyT). VI.-Vencido el plazo otorgado en el dispositivo V y no existiendo oposición a la sentencia monitoria, considéresela firme y continúese con su ejecución (art.235 ap.V del CPCCyT). VII.-Téngase presente las personas autorizadas en cuanto por derecho corresponda. VIII.Notifíquese por intermedio del Oficial de Justicia en el domicilio real del demandado. NOTIFÍQUESE. Firmado: Dr. FERNANDO AVECILLA. Juez.” Y a fs.250617 el Juzgado resolvió: “Mendoza, 17 de Junio de 2025. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... III.-Declarar como de ignorado domicilio al demandado Carlos Marcelo Bartoluce, D.N.I. N°24.989.557. IV.-Ordenar se notifique a la demandada de la sentencia obrante a fs.250414 con más los links correspondientes, por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y diario de mayor circulación (Diario Los Andes) por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo apercibimiento de ley (Art.72 CPCCyT) TRASLADOS: DEMANDA: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/NYVIC251448> DOCUMENTACIÓN: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/VWLJL251448>

Boleto N°: ATM\_9113788 Importe: \$ 21870  
28-31/07 05/08/2025 (3 Pub.)

(\*)

RESOLUCION N° 069 VISTO el Expte. Electrónico EX-2022-01731270-GDEMZA-DAYC#MEIYE, en el

cual obran emplazamientos y requerimientos formulados a COOPERATIVA DE TRABAJO "FUERZA DE PALMIRA 2" LIMITADA, con domicilio denunciado en el Departamento de San Martín, Provincia de Mendoza, y CONSIDERANDO: Que la cooperativa se encuentra incurso en situación de reiterados incumplimientos de requisitos legales y estatutarios, transgrediendo disposiciones establecidas por el art. 47º y concs. de la Ley Nacional de Cooperativas Nº 20.337. A la fecha no ha regularizado la presentación de los balances correspondiente a los ejercicios económicos cerrados desde el 31/12/2015; Que en virtud de la actitud remisa en el cumplimiento de sus obligaciones, se le instruyó sumario para aplicar sanciones, habiendo sido debidamente notificada y emplazada, sin que la cooperativa haya regularizado su situación irregular y violatoria de toda norma legal, por lo que corresponde sancionar a la entidad con el retiro de la autorización para funcionar; Por ello, conforme lo dictaminado por Asesoría Legal en IF-2023-01317805-GDEMZA-DAYC#MEIYE de orden 09, en uso de las facultades que le confiere la Ley Provincial Nº 5.316 y Decretos Provinciales Nº 3028/2019 y 3030/2019; EL DIRECTOR DE COOPERATIVAS R E S U E L V E: Artículo 1º.- Retirase la autorización para funcionar, otorgada mediante Resolución Nº 166 de fecha 26 de agosto de 2014, a COOPERATIVA DE TRABAJO " FUERZA DE PALMIRA 2" LIMITADA, con domicilio denunciado en el Departamento de San Martín, Provincia de Mendoza. Artículo 2º.- Emplazase a la cooperativa mencionada en el artículo 1º, para que en el término de DIEZ (10) DIAS, inicie el proceso liquidatorio de conformidad a las disposiciones que establece el Capítulo X de la Ley Nacional Nº 20.337, bajo apercibimiento de solicitar a Fiscalía de Estado gestione liquidación judicial de la entidad, conforme lo establecido en el art. 7º, in fine, de la Ley Provincial Nº 5.316. Artículo 3º.- Informar a la entidad que podrá interponer recursos contra la presente resolución, dentro de los QUINCE (15) días hábiles de notificada (art. 177º Ley 9.003). Artículo 4º.- Notifíquese, regístrese, constátese el cumplimiento del art. 2º y archívese

S/Cargo

28/07/2025 (1 Pub.)

(\*)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EX-2021-07348510-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ caratulado "Acta D Nº 1017 Iron Cotton S.A.". Se NOTIFICA a el comercio propiedad de la firma "IRON COTTON S.A." CUIT: 30-71440978-2, propietaria del local comercial con nombre de fantasía "Victoria", de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 19 de junio de 2025 RESOLUCION Nº 288-EX/ 2025 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "IRON COTTON S.A." CUIT: 30-71440978-2, propietaria del local comercial con nombre de fantasía "Victoria", y con domicilio en calle 9 de Julio Nº 1556, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA LEVE equivalente a PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 150.000,00.-) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley Nº 5547, por violación de los artículos 6º y 8º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C. encontrándose la misma dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo. ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) [www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multaprocedimiento-digital-2/](http://www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multaprocedimiento-digital-2/), pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar), [habilitacionddc@mendoza.gov.ar](mailto:habilitacionddc@mendoza.gov.ar) ARTICULO 4º - INFORMAR al infractor que deberá publicar la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240). ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente. El mismo debe ser enviado al correo [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar). El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa (art. 41 Ley 9314, modificado por Ley 9580) y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del

plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor la presente Resolución y ARCHIVAR. .Fdo.: Lic. Mónica S. Lucero. Directora Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

28-29-30/07/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

RESOLUCION N° 059 VISTO el Expte. Electrónico EX-2022-01723172-GDEMZA-DAYC#MEIYE, en el cual obran emplazamientos y requerimientos formulados a COOPERATIVA DE TRABAJO "MANOS UNIDAS" LIMITADA, con domicilio denunciado en el Departamento de San Martín, Provincia de Mendoza, y CONSIDERANDO: Que la cooperativa se encuentra incurso en situación de reiterados incumplimientos de requisitos legales y estatutarios, transgrediendo disposiciones establecidas por el art. 47º y concs. de la Ley Nacional de Cooperativas N° 20.337. A la fecha no ha regularizado la presentación de los balances correspondiente a los ejercicios económicos cerrados desde el 31/12/2.015; Que en virtud de la actitud remisa en el cumplimiento de sus obligaciones, se le instruyó sumario para aplicar sanciones, habiendo sido debidamente notificada y emplazada, sin que la cooperativa haya regularizado su situación irregular y violatoria de toda norma legal, por lo que corresponde sancionar a la entidad con el retiro de la autorización para funcionar; Por ello, conforme lo dictaminado por Asesoría Legal en IF-2023-01270992-GDEMZA-DAYC#MEIYE de orden 09, en uso de las facultades que le confiere la Ley Provincial N° 5.316 y Decretos Provinciales N° 3028/2019 y 3030/2019; EL DIRECTOR DE COOPERATIVAS R E S U E L V E: Artículo 1º.- Retirase la autorización para funcionar, otorgada mediante Resolución N° 134 de fecha 17 de junio de 2014, a COOPERATIVA DE TRABAJO "MANOS UNIDAS" LIMITADA, con domicilio denunciado en el Departamento de San Martín, Provincia de Mendoza. Artículo 2º.- Emplazase a la cooperativa mencionada en el artículo 1º, para que en el término de DIEZ (10) DIAS, inicie el proceso liquidatorio de conformidad a las disposiciones que establece el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337, bajo apercibimiento de solicitar a Fiscalía de Estado gestione liquidación judicial de la entidad, conforme lo establecido en el art. 7º, in fine, de la Ley Provincial N° 5.316. Artículo 3º.- Informar a la entidad que podrá interponer recursos contra la presente resolución, dentro de los QUINCE (15) días hábiles de notificada (art. 177º Ley 9.003). Artículo 4º.- Notifíquese, regístrese, constátase el cumplimiento del art. 2º y archívese.

S/Cargo

28/07/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

RESOLUCION N° 058 VISTO el Expte. Electrónico EX-2022-01722779-GDEMZA-DAYC#MEIYE, en el cual obran emplazamientos y requerimientos formulados a COOPERATIVA DE TRABAJO "OBREROS DE PALMIRA" LIMITADA, con domicilio denunciado en el Departamento de San Martín, Provincia de Mendoza, y CONSIDERANDO: Que la cooperativa se encuentra incurso en situación de reiterados incumplimientos de requisitos legales y estatutarios, transgrediendo disposiciones establecidas por el art. 47º y concs. de la Ley Nacional de Cooperativas N° 20.337. A la fecha no ha regularizado la presentación de los balances correspondiente a los ejercicios económicos cerrados desde el 31/12/2.015; Que en virtud de la actitud remisa en el cumplimiento de sus obligaciones, se le instruyó sumario para aplicar sanciones, habiendo sido debidamente notificada y emplazada, sin que la cooperativa haya regularizado su situación irregular y violatoria de toda norma legal, por lo que corresponde sancionar a la entidad con el retiro de la autorización para funcionar; Por ello, conforme lo dictaminado por Asesoría Legal en IF-2023-01270957-GDEMZA-DAYC#MEIYE de orden 08, en uso de las facultades que le confiere la Ley Provincial N° 5.316 y Decretos Provinciales N° 3028/2019 y 3030/2019; EL DIRECTOR DE COOPERATIVAS R E S U E L V E: Artículo 1º.- Retirase la autorización para funcionar, otorgada

mediante Resolución N° 133 de fecha 17 de junio de 2014, a COOPERATIVA DE TRABAJO "OBREROS DE PALMIRA" LIMITADA, con domicilio denunciado en el Departamento de San Martín, Provincia de Mendoza. Artículo 2º.- Emplazase a la cooperativa mencionada en el artículo 1º, para que en el término de DIEZ (10) DIAS, inicie el proceso liquidatorio de conformidad a las disposiciones que establece el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337, bajo apercibimiento de solicitar a Fiscalía de Estado gestione liquidación judicial de la entidad, conforme lo establecido en el art. 7º, in fine, de la Ley Provincial N° 5.316. Artículo 3º.- Informar a la entidad que podrá interponer recursos contra la presente resolución, dentro de los QUINCE (15) días hábiles de notificada (art. 177º Ley 9.003). Artículo 4º.- Notifíquese, regístrese, constátase el cumplimiento del art. 2º y archívese.

S/Cargo  
28/07/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

RESOLUCION N° 057 VISTO el Expte. Electrónico EX-2022-01696361-GDEMZA-DAYC#MEIYE, en el cual obran emplazamientos y requerimientos formulados a COOPERATIVA DE TRABAJO "PARA TODOS EL DESARROLLO" LIMITADA, con domicilio denunciado en el Departamento de San Martín, Provincia de Mendoza, y CONSIDERANDO: Que la cooperativa se encuentra incurso en situación de reiterados incumplimientos de requisitos legales y estatutarios, transgrediendo disposiciones establecidas por el art. 47º y concs. de la Ley Nacional de Cooperativas N° 20.337. A la fecha no ha regularizado la presentación de los balances correspondiente a los ejercicios económicos cerrados desde el 31/12/2.015; Que en virtud de la actitud remisa en el cumplimiento de sus obligaciones, se le instruyó sumario para aplicar sanciones, habiendo sido debidamente notificada y emplazada, sin que la cooperativa haya regularizado su situación irregular y violatoria de toda norma legal, por lo que corresponde sancionar a la entidad con el retiro de la autorización para funcionar; Por ello, conforme lo dictaminado por Asesoría Legal en IF-2023-01270893-GDEMZA-DAYC#MEIYE de orden 08, en uso de las facultades que le confiere la Ley Provincial N° 5.316 y Decretos Provinciales N° 3028/2019 y 3030/2019; EL DIRECTOR DE COOPERATIVAS R E S U E L V E: Artículo 1º.- Retirase la autorización para funcionar, otorgada mediante Resolución N° 129 de fecha 17 de junio de 2014, a COOPERATIVA DE TRABAJO "PARA TODOS EL DESARROLLO" LIMITADA, con domicilio denunciado en el Departamento de San Martín, Provincia de Mendoza. Artículo 2º.- Emplazase a la cooperativa mencionada en el artículo 1º, para que en el término de DIEZ (10) DIAS, inicie el proceso liquidatorio de conformidad a las disposiciones que establece el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337, bajo apercibimiento de solicitar a Fiscalía de Estado gestione liquidación judicial de la entidad, conforme lo establecido en el art. 7º, in fine, de la Ley Provincial N° 5.316. Artículo 3º.- Informar a la entidad que podrá interponer recursos contra la presente resolución, dentro de los QUINCE (15) días hábiles de notificada (art. 177º Ley 9.003). Artículo 4º.- Notifíquese, regístrese, constátase el cumplimiento del art. 2º y archívese.

S/Cargo  
28/07/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Por el presente Correa, María Trinidad, D.N.I. N° 27.766.431, Vidal María del Carmen, D.N.I. N° 40.464.958 y Vazquez Emilce Fabiana, D.N.I. N° 27.090.588, comunican que han solicitado el cambio de titularidad a su favor de la Bóveda ubicada en Parcelo 1013 Cuadro P. Contrato N° 30616 del Cementerio de la Municipalidad de Mendoza, mediante Expte Electrónico N°27936-2025 y convoca a herederos del señor Luis Leon Guibourdenche, L.E N° 3.269.192 (f), a fin de presentarse ante la comuna, Dirección de Cementerio San Martín 1000 Las Heras a ejercer sus derechos dentro del plazo de (ocho) días hábiles, bajo apercibimiento de tener por otorgado la conformidad de los mismo respecto del tramite iniciado, en caso no mediar opción alguna.

Boleto N°: ATM\_9116715 Importe: \$ 1890  
28/07/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

RESOLUCION N° 056 VISTO el Expte. Electrónico EX-2022-01695343-GDEMZA-DAYC#MEIYE, en el cual obran emplazamientos y requerimientos formulados a COOPERATIVA DE TRABAJO "EL SOL DE PALMIRA BRILLA" LIMITADA, con domicilio denunciado en el Departamento de San Martín, Provincia de Mendoza, y CONSIDERANDO: Que la cooperativa se encuentra incurso en situación de reiterados incumplimientos de requisitos legales y estatutarios, transgrediendo disposiciones establecidas por el art. 47º y concs. de la Ley Nacional de Cooperativas N° 20.337. A la fecha no ha regularizado la presentación de los balances correspondiente a los ejercicios económicos cerrados desde el 31/12/2.015; Que en virtud de la actitud remisa en el cumplimiento de sus obligaciones, se le instruyó sumario para aplicar sanciones, habiendo sido debidamente notificada y emplazada, sin que la cooperativa haya regularizado su situación irregular y violatoria de toda norma legal, por lo que corresponde sancionar a la entidad con el retiro de la autorización para funcionar; Por ello, conforme lo dictaminado por Asesoría Legal en IF-2023-01270813-GDEMZA-DAYC#MEIYE de orden 08, en uso de las facultades que le confiere la Ley Provincial N° 5.316 y Decretos Provinciales N° 3028/2019 y 3030/2019; EL DIRECTOR DE COOPERATIVAS R E S U E L V E: Artículo 1º.- Retirase la autorización para funcionar, otorgada mediante Resolución N° 128 de fecha 17 de junio de 2014, a COOPERATIVA DE TRABAJO "EL SOL DE PALMIRA BRILLA" LIMITADA, con domicilio denunciado en el Departamento de San Martín, Provincia de Mendoza. Artículo 2º.- Emplazase a la cooperativa mencionada en el artículo 1º, para que en el término de DIEZ (10) DIAS, inicie el proceso liquidatorio de conformidad a las disposiciones que establece el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337, bajo apercibimiento de solicitar a Fiscalía de Estado gestione liquidación judicial de la entidad, conforme lo establecido en el art. 7º, in fine, de la Ley Provincial N° 5.316. Artículo 3º.- Informar a la entidad que podrá interponer recursos contra la presente resolución, dentro de los QUINCE (15) días hábiles de notificada (art. 177º Ley 9.003). Artículo 4º.- Notifíquese, regístrese, constátese el cumplimiento del art. 2º y archívese.

S/Cargo

28/07/2025 (1 Pub.)

(\*)

RESOLUCION N° 054 VISTO el Expte. Electrónico EX-2022-01693658-GDEMZA-DAYC#MEIYE, en el cual obran emplazamientos y requerimientos formulados a COOPERATIVA DE TRABAJO "SENTIDOS POR LA VIDA" LIMITADA, con domicilio denunciado en el Departamento de San Martín, Provincia de Mendoza, y CONSIDERANDO: Que la cooperativa se encuentra incurso en situación de reiterados incumplimientos de requisitos legales y estatutarios, transgrediendo disposiciones establecidas por el art. 47º y concs. de la Ley Nacional de Cooperativas N° 20.337. A la fecha no ha regularizado la presentación de los balances correspondiente a los ejercicios económicos cerrados desde el 31/12/2.015; Que en virtud de la actitud remisa en el cumplimiento de sus obligaciones, se le instruyó sumario para aplicar sanciones, habiendo sido debidamente notificada y emplazada, sin que la cooperativa haya regularizado su situación irregular y violatoria de toda norma legal, por lo que corresponde sancionar a la entidad con el retiro de la autorización para funcionar; Por ello, conforme lo dictaminado por Asesoría Legal en IF-2023-01270677-GDEMZA-DAYC#MEIYE de orden 08, en uso de las facultades que le confiere la Ley Provincial N° 5.316 y Decretos Provinciales N° 3028/2019 y 3030/2019; EL DIRECTOR DE COOPERATIVAS R E S U E L V E: Artículo 1º.- Retirase la autorización para funcionar, otorgada mediante Resolución N° 125 de fecha 17 de junio de 2014, a COOPERATIVA DE TRABAJO "SENTIDOS POR LA VIDA" LIMITADA, con domicilio denunciado en el Departamento de San Martín, Provincia de Mendoza. Artículo 2º.- Emplazase a la cooperativa mencionada en el artículo 1º, para que en el término de DIEZ (10) DIAS, inicie el proceso liquidatorio de conformidad a las disposiciones que establece el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337, bajo apercibimiento de solicitar a Fiscalía de Estado gestione liquidación judicial de la entidad, conforme lo establecido en el art. 7º, in fine, de la Ley Provincial N° 5.316. Artículo 3º.- Informar a la entidad que podrá interponer recursos contra la presente resolución, dentro de los QUINCE (15) días hábiles de notificada (art. 177º Ley 9.003). Artículo 4º.- Notifíquese, regístrese, constátese el cumplimiento del art. 2º y archívese

S/Cargo

28/07/2025 (1 Pub.)

(\*)

Municipalidad de Luján de Cuyo EMPLAZA en el término de QUINCE (15) DÍAS, a los TITULARES REGISTRALES de los vehículos dominio: RGX972 – Volkswagen Gacel, titular registral Gastón Pablo Gil, DNI 20695688 (Expte 3456-2025); AGG510, Fiat Uno, titular registral Jimena Verónica Guirao, DNI 25443179 (Expte 3455 - 2025); VLI839, Peugeot 504, titular registral Walter Osvaldo Aguilera, DNI 16479780 (Expte 3451-2025); WAL328, Renault 19, titular registral María Celeste Fadul, DNI 27612838 (Expte 3450-2025); RFC619, Volkswagen 1500, titular registral Mauricio Andrés Lovos, DNI 24161121 (Expte 3449-2025); STM464, Fiat 600, titular registral Oscar Omar Farias, DNI 21705688 (Expte 3443-2025); B-1061171, Pickup Dodge, titular registral Juan Carlos Pérez, DNI 5556491 (Expte 3438-2025); UOF348, titular registral Luis Aurelio Salatino, DNI 21877326 (Expte 3437-2025); ROE 213, Renault 12 TS, titular registral María Elena Pizarro, DNI 28220181 (Expte 3428-2025); APG824, Ford Fiesta, titular registral Raúl Alejandro Díaz, DNI 17987175 (Expte 3427-2025); XFJ856, Volkswagen 1500, titular registral Carlos José Macchi, DNI 7889054 (Expte 3425-2025); RXN794, Fiat 125, titular registral José Julio Salas, DNI 17373383 (Expte 3424-2025); UQE112, Fiat 128 rural, titular registral Dante Walter Ramón Sánchez, DNI 16908021 (Expte 3423-2025); VLF600, Peugeot 504, titular registral Elcira Beatriz Sánchez, DNI 12778773 (Expte 3421-2025); VLF119, Chevrolet C-10, titular registral Raimundo Javier Bazán, DNI 6770936 (Expte 3420-2025); RFJ944, Fiat Spazio, titular registral Macarena Edith Fernández Bruno, DNI 33822311 (Expte 3401-2025); SBN806, Honda Civic, titular registral Claudia Sandra Figueroa, DNI 18342929 (Expte 3400-2025); RLU258, Volkswagen Combi, titular registral Santiago Roberto González, DNI 7938287 (Expte 3384-2025); REF615, Volkswagen Gacel, titular registral Hilda Elena Choque, DNI 29574391 (Expte 3379-2025); TCO960, Peugeot 504, titular registral Pablo Germán Gómez, DNI 34084219 (Expte 3376-2025); SSL448, Peugeot 405, titular registral Rosa Geannette Poblete Berroeta, DNI 92858656 (Expte 3426-2025); Fiat Duna sin dominio (Expte 4590-2025); Dodge 1500 sin dominio (Expte 4458-2025); M114178 Renault 12 sin informe de dominio (Expte 4468-2025); M194214 Renault 12 sin informe de dominio (Expte 4389-2025); M000057 Peugeot 403 sin informe de dominio (Expte 4462-2025); M04866 Fiat 600 sin informe de dominio (Expte 4379-2025); M031450 Siam Di Tella sin informe de dominio (Expte 4377-2025); C903927 Fiat 600 sin informe de dominio (Expte 4375-2025). A RETIRARLOS de la PLAYA de SECUESTROS de la Municipalidad de Luján de Cuyo, previo pago de deuda por multas y bodegaje, bajo apercibimiento de disponer su destrucción y compactación (Artículo 132 Ley 9024).-

Boleto N°: ATM\_9116994 Importe: \$ 19440

28-30/07 01/08/2025 (3 Pub.)

(\*)

Atento a las presentes Actuaciones Administrativas en el cual se tramita el BAJA VOLUNTARIA” del efectivo Oficial Ayudante – Personal Policial- POBLETE STAGNOLI, CARLOS NAHUEL, en expediente número EX-2025-02084625-GDEMZA MESAENTGENERAL#MSEG,CARATULADO“BAJA VOLUNTARIA” OFICIAL AYUDANTE – PERSONAL POLICIAL- POBLETE STAGNOLI, CARLOS NAHUEL CON D.N.I N°40.371.142 y habiéndose realizado las citaciones en el último domicilio legal declarado en este Ministerio de Seguridad sito en Barrio: IV Adolfo Calle MF C01, Panquehua, Las Heras, provincia de Mendoza, obrando el informe de los testigos entrevistados en el domicilio a orden n° 40 del citado expediente digital con resultado Negativo, es que se solicita la correspondiente publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Mendoza la Resolución N°2912-SyJ; Mendoza 08 JUL 2025;Visto el EX-2025-02084625-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y CONSIDERANDO: Que en orden 02 obra nota suscripta por el Oficial Ayudante – Personal Policial- POBLETE STAGNOLI, CARLOS NAHUEL, solicitando la baja voluntaria prevista en el régimen legal policial, quien alega razones particulares; Que la Ley N°6722 en su artículo 57 establece: “ ... Corresponderá la baja voluntaria al personal policial que la solicitante por razones particulares, en cualquier época del año. Serán impedimentos para el otorgamiento de esta baja: 1- Encontrarse bajo sumario administrativo. 2- Razones de servicio debidamente fundados y dispuestos por la autoridad competente, por un plazo no mayor de tres (3) meses. 3- Encontrarse cumpliendo sanción disciplinaria. De corresponder la baja, el acto administrativo

que así lo disponga deberá ser dictado dentro del plazo de treinta (30) días de realizada la solicitud, si antes no fuera aceptada la dimisión o autorización a cesar en sus funciones..”; Que en orden 05 la Inspección General de Seguridad informa que el solicitante no posee causas pendientes de Resolución; Que en orden 10 obra visto bueno de la Dirección General de Policial; Que en orden 21 Dirección de Asesoría Letrada efectúa el análisis jurídico y dictamina: “...Atento a lo informado por Dirección de Capital Humano, no existen impedimentos legales para hacer lugar a la aceptación de Baja Voluntaria del Oficial Ayudante – Personal Policial- POBLETE STAGNOLI, CARLOS NAHUEL, debiendo dictarse Resolución de baja a partir del 12/04/2025.”, Que mediante Resolución N° 792- SyJ de fecha 08 de abril de 2024, de acuerdo a lo establecido en el Art. 12 ter de la Ley N°9003, se resuelve delegar en el Jefe de Gabinete la firma de los actos administrativos de esta naturaleza. Por ello y compartiendo lo dictaminado por la dirección de Asesoría letrada en orden 21 y la facultad conferida por el artículo 11 del Decreto-Acuerdo N° 565/08 y modificatorio... LA MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA. RESUELVE: Artículo 1º - Dispóngase la baja voluntaria en el cargo Clase 02 – Régimen Salarial 12- Agrupamiento 01- Tramo 01- Subtramo 02- Oficial Ayudante – Personal Policial- POBLETE STAGNOLI, CARLOS NAHUEL, D.N.I. N°40.371.142 C.U.I.L N°20-40371142-0, U.G.G J00098- U.G.C J20072, con retroactividad al día 12 de abril del año 2025. Artículo 2º - Establézcase que Dirección de Capital Humano notifique la presente Resolución a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General Administración Legal, técnica y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros. Artículo 3º -Verifíquese, a través de la Dirección de Administración, si corresponde la devolución de haberes. Artículo 4º -Tener por notificada la delegación de firma efectuada mediante Resolución N° 792-SyJ/2024 de fecha 08 de abril de 2024 emitida por la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia. Artículo 5º - Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones. FDO– Lic. Hugo Sánchez Pugliese- JEFE DE GABINETE- MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA - GOBIERNO DE MENDOZA-

S/Cargo

28-29-30/07/2025 (3 Pub.)

GEJUAF GODOY CRUZ-PRIMERA -PODER JUDICIAL MENDOZA. AUTOS N° 28556/2022 caratulados ORTUVA, MARIANA ESTEFANIA C/ OROS, MARCOS LEANDRO P/privación de la responsabilidad parental. Mendoza, 28 de Abril de 2025. Proveyendo dictamen N°770938/25: Téngase presente lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas y por contestada la nueva vista conferida. Téngase presente lo manifestado en relación a los informes del art. 70 del CcyC. Atento constancias de autos, el efecto del objeto solicitado y a los fines dispuestos por el Art. 70 del CcyC, hágase saber la interposición de la demandada, a los posibles interesados en la modificación de la partida de nacimiento de MATÍAS BENJAMÍN OROS ORTUVA D.N.I. N°50.666.342. Acta N°4817, Libro de Registro N° 9916, Año 2010. Oficina emisora Diego Paroissien de Maipú Mendoza, con fecha 18 de noviembre de 2010. Dra. Marisa Daniela Peralta. Juez GEJUAF de Godoy Cruz.- Publíquese edictos una vez por mes, en el lapso de dos meses en el Boletín Oficial de la provincia conforme lo dispuesto por el Art. 72 del CPCyT. NOTIFÍQUESE. Fdo. OGALDE MARIA SILVINA.

Boleto N°: ATM\_9010560 Importe: \$ 5940

27/06 28/07/2025 (2 Pub.)

El GEJUAF de Guaymallen , a cargo de la Dra Gabriela Cecilia Nievas, en los autos “CABRERO MARTIN LUCIA DEL PILAR p/ SUPRESION DE NOMBRE Y/O APELLIDO “ EXPTE N° 51.189 ha dictado la siguiente resolución: “ Mendoza 11 de junio de 2025... HÁGASE SABER a los posibles interesados la petición de modificación de apellido solicitada. Publíquese edictos con dicha petición en el Boletín Oficial una vez por mes y por el lapso de dos meses. Acompáñese el edicto confeccionado en formato editable... Firmado : Dra. Gabriela Cecilia Nievas Juez de Familia y Violencia Familiar GEJUAF – GUAYMALLEN”.-

Boleto N°: ATM\_9012865 Importe: \$ 3240

25/06 28/07/2025 (2 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de GIL EUGENIA BEATRIZ Fdo.  
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252045

Boleto N°: ATM\_9108836 Importe: \$ 1350  
24-28-29-30-31/07/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de HERRERA JUAN ARNOLD Fdo.  
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252046

Boleto N°: ATM\_9108862 Importe: \$ 1350  
24-28-29-30-31/07/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GUARDIA MIRTA RAQUEL Fdo.  
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1252047

Boleto N°: ATM\_9109032 Importe: \$ 1350  
24-28-29-30-31/07/2025 (5 Pub.)

---

PATRICIA ANDREA MONTIVERO, martillera, mat. 3370, POR ORDEN DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS DE GENERAL ALVEAR, MENDOZA, Expte: 43864 "OFICIO TGA N°1, 2CJ EN AUTOS N° 118.901 caratulados: URCOLA LUIS ALBERTO C/ NADIA VANESA GARAY Y MIRTA G NIEVAS P/ CAMBIARIA S/ FECHA DE SUBASTA", REMATARA DIA LUNES VEINTIOCHO DE JULIO DOS MIL VEINTICINCO a las DIEZ HORAS ( 28/07/2025-10:00 HS), ubicado en calle PASO DE LOS ANDES 555 General Alvear Mendoza, el siguiente moto vehículo Dominio N° 615-IRF ,MARCA CORVEN, MODELO ENERGY 110 BY CORVEN AÑO 2012, asiento con tapizado en mal estado, kilometraje 261325,cubiertas regular, guardabarros delantero roto, posee pedales, sin frenos, estado de conservación regular, mica trasera rota ,pintura en regular estado, con dos espejos. DEUDAS: \$ 229.184,60 al 10-04-2025.- GRAVAMENES: Autos N° 118.901,caratulados: "URCOLA LUIS ALBERTO C/ NADIA VANESA GARAY Y MIRTA GLADYS NIEVAS P/ CAMBIARIA".- A viva voz, con la base de \$ 500.000 y el incremento de las ofertas no puede ser inferior a \$ 10.000,00, siendo a cargo del comprador en el acto de la subasta el 10% de seña con más el 10% de comisión del martillero y saldo de precio y el pago del impuesto fiscal (4,5% de impuesto a la compra de bienes en subasta) al aprobarse el remate (Art 276 inc.) y 287 del CPCCT. Se prohíbe la compra en comisión (Art.268 CPCCT).Publíquese edictos por cinco veces (5) en el Boletín Oficial y en las Páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de esta jurisdicción (Art 72 CPCCT) no mayor a veinte días precedentes a la fecha de subasta debiendo culminar el día anterior a la fecha en que llevara a cabo el acto (Art 270 CPCCT). DIAS DE EXIBICION: de 24,25 de Julio de 2025 de16:00 a 18:00 horas .Contactarse con la Martillera Interviniente al celular 2625-631439.

Boleto N°: ATM\_9042732 Importe: \$ 25650  
24-28-29-30-31/07/2025 (5 Pub.)

---

A HEREDEROS DE CONCINA ESTEBAN EMILIO CITA LA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES. BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL. EXPTE N° 2025-5480913

Boleto N°: ATM\_9109642 Importe: \$ 1350  
24-28-29-30-31/07/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de TAMARGO ELENA LIDIA Fdo.  
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252048

Boleto N°: ATM\_9109674 Importe: \$ 1350

---

---

24-28-29-30-31/07/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de ORTIZ MERCEDES ELVIRA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1252049

Boleto N°: ATM\_9110711 Importe: \$ 1350  
24-28-29-30-31/07/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CABRAL CARLOS RAMON Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1252051

Boleto N°: ATM\_9110758 Importe: \$ 1350  
24-28-29-30-31/07/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de RODRIGUEZ VIRGINIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1252052

Boleto N°: ATM\_9110821 Importe: \$ 1350  
24-28-29-30-31/07/2025 (5 Pub.)

---

A HEREDEROS DE IGLESIAS SEGUNDO ALBERTO CITA LA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES. BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL. EXPTE N° 2025-5531305

Boleto N°: ATM\_9110313 Importe: \$ 1350  
24-28-29-30-31/07/2025 (5 Pub.)

---

A HEREDEROS DE ROMERO OSCAR NESTOR CITA LA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES. BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL. EXPTE N° 2025-5499751

Boleto N°: ATM\_9110316 Importe: \$ 1350  
24-28-29-30-31/07/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de SEVILLANO FERNANDO ALBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252054

Boleto N°: ATM\_9110477 Importe: \$ 1350  
24-28-29-30-31/07/2025 (5 Pub.)

---

LA SEGUNDA CAMARA DEL TRABAJO DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE MENDOZA, EN LOS AUTOS N° 167.346, CARATULADOS "OYOLA AYELEN ALDANA C/ DI MATTEO JOSE Y OTROS P/ DESPIDO", DISPONE QUE SE NOTIFIQUE. A LOS SRES. JOSE DOMINGO DI MATTEO, D.N.I. 21378934; LETICIA ELISABETH MARCHANT, D.N.I. 30988442; y AGUSTIN NICOLAS DI MATTEO, D.N.I. 45587480, DEMANDADOS, PERSONAS DE IGNORADO DOMICILIO, que a fs. 2 el Tribunal proveyó: "Mendoza, 10 de Septiembre de 2024. Téngase a la parte actora por presentada, parte, domiciliada y por acreditada la personería invocada a mérito del Poder Apud Acta para juicios que acompaña. Hágase saber a la actora que deberá denunciar domicilio electrónico de su representado (artículo 21 CPCCT-Ley 9001). Téngase presente el certificado de fracaso que se adjunta, emitido en los términos de la ley N° 8990 (art. 43 f) CPL). De la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la parte demandada por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil).NOTIFÍQUESE a la

---

demandada JOSE DI MATTEO con domicilio denunciado en calle RIOJA N° 339, CIUDAD, MENDOZA . NOTIFÍQUESE a la demandada LETICIA MARCHANT con domicilio denunciado en calle RIOJA N° 339, CIUDAD, MENDOZA . NOTIFÍQUESE a la demandada AGUSTIN DI MATTEO con domicilio denunciado en calle RIOJA N° 339, CIUDAD, MENDOZA NOTIFÍQUESE a la demandada TAMARA ROMERO con domicilio denunciado en calle RIOJA N° 339, CIUDAD, MENDOZA . Téngase presente para su oportunidad la prueba ofrecida. Se les hace saber a las partes que se encuentra vigente la acordada N° 28944 por la cual se implementa el soporte digital de las presentaciones y de la documentación acompañada. A fin de visualizar el traslado de demanda, deberá el profesional acceder al siguiente link : <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/JNWCG101535>. Firmado:DR. JUAN MANUEL FORQUERA Secretario – A FS. 23 proveyó: “Mendoza, 16 de Mayo de 2025. VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVE: I.- Declarar a los codemandados Sr. JOSE DOMINGO DI MATTEO, D.N.I. 21378934; LETICIA ELISABETH MARCHANT, D.N.I. 30988442; y AGUSTIN NICOLAS DI MATTEO, D.N.I. 45587480 de ignorado domicilio. II.- Notifíquese bajo responsabilidad de la actora el emplazamiento para estar a derecho mediante edictos a publicarse en Boletín Oficial por cinco veces (art. 36 CPL y 69, 72 del CPCC y TM). Notifíquese a la parte actora mat. 9800. III.- Oficiése electrónicamente a la Secretaria Administrativa de la Suprema Corte y al Colegio de Abogados de Mendoza con transcripción de la presente resolución.(art. 72 CPCC y TM) IV.- Fecho lo ordenado en el punto II y III, dese la intervención que por ley corresponde al Defensor Oficial.”

S/Cargo

07-28-31/07 05-08/08/2025 (5 Pub.)

---

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ - PRIMERO PODER JUDICIAL MENDOZA. CUIJ: 13-07541638-9 ((011851-22116)) MARTINEZ RODRIGO Y MARTINEZ ROCIO C/ FONTAGNOL JULIO CESAR P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO. Notifica a: FONTAGNOL JULIO CESAR DNI: 26.296.630 en carácter de demandado. Foja: 8 : Mendoza, 13 de Junio de 2024. Por presentado, por parte y con el domicilio legal constituido. De la demanda interpuesta TRASLADO a los demandados por el término de VEINTE DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (Arts. 21, 74, 75 y 160 del CPCCT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. NOTIFÍQUESE. Cítese en garantía COMPAÑÍA DE SEGUROS LA CAJA para que en el plazo de VEINTE DIAS comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (Art.21, 22, 26 del CPCCT y 118 de la Ley de Seguros ). NOTIFÍQUESE. Téngase presente el beneficio de litigar sin gastos iniciado por el actor, dando origen a los autos n° 22117. PI DRA. LINA ELENA PASERO Juez. Link de Descarga: [https://s.pjm.gob.ar/meed/?short\\_id=CYCJNXW141915](https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=CYCJNXW141915) - Link de Descarga: [https://s.pjm.gob.ar/meed/?short\\_id=CSPTGFX141915](https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=CSPTGFX141915) .- Foja 37: Mendoza, 27 de Junio de 2025. AUTOS Y VISTOS: RESUELVO: 1) Declarar que el SEÑOR JULIO CESAR FONTAGNOL, DNI N° 26.296.630 es de ignorado domicilio.- 2) Notifíquese mediante edictos el traslado ordenado a fs. 08 que se publicará en el Boletín Oficial y diario “LOS ANDES” por el plazo de ley durante tres veces, con dos días de intervalo.- 3) Cumplido que sea la notificación edictal, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda.- COPIESE Y NOTIFIQUESE.-

Boleto N°: ATM\_9059736 Importe: \$ 13770

07-28-31/07/2025 (3 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de HUGLICH LILIAN ESTELA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1252055

Boleto N°: ATM\_9110596 Importe: \$ 1350

24-28-29-30-31/07/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de RODRIGUEZ ALICIA RAQUEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1252056

---

Boleto N°: ATM\_9110592 Importe: \$ 1350  
24-28-29-30-31/07/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CABRILLANA MIGUEL ANGEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252057

Boleto N°: ATM\_9111777 Importe: \$ 1350  
24-28-29-30-31/07/2025 (5 Pub.)

---

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ-PRIMERO, autos N°20.148, "EDEMISA C/LUCIO VEISAGA P/DE CONOCIMIENTO". Notifica a LUCIO VEISAGA DNI 13.706.190, con domicilio DESCONOCIDO, lo ordenado a fs.9: "Mendoza, 08 de Noviembre de 2023.Por presentado, por parte y con el domicilio legal constituido. De la demanda interpuesta TRASLADO a los demandados por el término de VEINTE DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (Arts.21, 74, 75 y 160 del CPCCT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. NOTIFÍQUESE.PI Dra. LINA ELENA PASERO Juez. Demanda Link de Descarga: [https://s.pjm.gob.ar/meed/?short\\_id=TDDKHR21753](https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=TDDKHR21753) Documentación: Link de Descarga: [https://s.pjm.gob.ar/meed/?short\\_id=ORCPYBV21753](https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=ORCPYBV21753). Y lo ordenado a fs. 22: "Mendoza, 27 de Diciembre de 2024. VISTOS Y CONSIDERANDO:RESUELVO: I.Declarar, al solo y único efecto del trámite del presente juicio, que el SR. LUCIO VEISAGA DNI 13.706.190 es persona de ignorado domicilio real. II.Publíquese mediante edictos en el Boletín Oficial y diario "UNO", el punto I) de la presente resolución juntamente con el decreto de fs. 9, durante TRES DÍAS con dos días de intervalo. III.Oportunamente dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes. NOTIFIQUESE.PJ DRA. LINA ELENA PASERO-Juez

Boleto N°: ATM\_9060580 Importe: \$ 9720  
08-28-31/07/2025 (3 Pub.)

---

La Municipalidad de Rivadavia cita a derechos habientes del Sr. LUIS EUGENIO CAPPELLONI en su carácter de titular del Nicho N°223; 233; 243 fila 2 P/B Pabellón 2, del cementerio municipal "Gerardo Noé Ferreyra", para que en el término de cinco días hábiles hagan valer sus derechos sobre la titularidad del mismo, pretendido por el Sr. ERNESTO CAPPELLONI, tramitado mediante Expte.: N°2025-09610-4-C, debiendo presentarse los interesados en la Oficina de Cementerio, ubicada en el edificio municipal, calle A. del Valle de la Ciudad de Rivadavia, Mendoza, de lunes a viernes en horario de 7 a 13 hs.

Boleto N°: ATM\_9110382 Importe: \$ 4860  
24-28-29/07/2025 (3 Pub.)

---

"MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS EXPTE N° 28970-M-2020, emplaza en el término de diez (10) días a ZAPATA VITIVINICOLA S.C.A. CUIT N° 50-00025150-7 de ignorado domicilio, y/o quienes posean derechos sobre la propiedad ubicada en calle San Martín y Dr. Moreno, Ruta Provincial 52, Capdevilla del Departamento de Las Heras, con NC 0399020600660320, y NC 0399030600690370, a los efectos de realizar limpieza, desinfección y cierre reglamentario del lote arriba detallado. En caso de incumplimiento estará sujeto a sanción de multa y se ordenará el allanamiento correspondiente a los fines de realizar el trabajo pertinente con cargo a la propiedad"

Boleto N°: ATM\_9112808 Importe: \$ 4860  
24-28-29/07/2025 (3 Pub.)

---

EXPEDIENTE: EX-2025-01683120-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG RESOLUCION N° 2940 SYJ, DE FECHA 08 DE JULIO DEL 2025 PERSONAL A NOTIFICAR: OFICIAL INSPECTOR PP. MERCADO PEREZ, ALEXIS SEBASTIAN D.N.I N° 31.320.038 DLIO REAL: CALLE: COLON 1567, BELGRANO,

---

GUAYMALLEN, MENDOZA. RES N° 2940 SYJ, DE FECHA 08 DE JULIO DEL 2025, VISTO: EI EX-2025-01683120--GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG y CONSIDERANDO QUE EL JEFE DISTRITAL DE SEGURIDAD VI, RESUELVE: Artículo 1: DISPÓNGASE LA BAJA VOLUNTARIA en el cargo - Clase 03 Régimen Salarial 12 Agrupamiento 01 Tramo 01 -Subtramo 03, OFICIAL INSPECTOR -PERSONAL POLICIAL- MERCADO PEREZ, ALEXIS SEBASTIAN D.N.I N° 31.320.038 C.U.I.L. N° 20-31320038-9, U.G.G. J00098 U.G.C. J20072, con retroactividad al día 04 de abril del año 2025. Artículo 2: Establézcase que Dirección de Capital Humano, notifique la presente Resolución a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General Administración Legal, Técnica y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros. Artículo 3: Verifíquese, a través de la Dirección de Administración, si corresponde la devolución de haberes. Artículo 4: Tener por notificada la delegación de firma efectuada mediante Resolución N° 792-SyJ de fecha 08 de abril de 2024 emitida por la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia. Artículo 5: Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones. FDO. Lic. Hugo Sanchez Pugliese -Jefe de Gabinete- Ministerio de Seguridad y Justicia.

S/Cargo

24-28-29/07/2025 (3 Pub.)

PRIMER TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ- 1°CIRC. PODER JUDICIAL MZA. AUTOS 20329 CARATULADOS: CACHIZUMBA CECILIO C/ OJEDA GUSTAVO DANIEL P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO, NOTIFICA A GUSTAVO DANIEL OJEDA, DNI N.º 39.964.848, declarado de Ignorado domicilio la resolución que la declara en tal carácter y el traslado del presenta demanda, la que en su parte pertinente dice: fs.16: Mendoza, 05 de Diciembre de 2023. Por presentado, parte y domiciliado a mérito de la ratificación expresada.De la demanda interpuesta TRASLADO a los demandados por el plazo de VEINTE DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (Arts. 21, 74, 75 y 160 del CPCCT). NOTIFÍQUESE. Fojas: 18. Link de descarga: [https://s.pjm.gob.ar/meed/?short\\_id=UHBJDQV82117](https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=UHBJDQV82117). Mendoza, 15 de Febrero de 2024 Téngase presente lo manifestado y la documentación acompañada.- Córrese traslado del presente junto a lo ordenado en autos a fs. 16 . FDO. Mauricio Colotto Secretario. Fojas: 53 : "Mendoza, 21 de Febrero de 2025. AUTOS Y VISTOS: Los precedentemente intitulados, constancias de autos, dictamen del Ministerio Fiscal de fs. 50 y lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.yT.; RESUELVO: I-Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que la parte demandada OJEDA GUSTAVO DANIEL, D.N.I. N° 39.964.848 resulta ser de ignorado domicilio. II- Notificar el presente auto conjuntamente con el decreto (traslado de demanda) mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y DIARIO por tres veces, con dos días de intervalo. III- Oportunamente, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno. NOTIFÍQUESE. FDO. Viviana Isgro Mostaccio".

Boleto N°: ATM\_9025744 Importe: \$ 13770

07-24-28/07/2025 (3 Pub.)

Mendoza, 10 de Junio de 2025 GESTION JUDICIAL ASOCIADA DE FAMILIA DE GODOY CRUZ, PERITO MORENO 280 – GODOY CRUZ MENDOZA en autos N° 97457/24/5F CUIJ N° 13-07478671-9 caratulados "AHUALLI MOYANO, DANIELA CARMEN C/ ESTELVICH, WALTER DANIEL P/ ALIMENTOS DEFINITIVOS" ordena se NOTIFIQUE al demandado WALTER DANIEL ESTELVICH MUÑOZ DNI N° 28.893.444, la siguiente resolución: Mendoza, 19 de Marzo de 2024 Por presentado, parte y constituido domicilio legal en el carácter invocado. Téngase presente lo expuesto, el derecho invocado y las pruebas ofrecidas. De la demanda de Alimentos, córrese traslado a la contraria por el término de CINCO (5) DIAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. Art. 3, 163 y cc Ley 9120). Notifíquese. ... Godoy Cruz; 16 de Mayo de 2025 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio al Sr. WALTER DANIEL ESTELVICH MUÑOZ DNI: 28.893.444 a los términos y efectos del art. 69 del C.P.C.C. y T. II.-

De la demanda de Alimentos, córrase traslado a la contraria por el término de CINCO (5) DIAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. Art. 3, 163 y cc Ley 9120). Notifíquese. III.- Notifíquese mediante edictos a publicarse por TRES DIAS con DOS DIAS de intervalo en el Boletín Oficial juntamente con el traslado de la pretensión (Arts. 69 y 68 inc. I del C.P.C.C. y T.). A tal fin acompañe edictos en formato copiable, el que controlado y firmado será diligenciado por el Tribunal. IV.- Fecho y vencido el plazo para comparecer, dese intervención al Defensor Oficial en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del C.P.C.C.y T. COPIESE, NOTIFIQUESE. Fdo: DRA. ELEONORA SÁEZ Juez de Familia y Violencia Familiar Quinto Juzgado de Familia GEJUAF Godoy Cruz.- SE ADJUNTA LINK DE EXPTE DIGITAL Poder Judicial de Mendoza Informe de Presentación de Documentos Usuario presentante: cbecerra Juzgado / Oficina: GE.JU.AS. DE FAMILIA DE GODOY CRUZ M.E, N° Expediente / Legajo: 97457 Visibilidad: publico-descarga-directa Relevancia: 1 Descripción: Pag.1 97457-1.pdf Fecha de presentación: 10/6/2025 a las 17:10 Tamaño del Archivo: 10253 KBytes URL Individual: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/MNYWL102010>

Boleto N°: ATM\_9042063 Importe: \$ 19440  
02-07-28/07/2025 (3 Pub.)

DR. FERNANDO GAMES. Juez. Primer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de Mendoza. Expte CUIJ: 13-07571475-5(012051 280169), caratulados "AMAT ROLANDO C/DEMANDADO DESCONOCIDO P/ACCIÓN REAL". Este Tribunal notifica al Sr. MORENO ONTIVEROS EMANUEL RONALDO, persona de ignorado domicilio, de lo resuelto a Fs 15: "Mendoza, 30 de Diciembre de 2024. (...)Téngase por ampliada la demanda en el sentido expuesto, notifíquese la ampliación junto con el traslado de demanda - Conforme lo solicitado por la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro.9001). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda.(...)Fdo. Dr.Fernando Games.Juez." y a Fs 28: "Mendoza, 10 de Junio de 2025.(...) RESUELVO: I-Declarar al Sr MORENO ONTIVEROS EMANUEL RONALDO persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art.69 y 72 del C.P.C.C.Y.T III-Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. PUBLÍQUESE.Fdo. Dr. Fernando Games. Juez".

Boleto N°: ATM\_9042825 Importe: \$ 12150  
02-07-28/07/2025 (3 Pub.)

"CAJA DE PREVISION PARA PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE MENDOZA", cita a derecho-habientes de Mercedes Bustos a reclamar derechos previsionales

Boleto N°: ATM\_9110693 Importe: \$ 810  
23-24-28/07/2025 (3 Pub.)

Séptima Cámara del Trabajo de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, sito en calle San Martín 322, cuarto piso ala oeste de la Ciudad de Mendoza, en los Autos N° 164330, caratulados, "PACHECO IVAN EMIR C/ SOLIZ NELSON ERNESTO Y OT P/ DESPIDO SALA C", notifica a los demandados Sr. ERNESTO NELSON SOLIZ (C.U.I.T.: 20- 26768963-7) y Sr. VICTOR VARGAS (C.U.I.T. 20- 92970082-2 la sentencia de fs. 43, de autos que dispone en su parte pertinente: MENDOZA, 19 de marzo de 2.025 Y V I S T O S: los autos supra intitulados y los fundamentos expuestos, el Tribunal R E S U E L V E: 1-) Hacer lugar a la demanda interpuesta por el Sr. IVAN EMIR PACHECO (CUIL 20-28466629-2), contra los Sres NELSON ERNESTO SOLIZ (CUIT 26-26768963-7) y VICTOR VARGAS (CUIT 20-92970082-2) y condenarlos a pagar al actor la suma de PESOS TRES

MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 80/100 (\$ 3.574.253,80), en concepto de salarios y diferencias salariales adeudadas, indemnización por antigüedad, preaviso, integración de mes de despido, SAC, vacaciones no gozadas, art. 2 de la ley 25323 y Dec. 39/21, incluidos los intereses legales calculados a la fecha de la presente sentencia en los términos y condiciones establecidos al tratar la Segunda Cuestión, en el plazo de CINCO DIAS de notificada la presente. CON COSTAS. 2-) El pago deberá efectuarse en forma directa conforme lo establece la Acordada 29825, mediante la correspondiente transferencia monetaria a una institución bancaria del domicilio constituido por el actor o, en su defecto, a una institución bancaria de la localidad de su domicilio real del mismo en el término de cinco (5) días de notificada la presente y acreditar ante el Tribunal en el término de 48 hs. de efectuado el depósito su efectivo cumplimiento acompañando las correspondientes constancias. A tal efecto el trabajador deberá denunciar número de CUIT o CUIL, CBU, Banco, tipo de cuenta y acompañar debidamente suscripto, ante la entidad bancaria, el formulario de declaración jurada sobre licitud de origen de los fondos (ley n° 25.246), en el término de tres días a contar desde la notificación de la presente, bajo apercibimiento de ley. 3-) Regular los honorarios profesionales del Dr Juan José Polizzi, en la suma de pesos cuatrocientos setenta y dos mil novecientos noventa y tres (\$ 472.993) y del Dr. Sebastián Carelli, en la suma de pesos doscientos treinta y seis mil cuatrocientos noventa y seis (\$ 236.496). Sin perjuicio del IVA, en caso de corresponder y de lo establecido en el art. 38 del CPCCT (art. 108 del CPL).(Arts. 2, 3, 4, 31 sgtes y cc. Ley 9131, art. 730 CCC y 277 LCT) 4-) Los honorarios regulados deberán ser depositados en la cuenta bancaria que el profesional denuncie. Consecuentemente el profesional deberá denunciar número de CUIT o CUIL, CBU, Banco, tipo de cuenta y acompañar debidamente suscripto, ante la institución bancaria donde se realice el depósito, el formulario de declaración jurada sobre licitud de origen de los fondos (ley n° SEPTIMA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA PODER JUDICIAL MENDOZA 25.246) 5-) Emplazar a los demandados a abonar la suma de pesos ciento siete mil doscientos veintisiete con 61/100 (\$ 107.227,61) en el término de diez (10) días en concepto de Tasa de Justicia; la suma de pesos setenta y un mil cuatrocientos ochenta y cinco con 08/100 (\$ 71.485,08) en concepto de Aporte de la Ley 5059 en el plazo de diez (10) días y la suma de pesos cinco mil trescientos sesenta y uno con 38/100 (\$ 5361,38), en el término de tres (3) días, en concepto de Derecho Fijo (art. 96, inc. g) de la ley 4976 y arts. 1 y 2 del Reglamento de aplicación del Derecho Fijo), debiendo acompañar los comprobantes respectivos, bajo apercibimiento de ley. 6-) Notifíquese el dispositivo 5-) a ATM, Colegio de Abogados y Caja Forense. 7-) Previo al pago de capital y honorarios deberá verificarse la situación del acreedor en el Registro de deudor alimentario del Poder Judicial y dejar constancia de su negatividad en autos 8-) Notifíquese al ARCA en cumplimiento de la obligación impuesta por la ley 25345 y a la Subsecretaría de Trabajo de Mendoza (ley 4974 y ley 8114) DRA. ANA MARIA SALAS JUEZ DE CÁMARA

S/Cargo

27/06 02-07-24-28/07/2025 (5 Pub.)

Caja de Previsión para Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza, sita en Mitre 617, 8° Piso Este, cita a herederos de RAÚL AMPRIMO, DNI N° 6.886.520, a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte. N° PE-185-02860/25. Arq Víctor Cattaneo, Presidente Directorio. MMO Marcelo Rodríguez, Secretario Directorio.

Boleto N°: ATM\_9084761 Importe: \$ 5400

15-17-21-23-28/07/2025 (5 Pub.)

Caja de Previsión para Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza, sita en Mitre 617, 8° Piso Este, cita a herederos de SALVADOR EJEJA, DNI N° 6.890.868, a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte. N° PE-186-02361/25. Arq Víctor Cattaneo, Presidente Directorio. Ing Agrim Daniela Indiveri, Secretaria Directorio.

Boleto N°: ATM\_9088817 Importe: \$ 5400  
15-17-21-23-28/07/2025 (5 Pub.)

---

A Herederos de RODRIGUEZ, PATRICIO ANTONIO. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2025-5475265. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González

Boleto N°: ATM\_9107828 Importe: \$ 2700  
21-22-23-24-28/07/2025 (5 Pub.)

---

## SUCESORIOS

(\*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 7603 caratulados "ASARCHUK GRACIELA ANA P/SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ASARCHUK GRACIELA ANA, con DNI 8.300.712, para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.-

Boleto N°: ATM\_9066979 Importe: \$ 1080  
28/07/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 322288, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, ENRIQUE OYOLA, DNI N° 6929744 y MARIA ELDA MARIN, DNI N° 2321214, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C . Fdo.: Dr. Gustavo Boullaude. Juez.

Boleto N°: ATM\_9062596 Importe: \$ 1350  
28/07/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos 259.924 caratulados: "ROSENSTEIN FERNANDO RODOLFO P/ SUCESIÓN", cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Fernando Rodolfo ROSENSTEIN para que lo acrediten si aún no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y horas de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación.

Boleto N°: ATM\_9110317 Importe: \$ 1080  
28/07/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. JUAN GUIDE GIMENEZ con DNI 7.937.141, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012053-323183.

Boleto N°: ATM\_9110442 Importe: \$ 1350  
28/07/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 3524 "MUÑOZ HORACIO ALBERTO P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a

---

herederos y acreedores del causante Sr. MUÑOZ HORACIO ALBERTO, con DNI 6.938.786 , a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM\_9113486 Importe: \$ 810  
28/07/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. DEMONTE VICTOR MANUEL, con DNI 20335971, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 283189.

Boleto N°: ATM\_9113565 Importe: \$ 1350  
28/07/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. ABERASTAIN MARIA ALICIA, DNI N° 10.730.566, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 283283.

Boleto N°: ATM\_9113789 Importe: \$ 1350  
28/07/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. JOSE PEDRO NIZZA, con D.N.I. N° 6.836.715, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 421.134 "NIZZA JOSE PEDRO P/ SUCESION". Fdo Dra ERICA DEBLASI. Juez

Boleto N°: ATM\_9062206 Importe: \$ 1620  
28/07/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. ANA VERONICA YELOVCAN, DNI N° 20.888.018, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 283132. DRA. FABIANA MARTINELLI Juez

Boleto N°: ATM\_9110783 Importe: \$ 1350  
28/07/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Sr. Juez del Sexto Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas de Malargue, Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de Mendoza, sito en calle Alfonso Capdeville Este N° 510, en AUTOS N° 5109 caratulados "LUCERO HUGO RUBEN P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos,

acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Hugo Rubén LUCERO, DNI M8.024.269, para que lo acrediten en el plazo de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN, art. 325 y ss. en cc. con el art. 72 y ss. del CPCCT).

Boleto N°: ATM\_9110301 Importe: \$ 1620  
28/07/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA en autos N° 285005 “ZAMORANO MARIA ESTELA P/SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante ZAMORANO MARIA ESTELA DNI 12.199.843 pa a que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2340 CCCN y 60 del CPCCT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_9110310 Importe: \$ 1620  
28/07/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

DR GUSTAVO BOULLAUDE Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. RAVIOLO EDUARDO DANIEL con D.N.I N° 6908368, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 323445 “RAVIOLO EDUARDO DANIEL P/ SUCESIÓN”.

Boleto N°: ATM\_9110320 Importe: \$ 1350  
28/07/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. ERCILIA GUTIERREZ, DNI F N° 8.360.053, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 282792.

Boleto N°: ATM\_9110374-1 Importe: \$ 1350  
28/07/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. RAUL EDGARDO GOMEZ, con D.N.I. N° 13.335.636, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 283.211.

Boleto N°: ATM\_9110386 Importe: \$ 1350  
28/07/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y

---

a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. MERCEDES ADRIAN MUÑOZ, LE N° 6.786.936 y NELIDA LUCERO, LC N° 2.264.164, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 283228.

Boleto N°: ATM\_9110392 Importe: \$ 1350  
28/07/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. MIGUEL ÁNGEL MAURICIO AGUERO con D.N.I. N° 28.816.311 y ESTELA BEATRIZ MOYANO con D.N.I. N° 12.860.247 , haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 323070. Fdo.: DR. GUSTAVO BOULLAUDE - Juez-

Boleto N°: ATM\_9110445 Importe: \$ 1620  
28/07/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. MARTIN VASSELLUCCI en autos N° 285229 “CASTRO PAULA ELVIRA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes , CASTRO PAULA ELVIRA, con DNI 3194407 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. Y Artículo 60 del C.P.C. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_9110450 Importe: \$ 1620  
28/07/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. PATRICIA FOX en autos N° 012052-285185 “SOTO NAVARRETE DOMINGO P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante, SOTO NAVARRETE DOMINGO, D.N.I. 93.219.615 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso – Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_9110454 Importe: \$ 1620  
28/07/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, en autos N° 256.592 “AGÜERO SIXTO Y PRAXEDES AYAIME P/ SUCESIÓN” declara la apertura del proceso sucesorio de AGÜERO SIXTO con DNI 3.305.924 y de PRAXEDES AYAIME, con DNI 8.308.679, cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes para que se presenten dentro de los treinta días hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCyCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

Boleto N°: ATM\_9110457 Importe: \$ 1350  
28/07/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, AUTOS N° 211.119 caratulados ESPINOZA EDITH AZUCENA P/ SUCESIÓN, CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EDITH AZUCENA ESPINOZA DNI N° 3.466.970, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT) - Fdo.: DR. JUAN MANUEL RAMÓN, JUEZ

Boleto N°: ATM\_9111838 Importe: \$ 1620  
28/07/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, en autos N° 256.593 "DE ANGELIS DAVID DANIEL P/ SUCESIÓN" declara la apertura del proceso sucesorio de DE ANGELIS DAVID DANIEL con DNI: 7.662.577, cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes para que se presenten dentro de los treinta días hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCyCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

Boleto N°: ATM\_9111980 Importe: \$ 1350  
28/07/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. LUIS NILO GONZALEZ DNI 7.303.265, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-07866090-7((012054 - 421538)). GONZALEZ LUIS NILO P/ SUCESIÓN. Fdo. Dra. Fabiana Beatriz Munafo. Juez.

Boleto N°: ATM\_9111984 Importe: \$ 1620  
28/07/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. VAN MEGROOT ALFREDO ISMAEL, DNI N° 06.889.169; haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° (012051-283056).-

Boleto N°: ATM\_9113559 Importe: \$ 1350  
28/07/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. MARTÍN VASSELLUCCI, en autos N° 285.197 "LINARDELLI JOSE LUIS P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes LINARDELLI JOSE LUIS, D.N.I. 10763361, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_9113575 Importe: \$ 1620  
28/07/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. CARMONA JUAN PABLO GABRIEL D.N.I 21.911.543 haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° CUIJ: 13 07864277-1((012051-283333)) CARMONA JUAN PABLO GABRIEL P/ SUCESIÓN

Boleto N°: ATM\_9113784 Importe: \$ 1350  
28/07/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° caratulados "210610 Sortino Perticone Marcos Damián p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Marcos Damián Sortino Perticone (DNI 92.918.807), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr/a. Gabriela Muros- ConJuez.

Boleto N°: ATM\_9113793 Importe: \$ 1890  
28/07/2025 (1 Pub.)

---

JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN-DECIMO SEGUNDO CUIJ: 13-07674992-7 ((012012-259591)), CARATULADO: "GALDAME RODOLFO HECTOR P/ EMPLAZAMIENTO" PARA INICIAR SUCESIÓN notifica a SUCESORES DE MIRIAM SILVANA CORIA que sean de ignorado domicilio la resolución de fojas 13 que en su fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 10 de febrero de 2025. AUTOS:...y VISTOS:... CONSIDERANDO: .... RESUELVO: JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN-DECIMO SEGUNDO PODER JUDICIAL MENDOZA EMPLAZAR a los sucesores de Miriam Silvana CORIA con DNI 16.796.687, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS de estar debidamente notificados, realicen todos los actos útiles tendientes a lograr la apertura del proceso sucesorio de la misma, bajo apercibimiento de declarar la apertura a petición del tercero peticionante. NOTIFIQUESE a los sucesores conocidos en su domicilio real y en la forma de estilo, y a los desconocidos o de domicilio ignorado por EDICTOS que se publicarán TRES VECES EN UN MES, en el Boletín Oficial y diario Uno (art. 325 inc II del C.P.C.C.T.) COPIESE.- Fdo VAZQUEZ, OSCAR EDUARDO. JUEZ"

Boleto N°: ATM\_9025743 Importe: \$ 5940  
07-28/07/2025 (2 Pub.)

---

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 7658 caratulados "MARIN DANIEL OSVALDO P/ SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por DANIEL OSVALDO MARIN, DNI: M 6.624.816, para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.

Boleto N°: ATM\_9080846 Importe: \$ 2160  
24-28/07/2025 (2 Pub.)

---

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 7411 caratulados "OZAN SEGUNDO ALBERTO C/ FIORENZA NICOLAS ALFREDO P/ EMPLAZAMIENTO PARA INICIAR SUCESIÓN" EMPLAZA a los presuntos herederos de NICOLAS

ALFREDO FIORENZA PONCE, DNI: M8146127 por el término de TREINTA DIAS a fin de que inicien el juicio sucesorio del mismo, bajo apercibimiento de declarar la apertura de la sucesión a instancia del tercero peticionante.-

Boleto N°: ATM\_9060554 Importe: \$ 3240  
24-28-31/07/2025 (3 Pub.)

---

## MENSURAS

(\*)

Agrimensor Mario D. Marino, mensurará, unificará y fraccionará, aproximadamente 3ha 2.431 m2, propiedad de BEATRIZ MIRIAM MOA, ubicados en Carril Rodriguez Peña N°3684, Coquimbito, Maipú. Expte. EE-51146-2025. Agosto 4, Hora 9.30

Boleto N°: ATM\_9113399 Importe: \$ 1620  
28-29-30/07/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

Carlos Savoia, Agrimensor, mensurará para obtención Título Supletorio Ley 14.159 y modificatorias, aproximadamente 611 m2. Propiedad de EUSEBIO CORDON LARIOS 80%, NELIDA SOFIA MODARELLI de CORDON LARIOS 12% y EDGARDO CORDON MODARELLI 8% pretendida la totalidad por JORGE PEÑA GALLARDO. Calle 25 de Mayo N°343- Ciudad - San Martín. EX-2025-05626696-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Agosto: 04 Hora9:30. NORTE y OESTE: Sociedad Civil Circolo Italiano de San Martin. SUR: Calle Ingeniero Marconi. ESTE: Calle 25 de Mayo

Boleto N°: ATM\_9113817 Importe: \$ 3240  
28-29-30/07/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

Martín García agrimensor, mensurará 2 ha 3125 m2, Propietario KUZEL RUBÉN ESTEBAN ubicación calle n° 13, 600 m al sur de Calle Larga Vieja, vereda este, Cañada Seca, San Rafael. Expediente: 05637670-DGCAT, Agosto: 04 Hora15.

Boleto N°: ATM\_9113818 Importe: \$ 1620  
28-29-30/07/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

Oscar Pérez Solfanelli, Ingeniero Agrimensor, mensurará 200m2 aproximadamente, para obtención Título Supletorio, Ley 14.159 y modificatorias. Propietario: SIDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS VITIVINICOLAS Y AFINES DE GODOY CRUZ. Pretendientes: Sandra Elizabeth Matricani y Marcela Patricia Matricani , Cerro Yaucha N°1471, Las Tortugas, Godoy Cruz. Limites: Norte: Barrio S.O.E.V.A. Sur: Rodrigo V. Aristiaran. Este: calle Cerro Yaucha. Oeste: Juan José Romero. Agosto 3. Hora: 10:00. EX-2025-05526576-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_9116810 Importe: \$ 3240  
28-29-30/07/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

Franco Lopez Hierro, Ing. Agrimensor Mensurará 685.73 m2. Aproximadamente para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: JALIFF JORGE. Pretendida por: DOMINGUEZ PAOLA DEL CARMEN (50%), LUCERO MARTHA NANCY (50%), Límites: Norte: el titular, Sur: Avenida San Martín, Este: Calle Bartolomé Mitre, Oeste: Avenida San Martín. Ubicada sobre Avenida San Martín N° 5622, Dpto. San Rafael, Dto. Villa Atuel. Agosto: 04 Hora 7 am. EX-2025-05336456- -GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_9113816 Importe: \$ 3240  
28-29-30/07/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

Ingeniero Agrimensor Luis Gavosto, mensurará aproximadamente 1262 has. 6060.34 m2, propietario: GOBIERNO de la PROVINCIA de MENDOZA, para obtención Título Supletorio, Ley 14.159, Decreto: 5756/58. Pretendido por: ADRIAN ALBERTO LUQUEZ. Ubicada: Ruta Provincial N° 77 s/n° ó Ruta Ganadera s/n°, costado Este, Puesto Alcalde, a 42 kilómetros al sur de Ruta Provincial N° 50, por Ruta Provincial N° 77. Hora: 14:00. Límites: Norte: Poseedor: Roman y Modesto Alcides Perez. Sur: Gobierno de Mendoza. Este: Poseedor: Sucesores de Esteban Guerra: Campo El Guerrino. Oeste: Ruta Provincial N° 77. Agosto 6. Hora: 14:00. EX-2025-05103757-GDEMZA\_ATM.

Boleto N°: ATM\_9116792 Importe: \$ 4860  
28-29-30/07/2025 (3 Pub.)

---

Agrimensor Javier Oyhenart mensurará 621,48 m2, para obtención título supletorio Ley 14.159, y modificatorias, propiedad de ALFONSO GUTIERREZ, pretendida por GABRIEL IGNACIO GUTIERREZ, ubicada en calle Balcarce N° 692, Ciudad, Rivadavia, Mendoza. Límites: Norte: Calle Balcarce; Sur: Yolanda Carmen Stagnoli; Este: Josefa Rodriguez de Quesada; Oeste: Daniel Valtolina, Josefina Gamboa, Enrique Alberto Valot, y Carlos Ramon Cabral. EX-2025-05480333-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Agosto 05, 18:00 horas.

Boleto N°: ATM\_9109630 Importe: \$ 3240  
24-28-29/07/2025 (3 Pub.)

---

Enrique Carobolante, Ingeniero Agrimensor mensurará 55,00 m2 aproximadamente, propiedad de JOSEFINA ESTHER SARRAMEA de UGUSQUIZA, pretendida por JOSE ANTONIO PARNISARI, gestión Título Supletorio Ley N° 14159 y modificatorias. Ubicada Calle Chile N° 919, Ciudad, Capital. Limita: Norte: Edificio en PH, Sur: Paola Fernanda Seva, Este: Edificio en PH, Oeste: Calle Chile. Agosto 04, hora 17:00. EX-2025-05420597-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_9109634 Importe: \$ 2430  
24-28-29/07/2025 (3 Pub.)

---

Oscar Pelegrina Ingeniero Agrimensor mensurará y unificará Título 1: 204.96 m2 y Título 2 306.71 m2, propietario INTERACCION CONSULTORA SAS, Ubicación Gualberto Godoy N° 121 y N° 135, Centro, Godoy Cruz. EX-2025-05482564-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Agosto 04, hora 12.00.

Boleto N°: ATM\_9109636 Importe: \$ 1620  
24-28-29/07/2025 (3 Pub.)

---

Juan Rossello Ingeniero Agrimensor mensurará y fraccionará en Propiedad Horizontal 200.00 m2 DE PABLO SEBASTIAN VIGOLINO calle Cacheuta 1087 (Pasillo Comunero) San Francisco del Monte Godoy Cruz Se citan condóminos del pasillo comunero Agosto: 04 Hora 10 EX-2025-05003197-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_9110569 Importe: \$ 1620  
24-28-29/07/2025 (3 Pub.)

---

ANDRES ZAMORA, Ingeniero Agrimensor, Mensurará 293.77 m2 aproximadamente. Titular: YASUFF EDUARDO. Calle La Rioja 43, Ciudad de San Rafael. 04 de Agosto de 2025; Hora 12.00. EX-2025-05575512-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_9110631 Importe: \$ 810

---

---

24-28-29/07/2025 (3 Pub.)

---

Ing. Agrimensor KEVIN S. RAMIREZ PONCE Mensurará 4378.58 m2 aproximadamente, propiedad de: TORRECILLA HUGO RUBEN y PONT ELIANNE BEATRIZ. Ubicada en Av. Dean Funes 2525, Ciudad, San Rafael, Mza. Expte. EX-2025-05521135- GDEMZA-DGCAT\_ATM. 4 de Agosto HORA 8.00 hs

Boleto N°: ATM\_9110672 Importe: \$ 1620

24-28-29/07/2025 (3 Pub.)

---

Juan Rossello Ingeniero Agrimensor mensurará y unificará aproximadamente 2339,27 m2 propiedad FIORE LUCENTINI ubicada Juan de la Cruz Videla N° 65 Cruz de Piedra. Maipú. Agosto: 04 Hora 13. EX-2025-05556149- -GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_9111830 Importe: \$ 1620

24-28-29/07/2025 (3 Pub.)

---

Martin García agrimensor, mensurará 285.22 m2, propietario GUILLEN GUILLERMO DAVID, ubicación calle Egidio Casnati n° 1019, Ciudad, San Rafael. Expediente: 05593109-DGCAT. Agosto: 04 Hora: 10

Boleto N°: ATM\_9111890 Importe: \$ 1620

24-28-29/07/2025 (3 Pub.)

---

Daniel Ernesto Rubiales Ing. Agrimensor, Mensurará 261,40 m<sup>2</sup> (Título) aproximadamente. Propietario BRUNO MANUEL CARMELO VARGAS. Propiedad ubicada en intersección de Calles Lavalle y Pte. Arturo Illia N° 110 esq. (S-O) de la Ciudad de Rivadavia. (mismo lugar el punto de encuentro). Agosto 3. Hora: 08:00. EX-2025-05575273- -GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_9112034 Importe: \$ 2430

24-28-29/07/2025 (3 Pub.)

---

Paola Morichetti Ingeniera Agrimensora mensurará 611 m2 aproximadamente para mensura para Título Supletorio Ley N° 14159 y sus modificatorias, propietario MUTUAL STEIN MENDOZA pretendiente MARIA CELINA GUAJARDO. Ubicación Lote 11, Manzana B, B° Mutual Stein, Pasaje Vehicular, El Sauce S/N°, calle El Alerce S/N° y calle Rene Favalaro S/N°, a 286 m al Sur de calle Videla Aranda por calle El Alerce Costado Este, Lunlunta, Maipú. Límites Norte Pasaje Vehicular El Sauce Sur Asociación Mutual Stein Oeste Calle El Alerce Este Calle Rene Favalaro. EX-2025-05478835-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Agosto 04, hora 12.00.

Boleto N°: ATM\_9109635 Importe: \$ 4860

24-28-29/07/2025 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Jonathan Izquierdo mensurará 200.00 m2 de ROMAN (o MORAN), José María ubicados en French N° 958 General Gutierrez Maipú. AGOSTO 04 .9:15hs. EX-2025-05158704- -GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_9109666 Importe: \$ 810

23-24-28/07/2025 (3 Pub.)

---

Agrimensor JORGE LUIS LABARBA, mensurará 199,61 m2, propietario GENARO AMBROSIO, pretendida por TERESA LOURDES DAVILA, ubicada Calle Juan Costilla N° 1145, Ciudad, San Martín, Agosto 2, hora 11. Expediente EX2025-05438961- -GDEMZA-DGCAT\_ATM. Límites: Norte, Este y Oeste: Genaro Ambrosio. Sur: Calle Juan Costilla.

Boleto N°: ATM\_9109975 Importe: \$ 2430

---

23-24-28/07/2025 (3 Pub.)

Jorge MATHEZ, ING Agrimensor, Mensurará 1415,00 m2 (aproximadamente). Titular : ACEVEDO DORST DELIA. Pretendiente: SALEH, Zaira Lucia Gestión Título Supletorio, Ley 14159 y modificatorias. Limites: Norte: Calle CHACABUCO. Sur: mas terreno de ACEVEDO DORST DELIA. Este : LOPEZ MELINA ELIZABETH. Oeste: GFE S.A. Ubicación CHACABUCO s/nº a 377 m aproximadamente al Oeste de Calle LAS HERAS vereda Sur; DTO. 25 DE MAYO; DPTO. SAN RAFAEL (MZA). Agosto: 02 hora 18:00. Expediente EX-2025-05504098 -GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_9110007 Importe: \$ 4050

23-24-28/07/2025 (3 Pub.)

Facundo Barroso, Agrimensor, mensurará 950.46m2 aprox propiedad de ROSA MODESTA DE LA ROSA de MIHAICH, ubicada en calle Manuel B. Ugarte N° 1117 esq. Juan J.Paso S/N° - Dto. La Puntilla, Luján de Cuyo, Mza. Agosto 2. Hora: 08:00. EX-2025-05537682- -GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_9110432 Importe: \$ 2430

23-24-28/07/2025 (3 Pub.)

Ingeniera agrimensora Natacha Llinas, mensurará DE ANTONIO, DELIA ASUNCION 218.06m2. Ubicación: fracción C, con salida a Ruta Provincial 50, s/n 720m al sur de Km 11 o Argumedo, 290.20m por callejón comunero I y 25m al este por callejón comunero II, lado norte, Pueblo Nuevo, Kilómetro 11, Guaymallén. Se citan condóminos. Agosto 2. Hora: 07:30. EX-2025-05533162- -GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_9110436 Importe: \$ 3240

23-24-28/07/2025 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Mariano Barbero mensurará 2748 m2, propiedad de Pedro Blas Oldra, ubicada en Ruta Nacional 40 y Coronel Videla, por esta 235 m al Oeste, costado Sur encontrara una servidumbre de paso, por esta 475m al Sur, costado Oeste esta la propiedad, La Consulta, San Carlos. Agosto 2 hora: 13:00 EX-2025-05562753-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_9110509 Importe: \$ 2430

23-24-28/07/2025 (3 Pub.)

#### AVISO LEY 11.867

(\*)

En cumplimiento de lo establecido por el art. 2 de la ley 11867, la Sra. CERÓN DELIA JUANA con D.N.I. N° 4.374.310, con domicilio Miguel Soler 502 Godoy Cruz Mza., anuncia transferencia de fondo de comercio a favor de la Srta. DÍAZ CROMBAS PAULA ANDREA con D.N.I. N°35.511.969 con domicilio Miguel Soler 502 Godoy Cruz Mza., destinado al rubro Agencia de Quiniela y Rapipago ubicado en calle Leguizamón 95 de Godoy Cruz Mza. Para reclamos de ley se fija domicilio en calle Miguel Soler 502 Godoy Cruz provincia de Mendoza C.P 5501

Boleto N°: ATM\_9088728 Importe: \$ 8100

28-29-30-31/07 01/08/2025 (5 Pub.)

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO. En cumplimiento de lo establecido por el art. 2 de la ley 11.867, Leonardo Exequiel GUTIERREZ, C.U.I.T. número 20-42010656-5, domiciliado en Barrio unimev T2, Guaymallén, Mendoza, anuncia transferencia de fondo de comercio "El ARTESANO" de calle Arístides Villanueva 528/30, a favor de la firma CUACKSTYLE S.A.S. con C.U.I.T. número 30-71685902-5, domicilio en Arístides Villanueva 528/30, Ciudad, Capital, Mendoza. Para oposiciones de ley, se fija domicilio en calle Arístides Villanueva 528/30 y teléfono 5491164428579.

Boleto N°: ATM\_9109626 Importe: \$ 6750  
22-23-24-28-29/07/2025 (5 Pub.)

---

Que Solutions & Parts S.A.S. con domicilio legal en calle Beltrán N° 105 Distrito Ciudad del Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, vende a Jorge Agustín Frascali, DNI N° 28.844.424, con domicilio legal en calle Trelew N° 988, Distrito Ciudad del Departamento de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, el fondo de comercio del rubro comercial taller de mecánica y servicio de mantenimiento del automotor que gira bajo el nombre "Fastlube", sito en calle Beltrán N° 105 Distrito Ciudad del Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. Reclamo de Ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal. Solicitantes: Javier Esteban Larramendy, DNI 22.345.816 y Enzo Ricardo Completa, DNI 27.297.443.

Boleto N°: ATM\_9108879 Importe: \$ 9450  
21-22-23-24-28/07/2025 (5 Pub.)

---

#### AVISO LEY 19.550

(\*)

**BIGWAY IBA S.A.** Comunica que con fecha 10 de Noviembre de 2022, en asamblea general extraordinaria, ha decidido aumentar el capital social en pesos diez millones con 00/100 (\$10.000.000,00.-), ascendiendo el mismo a la suma de pesos diez millones seiscientos mil con 00/100 (\$10.600.000,00.-); mediante la emisión de veinte mil (20.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal pesos quinientos (\$ 500) cada una y con derecho a un voto por acción.

Boleto N°: ATM\_9066751 Importe: \$ 1350  
28/07/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**LA CASA DEL BERMEJO S.A.** Comunica que en Asamblea Ordinaria de fecha 04/07/2025 fueron ratificados en sus cargos los miembros del Directorio. Presidente: Marcelino Luis Fernandez, DNI 8.582.321. Director Suplente: Juan Martín Schiappa de Azevedo, DNI 20.357.449. Ejercerán sus mandatos hasta la aprobación del balance a cerrar el 31/12/2027.

Boleto N°: ATM\_9106719 Importe: \$ 810  
28/07/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**CALZADOS CAMEROS S.A.** Con domicilio legal en la calle San Martín Nro. 54 de la ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, comunica que por Asamblea General Ordinaria de accionistas N° 8, del 28 de abril de 2025, fueron electos como Director Titular único, la Sra. María Silvina Llach DNI 32.427.62, y como Director Suplente al Sr. Alberto Luis Llach, por el término de 3 ejercicios.

Boleto N°: ATM\_9109962 Importe: \$ 1080  
28/07/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**FRUTICOLA VICTORIA SA:** A efectos de su inscripción informa que mediante Acta de Asamblea Ordinaria Unánime de fecha 14 de octubre de 2024, se designaron las nuevas autoridades, quedando conformado el Directorio de la siguiente forma: Director Titular: Juan Francisco Bru con DNI N° 7.662.270 y Directora Suplente: Alicia Marta Lorenzo DNI N° 17.084.184. Duración del mandato: 3 ejercicios.

Boleto N°: ATM\_9111895 Importe: \$ 1080  
28/07/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**WAGEN RETAIL COMPANY S.A.S.** comunica que por Acta de Asamblea de fecha 30 de Enero de 2025, el Sr Lucas Segovia, DNI: 39.767.707 Gerente Titular. RENUNCIA a su cargo, la cual es aceptada por unanimidad.

Boleto N°: ATM\_9111825 Importe: \$ 540  
28/07/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**CROWDFARMING.WINE S.A.S.** Por Reunión de Socios del día 21 de Julio de 2025, se modificó la sede social , especial ,legal y fiscal de la entidad , con la finalidad de unificar la administración, siendo la nueva dirección de la sociedad en Corredor Oeste 7150, Piso 3, Dto:15,Edificio AVATAR WORK, Luján de Cuyo, Mendoza.-

Boleto N°: ATM\_9111976 Importe: \$ 1620  
28-29/07/2025 (2 Pub.)

---

(\*)

**CRUMB SOCIEDAD ANONIMA.** Comunica que por Asamblea ordinaria del 10 de Abril de 2025, se decidió por una unanimidad designar como Director Titular y Presidente del Directorio al Sr. Alberto A. Alcojor y como Director al Sr. Guillermo O. Alcojor. Todos ellos encontrándose presentes aceptan los cargos para los cuales han sido designados.

Boleto N°: ATM\_9113811 Importe: \$ 810  
28/07/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**INDOOR MENDOZA S.A.S.:** Comunica que con fecha 23 de julio de 2025 Acta de Subsanción, por error involuntario se consignó en la fecha del contrato constitutivo con fecha 1 de julio de 2025, siendo que se constituyó el día 16 de julio de 2025.

Boleto N°: ATM\_9116774 Importe: \$ 810  
28/07/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**FUNDACIÓN DE AMIGOS DE LA JUNTA DE ESTUDIOS HISTÓRICOS DE MENDOZA:** A efectos de su inscripción informa que mediante Acta del Consejo de Administración de fecha 27 de junio de 2025, ha procedido a la designación de autoridades, quedando conformado el Consejo de Administración de la siguiente forma: Presidente: Lucy Elisabeth PUJALS de PESCARMONA, Vicepresidente: Mario Antonio NAZAR, Secretario: María Cristina CANO, Tesorero: Ángel Antonio VESPA, Vocales Titulares: María Ángela UGALDE, Eliana BORMIDA, Silvestre Pedro José PEÑA y LILLO, Julieta GARGIULO, Raúl CORREAS, Sergio Antonio GURGUI, Patricia CAVANAGH y Adriana HERNÁNDEZ TOSO; Vocales Suplentes: Alberto GIMÉNEZ MATHUS HOYOS, Rosa María AGUIRRE MOYANO de POTT GODOY y Liliana FERRARO, Comisión Fiscalizadora: José Luis CORREA, Raúl ROMERO DAY y Luis RAVIOLO FUNES. Vigencia: por el término de 3 ejercicios.-

Boleto N°: ATM\_9109040 Importe: \$ 2160  
28/07/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

CESIÓN DE ACCIONES DE "**SABORES DEL VALLE S.A.S.**" En la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, República Argentina, a 03 días del mes de FEBRERO del año DOS MIL VEINTICINCO, SE REUNEN: Por una parte, el señor Mario Ariel VALLEJO, argentino, quien acredita su identidad con Documento Nacional de Identidad N°23.067.120, CUIL N° 20-23067120-7 nacido el día 05 de Octubre de 1972, lo que surge de la documentación que he tenido a la vista, quien lo hace por sí y en su propio

derecho, en su carácter de “CEDENTE”, quien declara ser de estado civil casado en primeras nupcias con la señora María Elena VILLEGAS, argentina, Documento Nacional de Identidad N° 23.409.070, CUIL N° 23-23409070-4, nacida el día 30 de Abril de 1973, lo que surge de la documentación que he tenido a la vista, quien lo hace por sí y en su propio derecho, presente en este acto a afectos de otorgar el Asentimiento Conyugal previsto en el artículo 456 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, ambos con domicilio en calle Necochea N°356, Distrito Ciudad, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, y por la otra parte el señor Samuel Bernabé MENACHO, argentino, quien acredita su identidad con Documento Nacional de Identidad N°29.015.699, CUIL N° 20-29015699-9, nacido el día 30 de Octubre de 1981, quien declara ser de estado civil casado, con domicilio en calle Sarmiento y Bertani S/N, Distrito Las Paredes, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, lo que surge de la documentación que he tenido a la vista, quien lo hace por sí y en su propio derecho; en su carácter de “CESIONARIO”. A continuación el señor Mario Ariel VALLEJO, DICE: que CEDE Y TRANSFIERE por VENTA a favor del señor Samuel Bernabé MENACHO; y éste acepta de conformidad, las tres mil (3000) acciones ordinarias escriturales de capital, que tiene y le corresponden a él, representativas del cien (100% por ciento) del capital social, como Administrador Titular de la entidad que gira en plaza bajo la razón social de “SABORES DEL VALLE S.A.S.”, CUIT N° 30-71868355-2, con domicilio legal en calle Olascoaga N°1260, Distrito Ciudad, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, cuyo Contrato Constitutivo fue realizado mediante instrumento privado de fecha de fecha 26/09/2023, Acta de Subsanción y de Acreditación de Integración del Capital Social de “SABORES DEL VALLE S.A.S.” según Escritura N°04 fojas 08 de fecha 07 de Mayo de 2024, pasada ante la Notaria María Belén CARRETERO, titular del Registro Notarial N° 1051, con asiento en esta Ciudad, y Resolución N°2.462 de fecha 14/06/2024, otorgado por Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Mendoza donde se inscribió en el Legajo N° 40.046 P; transfiriéndose libre de gravámenes y deudas. De las mencionadas acciones el socio cedente integró tres mil 3000 Acciones Ordinarias, que representan el cien por ciento (100%) del capital social. La distribución actual de las acciones, es la siguiente: Samuel Bernabé MENACHO adquiere y compra en este acto tres mil (3000) acciones, lo que representa el cien (100%) por ciento del capital social de la sociedad. Manifiestan las partes que el precio de las cuotas cedidas se ha establecido en la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$300.000,00) los cuales el CESIONARIO abonó con anterioridad a este acto. SEGUIDAMENTE MANIFIESTA el cedente Mario Ariel VALLEJO con carácter de DECLARACIÓN JURADA que no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes. Hacen constar las partes de su total conocimiento, de la obligación de publicar Edictos de Ley en el Boletín Oficial; en virtud de lo cual se comprometen a llevar a cabo dicha publicación en un término que no excederá de los treinta días a partir de la fecha. Asimismo el CEDENTE se obliga a realizar los trámites de inscripción en D.P.J, siendo la totalidad de los gastos que se ocasionen (honorarios, tasas, impuesto de sellos y demás) a cargo de la parte cedente en su totalidad. CLAUSULAS ESPECIALES: PRIMERA: Administración y Representación. La administración y representación de la sociedad declaran las partes quedan a cargo del Cesionario, a partir de la firma de la presente Cesión. En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada una de las partes que suscriben. En la ciudad de San Rafael; Provincia de Mendoza, República Argentina a 03 días del mes de Febrero del año 2025.

Boleto N°: ATM\_9110628 Importe: \$ 12420  
28/07/2025 (1 Pub.)

(\*)

**BODEGA SILVA VALENT S.A.** Comunica que por decisión de Asamblea ordinaria de Accionistas de fecha 06 de marzo de 2013 y Acta de Directorio de fecha 14 de marzo de 2013, se ha procedido a la elección de los miembros del directorio y distribución de sus cargos respectivamente, el que quedó conformado de la siguiente forma, a partir de la fecha mencionada y por el término de tres ejercicios: Presidente: Sr. Carlos Daniel Silva, D.N.I. 14.602.808 y Director Suplente: Fidel Silva, D.N.I. 4.366.011. Ambos directores fijan domicilio especial en calle San Lorenzo 12, 1° piso, Of. 7, Ciudad, Mendoza.El Directorio.

Boleto N°: ATM\_9112079 Importe: \$ 1620

28/07/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**BODEGA SILVA VALENT S.A.** Comunica que por decisión de Asamblea ordinaria de Accionistas de fecha 06 de abril de 2019 y Acta de Directorio de fecha 13 de marzo de 2019, se ha procedido a la elección de los miembros del directorio y distribución de sus cargos respectivamente, el que quedó conformado de la siguiente forma, a partir de la fecha mencionada y por el término de tres ejercicios : Presidente: Martín Pablo Silva Valent, D.N.I.: 34.080.472 y Director Suplente: Sr. Carlos Daniel Silva, D.N.I. 14.602.808. Ambos directores fijan domicilio especial en calle San Lorenzo 12, 1° piso, Of. 7, Ciudad, Mendoza.El Directorio.

Boleto N°: ATM\_9112103 Importe: \$ 1620

28/07/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**AGRICOLA DON PABLO S.A.: DESIGNACION DE AUTORIDADES:** Informa que, conforme a la Ley, el día 25 de Julio de 2024, mediante Asamblea General Ordinaria Autoconvocada Unánime, decidieron por unanimidad que la renovación de los cargos de Directores Titulares y Suplentes. Conforme a ello se designó como Director Titular y Presidente al señor Pablo Alberto PINCOLINI, argentino, D.N.I. N° 8.141.848; como Directora Suplente y Vice Presidente, a la señora Mirta Amelia LEMOS GRANATA, argentina, D.N.I. N° 5.674.670 y como Directora Suplente a la señora Andrea María PINCOLINI, argentina, D.N.I. N° 24.467.713, todos por tres ejercicios.-

Boleto N°: ATM\_9113791 Importe: \$ 1620

28/07/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**SUBSANACION SAS.** Por hominimia en la constitución de F.A. SAS del día 05/06/2025, se subsana la situación 1) con acta extra protocolar del día 22/07/2025 cambiando el nombre a **FALE SAS**, con los mismos ítems que en su constitución original. 2) se completa el nombre del socio, que se obvió en el edicto el cual es FEDERICO JOSE ALEMAN, DNI 25.935.313, soltero, fecha de nacimiento 13/10/1977 domiciliado en San Martín 595 de Ciudad, Mendoza. 3) los datos personales del administrador suplente son: Sofía Micaela RETAMALES, argentina, con DNI 35.660.430, , nacida el 12/09/90 soltera, con domicilio en calle San Martín número 595, Ciudad, Capital, Provincia de Mendoza.-

Boleto N°: ATM\_9113820 Importe: \$ 1890

28/07/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**LA CÁMARA ARGENTINA DE EXPORTADORES Y COMERCIALIZADORES DE VINO A GRANEL,** hace saber que por Asamblea Ordinaria de Asociados de fecha 12 de junio de 2025, se decidió la elección de (2) Dos miembros titulares y (1) Un miembro suplente de la Comisión Directiva, además de (1) Un miembro titular y (1) Un miembro suplente de la Comisión Revisora de Cuentas. Asimismo hace saber que por la mencionada Asamblea se procedió a designar las siguientes Personas y Cargos: Secretario: Gustavo Clop, DNI 25.907.913, Tesorero: Agustín Galeano, DNI 30.819.112, Vocal Suplente: Gustavo López, DNI 28.774.279, y la Comisión Revisora de Cuentas queda conformada de la siguiente manera: Revisor de Cuenta Titular: Pablo Escudero, DNI 25.887.263, Revisor de Cuenta Suplente: Emmanuel Carbonero, DNI 32.751.618.LA COMISION DIRECTIVA

Boleto N°: ATM\_9113826 Importe: \$ 2160

28/07/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**"CANAFOLIA SAS"** Cambio denominación Social: por REUNION DE SOCIOS N° 1 del 16/06/2025.- se

modifica la denominación social de CANAFOGLIA S.A.S por MAQNOVA S.A.S, estableciendo el nexo de continuidad jurídica entre la denominación social anterior y la nueva adoptada. Se transcribe a continuación el artículo primero del estatuto depurado: "ARTÍCULO PRIMERO: La sociedad se denomina MAQNOVA S.A.S. que es continuadora en todos sus derechos y obligaciones de CANAFOGLIA S.A.S y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. Por decisión del órgano de administración podrá establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero."

Boleto N°: ATM\_9116907 Importe: \$ 1890  
28/07/2025 (1 Pub.)

## AUDIENCIAS PUBLICAS

(\*)

### MINISTERIO DE ENERGIA Y AMBIENTE

#### SUBSECRETARIA DE AMBIENTE

#### UNIDAD DE EVALUACIONES AMBIENTALES

#### CONVOCATORIA AUDIENCIA PÚBLICA

Resolución N°: 187-SSA-2025

Proyecto EX-2023-06041232-GDEMZA-SAYOT en relación con el Estudio Ambiental del proyecto "Master Plan Cañadones del Pedemonte" a desarrollarse en el Departamento de Luján de Cuyo, de la Provincia de Mendoza, propuesto por INMUEBLES ARGENTINOS S.A.

Fecha: 28 de Agosto del 2025, a las 10:00 horas

Lugar: "Plataforma Web ZOOM" - Una vez inscriptos los participantes se les enviará el link de la plataforma Zoom a fin de ser habilitado y poder ingresar a la sala.

El plazo de inscripción será hasta el día 27 de Agosto de 2025 a las 23.59 hs.

La Subsecretaría de Ambiente del Ministerio de Energía y Ambiente de la Provincia de Mendoza, convoca a las personas humanas o jurídicas, públicas o privadas; estatales o no, potencialmente afectadas por la implementación del Proyecto, organizaciones no gubernamentales y público en general, a participar en la Audiencia Pública correspondiente al proyecto "Master Plan Cañadones del Pedemonte" a desarrollarse en el departamento de Luján de Cuyo, propuesto por INMUEBLES ARGENTINOS S.A. (Art. 29º, 31º y conc. de la Ley N° 5961 y su Decreto Reglamentario N°2109/1994).

Lugar para la consulta de información pertinente: la Manifestación General de Impacto Ambiental, el Dictamen Técnico, los Dictámenes Sectoriales y otra documentación relacionada con el Proyecto podrá consultarse de manera online en la página de la Subsecretaría de Ambiente <https://www.mendoza.gov.ar/ambiente/>

Instructores a cargo de la Audiencia Pública: representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos, o quien designe, por el Ministerio de Energía y Ambiente y la Arq. María Soledad Barros, o a quien designe, por la Unidad de Evaluaciones Ambientales de la Subsecretaría, a quienes se les delega la plena conducción de la audiencia.

La inscripción de Personas Físicas y/o Jurídicas a los efectos de su intervención durante la Audiencia, propuesta de Peritos, Testigos y Presentación de Intervenciones Escritas podrá realizarse, de manera online, a través del formulario en la página <https://www.mendoza.gov.ar/ambiente/>

Las personas que invoquen representación de organismos gubernamentales o no gubernamentales, deberán acreditar tal representación con la documentación pertinente en el momento de la participación en la audiencia y proporcionar datos personales. Toda documentación deberá ser enviada al siguiente correo:

audienciasambiente@mendoza.gov.ar

S/Cargo

28/07 12-25/08/2025 (3 Pub.)

## REGULARIZACIONES DOMINIALES

(\*)

El Notario Regularizador actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, Escribana DANIELA LLAVER, Reg. N° 638, en Expediente Administrativo Número 44-M-2017-60207, caratulado: "MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, REGULARIZACIÓN DOMINIAL SOLICITANTE: CURELL SANDRA BEATRIZ, D.N.I. N°: 18.658.328", atento haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del inmueble ubicado en Chacabuco N° 2834, DISTRITO EL PLUMERILLO, DEPARTAMENTO LAS HERAS, individualizado en Padrón de Rentas N° 03-15182-6, Nomenclatura catastral 03-09-01-0009-000018-0000-6, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble 1° Inscripción al N° 13812, Fojas 57, Tomo 48 A de Las Heras; lo notifica y cita en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de recibida la presente notificación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio en MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, SITO EN CALLE SAN MIGUEL Y RIVADAVIA DEL DEPARTAMENTO LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA.

S/Cargo

28-29-30-31/07 01/08/2025 (5 Pub.)

EDICTOS LEY REGULARIZACIÓN DOMINIAL – LEY NACIONAL 24374- LEY PROVINCIAL 8475-DECRETO REGLAMENTARIO 276/13. La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N°24374 Ley Provincial N°8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana MARIA JULIETA JAENISCH en Expediente Administrativo N° 445/2024 PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL LEY NACIONAL N° 24374", notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle PATRICIAS MENDOCINAS N° 444, Lugar BARRIO CORDOBA, Distrito CIUDAD, Departamento SAN MARTIN, Provincia MENDOZA, Padrón Rentas: 58/00833-5, Nomenclatura Catastral 08-01-04-0015-000005-0000-7, Padrón Municipal: 10318 MZ. 119 Parc.5. Inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble al N°16977 fojas 115 tomo 67D de San Martín en fecha 02-12-1968, superficie según mensura y título DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS METROS NOVENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS -276,98M2-, a nombre FAUSTINO GUILLERMO NIETO, atento haberse iniciado trámite de Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio FRENCH 59, CIUDAD, SAN MARTIN, MENDOZA.-

S/Cargo

14-21-28/07 04-11/08/2025 (5 Pub.)

## LICITACIONES

(\*)

**HOSPITAL CENTRAL**

LICITACIÓN PÚBLICA. "BANCO DE INSUMOS DE TRAUMATOLOGÍA"

EX – 2025-04422970- GDEMZA.

APERTURA 20/08/2025 07:30 HS.

LOS PLIEGOS DE CONDICIONES SE ENCUENTRAN A DISPOSICION EN PÁGINA:  
[www.comprar.mendoza.gov.ar](http://www.comprar.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

28/07/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**FOPIATZAD**

"ADQUISICIÓN DE AUTOTRANSFORMADOR 220/138,8KV- 150/150/55 MVA PROYECTO:  
AMPLIACIÓN PI AGUA DEL TORO. VINCULACIÓN NIHUIL II"

CIRCULAR N°2

Mendoza, 23 de Julio de 2025.

Por medio de la presente, se informa que se prorroga la fecha del acto de apertura de ofertas.

APERTURA Y RECEPCIÓN SIMULTÁNEA DE SOBRES: martes 12 de agosto del 2025 a las 10:00 hs. a realizarse en Mendoza Fiduciaria S.A.

1er Piso, Montevideo 456, Ciudad de Mendoza.

S/Cargo

28/07/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**MUNICIPALIDAD GENERAL ALVEAR**

LICITACIÓN PÚBLICA

EX- 2025-02889422- -GDEMZA-SECOBYSERV#ALVEAR

Llámesese a Licitación Pública para el día 04 de agosto de 2025 a las 10:00 horas, con el objeto de la adquisición de: "ADQUISICIÓN DE FAROLAS LED PARA PLAZAS CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVEAR"; según pliegos de condiciones y demás constancias obrantes en el Expediente citado.

Presupuesto Oficial \$ 8.810.000,00. Valor del Pliego: \$ 8.100,00.

Los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares podrán ser adquiridos en Subdirección de Compras y Suministros ubicada en Planta Alta del Municipio, todos los días hábiles en horario de 8:00 a 12:30. Teléfono: 0800-222-8533 interno 1480 o adquiridos por la página web de la Municipalidad de Gral. Alvear (<https://alvearmendoza.gob.ar/>) en Rentas / Trámites Varios

S/Cargo

28/07/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**MINISTERIO SEGURIDAD**

OBJETO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALOJAMIENTO PARA FUNCIONARIOS DE PDI, ADUANA Y SAG DEL VECINO PAÍS DE CHILE EN EL MARCO DEL ACTA COMPROMISO N° 2970/2011

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA ([www.comprar.mendoza.gov.ar](http://www.comprar.mendoza.gov.ar))

Expediente N°: EX-2025-02338977- -GDEMZA-DLOG#MSEG

Proceso COMPR.AR N°: 11606-0035-LPU25

Presupuesto Oficial: \$ 402.025.917,55 (Pesos Cuatrocientos Dos Millones Veinticinco Mil Novecientos Diecisiete con 55/100)

Norma Legal de Autorización: RESOLUCION N° 3015 SyJ (22-07-2025)

---

Fecha de Apertura: 20-08-2025 (Miércoles 20 de Agosto de 2025)

Hora: 09:00

Requisito de Participación: Los oferentes interesados en participar de la presente licitación pública, deberán estar inscriptos en el RUP (Registro Único de Proveedores de Mendoza) y en la plataforma electrónica COMPR.AR

Importante: Toda consulta sobre pliegos, formas de cotización, y aquellas referidas específicamente a los insumos y/o servicios que se contratan, y que los posibles oferentes consideren formular, SE DEBEN EFECTUAR a través de la plataforma del sistema COMPR.AR ([www.comprar.mendoza.gov.ar](http://www.comprar.mendoza.gov.ar)) único canal de recepción y devolución de consultas

Contacto: División Compras - Dirección Logística - Ministerio de Seguridad

Domicilio: Huergo y Güemes - Godoy Cruz – Mendoza – C.P. 5501

Teléfono: 385-9063 / 9028 / 9473

S/Cargo

28/07/2025 (1 Pub.)

(\*)

### **MUNICIPALIDAD LUJÁN DE CUYO**

Licitación Publica Nro. 1178

Motivo: ADQUISICIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO 2025 – ETAPA II

Expediente Licitatorio N° 5375-25

Valor del Pliego: SIN COSTO

Apertura de Sobres: 19 de agosto de 2025 a las 10:00 horas

Presupuesto oficial: \$ 1.240.000.000,00

Lugar de Apertura: Dir. de Compras y Contrataciones - Boedo 505, Oficina 33, Carrodilla, Luján de Cuyo

Consulta de Pliegos: [www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar) / [www.lujandecuyo.gob.ar](http://www.lujandecuyo.gob.ar)

S/Cargo

28/07/2025 (1 Pub.)

(\*)

### **MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN**

Licitación Pública N° 1034/2025.

Expte. N° 4334-2025

Prorrogase la Licitación Pública, para el día 12/08/2025 a las 10:00 horas, a fin de convenir la OBRA: AMPLIACIÓN S.U.M. EN EL PREDIO DEL MUSEO LAS BÓVEDAS

Presupuesto Oficial: \$1.450.295.680,93

Valor del Pliego: \$1.450.295,68.

Venta del Pliego: Punto 2 Pliego de Bases y Condiciones Particulares: 07/08/2025

Entrega de Oferta: Punto 1.9 Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Requerir la documentación correspondiente en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de General San Martín, de lunes a viernes en horario de 8:00 a 13:00 Hs.

Gral. San Martín, Mendoza, Julio de 2025.-

S/Cargo

28/07/2025 (1 Pub.)

### **FE DE ERRATAS (edicto)**

(\*)

FE DE ERRATAS- FULL GARDEN S.A.S – Comunica que en el Boletín Oficial N° 32330 de fecha 09/04/2025, en el edicto de Constitución de "Full Garden S.A.S". se consignó por error al socio DIEGO LUIS GIRÓN con el DNI 23.547.779 donde debió decir DIEGO LUIS GIRÓN con DNI N° 23.547.799.

Boleto N°: ATM\_9112802 Importe: \$ 810  
28/07/2025 (1 Pub.)

---

